



UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO
FACULTAD DE CONTADURÍA Y CIENCIAS ADMINISTRATIVAS
DIVISIÓN DE ESTUDIOS DE POSGRADO
MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN



**PROPUESTA DE MANUAL DE PREVENCIÓN DE OPERACIONES CON RECURSOS
DE PROCEDENCIA ILÍCITA Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO, PARA
SOCIEDADES COOPERATIVAS DE AHORRO Y PRÉSTAMO AUTORIZADAS EN
MICHOACÁN**

TESIS

QUE PRESENTA:

L.A. Alejandra Montserrat González Hinojosa

COMO REQUISITO PARA OBTENER EL GRADO DE:

MAESTRA EN ADMINISTRACIÓN

DIRECTOR DE TESIS:

M.F. Juan Carlos Miranda Rosales

CODIRECTOR DE TESIS:

Dr. Jaime Apolinar Martínez Arroyo

Morelia, Michoacán a septiembre de 2025

INDICE

Carta de Cesión de Derechos	1
Dedicatorias	2
Agradecimientos.....	4
Resumen	5
Abstract	7
Introducción.....	8
Capítulo 1. Fundamentos de Investigación	10
1.1. Situación problemática,	10
1.2 Planteamiento del problema	15
1.3. Revisión de la literatura para identificar las variables independientes:	19
1.4 Preguntas de Investigación.....	20
1.4.1 Pregunta General.....	20
1.4.2 Preguntas Específicas	21
1.5. Objetivos	21
1.5.1 Objetivo General:	22
1.5.2 Objetivos Específicos:.....	22
1.6. Hipótesis	23
1.6.1 Hipótesis General	23
1.6.2 Hipótesis específicas	23
1.7 Justificación	24
1.8 Modelo de variables	27
Capítulo 2. Marco teórico	28
2.1.1. Introducción al manual de prevención de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo.....	28
2.1.2. Definición y etapas del lavado de dinero	29
2.1.3. Orígenes históricos del lavado de dinero	30
2.1.4. Casos Internacionales relevantes	33
2.1.5 Lavado de Dinero en México	33

2.2.1. El Manual de Cumplimiento y su función preventiva.....	36
2.2.2. Concepto y naturaleza del riesgo legal	36
2.2.3. Marco normativo internacional contra el lavado de dinero	37
2.2.4. Evolución jurídica del combate al lavado de dinero en México	41
2.2.5. Legislación Mexicana sobre el lavado de dinero.....	43
2.2.6. Terrorismo y Financiamiento del Terrorismo	46
2.2.7 Legislación Mexicana sobre Financiamiento al Terrorismo	48
2.3.1 Importancia de los manuales para la reputación institucional	50
2.3.2. Rol del GAFI y Estándares Internacionales	51
2.3.3. Definiciones Jurídicas del Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo	52
2.3.4. Obligaciones de las Sociedades Cooperativas	53
2.3.5. Delitos de Terrorismo y Terrorismo Internacional	57
2.3.6. Delitos de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita (lavado de dinero).....	59
2.3.7. Entidades Financieras y Regulación.....	60
2.4.1 Función de los manuales como herramientas para estandarizar procesos y procedimientos.....	62
2.4.2. Concepto y Alcance de la Normatividad Institucional	62
2.4.3. Naturaleza y marco regulatorio de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo (SOCAP)	63
2.5.1. Definición y Enfoques del Fortalecimiento Institucional	66
2.5.2. Disposiciones Generales Aplicables a las sociedades cooperativas de ahorro y préstamo.....	67
CAPITULO III DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN	70
3.1 Tipo de investigación:	70
3.2 Horizonte temporal y espacial.	70
3.3 Universo y muestra	70
3.4 Sujetos de investigación	70
3.5 Método estadístico utilizado	70
3.6 Validez y confiabilidad.....	70
CAPITULO IV RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN	72

4.1 Recopilación de la información	72
4.2 Análisis de la información.....	73
4.2.1. Prevención de riesgos legales	74
4.2.2. Reputación institucional	75
4.2.3. Cumplimiento de las normas institucionales	77
4.2.4. Fortalecimiento institucional.....	78
V. DISCUSIÓN	80
VI CONCLUSIONES	84
VII PROPUESTA.....	86
REFERENCIAS.....	88
ANEXOS	96
ANEXO 1. MANUAL DE MANUAL DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO	96

Carta de Cesión de Derechos

En la ciudad de Morelia, Michoacán, a 24 de septiembre de 2025, la que suscribe, **ALEJANDRA MONTSERRAT GONZÁLEZ HINOJOSA**, alumna del programa de **Maestría en Administración**, adscrito a la **Facultad de Contaduría y Ciencias Administrativas (FCCA)**, manifiesta ser la **autora intelectual** del presente trabajo de tesis, desarrollado bajo la dirección del **M.F. Juan Carlos Miranda Rosales y la Codirección del Dr. Jaime Apolinar Martínez Arroyo**.

Por este medio, cedo los derechos del trabajo titulado: **"Propuesta de Manual de Prevención de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y Financiamiento al Terrorismo, para Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo autorizadas en Michoacán"** a la **Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo**, exclusivamente para su difusión con fines estrictamente académicos.

No está permitida la reproducción total o parcial de este trabajo de tesis ni su tratamiento o transmisión por cualquier medio o método sin la autorización escrita de la autora y/o director de este. Cualquier uso académico que se haga de este trabajo, deberá realizarse conforme a las prácticas legales establecidas para este fin.

ATENTAMENTE

ALEJANDRA MONTSERRAT GONZÁLEZ HINOJOSA

Dedicatorias

A mis padres, por ser mi sostén incondicional en cada etapa de este camino. Gracias por enseñarme el valor del esfuerzo, por creer en mí cuando yo dudaba y por acompañarme con paciencia y amor. Cada logro que alcanzo lleva consigo su sacrificio silencioso. Esta tesis es fruto de sus enseñanzas, su ejemplo y su fe constante. No hay palabras suficientes para agradecer todo lo que han hecho por mí. Siempre llevaré conmigo, y con mucho orgullo, todo lo que me dieron: valores, fuerza y corazón.

A mi madre, que me enseñó a luchar con el corazón en alto y los pies firmes en la tierra. Gracias por tu paciencia, tu ternura y por no rendirte nunca, ni siquiera cuando las circunstancias eran difíciles. Tu fortaleza y tu entrega me inspiraron cada día de mi vida. Esta tesis es el resultado de muchas de tus renunciaciones y de todo tu amor. Lo que he conseguido, lo he hecho con las herramientas que tú me diste.

A mi padre, por ser mi ejemplo de esfuerzo, constancia y dignidad. Gracias por enseñarme, más con actos que con palabras, que los sueños se alcanzan con trabajo y humildad. Cada paso que doy lleva la fuerza de tus valores. Esta tesis es también fruto de tu apoyo silencioso, de tus consejos y de tu presencia firme. Aunque no estás físicamente presente, tus enseñanzas siguen guiándome día a día. Este logro es en tu honor.

A mi mayor fuente de amor, paciencia y sentido: mi hija Melisa. Tu sola presencia me inspira a ser mejor cada día. Esta meta también es para ti, porque me enseñas con tu alegría y tu ternura que todo esfuerzo vale la pena. Gracias por tu paciencia en mis ausencias, por tus abrazos en los días difíciles y por ser la razón por la que nunca dejé de intentarlo. Gracias por enseñarme que el verdadero éxito está en el amor que se comparte y en los sueños que se construyen juntas. Este logro no es solo mío, es tuyo también.

A mis queridos hermanos, compañeros de vida y testigos de cada desafío que enfrenté en este camino académico. Gracias por ser mi refugio en los momentos de duda, por sus palabras de aliento cuando el cansancio parecía ganar la batalla y por celebrar conmigo

cada pequeño logro. Sin su apoyo incondicional y su amor infinito, este momento no sería tan especial. Esta tesis es también para ustedes, porque en cada página se refleja la inspiración que me han brindado. Los amo con todo mi corazón.

Agradezco profundamente al Dr. Walter Enrique Mora Mora, Director General de la Federación Central de Cooperativas de Ahorro y Préstamo, al equipo de Asistencia Técnica y al Consejo Directivo de la Federación, por la confianza depositada en mí y el apoyo brindado durante el desarrollo de este trabajo. Su respaldo fue fundamental para la culminación de esta tesis.

A ti, mi amor Iván Santillán, por ser mi compañero incansable en este camino lleno de retos, desvelos y aprendizajes. Gracias por estar a mi lado en los días de dudas, por tus palabras de aliento cuando creía que no podía más y por celebrar conmigo cada pequeño avance como si fuera un gran triunfo.

Esta tesis también es tuya, porque en cada página hay un pedacito del amor, el apoyo y la calma que siempre me das.

Gracias por caminar a mi lado, por sostenerme y por creer en mis sueños tanto como yo

Finalmente, dedico esta tesis a todos aquellos que persisten a pesar de las adversidades. Es una muestra de que la perseverancia y la fe en uno mismo pueden llevarnos más lejos de lo que imaginamos.

Agradecimientos

La culminación de esta tesis no habría sido posible sin el apoyo, la confianza y el acompañamiento de muchas personas a lo largo de este proceso académico y personal.

En primer lugar, agradezco profundamente a Dios, por darme la fuerza, la salud y la sabiduría necesarias para perseverar incluso en los momentos más difíciles.

A mis padres, por su amor incondicional, su guía y su ejemplo. Gracias por enseñarme con acciones el valor del esfuerzo y el compromiso. A mi madre, por su ternura y fortaleza; a mi padre, por su sabiduría y enseñanzas, que aún hoy me acompañan.

A mi hija Melisa, por ser mi mayor fuente de inspiración, por su paciencia y por recordarme cada día que todo esfuerzo tiene un propósito cuando se hace con amor.

A mis hermanos, por ser parte esencial de mi vida, por su apoyo constante y por estar siempre presentes, celebrando cada pequeño avance y sosteniéndome cuando fue necesario.

Agradezco especialmente al Dr. Walter Enrique Mora Mora, Director General de la Federación Central de Cooperativas de Ahorro y Préstamo, al equipo de Asistencia Técnica y al Consejo Directivo de la Federación, por brindarme su confianza, apoyo y colaboración durante el desarrollo de este trabajo. Su respaldo fue fundamental para alcanzar esta meta.

A mi asesor de tesis el M.F. Juan Carlos Miranda Rosales y co-asesor el Dr. Jaime Apolinar Martínez Arroyo, y a los docentes que me guiaron con paciencia y profesionalismo, por compartir sus conocimientos y orientarme en la construcción de este proyecto.

A mis amigos y compañeros de estudio, por compartir experiencias, desvelos y motivación mutua. Su compañía hizo de este camino una experiencia enriquecedora.

Y finalmente, a todos aquellos que, de una u otra forma, sumaron su energía positiva en este proceso. Esta tesis es el resultado de un esfuerzo colectivo que siempre llevaré en el corazón.

Resumen

La presente investigación analiza la problemática del lavado de dinero y financiamiento al terrorismo (PLD/FT), subrayando su impacto global y la necesidad de controles eficaces en las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo (SOCAPs) de México, consideradas de riesgo medio. En este contexto, los Manuales de Cumplimiento resultan indispensables para garantizar el apego normativo, fortalecer la reputación institucional y prevenir sanciones.

El Capítulo 1 establece como problema central identificar los efectos institucionales de contar con manuales PLD/FT en las SOCAPs de Michoacán, guiando el estudio a través de objetivos e hipótesis relacionadas con cumplimiento, reputación y prevención de riesgos. El Capítulo 2 desarrolla el concepto y etapas del lavado de dinero —colocación, estratificación e integración—, distingue el financiamiento al terrorismo y revisa el marco normativo aplicable: disposiciones de la CNBV, Ley de SOCAPs y estándares internacionales del GAFI.

El Capítulo 3 presenta la metodología documental, basada en el análisis sistemático de normativas nacionales e internacionales, realizada entre octubre de 2024 y mayo de 2025, bajo criterios de validez y confiabilidad académica. En el Capítulo 4 se expone una propuesta de Manual PLD/FT adaptado a las necesidades de las SOCAPs, cuyos beneficios son: prevención de riesgos legales y sanciones, fortalecimiento de la reputación, cumplimiento de normas internas y consolidación institucional.

El Capítulo 5 examina beneficios y retos de implementación. Si bien implica costos económicos, se considera una inversión en estabilidad financiera, transparencia e inclusión social. Se señalan obstáculos como la resistencia cultural, la burocracia y la falta de capacitación, que requieren cambios organizacionales. El Capítulo 6 concluye que el manual es una herramienta clave para el cumplimiento legal, la sostenibilidad financiera y la construcción de una cultura ética que fortalece la confianza social.

Finalmente, el Capítulo 7 plantea una ruta estructurada de implementación con diagnóstico, diseño, validación, capacitación, adecuación, seguimiento y distribución segura.

Lavado de dinero

Reputación institucional

Sector financiero

Manual de cumplimiento

Obligaciones legales

Abstract

This research analyzes the problem of money laundering and terrorist financing (ML/TF), emphasizing its global impact and the need for effective controls in Savings and Loan Cooperatives (SOCAPs) in Mexico, considered medium-risk institutions. In this context, Compliance Manuals are essential to ensure regulatory adherence, strengthen institutional reputation, and prevent sanctions.

Chapter 1 establishes as the central problem the identification of institutional effects of ML/TF manuals in SOCAPs of Michoacán, guided by objectives and hypotheses related to compliance, reputation, and risk prevention. Chapter 2 develops the concept and stages of money laundering—placement, layering, and integration—distinguishes terrorist financing, and reviews the applicable regulatory framework: CNBV provisions, the Law on SOCAPs, and international FATF standards.

Chapter 3 presents the documentary methodology, based on the systematic analysis of national and international regulations, carried out between October 2024 and May 2025, under academic validity and reliability criteria. Chapter 4 introduces a proposed ML/TF Manual adapted to SOCAPs' needs, highlighting its benefits: prevention of legal risks and sanctions, strengthening of institutional reputation, compliance with internal standards, and overall institutional consolidation.

Chapter 5 examines the benefits and challenges of implementation. Although it implies economic costs, it is considered an investment in financial stability, transparency, and social inclusion. Obstacles such as cultural resistance, bureaucracy, and lack of training are identified, requiring organizational change. Chapter 6 concludes that the manual is a key tool for legal compliance, financial sustainability, and the development of an ethical culture that strengthens social trust. Finally, Chapter 7 proposes a structured implementation path, including diagnosis, legal design, internal validation, continuous training, operational adequacy, periodic monitoring, and secure distribution of the manual.

Introducción

En el contexto actual, la globalización demanda que las organizaciones, incluidas las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo (SOCAP), sean cada vez más eficientes y eficaces en sus procesos para alcanzar sus objetivos y cumplir con las expectativas del mercado, particularmente dentro del sistema financiero mexicano.

El objetivo principal de las SOCAP es ofrecer servicios financieros accesibles a sus miembros. Para garantizar su sostenibilidad y crecimiento, contar con un manual de cumplimiento alineado con los objetivos institucionales es fundamental. Este manual tiene un impacto directo en la capacidad de la institución para adaptarse a las demandas regulatorias y operativas.

El Manual de Cumplimiento tiene como objetivo proporcionar a las SOCAP un conjunto de normas, procedimientos y directrices necesarios para prevenir, detectar e informar actividades ilícitas relacionadas con el lavado de dinero (LM) y el financiamiento al terrorismo (FT). A través de este manual, las instituciones financieras pueden cumplir con las normativas tanto nacionales como internacionales en materia de prevención de delitos financieros. En México, la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo establece la obligación de contar con políticas y procedimientos claros para prevenir estos delitos. Las medidas descritas en dicha ley, junto con sus disposiciones, buscan reducir el riesgo de que las SOCAP sean utilizadas como vehículos para la comisión de delitos como el lavado de dinero, según lo estipulado en los artículos 139 Quáter o 400 Bis del Código Penal Federal.

En este sentido, la relevancia social de la propuesta de un Manual de Cumplimiento para las SOCAP en Michoacán se vuelve no solo necesaria, sino crucial. Los beneficios de contar con este manual son evidentes: permite a las instituciones cumplir con la normativa vigente, evita riesgos legales, y fortalece tanto sus capacidades operativas como su reputación. Además, contribuye de manera significativa a sus objetivos institucionales de crecimiento y sostenibilidad. Los efectos positivos de contar con dicho manual son claros en términos de protección ante actividades ilícitas, mejora en la gestión de riesgos y

alineación con el marco regulatorio nacional e internacional, lo cual genera un entorno financiero más seguro y confiable.

Capítulo 1. Fundamentos de Investigación

1.1. Situación problemática,

Las actividades de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo en un país pueden tener graves efectos adversos al otro lado de sus fronteras e incluso a escala mundial. Los países con controles insuficientes o ineficaces son un blanco fácil para quienes lavan dinero y financian el terrorismo. Estos delincuentes buscan ocultar sus actividades delictivas, para lo que explotan la complejidad del sistema financiero mundial, las diferencias entre legislaciones nacionales y la velocidad a la que el dinero puede traspasar fronteras, así como las herramientas tecnológicas de las que pueden disponer gracias a la globalización. (FMI, 2023).

Los mecanismos de detección y prevención del lavado de activos, de cuya legislación a nivel latinoamericano está en desarrollo, ha adquirido en los últimos tiempos una especial relevancia mundial, en la medida en que se ha tomado conciencia de que una de las más eficientes formas en que los Estados pueden debilitar la estructura económica de las empresas criminales, es mediante la prevención y represión del lavado de los activos producto de tales actividades (Montes Farro, 2008). Por eso la importancia de establecer políticas y procedimientos necesarios acordes a la normatividad de cada país, lo anterior, definiendo un Manual de Cumplimiento para prevenir que la entidad financiera sea blanco de delincuentes para depositar dinero de origen ilícito.

Por esta razón, organizaciones como el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) y la Organización de las Naciones Unidas, entre otras, emiten recomendaciones, normas y estándares que permiten la adecuada detección de actividades con recursos de procedencia ilícita (Mancillas Palacios & Andrade Rosas, 2023).

El GAFI desempeña un papel esencial en la estabilidad y seguridad financiera global. Sus recomendaciones y esfuerzos de supervisión contribuyen a reducir los riesgos de que las actividades ilícitas, como el narcotráfico, la corrupción o el terrorismo, encuentren refugio en los sistemas financieros internacionales. Además, promueve un enfoque global

coordinado para abordar estos problemas, reconociendo que el lavado de dinero y la financiación del terrorismo son problemas transnacionales que requieren cooperación y acción conjunta entre los países (FMI, 2023). En pocas palabras, el GAFI es un actor fundamental en el combate global contra el lavado de dinero y la financiación del terrorismo, estableciendo normativas, evaluando el cumplimiento y promoviendo la cooperación entre los países para proteger la integridad del sistema financiero mundial.

En lo que respecta a los marcos regulatorios de algunos países se subraya una de las principales debilidades en la lucha contra el lavado de dinero y la financiación del terrorismo: la brecha entre las regulaciones bien redactadas y su efectiva aplicación. Aunque muchos países han establecido normativas que parecen robustas sobre el papel, la falta de una ejecución sólida ha sido un desafío recurrente. Esto ha llevado a la implementación de reformas regulatorias enfocadas precisamente en mejorar la capacidad de las autoridades para hacer cumplir la ley (LexisNexis, 2024).

El caso de Francia, por ejemplo, ilustra un esfuerzo significativo por mejorar la eficacia en la lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo. El Plan de Acción de 2021 no solo amplió los poderes de su Unidad de Investigación Financiera, sino que también se enfocó en aumentar la capacidad de interceptar flujos de dinero sospechosos, lo que ha dado lugar a una tasa de condenas notablemente alta, un 93% en el caso de enjuiciamientos por financiación del terrorismo. Este tipo de medidas ha sido elogiado por organismos como el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), lo que refleja un compromiso real con la mejora de la aplicación de la ley (GAFI, 2022).

En Alemania, por otro lado, la dimisión del jefe de la autoridad de prevención de lavado de dinero en 2022, debido a la acumulación de informes de actividades sospechosas sin investigar adecuadamente, reveló la necesidad urgente de reformas estructurales. La creación de una nueva agencia con mayores poderes de investigación fue un paso importante para subsanar esta deficiencia y reforzar la aplicación de las normativas lavado de dinero en el país (Kraemer & Murray, 2022).

A nivel global, la tendencia hacia el aumento de multas por infracciones relacionadas con el lavado de dinero y la financiación del terrorismo muestra que la aplicación está tomando un rol más prominente. En 2022, las sanciones impuestas a bancos e

instituciones financieras alcanzaron casi 5.000 millones de dólares, un incremento del 50% en comparación con 2021. Este aumento no solo refleja un endurecimiento en las políticas regulatorias, sino también la creciente conciencia de las instituciones sobre los riesgos regulatorios y financieros asociados con el incumplimiento de las normas. Las empresas se enfrentan ahora a un panorama más desafiante, donde las violaciones de cumplimiento pueden tener consecuencias mucho más graves (Fenergo, 2022).

En resumen, las reformas regulatorias recientes apuntan a mejorar la eficiencia de las autoridades en la aplicación de las leyes contra el lavado de dinero y la financiación del terrorismo. A medida que estas reformas se implementan y los países responden a las recomendaciones del GAFI, se espera que los marcos regulatorios no solo sean más sólidos sobre el papel, sino también más efectivos en su ejecución.

Un caso que resalta varias fallas en el sistema de control interno de una entidad financiera es el del Wachovia National Bank, que permitió que los cárteles de droga lavaran miles de millones de dólares sin ser detectados durante años. El banco no implementó las debidas medidas de prevención de lavado de dinero (PLD) y, en su lugar, facilitó el acceso al sistema financiero de fondos ilícitos: En 2005, la Administración para el Control de Drogas (DEA) de Estados Unidos descubrió que los cárteles de droga mexicanos usaban el Wachovia National Bank para lavar dinero obtenido a través de la venta de drogas en el mercado estadounidense. Este lavado de dinero se realizaba mediante un proceso complejo que involucraba varios pasos (UNODC, 2024):

1. Contrabando de dólares: Los cárteles contrabandeaban grandes cantidades de dólares estadounidenses a través de la frontera con México. Este dinero provenía de la venta de drogas ilegales dentro de Estados Unidos.
2. Casas de cambio en México: Una vez en México, los dólares se entregaban a casas de cambio que los depositaban en cuentas bancarias mexicanas. Lo importante aquí es que no se investigaba el origen de esos fondos, lo que permitía que el dinero ilícito fuera introducido al sistema bancario legítimo sin generar sospechas.

3. Transferencia de fondos a los Estados Unidos: Posteriormente, los fondos eran transferidos a cuentas del Wachovia National Bank en Estados Unidos. Sin embargo, el banco no verificaba adecuadamente el origen de estos fondos, lo que facilitaba aún más el proceso de lavado de dinero.
4. Uso del servicio de efectivo a granel: Wachovia National Bank ofrecía un servicio denominado "efectivo a granel", que permitía enviar grandes cantidades de dinero en efectivo de vuelta a Estados Unidos sin un seguimiento adecuado. Este dinero, en su mayoría proveniente de actividades ilícitas, se usaba para financiar el tráfico de drogas, como en la compra de aviones para el transporte de narcóticos.

Consecuencias: En 2009, el Wachovia National Bank fue absorbido por Wells Fargo, que asumió la responsabilidad de resolver la situación y las implicaciones legales derivadas de este escándalo. En 2011 Wachovia National Bank llegó a un acuerdo con el Departamento de Justicia de los Estados Unidos. El banco acordó pagar una multa de 148 millones de dólares en restitución, penalidades y devoluciones a las agencias federales y estatales involucradas en el caso (UNODC, 2024)

Este caso destaca la importancia de que las instituciones financieras mantengan políticas rigurosas de prevención de lavado de dinero, que incluyan la verificación de la identidad de los clientes, el monitoreo de transacciones sospechosas y la colaboración con las autoridades competentes para evitar que el sistema financiero sea utilizado para actividades ilícitas. Además, subraya cómo las entidades financieras pueden ser utilizadas para facilitar el crimen organizado si no cumplen con sus obligaciones regulatorias.

Sin embargo, aun con la existencia de estándares para la prevención del lavado de activos, las técnicas empleadas para efectuar este delito se actualizan y por consiguiente los delincuentes pueden gozar de sus ganancias ilícitas. En México, el lavado de dinero aporta 3.6 por ciento del Producto Interno Bruto (Zaragoza, 2024), en donde el sector financiero es especialmente vulnerable, al recibir buena parte del flujo de capitales de la economía.

En México se lavan alrededor de cuarenta y cuatro mil millones de dólares en efectivo al año, lo cual evidencia una fallida práctica en la implementación de la política destinada a su combate y endeble impartición de justicia para su sanción (Yansura, Mavrellis, Kumar, & Helms, 2021)

De hecho, en la Evaluación Nacional de Riesgos 2023 se clasifican las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo como riesgo MEDIO en materia de lavado de dinero (Gobierno de México, 2023).

México, como miembro del Grupo de Acción Financiera (GAFI), ha realizado grandes avances en la consolidación de un sistema de prevención y combate contra el lavado de dinero, financiamiento al terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva. Entre los logros destacados se encuentran (UIF, 2020):

1. Tipificación de los delitos: México ha alineado la tipificación de los delitos de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo con los estándares internacionales más rigurosos, lo que permite una mayor efectividad en la persecución y sanción de estos crímenes.
2. Fortalecimiento de la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF): Esta institución ha sido clave en la detección de operaciones financieras sospechosas y en la colaboración con otras entidades internacionales para combatir estos delitos.
3. Regulaciones más estrictas: La emisión de disposiciones normativas para prevenir el lavado de dinero y el financiamiento al terrorismo, que se aplican tanto al Sistema Financiero como a actividades vulnerables. Estas disposiciones permiten una vigilancia más cercana de las transacciones y operaciones financieras.
4. Extinción de dominio: El establecimiento de procedimientos para la extinción de dominio permite a las autoridades incautar bienes relacionados con actividades ilícitas, incluso sin necesidad de una sentencia penal firme.
5. Tratados internacionales: México ha firmado acuerdos clave como el Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares, y se ha comprometido a la cooperación internacional en la lucha contra el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.

6. Lucha contra la corrupción: Reconociendo la corrupción como una amenaza significativa, se ha puesto un énfasis especial en abordar este problema, dado que la corrupción facilita el lavado de dinero y el financiamiento al terrorismo.

A pesar de estos avances, las organizaciones delictivas continúan adaptándose a las nuevas regulaciones. La mutación de los métodos y mecanismos empleados por los criminales exige una constante actualización de las políticas y sistemas de PLD para garantizar que el marco normativo siga siendo eficaz frente a las nuevas tácticas utilizadas por los delincuentes.

Este entorno exige que las autoridades mexicanas continúen su labor de actualización legislativa y de fortalecimiento institucional para mantenerse a la vanguardia en la lucha contra el lavado de dinero, el financiamiento del terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva, protegiendo así tanto el sistema financiero nacional como el orden global.

Con respecto a las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo en México, los artículos 71 y 72 de Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo constituyen el fundamento jurídico de la regulación de las políticas contra el lavado de dinero del sector. Uno de los mecanismos más eficaces dentro del marco regulatorio de prevención y combate a las operaciones con recursos de procedencia ilícita y de financiamiento al terrorismo, consiste en la implementación de políticas de identificación y conocimiento de los clientes y usuarios por parte de las sociedades cooperativas de ahorro y préstamo, ya que constituyen elementos fundamentales para mitigar el riesgo de que tales sociedades sean utilizadas para la realización de dichos ilícitos (México, 2021).

1.2 Planteamiento del problema

En México, el lavado de dinero se encuentra tipificado como un delito en el artículo 400 Bis del Código Penal Federal, bajo la denominación de “Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita”. Este artículo del código penal define el lavado de dinero como cualquier acción mediante la cual una persona adquiere, enajena, administra, custodia, posee o realiza cualquier tipo de transacción con recursos, sabiendo que estos provienen

de actividades ilícitas. Además, esta definición abarca el ocultamiento de la verdadera naturaleza o procedencia de dichos recursos. Es fundamental subrayar que no solo la persona que lleva a cabo la operación directa está incurriendo en un delito, sino también aquellos que ocultan o encubren el origen de esos recursos. Esto incluye tanto a individuos como a instituciones que faciliten dichas transacciones o que, aun siendo conscientes de su ilegalidad, no tomen medidas para denunciarlas (Lang López, 2024).

Según el Código Penal, los recursos de procedencia ilícita se refieren a cualquier bien, derecho o activo proveniente de actividades ilegales. Por lo tanto, si una persona tiene conocimiento de que los recursos son producto de un delito y, aun así, participa en su manejo, estará cometiendo el delito de lavado de dinero.

A partir de la tipificación de los delitos de operaciones con recursos de procedencia ilícita y de financiamiento al terrorismo en el Código Penal Federal, las diversas leyes financieras prevén el régimen de prevención y combate al lavado de dinero y financiamiento al terrorismo que deberán cumplir los sujetos obligados, dando a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la atribución de emitir disposiciones de carácter general en materia de prevención y detección de operaciones posiblemente vinculadas con los delitos de operaciones con recursos de procedencia ilícita y de financiamiento al terrorismo (Unidad de Inteligencia Financiera, 2024).

El sistema financiero juega un papel crucial en la prevención del lavado de dinero, un delito que busca dar apariencia de legalidad a fondos obtenidos de actividades ilícitas. Las instituciones financieras, como bancos, casas de cambio y otros organismos como es el caso de las SOCAPS, tienen la responsabilidad de detectar y evitar que el dinero proveniente de delitos se infiltre en el sistema financiero. Para ello, deben cumplir con normativas específicas que incluyen el monitoreo constante de transacciones y la identificación de actividades sospechosas (Juridicamente, 2024).

En Michoacán, como en el resto del país, las entidades financieras están obligadas a implementar sistemas de Prevención de Lavado de Dinero (PLD). Esto involucra varios procesos clave, entre los que destacan:

1. Verificación de identidad: Las instituciones deben asegurarse de conocer a sus clientes mediante un proceso exhaustivo de identificación, que ayuda a evitar que personas involucradas en actividades ilícitas abran cuentas o realicen transacciones.
2. Monitoreo de transacciones: Las entidades deben establecer mecanismos para detectar y analizar transacciones inusuales o fuera de lo común, que puedan indicar que se están lavando fondos a través de su sistema.
3. Reporte a la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF): Cuando una institución detecta una actividad sospechosa, está obligada a informar a la UIF, un organismo encargado de recibir, analizar y diseminar la información relacionada con posibles delitos financieros, como el lavado de dinero.

Estas medidas no solo son fundamentales para garantizar la integridad del sistema financiero, sino también para fortalecer la lucha contra el crimen organizado y otros actos de corrupción. Al implementar estos controles, las instituciones financieras contribuyen de manera significativa en la prevención de actividades ilícitas, protegiendo así la economía nacional y el bienestar de la sociedad.

Conforme a la 67ª de las disposiciones de carácter general a que se refieren los artículos 71 y 72 de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, cada Sociedad deberá elaborar y remitir a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, a través de los medios electrónicos que esta señale, un Manual en el que dicha Sociedad desarrolle sus respectivas políticas de identificación y conocimiento del Cliente y del Usuario, así como los criterios, medidas y procedimientos internos que deberá adoptar para dar cumplimiento a lo previsto en las Disposiciones. En caso de no cumplir con dicho documento, la Comisión puede cancelar la autorización para operar como Sociedad Cooperativa de Ahorro y préstamo autorizada y cancelar su registro como Institución Financiera (Diputados, 2024).

En México al cierre de junio 2024 existen 154 Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo (SOCAPS en adelante) autorizadas (CNBV, 2024). En Michoacán se encuentran 23 SOCAPS autorizadas (FOCOOP, 2024), representando el estado el 15%

del sector; derivado de lo anterior no contar con el Manual que exige la regulación, implicaría un riesgo reputacional como sector, por la sanción de perder la autorización para operar como Institución Financiera por la CNBV (Comisión Nacional Bancaria y de Valores) quien funge como órgano supervisor del Sector Financiero en el país.

En la actualidad, la reputación y la integridad es uno de los activos más valiosos de las instituciones financieras. Sin embargo, los fondos procedentes de actividades ilícitas se pueden canalizar fácilmente a través de una Sociedad Cooperativa en la que sus administradores o empleados se encuentren sobornados y no cuenten con políticas y procedimientos establecidos por medio de un Manual. Esto puede acabar originando una acusación a la Sociedad por participar en una red criminal de lavado de dinero. A su vez, esta misma acusación puede provocar un pánico al Sector Financiero que colapse el propio sistema financiero de un país. (EALDE BUSINESS SCHOOL, 2020).

Las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo (SOCAP) en Michoacán sufren las siguientes consecuencias de las actividades de lavado de dinero: daño reputacional, pérdida de confianza de los clientes, obstaculizar el desarrollo económico y la estabilidad, riesgo de perder clientes valiosos y mayor escrutinio regulatorio. Este impacto negativo en las Cooperativas subraya la importancia de implementar medidas sólidas contra el lavado de dinero y fomentar una cultura de cumplimiento normativo (Financial Crime Academy LLC , 2024). Por consiguiente, la implementación de un manual de prevención de lavado de dinero en las Sociedades Cooperativas es crucial para prevenir multas a la entidad y los riesgos resaltados anteriormente.

El Manual de Prevención de Lavado de dinero tiene como objetivo proporcionar a las SOCAP un conjunto de normas, procedimientos y directrices para prevenir, detectar e informar actividades ilícitas relacionadas con el lavado de dinero (LM) y el financiamiento al terrorismo (FT). A través de este manual, las instituciones financieras pueden cumplir con las normativas nacionales e internacionales en materia de prevención de delitos financieros.

Así pues, y dada la importancia de la prevención de lavado de dinero en las instituciones financieras, en este caso, en las ubicadas en el estado de Michoacán, como Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, se hace evidente preguntarse:

¿Cuáles son los efectos de la implementación de un manual de prevención de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo (en adelante "Manual de Cumplimiento") en las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo en Michoacán?

¿De qué manera influye en el cumplimiento de los objetivos institucionales el contar con un Manual de cumplimiento en las Sociedades Cooperativas de Michoacán?

De ahí, que el planteamiento del problema se formule con la siguiente interrogante: ¿Cuáles son los efectos y beneficios institucionales de contar con un Manual de Cumplimiento en las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo de Michoacán?

1.3. Revisión de la literatura para identificar las variables independientes:

En este apartado, se detallan todas las actividades realizadas para identificar las variables independientes empleadas en esta investigación. Estas actividades incluyen la revisión de literatura, el análisis del problema de investigación, la definición de los objetivos del estudio, y la selección de los factores que podrían influir en los resultados. A continuación, se describen los pasos específicos que se llevaron a cabo:

Revisión de la literatura: Se llevó a cabo una exhaustiva revisión de estudios previos relacionados con el tema de investigación. Esto permitió identificar qué variables habían sido utilizadas en investigaciones similares y cómo habían sido tratadas. Dichas fuentes de información son Biblioteca virtual de la UMSNH, Redalyc, ScienceDirect, Scielo, Google académico, la página oficial del Fondo Monetario Internacional, del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), de la bibliografía de la CNBV, de la Unidad de Inteligencia Financiera, página oficial de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, entre otras. Dentro de la revisión en libros, artículos, páginas web fueron relacionados con el concepto de “lavado de dinero” y “financiamiento al terrorismo”

También se realizó investigación en las leyes y disposiciones nacionales, código penal federal, así como Normas internacionales.

Análisis del problema de investigación: Se identificó el problema central del estudio y se determinaron los factores que podrían tener un impacto significativo sobre el fenómeno a investigar. Este análisis ayudó a focalizar las variables que serían clave en la investigación.

Definición de los objetivos del estudio: Con los objetivos del estudio claramente establecidos, se precisaron las variables independientes que podrían estar relacionadas con los resultados deseados. Este paso fue crucial para asegurar la relevancia y la coherencia de las variables seleccionadas.

Selección de las variables independientes: A partir del análisis anterior, se seleccionaron las variables independientes que se consideraron más relevantes. Estas variables se definieron claramente para garantizar que fueran medibles y aplicables al diseño de la investigación.

Este proceso permitió identificar de manera precisa las variables independientes que guiarían el desarrollo del estudio y el análisis de los resultados.

1.4 Preguntas de Investigación.

De conformidad con el planteamiento del problema, en el que se señala la importancia de conocer los efectos de implementar un manual de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo (en adelante "Manual de Cumplimiento") en las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo en Michoacán, la principal interrogante que pretendemos contestar con este estudio es:

1.4.1 Pregunta General

Haciendo un análisis de lo mencionado en el párrafo anterior y del planteamiento del problema de la investigación, se define que la pregunta general es:

¿En qué medida la prevención de riesgos legales, fortalecimiento institucional, normas y reputación institucionales inciden en la propuesta de un Manual en materia de prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo para Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo autorizadas en Michoacán?

1.4.2 Preguntas Específicas

De la pregunta general desprendemos las siguientes interrogantes que de manera concreta se pretende también darles respuesta con el desarrollo del estudio:

- 1.- ¿Cómo incide la prevención de riesgos legales en la propuesta de un Manual de cumplimiento en las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo en Michoacán?
- 2.- ¿De qué manera influye la reputación institucional en la propuesta de un Manual en materia de prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo para Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo autorizadas en Michoacán?
- 3.- ¿De qué manera influye el cumplimiento de las normas institucionales en la propuesta de un Manual en materia de prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo para Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo autorizadas en Michoacán?
- 4.- ¿En qué medida incide el fortalecimiento institucional en la propuesta de un Manual en materia de prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo para Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo autorizadas en Michoacán?

1.5. Objetivos

El objetivo es la categoría que refleja el propósito o intencionalidad de la investigación (el para qué), lo que debe lograrse de modo que se transforme el objeto y se solucione el problema. El objetivo expresa los límites del problema y orienta el desarrollo de la investigación al precisar qué se pretende. Por tanto, el título del proyecto de investigación o trabajo científico debe surgir del objetivo del para qué (Espinoza & Eudaldo, 2020).

La presente investigación pretende lograr los siguientes objetivos:

1.5.1 Objetivo General:

Analizar en qué medida la prevención de riesgos legales, fortalecimiento institucional, normas y reputación institucionales inciden en la propuesta de un Manual en materia de prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo para Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo autorizadas en Michoacán

1.5.2 Objetivos Específicos:

1. Identificar cómo incide la prevención de riesgos legales en la propuesta de un Manual de cumplimiento en las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo en Michoacán
2. Analizar de qué manera influye la reputación institucional en la propuesta de un Manual en materia de prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo para Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo autorizadas en Michoacán.
3. Estudiar de qué manera influye el cumplimiento de las normas institucionales en la propuesta de un Manual en materia de prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo para Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo autorizadas en Michoacán
4. Examinar en qué medida incide el fortalecimiento institucional en la propuesta de un Manual en materia de prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo para Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo autorizadas en Michoacán

1.6. Hipótesis

1.6.1 Hipótesis General

Una hipótesis (del latín hypothesis y este del griego ὑπόθεσις) es una suposición de algo posible o imposible para sacar de ello una consecuencia (Real Academia Española, 2014) .

Es una idea que puede no ser verdadera, basada en información previa. Su valor reside en la capacidad para establecer más relaciones entre los hechos y explicar por qué se producen. Normalmente se plantean primero las razones claras por las que uno cree que algo es posible y finalmente se pone: en conclusión. Este método se usa en la rama científica para luego comprobar las hipótesis a través de los experimentos (Tamayo y Tamayo, 2001).

Planteando definiciones de la Hipótesis, se presenta la Hipótesis general de este estudio como: La prevención de riesgos legales, la mejora en la reputación institucional, el cumplimiento de las normativas internacionales y el fortalecimiento institucional son los principales factores que inciden en la propuesta de un Manual en materia de prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo para Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo autorizadas en Michoacán.

1.6.2 Hipótesis específicas

1. La prevención de riesgos legales representa un impacto positivo en la propuesta de un Manual en materia de prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo para Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo autorizadas en Michoacán.
2. La reputación institucional se fortalece con la propuesta de un Manual en materia de prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo para Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo autorizadas en Michoacán

3. Es trascendental el cumplimiento de las normas institucionales en la propuesta de un Manual en materia de prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo para Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo autorizadas en Michoacán.
4. El fortalecimiento institucional se mejora con la propuesta de un Manual en materia de prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo para Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo autorizadas en Michoacán.

1.7 Justificación

Derivado de la problemática que representa el delito de lavado de dinero, así como de la presión de organismos internacionales y de países con intensa relación comercial y financiera, se han implementado diversos proyectos, así como recursos financieros y humanos, para su combate y solución. Un ejemplo de ello es la creación de cuerpos especializados dentro de diversas dependencias federales, como la Fiscalía General de la República (FGR), la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV). Estas acciones evidencian el gran interés del gobierno mexicano en el estudio y resolución de este grave problema, reflejando su compromiso por erradicar las prácticas ilícitas que afectan la economía nacional (Escutia Ramírez, 2015).

El sistema financiero juega un papel fundamental en la prevención del lavado de dinero. Las instituciones bancarias, las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo y otros organismos financieros tienen la responsabilidad de identificar y reportar actividades sospechosas, además de cumplir con estrictas normativas para evitar convertirse en cómplices de operaciones ilícitas.

En México, las entidades financieras están obligadas a implementar sistemas de Prevención de Lavado de Dinero (PLD). Estos sistemas incluyen un Manual con procedimientos como la verificación de la identidad de los clientes, el monitoreo constante de transacciones inusuales y la obligación de reportar movimientos sospechosos a la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF). Estas medidas son esenciales para garantizar

que los fondos ilícitos no ingresen al sistema financiero legítimo y evitar que el país se convierta en un refugio para actividades criminales (Lang López, 2024).

Las sanciones por el delito de lavado de dinero en México pueden ser severas, e incluyen penas de prisión, multas y la confiscación de los bienes involucrados. Si la operación de lavado de dinero involucra al sistema financiero, se requiere la denuncia formal por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para que se pueda proceder penalmente. La gravedad de la pena dependerá de varios factores, como la cantidad de dinero involucrado y el nivel de participación de los implicados. En algunos casos, cuando las operaciones de lavado de dinero se llevan a cabo a través de instituciones financieras, las sanciones pueden extenderse a la revocación de licencias o autorizaciones para operar, afectando directamente la capacidad de las instituciones de continuar con sus actividades legales (Foulkes Woog, 2022).

El Manual de Cumplimiento para prevenir el lavado de dinero y el financiamiento al terrorismo en las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo (SOCAP) de Michoacán es muy relevante, dado el contexto de vulnerabilidad que enfrentan las instituciones financieras, especialmente en estados con problemas de inseguridad y economía informal como es el caso de Michoacán.

Contar con un manual de cumplimiento en las SOCAP de Michoacán tiene varios beneficios e implicaciones prácticas, entre las que se pueden destacar:

La reducción de la vulnerabilidad a actividades ilícitas: Las SOCAP en Michoacán, al ser instituciones financieras relativamente pequeñas y con menos recursos, pueden ser más susceptibles a ser utilizadas para actividades ilícitas. Un manual de cumplimiento ayuda a minimizar este riesgo, mejorando el control interno.

Aunado a la Alineación con el marco regulatorio nacional: Las SOCAP de Michoacán, al implementar este manual, se alinean con las disposiciones de carácter general a que se refieren los artículos 71 y 72 de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, lo que permite que cumplan con las disposiciones de la CNBV y otras autoridades competentes. así mejora en la capacidad de detección y respuesta ante riesgos: Las SOCAP podrán identificar de manera más efectiva

transacciones sospechosas y tomar las acciones correspondientes, reduciendo así el riesgo de ser utilizadas como vehículos para el lavado de dinero o el financiamiento al terrorismo.

De igual manera aporta seguridad y confianza en socios de las SOCAP: Al ser una Cooperativa que cumple con la regulación, se brinda confianza para inversión y depósitos de ahorros entre sus socios y público en general, ya que siempre pueden retirar sus ahorros (en cuanto a las inversiones, en los plazos establecidos). Se tiene sentido de pertenencia tanto para sus miembros como para sus colaboradores, generando empleos y fomentando la inclusión financiera.

El valor teórico de esta investigación es importante porque se generará un Manual de cumplimiento que servirá de información para poder replicar dicho documento a más instituciones financieras.

Por lo tanto, la relevancia social del presente estudio es proponer un Manual de Cumplimiento para las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo en Michoacán no solo es necesario, sino crucial. Los beneficios de contar con este manual son evidentes: no solo permite a las instituciones cumplir con la normativa y evitar riesgos legales, sino que también fortalece sus capacidades operativas y su reputación, contribuyendo a sus objetivos institucionales de crecimiento y sostenibilidad. Los efectos de contar con dicho manual son claros en términos de protección ante actividades ilícitas, mejora en la gestión de riesgos y alineación con el marco regulatorio nacional e internacional.

1.8 Modelo de variables

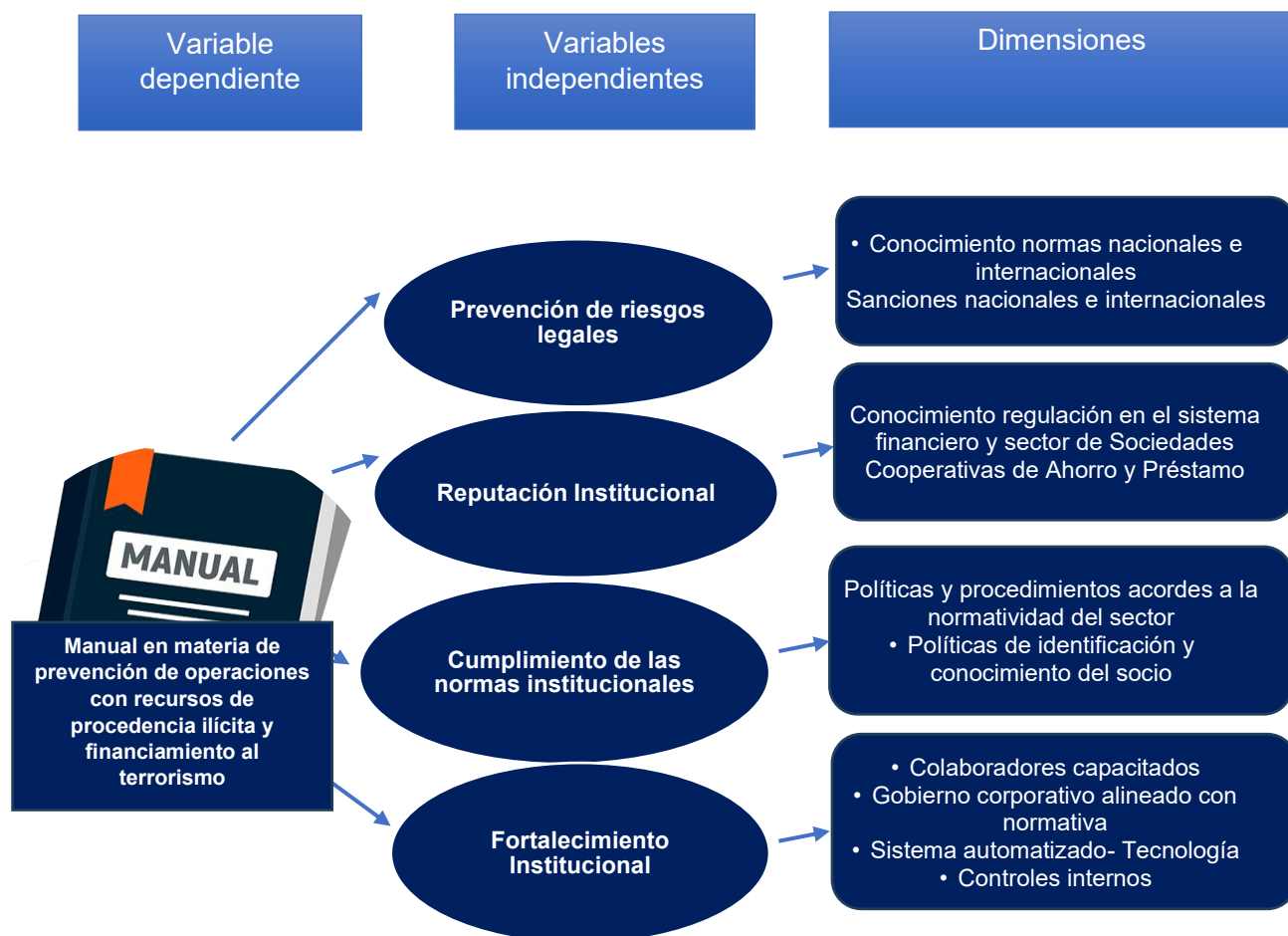


Figura 1 Elaboración Propia

Capítulo 2. Marco teórico

2.1 Manual de Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo

2.1.1. Introducción al manual de prevención de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo

Actualmente el cumplimiento en materia de Prevención de Lavado de Dinero (PLD) en México se ha convertido en una normatividad con cierto nivel de compromiso, ya que las empresas que han decidido implementar procesos, tuvieron que documentar sus políticas y procedimientos para llevar a cabo sus obligaciones tal y como lo establece la autoridad (Huerta, 2025).

Definición de manual

Un manual o guía es un documento o publicación en el cual se establecen de manera ordenada y consecutiva los pasos y procedimientos a seguir para llevar a cabo con éxito una tarea o adquirir un conocimiento. En un manual se detallan de manera organizada y sistemática los pasos a seguir para cumplir de manera correcta con alguna de las tareas de la organización. Dicho de otro modo, los manuales contienen el registro detallado de los pasos a seguir por un trabajador en un puesto específico de la empresa, para cumplir de manera correcta con sus funciones (Gilberto, 2024).

Objetivo del manual en Sociedades Cooperativas

El manual de prevención de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo establece las políticas y regula los procedimientos que deberán seguir los directores, funcionarios y empleados de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo. Su objetivo es prevenir la utilización directa o indirecta de la entidad para la introducción de fondos provenientes de actividades ilícitas, con el fin de integrarlos al sistema de la economía formal, o para el financiamiento de actividades terroristas ajenas a los fines y objetivos de la cooperativa. De esta manera, se busca asegurar el cumplimiento de las obligaciones de la cooperativa, en calidad de sujeto obligado, conforme a lo establecido en la normativa vigente.

2.1.2. Definición y etapas del lavado de dinero

Rivera Alí define el lavado de dinero como un proceso mediante el cual el "dinero sucio", es decir, las ganancias, bienes y activos derivados del tráfico ilícito de drogas u otros delitos graves, se transforma en "dinero limpio", que aparenta ser de origen legal. Según los estándares internacionales, el delito de lavado de dinero se comete en tres situaciones:

1. Conversión, transferencia o transporte de bienes: La persona que convierte, transfiere o transporta bienes, sabiendo, debiendo saber o actuando con ignorancia intencional de que dichos bienes provienen del tráfico ilícito o de otros delitos graves.
2. Adquisición, posesión o utilización de bienes: La persona que adquiere, posee, tiene, utiliza o administra bienes, sabiendo, debiendo saber o actuando con ignorancia intencional de que dichos bienes provienen de un delito.
3. Ocultamiento o encubrimiento de la naturaleza de los bienes: La persona que oculta, encubre o impide la determinación verdadera de la naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento y propiedad de bienes o derechos relacionados con dichos bienes, sabiendo, debiendo saber o actuando con ignorancia intencional de que esos bienes son producto de un delito como el tráfico ilícito u otros crímenes (Rivera Alí, 2000).

Por su parte, Gómez Iniesta señala que el lavado de dinero es “aquella operación a través de la cual el dinero de origen ilícito es invertido, ocultado, sustituido o transformado y restituido a los circuitos económicos y financieros legales, incorporándose a cualquier tipo de negocio como si se hubiera obtenido de forma lícita”. Este proceso afecta tanto el dinero en efectivo como los bienes adquiridos con él, ya sean muebles o inmuebles (Tondini , 2003).

2.1.3. Orígenes históricos del lavado de dinero

Existen diversas versiones sobre el origen del lavado de dinero en el mundo, pero es importante recordar que este fenómeno nace del intento de ocultar las ganancias obtenidas a partir de actividades delictivas y de integrarlas en la economía formal. En este sentido, podemos remontarnos a épocas tan lejanas como la Edad Media, cuando los piratas y otros actores ilegales buscaban maneras de eludir las leyes para poder introducir en los mercados bienes adquiridos a través de la piratería. Aunque en ese entonces no existían los métodos sofisticados que conocemos hoy, ya se intentaba disimular el origen ilícito de los bienes para que pudieran ser comercializados sin levantar sospechas.

En China, una de las leyendas más conocidas sostiene que la primera Triada surgió en 1674, fundada por monjes budistas sobrevivientes del monasterio de Foochow. Estos monjes crearon la organización Hung Mon con el objetivo de restaurar el régimen de los emperadores Ming. A lo largo de los siglos, las Triadas se convirtieron en una fuerza de resistencia contra los colonizadores, financiando sus actividades principalmente a través de actos de piratería marítima y contrabando. Estas organizaciones lograron cumplir su objetivo político en 1912, cuando se proclamó la primera República China. A partir de ese momento, se estableció un vínculo entre las Triadas y el gobierno de Taiwán, relación que se ha mantenido a lo largo del tiempo. La influencia de las Triadas no solo fue significativa en términos políticos, sino también en actividades criminales y clandestinas que perduran hasta la actualidad (Núñez Camacho, 2008)

Las Triadas Chinas están presentes en diversas comunidades alrededor del mundo, como Nueva York, San Francisco, Ámsterdam y Londres. Sus actividades delictivas incluyen extorsión, cobro de cuotas de protección, apuestas ilegales y la comercialización de videos y libros chinos. Además, se dedican al tráfico de heroína y opio. En cuanto a sus prácticas de lavado de dinero, el proceso involucra el transporte del efectivo recaudado desde su origen hasta territorios donde se reinvierte en operaciones de contrabando, integrando el dinero en negocios establecidos en las zonas económicas de Guangdong y Fujian.

Otro antecedente importante del lavado de dinero se remonta a la Segunda Guerra Mundial, durante la época del régimen nazi. Los nazis lograron sustraer oro de países como Polonia, Francia y Holanda, que luego era enviado a Suiza. Allí, el oro se fundía y convertía en diversos objetos que se vendían, utilizando las ganancias para financiar el ejército nazi.

En Japón, la organización conocida como “La Yakuza” también desempeñó un papel relevante en el lavado de dinero. Utilizada por el gobierno como grupo antihuelga, sus principales actividades incluían el tráfico de anfetaminas, extorsión y prostitución. Las ganancias obtenidas se invertían principalmente en el mercado inmobiliario (Ortiz Dorantes, 2008)

Por otro lado, la mafia siciliana en Italia tiene sus orígenes en el siglo XIX, cuando se organizaron las “compagnie d’armi” con el objetivo de garantizar la seguridad pública en Sicilia. Estas organizaciones operaban en distintas zonas, cada una dirigida por un jefe. La mafia siciliana logró incursionar en la política a través del Partido Demócrata Cristiano, lo que aumentó su influencia en el país. La organización se caracterizaba por ser dirigida por profesionales de la economía, el derecho y la política, y por su respuesta violenta ante ataques de rivales. Entre sus actividades principales se encontraban los sobornos, el tráfico de heroína y el uso de instituciones financieras para el lavado de dinero (Ortiz Dorantes, 2008)

El término “mafia” surgió durante una disputa entre grupos rivales en Sicilia, cuando fue asesinada una de las hijas de los líderes. Al enterarse de la noticia, su madre exclamó: “ma fía, ma fía” (mi hija, mi hija). Además, en el siglo XVIII, Italia vio el surgimiento de “La Camorra” durante el reinado de Fernando II de Nápoles. Esta organización se utilizó para generar conflictos sociales y sus miembros debían ser aprobados por otros integrantes del grupo. La Camorra operaba con centros ubicados en los barrios de la ciudad y sus actividades delictivas incluían el contrabando, los juegos de azar y la prostitución. También participaba en el financiamiento de campañas electorales, el control de votos y el tráfico de drogas desde Europa Oriental hacia el occidente europeo (Ortiz Dorantes, 2008)

Uno de los antecedentes históricos más conocidos del lavado de dinero es la historia de la mafia "La Cosa Nostra" en Chicago, Estados Unidos, cuyo líder más famoso fue Al Capone. El 17 de enero de 1920, el presidente estadounidense Calvin Coolidge promulgó la Ley Volstead, que establecía la prohibición de la venta, importación y fabricación de bebidas alcohólicas en todo el territorio de los Estados Unidos. Esta ley, conocida como la "Ley Seca", fue implementada con la intención de frenar la inmigración de personas que consumían cerveza y vino, a quienes se les consideraba una amenaza para la sociedad y el Estado en esa época (Gamboa, 2017).

Frente a esta prohibición, comerciantes y propietarios de bares buscaron maneras de continuar satisfaciendo la demanda de bebidas alcohólicas, ya que ese era el objeto social de sus negocios. Fue entonces cuando surgió el contrabando de bebidas alcohólicas prohibidas.

Para incorporar las ganancias obtenidas de este contrabando, la mafia estableció en la década de 1920 una serie de lavanderías textiles, donde la mayoría de los pagos se realizaban en efectivo. Estos ingresos eran reportados al Internal Revenue Service (IRS) de Estados Unidos. El proceso que utilizaban era reunir las ganancias provenientes de actividades ilícitas con las de las lavanderías, lo que les permitía justificar que estos ingresos provenían de actividades legales. Al no poder distinguir qué dinero provenía de cada actividad, Al Capone logró burlar los controles establecidos por las autoridades estadounidenses (Clavijo Suntura, 2022).

Al Capone fue finalmente juzgado por evasión fiscal en 1931 y sentenciado a 11 años de prisión. Además, fue multado con \$50,000 USD y se le impuso una deuda de \$215,000 USD más intereses por impuestos no pagados (Clavijo Suntura, 2022)

La palabra "lavado" tiene su origen en los Estados Unidos en la década de 1920, durante la época de la Prohibición, cuando se prohibió la venta y el consumo de bebidas alcohólicas. En ese contexto, surgieron organizaciones dedicadas a la destilación y venta ilegal de alcohol. Uno de los personajes más conocidos de esta época fue el mafioso norteamericano Meyer Lansky, quien, durante la Prohibición, creó en Nueva York una cadena de lavanderías. Estas lavanderías servían como un mecanismo para blanquear los fondos obtenidos de la explotación de casinos ilegales.

El proceso era sencillo: se depositaban grandes sumas de dinero, provenientes de los casinos, dentro de las cajas de la cadena de lavanderías, lo que permitía que esos fondos ingresaran al sistema bancario de manera "legítima" (Cordova Gutierrez, Palencia Escalante, & Solis, 2001)

2.1.4. Casos Internacionales relevantes

En 1990, en Nueva York, funcionaba el "Clearing House Interbank Payments System", que facilitó el traspaso de 200 billones de dólares, los cuales cambiaron de propietario y recorrieron el mundo en cuestión de segundos gracias a las gigantescas computadoras. Esta cifra representaba 39 veces el Producto Interno Bruto de los Estados Unidos. El 26 de mayo de 1995, el periódico *Wall Street Journal* informó que el 75% del lavado de dinero a nivel mundial se realizaba a través de la plaza financiera de Nueva York (Figuerola Velazquez , 2001).

Como respuesta a la evasión fiscal y al narcotráfico, Estados Unidos estableció regulaciones para las entidades financieras, obligándolas a reportar cualquier transacción superior a 10,000 dólares. En 1997, Estados Unidos fue considerado el principal consumidor de drogas ilícitas a nivel mundial, lo que llevó a que el dinero proveniente de estos delitos fuera lavado a través de diversos medios.

Un caso destacado fue el de Antonio Giraldi, exvicepresidente del Bankers Trust de Nueva York. Tras una investigación coordinada entre la Procuraduría General de la República y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de México, en colaboración con autoridades estadounidenses, se descubrió que Giraldi ayudó a "lavar" 30 millones de dólares del Cártel de Matamoros. El dinero recorrió el mundo en operaciones financieras, pasando de Matamoros a Nueva York, luego a Ginebra, Suiza, a las Islas Caimán, a Beverly Hills y regresando finalmente a México (Figuerola Velazquez , 2001)

2.1.5 Lavado de Dinero en México

En México, el fenómeno del lavado de dinero no puede considerarse ajeno a la realidad del país, ya que desde hace muchos años han surgido casos de corrupción,

defraudación fiscal y, especialmente, narcotráfico, que ha adquirido gran auge en las últimas décadas.

El lavado de dinero en México se presenta como un problema económico y social, ya que, a medida que la corrupción se ha arraigado en la sociedad mexicana, las ganancias de actividades ilícitas se han integrado a negocios formales. Estos negocios, que generalmente son una fuente de recursos y empleo, tienen su capital social proveniente, en gran parte, de actividades ilegales. Este fenómeno pone en riesgo la seguridad económica del país, pues al incorporar estos recursos a la economía formal, se genera un excedente de capital que no coincide con las estadísticas financieras de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

El narcotráfico, sin duda alguna, constituye una de las principales fuentes de lavado de dinero en México. Además de afectar gravemente la salud pública, el narcotráfico introduce grandes sumas de dinero ilícito en la economía formal. Uno de los métodos más comunes para el lavado de dinero es el uso del dólar estadounidense, que es la moneda preferida por los narcotraficantes. A través de los llamados “cruces hormiga”, pequeñas cantidades de dinero son transportadas por diversas personas que cruzan la frontera entre México y Estados Unidos a diario, lo que facilita la transferencia de ganancias ilícitas entre ambos países (Figuerola Velazquez , 2001).

Según Ortiz Dorantes, el desarrollo del narcotráfico en México puede dividirse en cuatro fases:

1. Fase de arranque (1920-1947): Implica la primera prohibición del cultivo y comercialización de algunas drogas.
2. Segunda fase (1947-1969): Durante este período se busca una mediación institucional y estructural entre el poder político federal y regional para controlar el fenómeno.
3. Tercera fase (1969-1984): Las relaciones entre México y Estados Unidos se complican debido al tráfico de drogas. Estados Unidos comienza a acusar a México de ineficacia en el control del tráfico de drogas.

4. Cuarta fase (1985 - actualidad): El gobierno mexicano considera el narcotráfico como un asunto de seguridad nacional.

En cuanto a las organizaciones criminales, algunos de los cárteles más conocidos en México son los de Juárez, del Golfo y de Tijuana, así como organizaciones más recientes como La Familia, Los Zetas y los Beltrán Leyva, quienes controlan el tráfico de drogas dentro del país, gran parte del cual se dirige a Estados Unidos.

Sin embargo, el lavado de dinero no es exclusivo del narcotráfico. Un antecedente importante en México fue el caso de Carlos Cabal Peniche, vinculado con el desaparecido Banco Unión-Cremi. En 1993 y 1994, se giraron cinco cheques desde la cuenta concentradora de este banco por un valor de 50 millones de pesos a nombre de la Tesorería General y la Secretaría de Finanzas del Partido Revolucionario Institucional. Otro caso significativo fue el de Eduardo Fernández, ex presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, quien fue detenido por lavado de dinero y acusado de no reportar el presunto lavado de dinero de “Los amigos de Fox” (Consuegra, 2012).

La expresión "lavado de dinero" se entiende para describir las operaciones que buscan dar una apariencia legal a los fondos obtenidos de actividades ilícitas, facilitando su integración al sistema económico formal. Ante esta problemática, las entidades encargadas de la vigilancia, el control y la inspección se vieron obligadas a definir medidas específicas y establecer prioridades para impedir que estos fondos del crimen ingresaran al sector financiero y a la economía en general. (Uribe, Cambio de paradigmas sobre el lavado de activos, 2003).

El Lavado de Activos representa una amenaza constante para el desarrollo económico normal, así como para el funcionamiento de las instituciones públicas y privadas del país, generando efectos perjudiciales en el mercado económico internacional. Por otro lado, la Financiación del Terrorismo se refiere al proceso de proporcionar bienes o dinero, independientemente de su origen lícito o ilícito, para financiar la realización de actividades terroristas. En este contexto, se entiende como cualquier tipo de asistencia económica que proporcione los medios necesarios para llevar a cabo acciones terroristas (ARKA, 2025).

Aunque la financiación del terrorismo está estrechamente vinculada con el lavado de dinero, la principal diferencia radica en que, mientras el lavado de activos se enfoca en el origen de los fondos, el financiamiento del terrorismo pone el énfasis en el destino final de dichos recursos.

2.2 Prevención de riesgos legales

2.2.1. El Manual de Cumplimiento y su función preventiva

El Manual de Cumplimiento se presenta como una herramienta integral que permite a las Cooperativas operar dentro de los parámetros legales y éticos establecidos. Este manual incluye un conjunto de políticas, procedimientos y acciones diseñadas para garantizar que la entidad y sus empleados cumplan con las leyes y regulaciones aplicables. La ausencia de un sistema robusto de cumplimiento no solo incrementa el riesgo de sanciones legales, sino que también puede deteriorar el capital social y la confianza de los socios de la cooperativa. La implementación efectiva de un Manual de Cumplimiento abarca todas las operaciones de la entidad, permitiendo identificar áreas de riesgo y oportunidades de mejora que fortalezcan el desempeño y la reputación de la organización (Ramirez Uresti, 2024).

2.2.2. Concepto y naturaleza del riesgo legal

En el complejo entorno empresarial actual, el término "riesgo" cobra una importancia esencial. Se refiere a la incertidumbre que rodea un evento y sus posibles consecuencias adversas. Dentro de este contexto, los riesgos legales emergen como un aspecto crítico para cualquier organización. Estos riesgos, estrechamente relacionados con aspectos legales, surgen principalmente del incumplimiento de leyes, regulaciones gubernamentales y directrices emitidas por diversas entidades regulatorias (Servicios Jurídicos RFJ, 2023).

El origen de estos riesgos puede ser diverso: desde la negligencia deliberada hasta el incumplimiento involuntario por parte de la organización. En muchos casos, incluso surge de la ignorancia, cuando no se comprenden completamente las reglas y regulaciones que rigen la actividad empresarial. Tanto la negligencia como el

desconocimiento pueden derivar en multas, daños y sanciones por incumplimiento legal. En situaciones extremas, estos riesgos incluso pueden poner en peligro la continuidad de la empresa (EALDE Business School, 2021).

En un entorno donde la legalidad y la transparencia son fundamentales, es crucial que las organizaciones estén plenamente informadas sobre estos riesgos. Sólo de esta manera pueden tomar decisiones bien fundamentadas, minimizar la incertidumbre y proteger su posición en el mercado. Con el Manual de Cumplimiento se pretende la concienciación, el cumplimiento normativo y, por supuesto, la prevención de cualquier irregularidad o cumplimiento defectuoso de las obligaciones de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo.

2.2.3. Marco normativo internacional contra el lavado de dinero

El marco normativo internacional que regula el lavado de dinero es extenso y constituye la base para la tipificación, sanción y prevención de estos actos en diversas jurisdicciones. Este marco está compuesto principalmente por acuerdos internacionales que tienen un alcance mundial, regional o bilateral. Además, existen otros instrumentos de carácter no estatal que han emergido dentro de organizaciones internacionales, como las federaciones o asociaciones bancarias globales o regionales.

Es importante destacar que en todos estos documentos se definen disposiciones que abordan tanto la tipificación y sanción del delito de lavado de dinero como las medidas preventivas y de control que deben implementarse en el sistema financiero. Estas medidas buscan evitar la infiltración de dinero de origen ilegal en las agencias bancarias y otras instituciones financieras.

Los acuerdos internacionales también establecen mecanismos de asistencia mutua en los ámbitos policial y judicial, lo cual facilita una cobertura transnacional para la persecución y represión del lavado de dinero. Asimismo, se abordan cuestiones controvertidas, tales como la inversión de la carga de la prueba, la flexibilización del secreto bancario o de la reserva tributaria, y el tratamiento aplicable a los terceros de buena fe y las personas jurídicas involucradas en actos de lavado de dinero ilegal.

Entre los principales instrumentos internacionales para la prevención y control del lavado de dinero, podemos destacar los siguientes (Uribe, 2003):

1. La Declaración de Principios de Basilea sobre Prevención de la Utilización del Sistema Bancario para Blanquear Fondos de Origen Criminal (1988): Emitida por el Comité sobre Regulación y Supervisión Bancaria del Grupo de los 10, esta declaración establece principios fundamentales para prevenir que el sistema bancario sea utilizado para el lavado de dinero derivado de actividades criminales.
2. La Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas (1988), conocida como la Convención de Viena: Este tratado internacional establece las bases para la cooperación en la lucha contra el tráfico de drogas y el lavado de dinero, comprometiendo a los países a adoptar medidas para combatir estas actividades.
3. El Informe y Recomendaciones del Grupo de Acción Financiera sobre el Blanqueo de Dinero – GAFI (1990): El GAFI (Financial Action Task Force) proporciona un conjunto de recomendaciones que son reconocidas globalmente y que guían a los países en el establecimiento de políticas y medidas eficaces para combatir el lavado de dinero.
4. La Convención Europea sobre Blanqueo, Seguimiento, Secuestro y Decomiso del Producto del Crimen (1990): Esta convención establece un marco legal para la cooperación entre países europeos en la lucha contra el lavado de dinero, el seguimiento de activos ilícitos y el decomiso de productos derivados de actividades delictivas.
5. La Directiva de la Comunidad Económica Europea relativa a la Prevención de la Utilización del Sistema Financiero para el Blanqueo de Capitales (1991): Esta directiva impone obligaciones a las instituciones financieras en Europa para que implementen medidas que eviten la utilización del sistema financiero para actividades ilícitas como el lavado de dinero.
6. El Reglamento Modelo Americano de la Organización de Estados Americanos sobre Delitos de Lavado Relacionados con el Tráfico Ilícito de Drogas y Delitos

Conexos (1992): Este reglamento establece un marco normativo en América Latina para la prevención del lavado de dinero relacionado con el narcotráfico y otros delitos conexos.

7. Las Bases para la Convención Hemisférica Interamericana contra el Lavado y Transferencia de Activos de Origen Ilícito (1995), de la Organización de Estados Americanos: Este documento establece un marco de cooperación para los países del hemisferio en la lucha contra el lavado de dinero y la transferencia de activos obtenidos ilícitamente.
8. La Convención de Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (2000): También conocida como la "Convención de Palermo", este tratado aborda el lavado de dinero como parte de un esfuerzo más amplio para combatir el crimen organizado transnacional, promoviendo la cooperación internacional y el fortalecimiento de las capacidades nacionales.

A continuación, se analizarán las características generales de algunos de estos instrumentos internacionales (Uribe, 2003):

1. Declaración de Basilea (1988):

- Objetivo: La Declaración de Principios busca prevenir el uso del sistema bancario para el blanqueo de fondos de origen criminal.
- Características: No es vinculante para los países, pero proporciona directrices y principios generales para evitar que bancos e instituciones financieras sirvan de intermediarios en operaciones de lavado de dinero.
- Medidas: Incluye la identificación de clientes, cumplimiento de leyes locales, cooperación con autoridades, formación del personal, y conservación de registros contables.

2. Convención de Viena (1988):

- Objetivo: Combatir el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, por primera vez, tipificar el lavado de dinero en un contexto internacional.

- Enfoque principal: El lavado de dinero está relacionado principalmente con el narcotráfico y actividades relacionadas.
- Medidas: Incluye la obligación de tipificar como delito la conversión o transferencia de bienes derivados de delitos, y controles más estrictos sobre transportistas y servicios postales.

3. Informe y Recomendaciones del Grupo de Acción Financiera sobre el Blanqueo de Dinero - GAFI (1990):

- Objetivo: Establecer una serie de recomendaciones para combatir el lavado de dinero a nivel global.
- Medidas: Incluye la identificación de clientes, supervisión bancaria, y la extensión de las recomendaciones a negocios "no financieros", como casinos y agentes inmobiliarios.

4. Convención de Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (2000):

- Objetivo: Promover la cooperación internacional para combatir el crimen organizado transnacional, incluyendo el lavado de dinero.
- Medidas: Establece criterios para delitos transnacionales, fortalecimiento de la supervisión en instituciones financieras y la cooperación internacional para el intercambio de información.

5. Legislación en los Estados Unidos:

- Ley del Secreto Bancario (1970): Establece la obligación de las instituciones financieras de mantener registros de transacciones y reportar operaciones sospechosas para prevenir el lavado de dinero.
- Ley de Control de Lavado de Dinero (1986): Tipifica como delito federal el lavado de dinero y la cooperación en este delito.

- Ley Annunzio-Wylie (1992): Fortalece las sanciones por violaciones a la ley del secreto bancario (BSA) y establece la posibilidad de revocar la autorización de un banco si se le encuentra culpable de lavado de dinero.
- Ley Patriot (2001): Refuerza las medidas contra el lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo, permitiendo mayor supervisión de las transacciones internacionales y la cooperación con gobiernos extranjeros para perseguir estos delitos.

6. Enfoque de cooperación internacional:

- El texto resalta cómo los acuerdos internacionales, como la Convención de Viena y la Convención contra la Delincuencia Organizada Transnacional, buscan una cooperación más estrecha entre los países para detectar y prevenir el lavado de dinero y otros delitos financieros, a la vez que respetan la soberanía de los estados firmantes.

En resumen, las iniciativas de la comunidad internacional, junto con las leyes nacionales de países como México y Estados Unidos, buscan fortalecer las medidas contra el lavado de dinero mediante el establecimiento de normas para la identificación de clientes, la cooperación entre instituciones financieras y autoridades, y la implementación de mecanismos para la prevención de delitos financieros.

2.2.4. Evolución jurídica del combate al lavado de dinero en México

A fines de la década de los ochenta y principios de los noventa, México inició una serie de compromisos internacionales orientados a fortalecer la lucha contra el lavado de dinero. Entre los acuerdos más relevantes, destaca la Convención de Viena de 1988, la cual introdujo medidas penales para la persecución de esta práctica a nivel global. Al ratificar la Convención en 1990, México asumió el compromiso de modificar su legislación penal para incluir disposiciones que permitieran sancionar el ocultamiento de recursos, bienes y derechos provenientes de actividades ilícitas (Cordova Gutierrez, Palencia Escalante, & Solis, 2001).

Una de las principales obligaciones derivadas de este acuerdo fue la creación de normas que no solo sancionaran penalmente a quienes lavaran dinero, sino que también establecieran penas que incluyeran no solo restricciones a la libertad, sino también al patrimonio de quienes se beneficiaran de estos recursos de origen ilícito. Con ello, México se comprometía a implementar mecanismos como el decomiso y embargo precautorio de bienes involucrados en el lavado de dinero.

En paralelo, México se unió al Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) en 1989, cuyo objetivo era promover la cooperación internacional para combatir el lavado de dinero y la financiación del terrorismo. En este contexto, el GAFI emitió las Cuarenta Recomendaciones, que sirvieron como guía para la creación de marcos legislativos nacionales. En respuesta a estas recomendaciones, el 28 de diciembre de 1989, México incorporó el artículo 115 bis al Código Fiscal de la Federación, que sancionaba con penas de prisión a quienes realizaran operaciones con recursos provenientes de actividades ilícitas, como el transporte o la transferencia de estos bienes dentro o fuera del país (González Rodríguez, 2009).

Posteriormente, en 1996, México dio un paso decisivo al reformar el Código Penal Federal, integrando el delito de lavado de dinero en su artículo 400 bis, conocido como "Operaciones con recursos de procedencia ilícita". Esta reforma representó un avance significativo, ya que reconoció el lavado de dinero no solo como una amenaza a la Hacienda pública, sino como un delito grave que debía ser perseguido de oficio por el Ministerio Público, sin necesidad de una querrella formal presentada por la Secretaría de Hacienda.

El artículo 400 bis establece un tipo penal alternativo, lo que significa que no es necesario que el autor cometa varias de las conductas previstas por la ley; basta con que realice cualquiera de las acciones delictivas tipificadas, tales como el comercio, el transporte o la transferencia de bienes y dinero obtenidos de actividades ilícitas, con el conocimiento de su origen ilícito y con la intención de ocultar su procedencia o destino.

Es importante aclarar que en el marco jurídico nacional no se encuentra el delito denominado específicamente como "lavado de dinero". En su lugar, existe un capítulo

dentro del Código Penal Federal que hace referencia a las operaciones con recursos de procedencia ilícita. Esta denominación es considerada acertada, ya que uno de los puntos clave es identificar el origen ilícito de los recursos involucrados.

Este enfoque abarca todas las operaciones realizadas con recursos de procedencia ilícita, no solo aquellas dirigidas a dar una apariencia lícita a los fondos ilícitos, sino también cualquier tipo de operación que se realice con dinero mal habido, sin importar su naturaleza o propósito.

2.2.5. Legislación Mexicana sobre el lavado de dinero

En el Código Penal Federal, en el capítulo II “Operaciones con recursos de procedencia ilícita” establece textualmente (Cámara de diputados del H. Congreso de la Unión, 2014):

“Artículo 400 Bis. Se impondrá de cinco a quince años de prisión y de mil a cinco mil días multa al que, por sí o por interpósita persona realice cualquiera de las siguientes conductas:

I. Adquiera, enajene, administre, custodie, posea, cambie, convierta, deposite, retire, dé o reciba por cualquier motivo, invierta, traspase, transporte o transfiera, dentro del territorio nacional, de éste hacia el extranjero o a la inversa, recursos, derechos o bienes de cualquier naturaleza, cuando tenga conocimiento de que proceden o representan el producto de una actividad ilícita, o

II. Oculte, encubra o pretenda ocultar o encubrir la naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento, propiedad o titularidad de recursos, derechos o bienes, cuando tenga conocimiento de que proceden o representan el producto de una actividad ilícita.

Para efectos de este Capítulo, se entenderá que son producto de una actividad ilícita, los recursos, derechos o bienes de cualquier naturaleza, cuando existan indicios fundados o certeza de que provienen directa o indirectamente, o representan las ganancias derivadas de la comisión de algún delito y no pueda acreditarse su legítima procedencia.

En caso de conductas previstas en este Capítulo, en las que se utilicen servicios de instituciones que integran el sistema financiero, para proceder penalmente se requerirá la denuncia previa de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Cuando la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en ejercicio de sus facultades de fiscalización, encuentre elementos que permitan presumir la comisión de alguno de los delitos referidos en este Capítulo, deberá ejercer respecto de estos las facultades de comprobación que le confieren las leyes y denunciar los hechos que probablemente puedan constituir dichos ilícitos.

Artículo 400 Bis 1. *Las penas previstas en este Capítulo se aumentarán desde un tercio hasta en una mitad, cuando el que realice cualquiera de las conductas previstas en el artículo 400 Bis de este Código tiene el carácter de consejero, administrador, funcionario, empleado, apoderado o prestador de servicios de cualquier persona sujeta al régimen de prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita, o las realice dentro de los dos años siguientes de haberse separado de alguno de dichos cargos.*

Además, se les impondrá inhabilitación para desempeñar empleo, cargo o comisión en personas morales sujetas al régimen de prevención hasta por un tiempo igual al de la pena de prisión impuesta. La inhabilitación comenzará a correr a partir de que se haya cumplido la pena de prisión.

Las penas previstas en este Capítulo se duplicarán, si la conducta es cometida por servidores públicos encargados de prevenir, detectar, denunciar, investigar o juzgar la comisión de delitos o ejecutar las sanciones penales, así como a los exservidores públicos encargados de tales funciones que cometan dicha conducta en los dos años posteriores a su terminación. Además, se les impondrá inhabilitación para desempeñar empleo, cargo o comisión hasta por un tiempo igual al de la pena de prisión impuesta.

La inhabilitación comenzará a correr a partir de que se haya cumplido la pena de prisión.

Asimismo, las penas previstas en este Capítulo se aumentarán hasta en una mitad si quien realice cualquiera de las conductas previstas en el artículo 400 Bis, fracciones I y II, utiliza a personas menores de dieciocho años o personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o que no tiene capacidad para resistirlo.”

La práctica de este ilícito generalmente se lleva a cabo en tres etapas (Figueroa Velazquez , 2001):

1. Colocación: La primera etapa consiste en introducir los activos mal habidos al flujo legal de dinero. Esto se logra mediante diversas operaciones financieras que permiten que los fondos ilícitos ingresen al sistema financiero.
2. Estratificación: En la segunda etapa, se realizan transacciones financieras legales para separar el dinero de su origen ilegal. Este proceso se conoce como "estratificación" y busca complicar el rastro de los fondos para dificultar su rastreo.
3. Integración: Finalmente, el dinero es reintegrado al sistema financiero mediante operaciones personales. Esto puede incluir la compra de artículos de lujo, inmuebles o comercios. Esta última etapa se denomina "integración" y es cuando el dinero lavado ya se presenta como legítimo.

El sistema financiero se encuentra integrado por las instituciones de crédito, de seguros y de fianzas, almacenes generales de depósito, arrendadoras financieras, sociedades Cooperativas de ahorro y préstamo, sociedades financieras de objeto limitado, uniones de crédito, empresas de factoraje financiero, casas de bolsa y otros intermediarios bursátiles, casas de cambio, administradoras de fondos de retiro y cualquier otro intermediario financiero o cambiario.

Este marco legislativo refleja la evolución de las políticas de México en su lucha contra el lavado de dinero, adaptándose tanto a los compromisos internacionales como a las necesidades internas de un país que enfrentaba una creciente complejidad en los delitos financieros y el crimen organizado. Así, México ha ido implementando un sistema de sanciones, cooperación internacional y medidas preventivas, cuyo objetivo

es desmantelar las redes de lavado de dinero y otros delitos asociados (Escutia Ramírez, 2015).

2.2.6. Terrorismo y Financiamiento del Terrorismo

El terrorismo es un mal que afecta tanto a las personas como a los países y a la comunidad internacional. En la actualidad, el concepto de terrorismo ha sufrido profundas modificaciones, ya que ha pasado de ser un ilícito asociado a individuos o grupos de personas, hasta el punto de considerar a estados terroristas, en los cuales, en ocasiones, los gobiernos toleran e incluso auspician actividades terroristas. Este cambio conceptual dificulta emitir una definición válida tanto a nivel general como internacional. Sin embargo, se puede afirmar que la actividad terrorista tiende a generar desestabilización mediante acciones que infunden miedo en la población (López Calera, 2002).

En México, la falta de atención política, que a menudo se limita a cubrir los requerimientos internacionales, la debilidad de nuestras instituciones financieras y el escaso control de las instituciones públicas, crean un caldo de cultivo para el surgimiento de células terroristas. Estas células, aunque en ocasiones no busquen más que financiar actos terroristas en otros países, infiltran nuestras estructuras sociales, lo que genera ganancias para otros sectores ilícitos, como el narcotráfico y la corrupción (López Calera, 2002).

López Caldera ofrece una perspectiva importante sobre el terrorismo, y lo define de la siguiente manera:

"...pueden definirse como delitos cometidos intencionalmente por un individuo o un grupo contra uno o más países, sus instituciones o ciudadanos, con el fin de intimidarles y alterar gravemente o destruir las estructuras políticas, económicas, medioambientales o sociales de un país."

Asimismo, se refiere al acto terrorista de la siguiente manera:

"...acto terrorista es todo acto cometido por personas o grupos de personas que utilizan la violencia o la amenaza de violencia contra un país, sus instituciones, su

población en general o personas concretas, con aspiraciones separatistas, ideologías extremistas, fanatismo religioso o el afán de lucro, con el objetivo de someter a un clima de terror a los poderes públicos, a grupos sociales específicos o a la población en general."

Además, se menciona que:

"Cualquier otro acto destinado a causar la muerte o lesiones corporales graves a un civil o a cualquier persona no involucrada directamente en las hostilidades durante un conflicto armado, cuando el propósito de dicho acto, por su naturaleza o contexto, sea intimidar a la población u obligar a un gobierno o a una organización internacional a realizar o abstenerse de realizar un acto. (Naciones Unidas, 2000)".

Por último, es importante señalar que el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo constituyen problemas significativos para la mayoría de los países, especialmente en cuanto a su prevención, detección y acción legal. Las técnicas sofisticadas empleadas para blanquear dinero y financiar actividades terroristas hacen que estos problemas sean sumamente complejos. Estas técnicas incluyen el uso de diversas instituciones financieras, múltiples operaciones financieras, intermediarios como asesores financieros, contadores, sociedades ficticias y otros proveedores de servicios, además de remesas a través de distintos países, el uso de instrumentos financieros diversos y otros activos (López Calera, 2002).

Sin embargo, el lavado de activos es un concepto fundamentalmente sencillo. Es el proceso a través del cual las ganancias obtenidas de una actividad delictiva son encubiertas para ocultar sus orígenes ilícitos. Básicamente, el lavado de activos comprende las ganancias obtenidas de bienes de origen delictivo más que de los bienes mismos.

El financiamiento del terrorismo también es un concepto sencillo en lo fundamental. Es el apoyo financiero, de cualquier forma, al terrorismo o aquellos que lo fomentan, planifican o están implicados en el mismo. No obstante, es más complicado definir al terrorismo en sí mismo, porque el término puede tener connotaciones políticas, religiosas y nacionales dependiendo de cada país. El lavado de activos y el

financiamiento al terrorismo, por lo general, presentan características de operaciones similares, sobre todo en relación con el encubrimiento. Los blanqueadores del dinero envían fondos ilícitos a través de canales legales, para ocultar de esta forma sus orígenes delictivos, mientras que aquéllos que financian el terrorismo transfieren fondos que pueden tener un origen legal o ilícito, de manera tal que encubren su fuente y destino final, que es el apoyo al terrorismo. Pero el resultado es el mismo: la recompensa. Cuando se blanquea el dinero los delincuentes se benefician de sus acciones. Son recompensados al encubrir el acto delictivo que genera las ganancias ilícitas y al ocultar los orígenes de lo que aparentemente son ganancias legítimas. De igual manera aquellos que financian el terrorismo son retribuidos al ocultar la procedencia de sus fondos y al encubrir el apoyo financiero para llevar a cabo estratagemas y ataques terroristas (Schott, 2006).

El lavado de activos y financiamiento del terrorismo pueden ocurrir y de hecho ocurren, en cualquier país del mundo, especialmente en aquellos con sistemas financieros complejos. Los países que tiene infraestructuras de antilavado de dinero y lucha contra el financiamiento al terrorismo poco rigurosas, ineficaces o corruptas también son blancos apropiados para tales actividades.

Ningún país está exento.

2.2.7 Legislación Mexicana sobre Financiamiento al Terrorismo

El financiamiento al terrorismo se refiere al apoyo financiero, de cualquier forma, al terrorismo o aquellos que lo fomentan, planifican o están implicados en el mismo.

Siguiendo los lineamientos internacionales, en nuestro territorio nacional, el financiamiento al terrorismo ha sido tipificado en la legislación penal federal en los siguientes términos:

De acuerdo con lo citado en el Código Penal Federal “Capítulo VI BIS Del Financiamiento al Terrorismo”

Artículo 139 Quáter.- Se impondrá la misma pena señalada en el artículo 139 de este Código, sin perjuicio de las penas que corresponden por los demás delitos que

resulten, al que por cualquier medio que fuere ya sea directa o indirectamente, aporte o recaude fondos económicos o recursos de cualquier naturaleza, con conocimiento de que serán destinados para financiar o apoyar actividades de individuos u organizaciones terroristas, o para ser utilizados, o pretendan ser utilizados, directa o indirectamente, total o parcialmente, para la comisión, en territorio nacional o en el extranjero, de cualquiera de los delitos previstos en los ordenamientos legales siguientes:

I. Del Código Penal Federal, los siguientes:

- 1) Terrorismo, previstos en los artículos 139, 139 Bis y 139 Ter;*
- 2) Sabotaje, previsto en el artículo 140;*
- 3) Terrorismo Internacional, previsto en los artículos 148 Bis, 148 Ter y 148 Quáter;*
- 4) Ataques a las vías de comunicación, previstos en los artículos 167, fracción IX, y 170, párrafos primero, segundo y tercero, y*
- 5) Robo, previsto en el artículo 368 Quinquies.*

II. De la Ley que Declara Reservas Mineras los Yacimientos de Uranio, Torio y las demás Substancias de las cuales se obtengan Isótopos Hendibles que puedan producir Energía Nuclear, los previstos en los artículos 10 y 13.

Artículo 139 Quinquies. - Se aplicará de uno a nueve años de prisión y de cien a trescientos días multa, a quien encubra a una persona que haya participado en los delitos previstos en el artículo 139 Quáter de este Código (Cámara de Diputados, 2024).”

En este caso, lo importante es identificar el destino los recursos, más que el origen de estos, entendemos al financiamiento al terrorismo como la aportación de dinero y bienes lícitos o ilícitos para actos destinados a lesionar o causar muerte a una persona o grupo de personas, buscando intimidar a una población o un gobierno (Schott, 2006).

2.3 Reputación Institucional

2.3.1 Importancia de los manuales para la reputación institucional

Los manuales de organización y procedimientos son fundamentales para la gestión del conocimiento en la empresa. Actúan como un repositorio centralizado de información, capturando el conocimiento institucional que de otra manera podría perderse cuando los empleados clave dejan la organización. Estos documentos son invaluableles en tiempos de crisis o cambio organizacional. Proporcionan una base sólida a partir de la cual se pueden planificar y ejecutar cambios, asegurando que la transición sea lo más suave posible (Ciberlinea, 2024).

Concepto de Reputación Institucional

La reputación institucional se refiere al conjunto de percepciones que tienen los diversos grupos de interés —tanto internos como externos— sobre una organización. Estas percepciones son el resultado del comportamiento que la entidad ha demostrado a lo largo del tiempo y de su capacidad para generar valor para dichos grupos. Una de las características más destacadas de la reputación institucional es que se manifiesta de manera individual para cada grupo, lo que significa que nunca es una idea generalizada. Además, es multidimensional: depende completamente del criterio de cada sociedad o grupo y no se construye en un corto periodo de tiempo. Por el contrario, se trata de un proceso gradual y acumulativo, cuyos efectos se perciben a lo largo de la historia (Barquero Cabrero , Cancelo Sanmartin, Gómez Valentín, & Luna Roldán, 2021).

Autores como Davies y Chun (2006), Bhattacharya (2008) y Fombrun (1996) argumentan que una reputación sólida entre los empleados tiene un impacto decisivo sobre los demás intangibles que influyen en la reputación externa de la organización. Los empleados con conocimiento de lo que tienen que realizar y el contexto de la situación de su entidad en el sistema financiero, así como comprometidos y motivados, contribuyen a la creación de una cultura organizacional robusta, lo que, a su vez, influye directamente en la percepción externa de la organización. De esta manera, para que una institución goce de una buena reputación, es fundamental que también tenga una buena reputación interna (Aránzazu, 2024) .

Reputación Interna y su Impacto Externo

La reputación interna de una organización se define como el reconocimiento por parte de los empleados de la conducta corporativa de la entidad, tanto en su trato con ellos como con los demás grupos con los que interactúa. Según Villafañe (2006), esta reputación interna es directamente proporcional a la admiración que los empleados sienten hacia la institución, su proyecto y sus líderes.

A lo largo de los años, el sector financiero internacional ha sido gravemente amenazado por el lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo, lo que ha llevado a que este sector sea uno de los principales impulsores de organismos internacionales destinados a generar estándares y medidas preventivas.

2.3.2. Rol del GAFI y Estándares Internacionales

Con el objetivo de combatir el lavado de dinero, existe un organismo internacional denominado el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI). Este organismo intergubernamental tiene como misión el establecimiento de normas y la promoción efectiva de políticas para ayudar a combatir el lavado de dinero, el financiamiento al terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva, amenazas que podrían poner en peligro la integridad del sistema financiero internacional.

Dentro de sus funciones principales se encuentran las siguientes:

- Identificación y análisis del lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y otras amenazas a la integridad del sistema financiero, incluyendo los métodos y tendencias involucradas. Asimismo, el GAFI examina el impacto de las medidas diseñadas para combatir el uso indebido del sistema financiero internacional. También apoya la evaluación de riesgos y amenazas a nivel nacional, regional y global.
- Desarrollo y perfeccionamiento de estándares internacionales para combatir el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva, a través de las Recomendaciones del GAFI.
- Evaluación y supervisión de sus miembros, mediante "revisiones entre pares" (también conocidas como "evaluaciones mutuas") y procesos de seguimiento.

Esto tiene como objetivo determinar el grado de cumplimiento, implementación y efectividad de los sistemas nacionales para combatir el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, así como la proliferación de armas de destrucción masiva. Además, el GAFI trabaja en mejorar la metodología estándar de evaluación y los procedimientos comunes para llevar a cabo dichas evaluaciones y seguimientos. (GAFI, 2012).

2.3.3. Definiciones Jurídicas del Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo

Refiriéndonos a las descripciones hipotéticas que la legislación nacional ha dado a los ilícitos cometidos tanto en operaciones con recursos de procedencia ilícita y el financiamiento al terrorismo, el primero de ellos recibe distintas denominaciones en el argot jurídico y en los documentos tanto nacionales como internacionales, se puede observar que es conocido como blanqueado de dinero, blanqueo de capitales, lavado de dinero, etc. etc.

“El “Grupo de Acción Financiera Internacional sobre el Blanqueo de Capitales y Financiamiento al Terrorismo” (GAFI), -conformado por representantes de las áreas de combate al lavado de dinero y financiamiento al terrorismo de los gobiernos de 34 jurisdicciones y 2 organizaciones regionales-, define el lavado de dinero, en términos generales, como el procesamiento de las ganancias derivadas de la actividad criminal para disfrazar su procedencia ilícita, permitiendo a los criminales gozar de ellas sin arriesgar su fuente.” (Cámara de Diputados, 2021)

En el ámbito Federal, corresponde al Órgano Legislativo formado por la Cámara de Diputados y la Cámara de Senadores, la creación de las normas jurídicas.

Cabe mencionar en este apartado que, la Cámara Senadores tiene como encomienda ratificar los tratados internacionales que celebre el Órgano Ejecutivo con otros estados extranjeros, así mismo, la creación de la legislación penal federal es competencia del mismo Congreso, tal como lo establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 73, que en su fracción X, textualmente ordena:

Artículo 73: El Congreso tiene facultad:

...

X. Para legislar en toda la República sobre hidrocarburos, minería, sustancias químicas, explosivos, pirotecnia, industria cinematográfica, comercio, juegos con apuestas y sorteos, intermediación y servicios financieros, energía eléctrica y nuclear y para expedir las leyes del trabajo reglamentarias del artículo 123.

De esta manera, la organización establecida por la Carta Magna reglamenta la actividad legislativa, disponiendo que sea el Órgano Legislativo Federal el encargado de emitir las normas que regulen la actividad que realizan los servicios financieros.

2.3.4. Obligaciones de las Sociedades Cooperativas

La Ley para regular las actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo en los artículos 71 y 72 señala (Cámara de Diputados, 2024):

... “Artículo 71.- Las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo con Niveles de Operación I a IV, en términos de las disposiciones de carácter general que emita la Secretaría, escuchando la previa opinión de la Comisión, estarán obligadas, en adición a cumplir con las demás obligaciones que les resulten aplicables, a:

I. Establecer medidas y procedimientos para prevenir y detectar actos, omisiones u operaciones que pudieran favorecer, prestar ayuda, auxilio o cooperación de cualquier especie para la comisión de los delitos previstos en los Artículos 139 ó 148 Bis del Código Penal Federal o que pudieran ubicarse en los supuestos del Artículo 400 Bis del mismo Código, y

II. Presentar a la Secretaría, por conducto de la Comisión, reportes sobre:

a) Los actos, operaciones y servicios que realicen con sus Socios, relativos a la fracción anterior.

b) Todo acto, operación o servicio, que pudiese ubicarse en el supuesto previsto en la fracción I de este Artículo o que, en su caso pudiese contravenir o vulnerar la adecuada aplicación de las disposiciones señaladas en la misma, que realice o en el que intervenga algún miembro

del Consejo de Administración, administrador, directivo, funcionario, empleado o apoderado.

Los reportes a que se refiere la fracción II de este artículo, de conformidad con las disposiciones de carácter general previstas en el mismo, se elaborarán y presentarán tomando en consideración, cuando menos, las modalidades que al efecto estén referidas en dichas disposiciones; las características que deban reunir los actos, operaciones y servicios a que se refiere este artículo para ser reportados, teniendo en cuenta sus montos, frecuencia y naturaleza, los instrumentos monetarios y financieros con que se realicen, y las prácticas comerciales y financieras que se observen en las plazas donde se efectúen; así como la periodicidad y los sistemas a través de los cuales habrá de transmitirse la información. Los reportes deberán referirse cuando menos a operaciones que se definan por las disposiciones de carácter general como relevantes, internas preocupantes e inusuales.

Artículo 72.- La Secretaría en las disposiciones de carácter general a que se refiere el Artículo 71 anterior, emitirá los lineamientos sobre el procedimiento y criterios que Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo con Niveles de Operación I a IV deberán observar respecto de:

I. El adecuado conocimiento de sus Socios, para lo cual aquéllas deberán considerar los antecedentes, condiciones específicas, actividad económica o profesional y las plazas en que operen.

II. La información y documentación que dichas Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo deban recabar para la apertura de cuentas o celebración de contratos relativos a las operaciones y servicios que ellas presten y que acredite plenamente la identidad de sus Socios.

III. La forma en que las mismas Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo deberán resguardar y garantizar la seguridad de la información y documentación relativas a la identificación de sus Socios y o quienes lo hayan sido, así como la de aquellos actos, operaciones y servicios reportados conforme al Artículo 71 anterior.

IV. Los términos para proporcionar capacitación al interior de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo con Niveles de Operación I a IV sobre la materia objeto de este Artículo. Las disposiciones de carácter general a que se refiere el 71 anterior, asimismo, señalarán los términos para su debido cumplimiento.

V. El uso de sistemas automatizados que coadyuven al cumplimiento de las medidas y procedimientos que se establezcan en las propias disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 71 de esta Ley.

VI. El establecimiento de aquellas estructuras internas que deban funcionar como áreas de cumplimiento en la materia, al interior de cada Sociedad Cooperativa de Ahorro y Préstamo con Niveles de Operación I a IV.

Las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo con Niveles de Operación I a IV deberán conservar, por al menos 10 años, la información y documentación a que se refiere la fracción III anterior, sin perjuicio de lo establecido en este u otros ordenamientos aplicables.

La Secretaría estará facultada para requerir y recabar, por conducto de la Comisión, información y documentación relacionada con los actos, operaciones y servicios a que se refiere la fracción II del Artículo 71 anterior. Las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo con Niveles de Operación I a IV estarán obligadas a proporcionar dicha información y documentación.

Las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo con Niveles de Operación I a IV deberán suspender de forma inmediata la realización de actos, operaciones o servicios con los Socios que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público les informe mediante una lista de personas bloqueadas que tendrá el carácter de confidencial. La lista de personas bloqueadas tendrá la finalidad de prevenir y detectar actos, omisiones u operaciones que pudieran ubicarse en los supuestos previstos en los artículos referidos en la fracción I del artículo 71 de esta Ley....

...” Las disposiciones de carácter general y los lineamientos que de ellas deriven a que se refiere este Artículo deberán ser observadas por las Sociedades Cooperativas

de Ahorro y Préstamo con Niveles de Operación I a IV, así como por los miembros del Consejo de Administración, administradores, directivos, funcionarios, empleados y apoderados respectivos, así como por los miembros del Comité de Supervisión Auxiliar, por lo cual, tanto Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, como las personas mencionadas serán responsables del estricto cumplimiento de las obligaciones que mediante dichas disposiciones se establezcan.

La violación a las disposiciones a que se refiere este artículo será sancionada por la Comisión conforme al procedimiento previsto en el artículo 99 de la presente Ley, con multa equivalente del 10 por ciento al 100 por ciento del monto del acto, operación o servicio que se realice con un Socio que se haya informado que se encuentra en la lista de personas bloqueadas a que se refiere este artículo; con multa equivalente del 10% al 100% del monto de la operación inusual no reportada o, en su caso, de la serie de operaciones relacionadas entre sí del mismo Socio, que debieron haber sido reportadas como operaciones inusuales; tratándose de operaciones relevantes, internas preocupantes no reportadas, así como los incumplimientos a cualquiera de las fracciones I, II, III o V de este artículo, se sancionará con multa de 10,000 a 100,000 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal y en los demás casos de incumplimiento a al artículo 71 de esta Ley o a este precepto y a las disposiciones que de él emanen, se sancionará con multa de 1,000 a 30,000 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal.

Las mencionadas multas podrán ser impuestas, a las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo con Niveles de Operación I a IV, como a los miembros del Consejo de Administración, administradores, miembros del Comité de Supervisión Auxiliar, directivos, funcionarios, empleados y apoderados respectivos, así como a las personas físicas y morales que, en razón de sus actos, hayan ocasionado o intervenido para que dichas Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo incurran en la irregularidad o resulten responsables de la misma. Sin perjuicio de lo anterior, la Comisión, atendiendo a las circunstancias de cada caso, podrá proceder conforme a lo previsto en el Artículo 94 de esta Ley.

Los servidores públicos de la Secretaría y de la Comisión, las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo con Niveles de Operación I a IV, los miembros de sus consejos de administración, administradores, directivos, funcionarios, empleados y apoderados, así como los miembros del Comité de Supervisión Auxiliar, deberán abstenerse de dar noticia de los reportes y demás documentación e información a que se refiere este Artículo, a personas o autoridades distintas a las facultadas expresamente en los ordenamientos relativos para requerir, recibir o conservar tal documentación e información. La violación a estas obligaciones será sancionada en los términos de las Leyes correspondientes”

2.3.5. Delitos de Terrorismo y Terrorismo Internacional

Los artículos 139 y 148 Bis del Código Penal Federal, mencionados en la Ley para regular las actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo versan en los siguientes términos (Cámara de Diputados, 2024):

“CAPITULO VI Terrorismo”

“Artículo 139.- Se impondrá pena de prisión de quince a cuarenta años y cuatrocientos a mil doscientos días multa, sin perjuicio de las penas que correspondan por otros delitos que resulten:

I. A quien, utilizando sustancias tóxicas, armas químicas, biológicas o similares, material radioactivo, material nuclear, combustible nuclear, mineral radiactivo, fuente de radiación o instrumentos que emitan radiaciones, explosivos, o armas de fuego, o por incendio, inundación o por cualquier otro medio violento, intencionalmente realice actos en contra de bienes o servicios, ya sea públicos o privados, o bien, en contra de la integridad física, emocional, o la vida de personas, que produzcan alarma, temor o terror en la población o en un grupo o sector de ella, para atentar contra la seguridad nacional o presionar a la autoridad o a un particular, u obligar a éste para que tome una determinación.

II. Al que acuerde o prepare un acto terrorista que se pretenda cometer, se esté cometiendo o se haya cometido en territorio nacional.

Las sanciones a que se refiere el primer párrafo de este artículo se aumentarán en una mitad, cuando, además:

- I. El delito sea cometido en contra de un bien inmueble de acceso público;*
- II. Se genere un daño o perjuicio a la economía nacional, o;*
- III. En la comisión del delito se detenga en calidad de rehén a una persona.”*

El delito denominado terrorismo, según el Código Penal Federal, se tipifica como cualquier acto violento realizado intencionalmente, que se lleve a cabo mediante acciones contra bienes o servicios, ya sean públicos o privados, o bien contra la integridad física, emocional o la vida de las personas. Este tipo de actos debe generar alarma, temor o terror en la población, en un grupo o sector de ella, con el objetivo de atentar contra la seguridad nacional, presionar a la autoridad o a un particular, o incluso obligar a este último a tomar una determinada decisión.

El Órgano Legislativo federal no quiso dejar vacíos en la normatividad relacionada con el terrorismo e incluyó en sus apartados el delito de terrorismo internacional bajo los siguientes términos (Cámara de Diputados, 2024):

“CAPITULO III TERRORISMO INTERNACIONAL”

“Artículo 148 Bis. - Se impondrá pena de prisión de quince a cuarenta años y de cuatrocientos a mil doscientos días multa, sin perjuicio de las penas que correspondan por otros delitos que resulten:

I. A quien utilizando sustancias tóxicas, armas químicas, biológicas o similares, material radioactivo, material nuclear, combustible nuclear, mineral radiactivo, fuente de radiación o instrumentos que emitan radiaciones, explosivos o armas de fuego, o por incendio, inundación o por cualquier otro medio violento, realice en territorio mexicano, actos en contra de bienes, personas o servicios, de un Estado extranjero, o de cualquier organismo u organización internacionales, que produzcan alarma, temor o terror en la población o en un grupo o sector de ella, para presionar a la autoridad de ese Estado extranjero, u obligar a éste o a un organismo u organización internacionales para que tomen una determinación;

II. Al que cometa el delito de homicidio o algún acto contra la libertad de una persona internacionalmente protegida;

III. Al que realice, en territorio mexicano, cualquier acto violento en contra de locales oficiales, residencias particulares o medios de transporte de una persona internacionalmente protegida, que atente en contra de su vida o su libertad, o

IV. Al que acuerde o prepare en territorio mexicano un acto terrorista que se pretenda cometer, se esté cometiendo o se haya cometido en el extranjero.

Para efectos de este artículo se entenderá como persona internacionalmente protegida a un jefe de Estado incluso cada uno de los miembros de un órgano colegiado cuando, de conformidad con la constitución respectiva, cumpla las funciones de jefe de Estado, un jefe de gobierno o un ministro de relaciones exteriores, así como los miembros de su familia que lo acompañen y, además, a cualquier representante, funcionario o personalidad oficial de un Estado o cualquier funcionario, personalidad oficial u otro agente de una organización intergubernamental que, en el momento y en el lugar en que se cometa un delito contra él, los miembros de su familia que habiten con él, sus locales oficiales, su residencia particular o sus medios de transporte, tenga derecho a una protección especial conforme al derecho internacional.

El tipo legal describe de manera detallada las conductas que son consideradas terrorismo internacional. Este delito se refiere a actos violentos cometidos en el territorio nacional que atenten contra los bienes, personas o servicios de un Estado extranjero o de cualquier organismo u organización internacional. Estos actos deben generar alarma, temor o terror en la población o en un grupo o sector de ella, con el objetivo de presionar a la autoridad de ese Estado extranjero u obligar a dicho Estado, organismo u organización internacional a tomar una determinada decisión.

2.3.6. Delitos de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita (lavado de dinero)

El delito consistente en la realización de operaciones con recursos de procedencia ilícita es aquel que se lleva a cabo al ocultar el origen ilegal de bienes o recursos obtenidos

mediante actividades censurables, se tipifica en el artículo 400 bis del Código Penal Federal que señala (Cámara de Diputados, 2024):

“Artículo 400 Bis. Se impondrá de cinco a quince años de prisión y de mil a cinco mil días multa al que, por sí o por interpósita persona realice cualquiera de las siguientes conductas:

I. Adquiera, enajene, administre, custodie, posea, cambie, convierta, deposite, retire, dé o reciba por cualquier motivo, invierta, traspase, transporte o transfiera, dentro del territorio nacional, de éste hacia el extranjero o a la inversa, recursos, derechos o bienes de cualquier naturaleza, cuando tenga conocimiento de que proceden o representan el producto de una actividad ilícita, o

II. Oculte, encubra o pretenda ocultar o encubrir la naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento, propiedad o titularidad de recursos, derechos o bienes, cuando tenga conocimiento de que proceden o representan el producto de una actividad ilícita.

Para efectos de este Capítulo, se entenderá que son producto de una actividad ilícita, los recursos, derechos o bienes de cualquier naturaleza, cuando existan indicios fundados o certeza de que provienen directa o indirectamente, o representan las ganancias derivadas de la comisión de algún delito y no pueda acreditarse su legítima procedencia.

En caso de conductas previstas en este Capítulo, en las que se utilicen servicios de instituciones que integran el sistema financiero, para proceder penalmente se requerirá la denuncia previa de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Cuando la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en ejercicio de sus facultades de fiscalización, encuentre elementos que permitan presumir la comisión de alguno de los delitos referidos en este Capítulo, deberá ejercer respecto de estos las facultades de comprobación que le confieren las leyes y denunciar los hechos que probablemente puedan constituir dichos ilícitos”

2.3.7. Entidades Financieras y Regulación

Las Entidades Financieras, son aquellas reguladas en los artículos 115 de la Ley de Instituciones de Crédito; 87-D, 95 y 95 Bis de la Ley General de Organizaciones y

Actividades Auxiliares del Crédito; 129 de la Ley de Uniones de Crédito; 124 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular; 71 y 72 de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo; 212 de la Ley del Mercado de Valores; 91 de la Ley de Fondos de Inversión; 108 Bis de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro; 492 Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y 58 de la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera (Camára de Diputados, 2021);

Las mencionadas personas morales, quienes constituyen las llamadas instituciones financieras que operan en nuestro territorio nacional, y, para que operen con apego a la normatividad en la atención de las necesidades y derechos de los usuarios, existen organismos públicos que tienen la función y la responsabilidad de supervisar sus actividades en temas de referencia de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo:

- La Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP)
- La Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV).

El sistema financiero en México está integrado por diversos sectores que brindan atención a los diferentes segmentos de la población, éstos son:

Tabla 1 Sectores supervisados CNBV a enero 2025

Sector	ene-25
Almacenes grales. Dep.	15
Casas de bolsa	36
Casas de cambio	7
Fondos y fideicomisos	6
Fondos de inversión	639
.. Fondos de capitales	3
.. Fondos de renta variable	383
.. Fondos de deuda	253
Instituciones de banca de desarrollo	6
Instituciones de banca múltiple	51
ITF	65
.. IFC	22
.. IFPE	43
Organismos de fomento	3
SOCAPs	155
SOFOMERs	36
SOFIPOs	34
Uniones de crédito	70

(CNBV, 2025)

Para las 1,827 entidades supervisadas de manera integral, la Comisión realiza una supervisión que abarca temas prudenciales enfocados a los riesgos a los que están sujetas, así como a sus sistemas de control, calidad de administración y procesos preventivos.

Esta supervisión busca que las instituciones mantengan una adecuada liquidez, que sean solventes y estables, así mismo son supervisadas por la CNBV en materia de Prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo (PLD/FT).

2.4 Cumplimiento de las normas institucionales

2.4.1 Función de los manuales como herramientas para estandarizar procesos y procedimientos

Una de las principales funciones de un manual es comunicar a empleados, directivos y demás miembros de la organización los procedimientos a seguir en cada área, departamento o sector, con el fin de desempeñar el trabajo de manera exitosa. Además, resulta imprescindible para transmitir internamente la filosofía, las políticas y otros aspectos que requieran un alto nivel de estandarización (Library, 2009)

2.4.2. Concepto y Alcance de la Normatividad Institucional

La normatividad institucional se refiere a un conjunto de documentos aprobados por los órganos de gobierno de una institución, tales como reglamentos, políticas institucionales, normativas y directrices. Estos documentos son fundamentales porque asignan derechos y deberes a los miembros de la comunidad institucional y regulan diversas actividades que forman parte del funcionamiento de la organización. Por otro lado, la normatividad, en un sentido más amplio, es un conjunto de normas, leyes, reglamentos y estándares que regulan el comportamiento y las actividades en una sociedad. Estas normas pueden ser establecidas no solo por instituciones gubernamentales, sino también por organizaciones profesionales o entidades reguladoras, con el fin de asegurar el orden, la justicia y el cumplimiento de las reglas acordadas. En ambas definiciones, la normatividad cumple un rol crucial al definir cómo deben comportarse los individuos y grupos dentro

de un marco organizado, ya sea a nivel institucional o en una sociedad más amplia (Universidad de los Andes, 2024)

La normatividad institucional en manuales se refiere a un documento técnico normativo que regula la gestión dentro de una institución. Estos manuales establecen de manera clara las funciones básicas y específicas de los diferentes roles dentro de la organización, así como las relaciones de autoridad que deben seguirse. Además, incluye las legislaciones y las unidades orgánicas correspondientes, proporcionando un marco de actuación para el funcionamiento adecuado de la institución (UAEH, 2023).

Este manual también funciona como un instrumento que describe de forma detallada, ordenada y sistemática el desarrollo de las funciones, atribuciones y procedimientos que deben seguir los miembros de la institución para asegurar el cumplimiento de sus objetivos y responsabilidades. Al ofrecer directrices claras, facilita la organización, la transparencia y la eficiencia en el funcionamiento institucional, permitiendo a los involucrados tener un entendimiento preciso de su papel dentro del sistema (Callejas Estrada, Ramirez de Iglesias, & Arnulfo Pérez, 2020)

2.4.3. Naturaleza y marco regulatorio de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo (SOCAP)

Las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo son aquellas sociedades constituidas y organizadas que tienen por objeto realizar Operaciones de Ahorro y Préstamo con sus Socios, y quienes forman parte del Sistema Financiero Mexicano (SFM) con el carácter de integrantes del Sector Popular, sin ánimo especulativo y reconociendo que no son intermediarios financieros con fines de lucro. Se encuentran organizadas conforme a la Ley General de Sociedades Cooperativas (CNBV, 2016).

Su objetivo principal consiste en contribuir a la Inclusión Financiera de la población de las comunidades en las que operan, a fin de hacerles llegar productos y servicios financieros de calidad que contribuyan a mejorar su situación económica, y coadyuvar con el Gobierno Federal para la difusión, entrega y administración de los programas de apoyos que éste promueva.

Respecto al margo legal, el sector de SOCAP está regulado por la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo (LRASCAP), publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de agosto de 2009, la cual las reconoce como parte del SFM con el carácter de integrantes del Sector Popular, sin ánimo especulativo y reconociendo que no son intermediarios financieros con fines de lucro (CNBV, 2016).

Uno de los mecanismos más eficaces dentro del marco regulatorio de prevención y combate a las operaciones con recursos de procedencia ilícita y el financiamiento al terrorismo, es la implementación de políticas de identificación y conocimiento de los clientes y usuarios por parte de las sociedades cooperativas de ahorro y préstamo. Estas políticas son fundamentales para mitigar el riesgo de que tales sociedades sean utilizadas para la realización de estos ilícitos.

México, como Estado miembro de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), está obligado, en virtud del artículo 25 de la Carta de las Naciones Unidas, a cumplir con las Resoluciones del Consejo de Seguridad, que son vinculantes en el marco de la legislación mexicana. En este contexto, y conforme a las Resoluciones 1267(1999), 1373(2001), 1456(2003) y otras relacionadas emitidas por el Consejo de Seguridad de la ONU, México reconoce la estrecha relación entre el terrorismo internacional y la delincuencia organizada, comprometiéndose a establecer mecanismos de inmovilización de activos de manera expedita. Dichas medidas pueden tener carácter judicial o administrativo (CNBV, 2017).

Desde el año 2000, México es miembro pleno del Grupo de Acción Financiera Internacional sobre el Blanqueo de Capitales (GAFI), un organismo intergubernamental que fija los estándares internacionales en la materia de prevención y combate al lavado de dinero y financiamiento al terrorismo.

México ha participado activamente en el diseño e implementación de las 40 recomendaciones del GAFI, que incluyen la adopción de medidas para la identificación, detección y aseguramiento o incautación de todos los fondos utilizados para cometer delitos de terrorismo o su financiamiento, así como de los productos obtenidos de estas conductas delictivas.

En este sentido, el GAFI establece en su Recomendación 4 que los países miembros deben implementar procedimientos para dar cumplimiento a medidas similares a las establecidas en los instrumentos internacionales, tales como la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988 (Convención de Viena), la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus tres protocolos adicionales (Convención de Palermo), así como el Convenio Internacional para la Represión de la Financiación del Terrorismo de 1999. México ha suscrito y ratificado estos instrumentos con el fin de promover la implementación efectiva de medidas legales, regulatorias y operativas para combatir el lavado de dinero, el financiamiento del terrorismo y otras amenazas a la seguridad y estabilidad de las naciones y el sistema financiero internacional (CNBV, 2017).

El 13 de agosto de 2009 se emitió la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, que establece un régimen para los integrantes de este sector de la economía social. Esta ley regula cómo las autoridades ejercerán sus facultades de supervisión, regulación y sanción. En particular, los artículos 71 y 72 de la ley establecen las bases del régimen de prevención de financiamiento al terrorismo y operaciones con recursos de procedencia ilícita, conocido comúnmente como lavado de dinero.

A partir de lo que se indica los artículos 71 y 72 de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo se emitieron en el año 2014 con reformas en el 2017 las DISPOSICIONES de carácter general a que se refieren los artículos 71 y 72 de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo., se dará cumplimiento a los compromisos internacionales adquiridos por el Gobierno Mexicano, así como a los mandatos establecidos en la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo y las reformas aprobadas en enero de 2014. Este proceso tiene como objetivo homologar las obligaciones en materia de prevención de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo de las sociedades cooperativas de ahorro y préstamo con las que se aplican a otras entidades financieras, tomando en cuenta las características particulares de este sector.

El objetivo principal es evitar que estas sociedades sean utilizadas por sus clientes o usuarios para introducir recursos de procedencia ilícita al sistema financiero formal o para realizar acciones de financiamiento al terrorismo. Es decir, las medidas contempladas en las disposiciones buscan reducir el riesgo de que las sociedades cooperativas de ahorro y préstamo se conviertan en un vehículo para la comisión de los delitos previstos en los artículos 139 Quáter o 400 Bis del Código Penal Federal.

2.5 Fortalecimiento Institucional

Los Manuales al documentar la tecnología de una organización, no pretenden suprimir las habilidades y sentido común de la gente que allí labora, lo que pretenden es que en lugar de que la gente ande diariamente apagando fuegos y desperdiciando su talento, se dedique a mejorar los sistemas de trabajo y el nivel de competitividad de la organización, incluyendo claramente lo que ha probado ser útil para su tipo particular de negocio, considerando lo que los procesos si deben o no hacer para que estos cumplan con su razón de ser de una manera más eficiente (Álvarez Torres, 2023).

2.5.1. Definición y Enfoques del Fortalecimiento Institucional

Además de tener distintas definiciones, el fortalecimiento institucional ha sido llamado de muchas maneras. Algunos de los nombres que ha recibido son: asistencia técnica, desarrollo organizacional, desarrollo de liderazgo y asistencia administrativa (Rodrigo , Butcher , & Puig, 2003) Hay quienes diferencian entre algunas de estas prácticas, mientras que otros utilizan los términos de manera intercambiable. Lewis, por ejemplo, habla de tres tipos diferentes de apoyo que suelen agruparse bajo el nombre de “Fortalecimiento Institucional” (Lewis , 2001):

- La asistencia técnica, que por lo general se relaciona con la operación básica de la organización.
- La asistencia organizacional, la cual responde a las necesidades de la organización y suele llevarse a cabo a través de la capacitación o consultorías de corto plazo.

- Las intervenciones de desarrollo organizacional, las cuales son de largo plazo y suelen involucrar programas para facilitar, a lo largo de varios años, que la organización misma pueda diagnosticar y resolver sus retos presentes y futuros.

El cambio siempre conlleva un riesgo inherente, ya que implica pasar de una situación conocida (con sus desventajas y limitaciones) a una mejora que resulta incierta. Este proceso exige una inversión considerable de energía, tiempo y esfuerzo, no solo para comprender la situación actual (¿qué está sucediendo?), sino también para definir los objetivos a corto, mediano y largo plazo (¿qué deseamos que ocurra?). En consecuencia, el cambio obliga a replantear las categorías y actitudes con las que nos relacionamos con nuestro entorno, ya sea para justificarlo o incluso criticarlo cada día. Para algunos, este proceso puede implicar la pérdida de privilegios, mientras que para otros puede significar asumir responsabilidades que quizá nunca desearon. El fortalecimiento institucional se enfrenta a todas las ambigüedades, ansiedades e interrogantes previamente mencionados, ya que siempre implica un proceso de cambio. Los seres humanos, tanto individualmente como en grupos, enfrentamos este desafío de manera compleja e incierta. De hecho, "hacer las cosas bien" no siempre representa la mejor forma de hacerlas, y a menudo es necesario repensar métodos, enfoques y prioridades para avanzar hacia la mejora documentando procesos (de Angoitia Guerrero & Marquez Chang, 2012).

Derivado de lo anterior, se considera preponderante que el conocimiento de las normas de las Sociedades Cooperativas se documente y plasmen, así como de las responsabilidades que conlleva a cada colaborador de la institución independiente de su jerarquía en la entidad.

2.5.2. Disposiciones Generales Aplicables a las sociedades cooperativas de ahorro y préstamo

En las Disposiciones de carácter general a que se refieren los artículos 71 y 72 de la ley para regular las actividades de las sociedades cooperativas de ahorro y préstamo tienen por objeto establecer, por una parte las medidas y procedimientos mínimos que dichas Sociedades están obligadas a observar para prevenir y detectar los actos, omisiones u

operaciones que pudieran favorecer, prestar ayuda, auxilio o cooperación de cualquier especie para la comisión del delito previsto en el artículo 139 Quáter del Código Penal Federal o que pudiesen ubicarse en los supuestos del artículo 400 Bis del mismo Código; y por otra parte, los términos y modalidades conforme a los cuales las Sociedades deben presentar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, reportes sobre los actos, operaciones y servicios que realicen con sus Clientes y Usuarios relativos a los supuestos previstos en los artículos 139 Quáter o 400 Bis citados, así como aquellos que realicen los miembros de sus respectivos consejos de administración o sus directivos, funcionarios, empleados, comisionistas y apoderados, que pudiesen ubicarse en dichos supuestos o contravenir o vulnerar la adecuada aplicación de las Disposiciones.

De acuerdo con las disposiciones de los artículos 71 y 72 de la LRASCAP se cita a la letra lo siguiente (CNBV, 2017):

“67ª.- Cada Sociedad deberá elaborar y remitir a la Comisión, a través de los medios electrónicos que esta señale, un documento en el que dicha Sociedad desarrolle sus respectivas políticas de identificación y conocimiento del Cliente y del Usuario, así como los criterios, medidas y procedimientos internos que deberá adoptar para dar cumplimiento a lo previsto en las presentes Disposiciones, el cual deberá incluir una relación de los criterios, medidas, procedimientos y demás información que, por virtud de lo dispuesto en estas Disposiciones, pueda quedar plasmada en un documento distinto al antes mencionado. Las Sociedades deberán remitir a la Comisión las modificaciones que realicen al documento referido junto con un ejemplar completo del mismo, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la fecha en que su respectivo comité de auditoría las apruebe, en los términos previstos en la fracción I de la 47ª de las presentes Disposiciones.

Cuando las Sociedades no realicen alguna de las Operaciones señaladas en estas Disposiciones y que tengan autorizadas, no será necesario establecer las políticas, criterios, medidas y procedimientos previstos para esos casos.

En el supuesto indicado en el párrafo anterior, las Sociedades establecerán tal situación en el documento a que se refiere la presente Disposición.

Si la Sociedad de que se trate opta por realizar alguna de dichas Operaciones, deberá desarrollar y documentar en términos de lo establecido en estas Disposiciones, las políticas, criterios, medidas y procedimientos que sean necesarios antes de realizar las Operaciones de que se trate.

Con fines de uniformidad, las Sociedades podrán elaborar un documento de referencia, a través del Comité de Supervisión Auxiliar, el cual servirá como guía para la integración de sus respectivos documentos. Los criterios, medidas, procedimientos y demás información relacionada con el cumplimiento de las presentes Disposiciones, que se encuentren contenidos en documentos distintos al referido en el primer párrafo anterior, deberán estar a disposición de la Comisión, para efectos de lo establecido en la 69ª de las presentes Disposiciones.

Las Sociedades podrán reservarse la divulgación al interior de estas, del contenido de alguna o algunas de las secciones del documento a que se refiere la presente Disposición, así como de cualquier otro documento que contenga información relacionada con lo establecido en las presentes Disposiciones.

La Comisión deberá, a solicitud de la Secretaría, remitirle copia de los documentos a que se refiere esta Disposición.

El documento a que se refiere la presente Disposición, así como sus modificaciones, también deberá enviarse al Comité de Supervisión Auxiliar.

CAPITULO III DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN

Los diseños de investigación son el plan, la estructura y estrategias que se utilizarán para obtener respuestas a las preguntas de investigación e hipótesis (Martínez, 2012).

3.1 Tipo de investigación:

Esta investigación es Documental.

La investigación documental es un procedimiento científico, un proceso sistemático de indagación, recolección, organización, análisis e interpretación de información o datos en torno a un determinado tema. Al igual que otros tipos de investigación, éste es conducente a la construcción de conocimientos (Morales, 2008). De igual forma esta investigación busca suplir ciertos huecos en la operatividad de las SOCAPS en Michoacán.

3.2 Horizonte temporal y espacial.

El horizonte espacial de esta investigación corresponde a las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo en Michoacán, instituciones que pertenecen al Sistema Financiero Mexicano, reguladas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y que tienen normatividad propia para temas de cumplimiento de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo. La investigación inició en octubre 2024 y terminó en el mes de mayo 2025.

3.3 Universo y muestra

No hay universo y muestra porque es investigación DOCUMENTAL.

3.4 Sujetos de investigación

La legislación que rige a las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo autorizadas en el estado de Michoacán.

3.5 Método estadístico utilizado

Debido a que esta investigación es documental, se realizará una revisión de la literatura sobre la temática tratada.

3.6 Validez y confiabilidad

Todo proceso de medición debe cumplir con ciertos requisitos, que se pueden clasificar en dos clases, aquellos inherentes a la operacionalización y aquellos externos a ella (Cohen & Gómez Rojas, 2019).

Dentro de la primera clase se ubican la validez y la confiabilidad. La confiabilidad es la confianza que se puede conferir a los datos producidos. En tanto que la validez puede comprenderse como la concordancia entre lo medido y lo que se desea medir (Dibiasi, 2007).

Una variable es confiable si cada vez que producimos datos. En tanto y en cuanto se respeten las mismas condiciones y se apliquen los mismos criterios en su proceso de construcción, en el relevamiento de información y en el procesamiento se obtendrá el mismo resultado. La confiabilidad expresa el nivel de seguridad de una variable, en otras palabras, señala cuán segura es en la medida que no es afectada, modificada, por factores externos espaciotemporales al momento de ser utilizada. El modo de cómo medir la fiabilidad de los datos es un tema que suscita diferentes controversias (Archenti, 2007)

La validez se refiere al grado en que un instrumento proporciona información con fidelidad de la población, relacionado con el atributo a medir, su autenticidad (fidedigna y veraz). (Corral de Franco, 2022)

CAPITULO IV RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN

Los resultados de la investigación representan los hallazgos empíricos obtenidos a partir del análisis de los datos recolectados durante el desarrollo del estudio. Estos resultados permiten responder a los objetivos planteados, validar o refutar las hipótesis propuestas y generar nuevas preguntas o líneas de indagación. Se expresan generalmente en forma de datos cuantitativos o cualitativos, y constituyen la base para la discusión y las conclusiones del trabajo académico o científico.

Según Hernández Sampieri, Fernández Collado, & Baptista Lucio, (2014), los resultados “son la presentación organizada de los hallazgos obtenidos a partir de la recolección y análisis de datos, y deben presentarse de manera clara, objetiva y sistemática, sin interpretaciones ni juicios personales”. Por lo tanto, su adecuada presentación y estructuración es esencial para garantizar la transparencia, rigurosidad y validez del proceso investigativo.

4.1 Recopilación de la información

La elaboración del Manual de Prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo (PLD/FT) para las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo (SOCAP), se sustentó en un proceso exhaustivo de recopilación de información normativa, técnica y contextual, con el propósito de asegurar la pertinencia del documento dentro del marco legal y operativo de este tipo de entidades.

En primer lugar, se revisaron las disposiciones de carácter general a que se refieren los artículos 71 y 72 de la ley para regular las actividades de las sociedades cooperativas de ahorro y préstamo, el Código Penal Federal, también se consideraron los criterios y lineamientos emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), en su carácter de autoridad supervisora, y las circulares aplicables a las SOCAP en materia de PLD/FT.

En el ámbito internacional, se analizaron las 40 Recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), así como guías de implementación elaboradas por

organismos como el Fondo Monetario Internacional (FMI) y el Banco Mundial. Estas referencias permitieron alinear el manual con las mejores prácticas internacionales en materia de PLD/FT.

Asimismo, se consultaron manuales operativos de otras entidades del sector financiero, literatura académica especializada y documentos técnicos que abordan los riesgos particulares que enfrentan las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo en relación con el lavado de dinero y el financiamiento al terrorismo.

El proceso también incluyó el análisis de las características operativas, estructurales y culturales propias de las SOCAP, lo que permitió adaptar el contenido del manual a sus necesidades específicas, considerando su enfoque social, su base de socios y el principio de ayuda mutua que rige su funcionamiento.

Esta recopilación de información resultó fundamental para diseñar un instrumento normativo y operativo que no solo garantice el cumplimiento legal, sino que también fortalezca la cultura de integridad, transparencia y responsabilidad social dentro de la cooperativa.

4.2 Análisis de la información

El análisis de la información es un proceso crítico que implica la interpretación, evaluación y organización de datos o contenidos recopilados con el fin de obtener conclusiones significativas, identificar patrones, establecer relaciones y tomar decisiones fundamentadas. Este proceso es esencial en el ámbito académico, científico y profesional, ya que permite transformar la información cruda en conocimiento útil.

Según Hernández Sampieri, Fernández Collado & Baptista Lucio (2014), el análisis de la información "implica descomponer los datos en partes para examinarlos detenidamente y extraerles sentido, buscando responder a los objetivos de investigación y fundamentar las conclusiones"

A continuación, se presenta el análisis de la información de las variables independientes propuestos en este documento:

4.2.1. Prevención de riesgos legales

Con lo que respecta a la variable “Prevención de riesgos legales”, se tiene una nota del Periódico de “El Economista” en la que se menciona (Gutiérrez, 2021):

El cumplimiento en materia de Prevención de Lavado de Dinero (PLD) es crucial para prevenir riesgos legales que puedan comprometer la estabilidad y operación de las organizaciones. En México, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) establece que las entidades financieras deben implementar controles estrictos que les permitan identificar y mitigar los riesgos asociados al lavado de dinero y al financiamiento del terrorismo.

Este marco regulatorio no solo busca frenar actividades ilícitas, sino que también protege jurídicamente a las instituciones, al ofrecer lineamientos claros para evitar omisiones que puedan derivar en sanciones. El cumplimiento normativo actúa como una salvaguarda legal, reduciendo significativamente la posibilidad de enfrentar procedimientos administrativos, penales o de carácter reputacional.

Ejemplos de Sanciones por Incumplimiento

Las sanciones derivadas del incumplimiento de obligaciones en materia de PLD evidencian los riesgos legales a los que se enfrentan las instituciones financieras. En 2020, una reconocida entidad fue multada con más de 10 millones de pesos por no reportar operaciones sospechosas dentro del plazo requerido. Este tipo de omisiones no solo conllevan consecuencias económicas, sino que pueden dar lugar a investigaciones penales y pérdida de derechos operativos, afectando seriamente la seguridad jurídica de la organización.

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) aplicó cerca de 800 multas en 2024, que en conjunto ascendieron a 216.2 millones de pesos. El monto fue 162% más alto que las sanciones de 2023, de acuerdo con cifras de la institución. Las sanciones que impone el regulador por distintas deficiencias en la prevención de lavado de dinero resulta relevante en un contexto en el que el gobierno de Estados Unidos catalogó a los cárteles

de la droga como asociaciones terroristas, lo que en palabras de los expertos, supone una regulación mucho más estricta a las instituciones. Las instituciones financieras que no cuiden los procesos, la identidad o las operaciones que hacen sus clientes puede tener como consecuencia que pierdan su licencia para operar o multas millonarias (Marcos Méndez, 2025).

Además de las multas, las instituciones pueden ser objeto de restricciones operativas e incluso de la revocación de licencias. La CNBV, como autoridad supervisora, está facultada para imponer estas sanciones, lo cual resalta la necesidad de mantener una cultura de cumplimiento que minimice riesgos legales y garantice la actuación dentro del marco jurídico vigente.

4.2.2. Reputación institucional

En el contexto financiero contemporáneo, el cumplimiento normativo no solo representa una obligación legal, sino también un pilar esencial para el fortalecimiento institucional. En particular, el Manual de Prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo (PLD/FT) constituye una herramienta clave para garantizar la integridad operativa de las entidades financieras. Su implementación efectiva no solo permite detectar y prevenir actividades ilícitas, sino que protege y refuerza la reputación institucional ante clientes, reguladores y el sistema financiero en general.

El Manual de PLD establece políticas, procedimientos y controles internos necesarios para mitigar riesgos asociados con el lavado de dinero y financiamiento al terrorismo. Este documento guía el actuar de la organización en concordancia con la normativa aplicable, como lo señalan las disposiciones de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV, 2021), y funge como evidencia del compromiso institucional con la ética y la legalidad.

La ausencia o inadecuada aplicación del manual puede exponer a las instituciones financieras a riesgos legales y, sobre todo, reputacionales. Según López (2018), los efectos reputacionales del involucramiento en escándalos de lavado de dinero pueden

tener consecuencias más devastadoras que las sanciones económicas, ya que generan una pérdida de confianza prolongada en los mercados.

Uno de los ejemplos más ilustrativos es el caso de HSBC México en 2012, donde se revelaron deficiencias graves en los controles internos contra el lavado de dinero, lo que derivó en una multa de 1,900 millones de dólares por parte de las autoridades estadounidenses (U.S. Senate, 2012). Este evento dañó gravemente la imagen de la institución a nivel global y provocó una revisión profunda de sus manuales de cumplimiento.

En el ámbito nacional, el caso de Caja Libertad en 2019 mostró cómo la falta de mecanismos adecuados de control interno y manuales efectivos puede afectar la percepción pública. La detención de altos directivos por presuntas operaciones con recursos de procedencia ilícita minó la confianza de los socios y clientes (Lastiri, 2019).

Otro caso paradigmático es el de la Banca Privada d'Andorra (BPA), intervenida por el gobierno andorrano luego de que Estados Unidos la señalara como una entidad involucrada en operaciones sospechosas de lavado de dinero. Este hecho demostró que, sin un manual de PLD funcional y auditado, incluso bancos con estructuras aparentemente sólidas pueden colapsar de forma reputacional (FinCEN, 2015).

El manual de PLD, por tanto, no solo cumple una función técnica, sino que fortalece la cultura de cumplimiento y la gobernanza institucional. De acuerdo con Ramos (2020), contar con un manual claro y actualizado genera confianza tanto en los clientes como en los organismos supervisores, consolidando así una reputación positiva y sostenible.

Además, la CNBV (2021) destaca que el manual debe ser un instrumento vivo, revisado periódicamente, adaptado al perfil de riesgo de la entidad y articulado con los demás elementos del sistema de control interno. Esta visión refuerza la necesidad de que el cumplimiento normativo esté alineado con la misión y los valores institucionales.

4.2.3. Cumplimiento de las normas institucionales

El cumplimiento y la prevención de riesgos en materia de Prevención de Lavado de Dinero (PLD) son fundamentales para preservar la integridad del sistema financiero de México y asegurar la observancia de las normas institucionales establecidas. A lo largo de este artículo, se ha expuesto cómo las instituciones financieras pueden blindarse ante actividades ilícitas mediante la aplicación de políticas internas alineadas con los lineamientos de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), fortaleciendo así su marco normativo interno (López, 2024).

Los Oficiales de cumplimiento y el acompañamiento del responsable de tecnologías de la información, desempeñan un rol estratégico en este proceso, al utilizar tecnologías especializadas y metodologías rigurosas que permiten detectar y documentar posibles casos de lavado de dinero. Su trabajo refuerza la capacidad institucional para cumplir con las disposiciones internas y externas, asegurando que los procedimientos sean trazables, transparentes y ajustados a los estándares regulatorios.

La adopción de políticas eficaces de prevención de riesgos —como la debida diligencia en la identificación del cliente, el monitoreo sistemático de operaciones y la capacitación continua del personal— permite a las organizaciones no solo prevenir delitos financieros, sino también garantizar que sus operaciones estén alineadas con sus propias normas internas de cumplimiento y control.

Asimismo, la evaluación periódica de riesgos facilita la revisión y adecuación constante de políticas y procedimientos, en consonancia con los marcos normativos aplicables. Este ejercicio de autorregulación es clave para sostener una cultura de cumplimiento que permee en todos los niveles de la institución.

El uso de las guías y metodologías de la CNBV se convierte en un soporte valioso para consolidar controles internos y asegurar el respeto a las normas institucionales, promoviendo una gestión responsable y conforme al marco legal.

Finalmente, mantenerse actualizado en las mejores prácticas y colaborar con expertos en informática forense permite a las instituciones no solo identificar amenazas a tiempo, sino también fortalecer su compromiso con el cumplimiento de las normas institucionales, lo que a su vez incrementa la confianza del público y la credibilidad ante autoridades regulatorias (López, 2024).

4.2.4. Fortalecimiento institucional

En el análisis de la información de la Variable del “Fortalecimiento institucional” se encontró en la página oficial de la Unidad de Inteligencia Financiera (Unidad de Inteligencia Financiera, 2023):

Como parte de las políticas implementadas por México para el fortalecimiento del régimen de prevención y combate al lavado de dinero y financiamiento al terrorismo, y en cumplimiento de los compromisos internacionales asumidos como integrante del Grupo de Acción Financiera (GAFI), la Secretaría de Hacienda y Crédito Público ha sostenido un esfuerzo constante por actualizar y homologar el marco normativo con los estándares internacionales aplicables a los diversos sujetos obligados.

La tipificación de los delitos de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita — conocido comúnmente como lavado de dinero— y de financiamiento al terrorismo en el Código Penal Federal ha dado origen a un régimen preventivo que debe ser observado tanto por las instituciones y entidades financieras como por quienes realizan actividades vulnerables. Este régimen, además de cumplir una función normativa, se constituye como un instrumento fundamental para el fortalecimiento institucional, al establecer mecanismos claros de cumplimiento, control y rendición de cuentas.

En este contexto, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público cuenta con la facultad de emitir Disposiciones y Reglas de carácter general en materia de prevención de operaciones posiblemente vinculadas con dichos delitos. Estas disposiciones incluyen, entre otras medidas, la obligación de presentar reportes y avisos ante la Unidad de

Inteligencia Financiera, contribuyendo así a consolidar una cultura institucional de legalidad, transparencia y gestión de riesgos.

En este sentido, al realizar el análisis de la información, se reafirma que:

1. La propuesta de un manual para la prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo, dirigido a las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo autorizadas en Michoacán, previene riesgos legales.
2. La propuesta de un manual en materia de prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo contribuye al fortalecimiento de la reputación institucional de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo autorizadas en Michoacán.
3. La propuesta de un manual sobre prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo para Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo autorizadas en Michoacán es trascendental para el cumplimiento de las normas institucionales.
4. La propuesta de un manual en materia de prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo contribuye al fortalecimiento institucional de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo autorizadas en Michoacán.

Conforme a los resultados de este estudio, véase el anexo 1 **“MANUAL DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO”**

V. DISCUSIÓN

- **Implicaciones teóricas**

El Manual de PLD/FT es un instrumento normativo interno que establece las políticas, procedimientos y controles necesarios para prevenir y detectar el lavado de activos y la financiación del terrorismo dentro de una organización. Su elaboración responde tanto a exigencias legales como a la necesidad de gestionar riesgos reputacionales, operativos y legales asociados con actividades ilícitas.

El manual no es un documento meramente técnico; representa un instrumento de gobernanza corporativa. Define las responsabilidades del Oficial de Cumplimiento, del Consejo de Administración y de cada nivel operativo, promoviendo una cultura de cumplimiento y ética empresarial.

Su existencia y correcta aplicación fortalecen la rendición de cuentas y la transparencia, aspectos críticos en sectores regulados como el financiero.

Aunque la teoría propone un modelo racional y estructurado, la implementación efectiva del manual enfrenta varios desafíos:

- Resistencia al cambio cultural.
- Sobrecarga burocrática que impide la agilidad de procesos.
- Dificultad para identificar operaciones complejas o disimuladas con estructuras legales legítimas.
- Desigual nivel de comprensión del personal sobre el riesgo de lavado.

Estos elementos tensionan la eficacia teórica del manual, obligando a su constante revisión, capacitación y mejora continua.

- **Implicaciones económicas**

El Manual de PLD/FT constituye una herramienta normativa fundamental dentro de los sistemas de cumplimiento organizacional, cuyo objetivo es establecer lineamientos,

políticas y procedimientos para la detección, prevención y reporte de actividades relacionadas con el lavado de activos y la financiación del terrorismo. Desde una perspectiva económica, su implementación no solo tiene implicaciones operativas y legales, sino también efectos en la estabilidad financiera, la competitividad empresarial y el desarrollo económico general.

La adopción de un manual de PLD/FT impone a las organizaciones —especialmente en sectores financieros— una serie de costos directos e indirectos. Estos incluyen la contratación de oficiales de cumplimiento, la adquisición de software especializado, el diseño de sistemas de monitoreo transaccional, la capacitación continua del personal, y auditorías internas y externas.

Desde una perspectiva macroeconómica, el establecimiento de políticas PLD robustas contribuye directamente a la estabilidad del sistema financiero. El lavado de dinero distorsiona los flujos de capital, debilita las instituciones formales y puede generar inestabilidad bancaria si los fondos ilícitos se infiltran en circuitos financieros legítimos.

En mercados cada vez más integrados y regulados, el cumplimiento de estándares internacionales en materia de PLD se ha convertido en un determinante clave de la competitividad empresarial. Las empresas que cuentan con manuales PLD debidamente implementados tienen mayor acceso a financiamiento, alianzas estratégicas y participación en licitaciones internacionales.

Uno de los debates económicos más relevantes en torno al PLD es el posible impacto restrictivo sobre la inclusión financiera, especialmente cuando se aplican políticas excesivamente estrictas sin criterios de proporcionalidad. Los procesos de "Conozca a su cliente", si no están bien diseñados, pueden excluir a segmentos de población no bancarizada, microempresas o trabajadores informales, limitando su acceso a servicios financieros básicos.

La prevención de lavado de dinero tiene también un efecto indirecto sobre la economía formal y la recaudación tributaria. Al limitar los mecanismos de ingreso de capitales ilícitos en los mercados formales, se reduce la evasión fiscal y se promueve una competencia más justa entre agentes económicos.

Asimismo, la trazabilidad de las operaciones económicas derivada de los controles del manual PLD/FT fortalece la capacidad del Estado para fiscalizar y recaudar, lo que se traduce en mayores ingresos públicos, esenciales para el desarrollo económico sostenible.

- **Implicaciones sociales**

El lavado de dinero no solo representa un delito financiero con implicaciones legales y económicas, sino que constituye un fenómeno social complejo que afecta la transparencia institucional, fomenta la corrupción, debilita el estado de derecho y perpetúa redes criminales que vulneran el tejido social. En este contexto, el Manual de PLD/FT no debe entenderse únicamente como un instrumento técnico de cumplimiento normativo, sino también como una herramienta de protección social y fortalecimiento institucional.

La implementación de políticas PLD/FT y su correcta interiorización en las organizaciones conllevan consecuencias significativas para la estructura social, la equidad, la confianza pública y el fortalecimiento de la cultura ciudadana en torno a la legalidad.

El lavado de dinero es, en esencia, un mecanismo que permite a las organizaciones criminales insertar recursos de origen ilícito en la economía formal. Está vinculado con delitos de alto impacto social como el narcotráfico, la trata de personas, la minería ilegal, el contrabando, la extorsión, la corrupción, etc.

En la medida en que estos delitos prosperan, generan una normalización de la ilegalidad, especialmente en contextos donde las instituciones son débiles o existe una percepción generalizada de impunidad. Por tanto, la prevención del lavado de dinero tiene una dimensión ética y social, relacionada con la protección de los valores democráticos, la justicia y la equidad.

Los efectos sociales del lavado de dinero son altamente nocivos para la cohesión social. Al permitir que capitales ilícitos influyan en actividades económicas, políticas o inmobiliarias, se genera una percepción de injusticia estructural, al tiempo que se erosiona la confianza ciudadana en las instituciones.

- **Implicaciones culturales**

El Manual de PLD/FT no solo constituye un marco normativo y operativo para la identificación, control y mitigación de riesgos asociados a actividades ilícitas, sino que también tiene profundas implicaciones culturales dentro de las organizaciones y contextos sociales en los que se implementa.

Desde una perspectiva cultural, la adopción y aplicación del Manual PLD/FT demanda una transformación en las prácticas, valores y comportamientos organizacionales. En muchas instituciones, especialmente en aquellas ubicadas en regiones donde las normativas anticorrupción y de prevención de lavado de dinero no han sido históricamente prioritarias, el manual representa un cambio paradigmático. Este cambio implica una mayor conciencia sobre la ética empresarial, la transparencia y la responsabilidad social, aspectos que pueden entrar en conflicto con culturas organizacionales tradicionales que, en ocasiones, han tolerado o ignorado prácticas poco transparentes.

Además, la efectividad del Manual PLD/FT depende en gran medida del grado de aceptación cultural y sensibilización de los colaboradores. La resistencia cultural a la supervisión, el control estricto y la denuncia interna puede generar barreras para la implementación efectiva. Por ello, es imprescindible que el manual esté acompañado de programas de capacitación y comunicación que integren elementos culturales específicos del entorno institucional, respetando valores locales, pero promoviendo una cultura de cumplimiento y ética.

En un contexto más amplio, la implementación del Manual PLD/FT contribuye a la construcción de una cultura organizacional alineada con estándares internacionales, lo cual fortalece la reputación institucional y facilita relaciones de confianza con clientes, proveedores y entidades regulatorias. Este aspecto cultural es crucial para la sostenibilidad y legitimidad de las organizaciones en mercados globalizados, donde la transparencia y la integridad se valoran como factores clave para el desarrollo económico y social.

VI CONCLUSIONES

En el contexto actual, la globalización demanda que las organizaciones, incluidas las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo (SOCAP), sean cada vez más eficientes y eficaces en sus procesos para alcanzar sus objetivos y cumplir con las expectativas del mercado, particularmente dentro del sistema financiero mexicano.

El objetivo principal de las SOCAP es ofrecer servicios financieros accesibles a sus miembros. Para garantizar su sostenibilidad y crecimiento, contar con un manual de cumplimiento alineado con los objetivos institucionales es fundamental. Este manual tiene un impacto directo en la capacidad de la institución para adaptarse a las demandas regulatorias y operativas.

El Manual de Cumplimiento tiene como objetivo proporcionar a las SOCAP un conjunto de normas, procedimientos y directrices necesarios para prevenir, detectar e informar actividades ilícitas relacionadas con el lavado de dinero (LM) y el financiamiento al terrorismo (FT). A través de este manual, las instituciones financieras pueden cumplir con las normativas tanto nacionales como internacionales en materia de prevención de delitos financieros. En México, la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo establece la obligación de contar con políticas y procedimientos claros para prevenir estos delitos. Las medidas descritas en dicha ley, junto con sus disposiciones, buscan reducir el riesgo de que las SOCAP sean utilizadas como vehículos para la comisión de delitos como el lavado de dinero, según lo estipulado en los artículos 139 Quáter o 400 Bis del Código Penal Federal.

El Manual de Prevención de Lavado de Dinero (PLD/FT) es mucho más que un documento normativo; constituye una herramienta dinámica y multifacética que integra principios de control, transparencia y gestión del riesgo, adaptándose continuamente a los cambios regulatorios, tecnológicos y a las nuevas modalidades del crimen financiero. Su correcta elaboración e implementación demandan no solo conocimientos técnicos y un compromiso organizacional firme, sino también una profunda reflexión ética.

Aunque su adopción implica una inversión inicial para las organizaciones, los beneficios derivados —como la estabilidad financiera, la confianza en el mercado, el acceso a capital

y la formalización económica— superan con creces estos costos, siempre que se diseñen mecanismos proporcionales, técnicamente sólidos y socialmente equilibrados. De este modo, el manual no solo protege la eficiencia operativa y la inclusión financiera, sino que también contribuye al fortalecimiento del sistema económico en su conjunto.

En un plano más amplio, el Manual PLD es un instrumento clave para la construcción de sociedades más justas y cohesionadas, promoviendo el Estado de derecho y una cultura de legalidad que beneficia especialmente a los sectores más vulnerables. La lucha contra el lavado de activos trasciende la mera obligación de cumplimiento, convirtiéndose en una responsabilidad colectiva con profundas implicaciones sociales.

Finalmente, su implementación efectiva impulsa cambios culturales dentro de las organizaciones, fomentando valores esenciales como la ética, la transparencia y la responsabilidad social. Adaptar el manual a las particularidades culturales del entorno institucional es fundamental para garantizar su pertinencia y efectividad, consolidando así una cultura organizacional comprometida con la integridad financiera. En consecuencia, el fortalecimiento de esta cultura contribuye al desarrollo sostenible y a la formación de instituciones confiables y transparentes, capaces de enfrentar los desafíos globales en materia de prevención del lavado de dinero.

VII PROPUESTA

Propuestas para la Implementación del Manual de Prevención de Lavado de Dinero (PLD/FT)

1. Diagnóstico Normativo y Riesgos Iniciales

- **Objetivo:** Alinear el manual con la legislación nacional e internacional aplicable.
 - **Acciones:**
 - Identificar leyes y regulaciones locales vigentes.
 - Realizar una matriz de riesgo de lavado de dinero según el tipo de operación de la entidad.
 - Consultar con asesores legales o un oficial de cumplimiento

2. Diseño del Manual PLD

- **Contenido clave a incluir:**
 - Objetivo y alcance del manual.
 - Marco legal y normativo.
 - Definiciones relevantes (cliente, propietario real, operación inusual, etc.).
 - Identificación del cliente
 - Debida diligencia y diligencia reforzada.
 - Monitoreo y reporte de operaciones sospechosas.
 - Capacitación continua al personal.
 - Conservación de registros.
 - Sanciones internas y consecuencias legales.
 - Rol del Oficial de Cumplimiento y estructura de reportes.

3. Validación interna y socialización

- **Objetivo:** Asegurar que el contenido sea operativo y comprensible.
 - **Acciones:**
 - Presentar el borrador al equipo legal y directivo.
 - Reunir comentarios de mandos medios y áreas clave (finanzas, comercial, TI).
 - Incorporar observaciones para reflejar la operativa real.

4. Capacitación del personal

- **Objetivo:** Garantizar la correcta interpretación y aplicación del manual.

- **Acciones:**
 - Establecer un plan anual de formación obligatoria.
 - Diseñar capacitaciones diferenciadas según niveles de responsabilidad.
 - Aplicar evaluaciones para medir comprensión y compromiso.

5. Implementación técnica y operativa

- **Objetivo:** Asegurar que los procesos internos estén alineados con el manual.
- **Acciones:**
 - Integrar controles automáticos en sistemas (alertas, monitoreo de transacciones).
 - Definir puntos de control clave en los procesos de ingreso y monitoreo de clientes.
 - Establecer mecanismos internos para el reporte de operaciones sospechosas.

6. Seguimiento y actualización periódica

- **Objetivo:** Mantener la vigencia del manual frente a cambios regulatorios o de negocio.
- **Acciones:**
 - Realizar revisiones anuales o tras cambios normativos relevantes.
 - Auditar la implementación del manual y corregir desviaciones.
 - Promover una cultura de cumplimiento continuo.

7. Distribución controlada y accesible

- **Objetivo:** Asegurar acceso seguro y actualizado al manual.
- **Acciones:**
 - Publicar en la intranet con control de versiones.
 - Restringir edición a personal autorizado.
 - Facilitar resumen ejecutivo para nuevas incorporaciones.

REFERENCIAS

- Álvarez Torres, M. (20 de 06 de 2023). *Grupo Albe*. Obtenido de Manuales de Políticas y Procedimientos | Cómo Elaborarlos y metodologías: <https://www.grupoalbe.com/manuales-de-politicas-y-procedimientos/>
- Aránzazu, F. G. (30 de 12 de 2024). Reputación interna en instituciones públicas: Estudio del. (U. P. Comillas, Ed.) *ESTUDIOS INSTITUCIONALES*, 11(21), 7-31. doi:<https://doi.org/10.5944/eeii.vol.11.n.21.2024.41356>
- Archenti, N. (2007). El papel de la teoría en la investigación social. *Manual de metodología de las ciencias sociales*. Buenos Aires: Siglo XXI, 61-69. Obtenido de <https://hdl.handle.net/20.500.12008/43107>
- ARKA. (2025). ARKA. Obtenido de ARKA: <https://www.afip.gob.ar/lavado/conceptos-basicos/definicion.asp>
- Barquero Cabrero , J., Cancelo Sanmartin, M., Gómez Valentín, D., & Luna Roldán, J. (2021). La reputación institucional universitaria. La opinión de los públicos de la universidad de Málaga. *Correspondencias & Análisis*(14), 147-162. doi:<https://doi.org/10.24265/cian.2021.n14.07>
- Callejas Estrada, S., Ramirez de Iglesias, C., & Arnulfo Pérez, S. (2020). *MINISTERIO DE CULTURA*. (D. G. INSTITUCIONAL, Ed.) Obtenido de MINISTERIO DE CULTURA: <https://www.cultura.gob.sv/?s=Manual+para+Elaboraci%C3%B3n+de++Documentos+Normativos>
- Camara de Diputados. (2021). *LEY FEDERAL PARA LA PREVENCIÓN E IDENTIFICACIÓN DE OPERACIONES CON*. Diario Oficial de la Federación. Obtenido de https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFPIORPI_200521.pdf
- Cámara de Diputados. (2024). *Código Penal Federal*. Obtenido de <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPF.pdf>
- Cámara de Diputados. (2024). *LEY PARA REGULAR LAS ACTIVIDADES DE LAS SOCIEDADES COOPERATIVAS DE*. Diario Oficial de la Federación. Obtenido de <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LRASCAP.pdf>
- Cámara de diputados del H. Congreso de la Unión. (2014). *SHCP*. Obtenido de SHCP: https://www.pld.hacienda.gob.mx/work/models/PLD/documentos/art400bis_400bis_1.pdf
- Ciberlinea. (24 de 08 de 2024). *Ciberlinea*. Obtenido de Ciberlinea: <https://ciberlinea.net/manuales-de-organizacion-y-procedimientos/>

- Clavijo Suntura, J. H. (2022). *La prevención de blanqueo de capitales. Un análisis teórico-práctico*. (J. B. Editor, Ed.)
- CNBV. (31 de 05 de 2016). *Comisión Nacional Bancaria y de Valores*. Obtenido de Comisión Nacional Bancaria y de Valores: <https://www.gob.mx/cnbv/acciones-y-programas/sociedades-cooperativas-de-ahorro-y-prestamo-socap>
- CNBV. (2017). *DISPOSICIONES de carácter general a que se refieren los artículos 71 y 72 de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo*. Obtenido de https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/263912/1087_DCG__a_que_se_refieren_los_art_culos_71_y_72_de_la_Ley_para_regurar_las_Actividades_de_las_Sociedades_Cooperativas_de_Ahorro_y_Pres.pdf
- CNBV. (2021). *Comisión Nacional Bancaria y de Valores*. Obtenido de Comisión Nacional Bancaria y de Valores: https://www.cnbv.gob.mx/PrevencionDeLavadoDeDinero/Documents/Aviso_Lineamientos_ManualNSO.pdf
- CNBV. (16 de noviembre de 2024). *CNBV*. Obtenido de CNBV: <https://www.cnbv.gob.mx/Entidades-Autorizadas/Paginas/Socap.aspx>
- CNBV. (2025). *Comisión Bacional Bancaria y de Valores*. Obtenido de Comisión Bacional Bancaria y de Valores: <https://app.powerbi.com/view?r=eyJrljoiYWl3ODc5MjctYWJjMi00OWMxLWI0OWYtMzg0ZmI5ZmI5M2U4liwidCI6IjVIMmM0OTc3LTEwN2QtNDBhMy04YWY3LTcwMDc0ODFhNjBkNCIsImMiOiR9>
- Cohen, N., & Gómez Rojas, G. (2019). Metodología de la investigación, ¿para qué?: la producción de los datos y los diseños. En N. Cohen, & G. Gómez Rojas, *Metodología de la investigación, ¿para qué?: la producción de los datos y los diseños* (pág. 276). Buenos Aires, Argentina: Teseo. Obtenido de https://biblioteca.clacso.edu.ar/clacso/se/20190823024606/Metodologia_para_que.pdf
- Consuegra, R. (20 de 07 de 2012). *LAVADO DE DINERO, HISTORIA VIEJA*. Ciudad de México: DIFUNET | COLUMNA. Obtenido de <https://groups.google.com/g/difunet/c/QXoOYeashkl/m/wsJFOMjarEAJ>
- Cordova Gutierrez, A., Palencia Escalante, C., & Solis, L. (2001). *El lavado de dinero: distorsiones económicas e implicaciones sociales* (Vol. 29). Instituto de Investigación Económica y Social Lucas Alamán.
- Corral de Franco, Y. (2022). Validez y confiabilidad en instrumentos de investigación: una mirada teórica. *Revista Ciencias de la Educación*, 32(60), 562-586. Obtenido de <http://servicio.bc.uc.edu.ve/educacion/revista/60/art06.pdf>

- de Angoitia Guerrero, R., & Marquez Chang, M. (2012). *Construyendo madurez institucional en las OSC. El Modelo Fortaleza de Fundación Merced*. CDMX: Fundación Merced, A.C. Obtenido de <https://fundacionmerced.org.mx/wp-content/uploads/2020/09/Fundacion-Merced-Libro-Fortaleza.pdf>
- Dibiasi, L. (2007). *Herramientas metodologías imprescindibles en las Ciencias Sociales: fiabilidad y validez*. Facultad de Ciencias Sociales UBA y Asociación Latinoamericana de Sociología. Buenos Aires: Jornadas Pre-Alas 2007.
- Diputados, C. d. (24 de enero de 2024). *Cámara de Diputados*. Obtenido de Cámara de Diputados: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lrascap.htm>
- EALDE BUSINESS SCHOOL. (2020). *5 consecuencias del lavado de activos o blanqueo de capitales*. Madrid, España: EALDE Business School.
- EALDE Business School. (23 de 03 de 2021). *EALDE Business School*. Obtenido de EALDE Business School: <https://www.ealde.es/riesgo-legal-gestion-empresarial/>
- Escutia Ramírez, J. (2015). *Análisis del lavado de dinero en México y del impacto que tiene en la economía Mexicana: Periodo 2000-2012*. Ciudad de México: Instituto Politécnico Nacional. Obtenido de <https://tesis.ipn.mx/bitstream/handle/123456789/24831/MAP2015%20E873j%20Juan%20Armando%20Escutia%20Ram%C3%ADrez.pdf?sequence=1>
- Espinoza, F., & Eudaldo, E. (2020). EL OBJETIVO EN LA INVESTIGACIÓN. (U. Metropolitana, Ed.) *Revista Metropolitana de Ciencias Aplicadas*, 3(2), 206-215. Obtenido de <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=721778106027>
- Fenergo. (2022). *Fenergo*. Obtenido de Fenargo: <https://resources.fenergo.com/aml-fines/reading-between-the-fines-2022>
- Figueroa Velazquez , R. (2001). *El delito de lavado de dinero en el derecho penal mexicano*. Ciudad de México: Porrúa.
- Financial Crime Academy LLC . (2024). *Las consecuencias del lavado de dinero son: Comprender los impactos sociales, económicos y penales*. Financial Crime Academy LLC .
- FinCEN. (2015). *Notice of Finding That Banca Privada d'Andorra Is a Financial Institution of Primary Money Laundering Concern* . Financial Crimes Enforcement Network . Obtenido de https://www.fincen.gov/sites/default/files/shared/BPA_NOF.pdf
- FMI. (2023). *Fondo Monetario Internacional*. Obtenido de Fondo Monetario Internacional: <https://www.imf.org/es/About/Factsheets/Sheets/2023/Fight-against-money-laundering-and-terrorism-financing>
- FMI. (Abril de 2023). *FONDO MONETARIO INTERNACIONAL*. Recuperado el 2024, de FONDO MONETARIO INTERNACIONAL:

<https://www.imf.org/es/About/Factsheets/Sheets/2023/Fight-against-money-laundering-and-terrorism-financing>

FOCOOP. (16 de noviembre de 2024). *FOCOOP*. Obtenido de Autorizadas CNBV: <https://focoop.com.mx/WebSite16/WebForms/RegistroBusqueda.aspx>

Foulkes Woog, D. H. (16 de 11 de 2022). Lavado de dinero, ¿qué es y cómo se castiga? (FORBES, Ed.) *FORBES*, pág. 42. Obtenido de <https://forbes.com.mx/lavado-de-dinero-que-es-y-como-se-castiga/>

GAFI. (2012). *GRUPO DE ACCIÓN FINANCIERA INTERNACIONAL MANDATO (2012-2020)*. Comisió Nacional Bancaria y de Valores. Obtenido de https://www.cnbv.gob.mx/PrevencionDeLavadoDeDinero/Documents/Mandato_GAFI_2012-2020%20ESP%20versi%C3%B3n%20final%20mayo11.pdf

GAFI. (17 de MAYO de 2022). *GAFI*. Obtenido de GAFI: <https://www.fatf-gafi.org/en/publications/Mutualevaluations/Mer-france-2022.html>

Gamboa, E. (2017). *Historia de la Mafia de Nueva York*. Amazon Digital Services LLC - KDP Print US.

Gilberto, F. (27 de 03 de 2024). *CONCEPTO*. (E. Etecé, Editor) Obtenido de CONCEPTO: <https://concepto.de/manual/#:~:text=Un%20%EE%80%80manual%EE%80%81%20o%20gu%C3%ADa%20es>

Gobierno de México. (01 de diciembre de 2023). *Gobierno de México*. Recuperado el 2024, de Secretaria de Hacienda y Crédito Público: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/873856/ENR_2023_P_blica_19102023_Final.pdf

González Rodríguez, J. d. (2009). *El lavado de dinero en México, escenarios, marco legal y propuestas legislativas*. Centro de Estudios Sociales y de opinión pública.

Gutiérrez, F. (12 de 04 de 2021). Monto de multas a banca por fallas antilavado repuntó en el 2020: CNBV. *El Economista*. Obtenido de <https://www.eleconomista.com.mx/sectorfinanciero/Monto-de-multas-a-banca-por-fallas-antilavado-repunto-en-el-2020-CNBV-20210411-0032.html>

Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C., & Baptista Lucio, M. (2014). *Metodología de la investigación* (6 ed.). McGraw-Hill Education. Obtenido de https://www.paginaspersonales.unam.mx/app/webroot/files/981/Investigacion_sampieri_6a_ED.pdf

Huerta, A. (15 de 02 de 2025). *MUNDO PLD*. Obtenido de MUNDO PLD: <https://mundoplld.com/2023/06/29/puntos-clave-para-la-elaboracion-de-un-manual-de-politicas-y-procedimientos-en-materia-de-prevencion-de-lavado-de-dinero/>

- Juridicamente. (11 de octubre de 2024). *Juridicamente*. Obtenido de Juridicamente: <https://juridicamente.net/2024/10/11/lavado-de-dinero-definicion-regulacion-y-prevencion-en-mexico-y-el-mundo/>
- Kraemer, C., & Murray, M. (23 de agosto de 2022). Alemania planea una nueva autoridad contra los delitos financieros en un intento por combatir el lavado de dinero. *Reuters*. Obtenido de <https://www.reuters.com/markets/europe/germany-plans-new-financial-crime-authority-bid-tackle-money-laundering-2022-08-23/>
- Lang López, C. E. (11 de octubre de 2024). *Juridicamente*. Obtenido de Juridicamente: <https://juridicamente.net/2024/10/11/lavado-de-dinero-definicion-regulacion-y-prevencion-en-mexico-y-el-mundo/>
- Lastiri, D. (16 de 07 de 2019). Ligan a 13 más en caso de la Caja Libertad. *El Universal*. Obtenido de <https://www.eluniversal.com.mx/nacion/ligan-13-mas-en-caso-de-la-caja-libertad/>
- Lewis, D. (2001). *The Management of Non-Governmental Development Organizations* (1 ed.). London: Routledge. doi:<https://doi.org/10.4324/9780203002162>
- LexisNexis. (11 de enero de 2024). *LexisNexis*. Recuperado el 30 de noviembre de 2024, de LexisNexis: <https://www.lexisnexis.com/blogs/ae/b/compliance-risk-due-diligence/posts/major-developments-aml-regulations>
- Library. (2009). *Library*. Obtenido de Library: <https://1library.co/article/importancia-manuales-organizaciones-hoy-d%C3%ADa.4zpn8vry>
- López Calera, N. M. (2002). *El concepto de terrorismo: ¿Qué terrorismo?, ¿Por qué el terrorismo?, ¿Hasta cuándo el terrorismo?* (Vol. 19). (2. Ministerio de Justicia, Ed.) Ministerio de Justicia, 2002.
- López, E. (2018). El impacto reputacional del lavado de dinero en las instituciones financieras. *Revista Mexicana de Derecho Financiero*, 2(45), 112-130.
- López, R. (15 de 08 de 2024). *Antilavado de Dinero*. Obtenido de Antilavado de Dinero: <https://antilavadodedinero.net/cumplimiento-y-prevencion-de-riesgos-de-pld-en-mexico/>
- Mancillas Palacios, J. F., & Andrade Rosas, L. A. (2023). Composición de señales y estrategias del sector bancario para detectar el lavado de dinero. *Análisis económico*, 75-100.
- Marcos Méndez, L. (26 de 03 de 2025). CNBV impone multas de 216 mdp por deficiencias en prevención de lavado de dinero. *Expansión*. Obtenido de <https://expansion.mx/economia/2025/03/26/cnbv-impone-multas-de-216-mdp-por-deficiencias-en-prevencion-de-lavado-de-dinero>
- Martínez, L. M. (11 de 12 de 2012). El diseño de investigación en educación: conceptos actuales. *Investigación en educación médica*, 1(1), 35-39. Obtenido de scielo:

http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2007-50572012000100008&lng=es&tln=es.

- México, G. d. (09 de 09 de 2021). *Gobierno de México*. Recuperado el 2024, de Gobierno de México: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/682038/Compilado_DCG_PLDT_SOCAPS_Ref.2021.pdf
- Montes Farro, E. A. (2008). El sector financiero y el lavado de dinero. *Quipukamayoc*, 15(30), 51-58. doi:10.15381/quipu.v15i30.5249
- Morales, O. A. (2008). FUNDAMENTOS DE LA INVESTIGACIÓN DOCUMENTAL. (U. d. Venezuela, Ed.) *Manual para la Elaboración y Presentación de la Monografía*, , pp 20. Obtenido de <http://www.saber.ula.ve/handle/123456789/16490>
- Naciones Unidas. (2000). *Convenio Internacional para la represión de la financiación del terrorismo*. Organización de las Naciones Unidas. Obtenido de <https://docs.un.org/es/A/RES/54/109>
- Núñez Camacho, M. d. (2008). *El fenómeno de lavado de dinero en México: causas, efectos y propuestas para reforzar su combate*. Porrúa.
- Ortiz Dorantes, A. (2008). *El Fenómeno de Lavado de dinero en*. Porrúa.
- Ramirez Uresti, A. (17 de 04 de 2024). Obtenido de <https://forbes.com.mx/la-importancia-del-cumplimiento-normativo-en-el-sector-empresarial-mexicano/>
- Ramos, V. (2020). *Prevención del lavado de dinero en México: Retos y perspectivas*. . Editorial Porrúa.
- Real Academia Española. (2014). *Real Diccionario de la lengua española* (23.a Edición ed.). Madrid: España.: Academia Española.
- Rivera Alí, G. (2000). *Lavado de dinero e Investigación financiera en el delito de tráfico ilícito de drogas*. Lima: Opción.
- Rodrigo , V., Butcher , J., & Puig, G. (2003). *FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL EN MÉXICO: ESTRATEGIAS PARA SU EFECTIVIDAD*. CDMX: Project Concern International México. Obtenido de <https://rutasparafortalecer.org/fortalecimiento-en-mexico/>
- Schott, P. A. (2006). *Guía de referencia para el antilavado de activos y la lucha contra el financiamiento del terrorismo*. Banco Mundial. Obtenido de <https://documentos.bancomundial.org/es/publication/documents-reports/documentdetail/832871468156887361/guia-de-referencia-para-el-antilavado-de-activos-y-la-lucha-contra-el-financiamiento-del-terrorismo>

- Servicios Jurídicos RFJ. (21 de 08 de 2023). *Servicios Jurídicos RFJ*. Obtenido de Servicios Jurídicos RFJ: <https://www.serviciosjuridicosintegralesrfj.com/post/qu%C3%A9-es-el-riesgo-legal>
- Tamayo y Tamayo, M. (2001). *El proceso de la investigación científica* (Cuarta Edición ed.). CMDX: Limusa. Obtenido de https://books.google.com/cu/books/about/El_proceso_de_la_investigaci%C3%B3n_cient%C3%ADf.html?id=BhymmEqkkJwC&redir_esc=y
- Tondini , B. (2003). *Blanqueo de capitales y lavado de dinero: su concepto, historia y aspectos operativos*. Obtenido de http://www.miguelcarbonell.com/artman/uploads/1/blanqueo_de_capitales_y_lavado_de_dinero.pdf
- U.S. Senate. (2012). *U.S. Vulnerabilities to Money Laundering, Drugs, and Terrorist Financing: HSBC Case History*. Washington, D.C: United States Senate . Obtenido de [https://www.hsgac.senate.gov/wp-content/uploads/imo/media/doc/PSI%20REPORT-HSBC%20CASE%20HISTORY%20\(9.6\).pdf](https://www.hsgac.senate.gov/wp-content/uploads/imo/media/doc/PSI%20REPORT-HSBC%20CASE%20HISTORY%20(9.6).pdf)
- UAEH. (2023). *Universidad autonoma del estado de Hidalgo*. (D. G. Planeación, Ed.) Obtenido de Universidad autonoma del estado de Hidalgo: <https://www.uaeh.edu.mx/calidad/docs/calidad/2021/metodologia-manuales-organizacion.pdf>
- UIF. (septiembre de 2020). *Secretaría de Hacienda y Crédito Público*. Obtenido de Secretaría de Hacienda y Crédito Público: <https://www.pld.hacienda.gob.mx/work/models/PLD/documentos/enr2020.pdf>
- Unidad de Inteligencia Financiera. (23 de 06 de 2023). *Unidad de Inteligencia Financiera*. (G. d. México, Editor, & U. d. Financiera, Productor) Obtenido de Unidad de Inteligencia Financiera: <https://www.gob.mx/uif/documentos/uif-marco-juridico-337820>
- Unidad de Inteligencia Financiera. (2024). *Gobierno de México*. Obtenido de Unidad de Inteligencia Financiera: <https://uif.gob.mx/es/uif/nacional>
- Universidad de los Andes. (13 de septiembre de 2024). *Universidad de los Andes Colombia*. Obtenido de Universidad de los Andes Colombia: <https://secretariageneral.uniandes.edu.co/index.php/es/normatividad-institucional>
- Universidad Veracruzana. (11 de 01 de 2025). *Universidad Veracruzana*. Obtenido de Universidad Veracruzana: <https://www.uv.mx/apps/bdh/investigacion/unidad1/investigacion-tipos.html>
- UNODC. (12 de Noviembre de 2024). *Oficina de las Naciones Unidas contral la Droga y el Delito*. (UNODC, Editor, & UNODC, Productor) Recuperado el 2024, de UNODC:

<https://www.unodc.org/e4j/es/organized-crime/module-4/exercises/case-studies.html>

Uribe, R. (2003). Cambio de paradigmas sobre el lavado de activos. (C. Unidad Antilavado de Activos, Ed.) *El Observador*. Obtenido de <https://www.cuentasclarasdigital.org/wp-content/uploads/2013/07/1-CAMBIOS-.pdf>

Uribe, R. (2003). *CICAD*. Obtenido de CICAD: https://www.cicad.oas.org/oid/NEW/Information/EIObservador/EIObservador2_2003/HistoriaLavado.doc

Villafañe Gallego, J. (2006). *Quiero Trabajar Aquí Las seis claves de la reputación interna*. Pearson Educación.

Yansura, J., Mavrellis, C., Kumar, L., & Helms, C. (2021). *Financial Crime in Latin America and the Caribbean: Understanding Country Challenges and Designing Effective Technical Responses*. Global Financial Integrity. Obtenido de <https://gfintegrity.org/wp-content/uploads/2021/10/GFI-LAC-Financial-Crime-Report.pdf>

Zaragoza, J. (25 de 07 de 2024). *El Herald de México*. (Economía) Recuperado el 16 de noviembre de 2024, de El Herald de México: <https://heraldodemexico.com.mx/economia/2024/7/25/el-lavado-de-dinero-genera-hasta-el-36-del-pib-en-mexico-624004.html>

ANEXOS

ANEXO 1. MANUAL DE MANUAL DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO

DOCUMENTO DE POLÍTICAS, MEDIDAS, CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS INTERNOS PARA LA PREVENCIÓN DE OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO

**CAJA SIN NOMBRE, S.C. DE A.P. DE R.L. DE
C.V.**

Las presentes políticas son propiedad exclusiva de Caja SIN NOMBRE S.C. de A.P. de R.L. de C.V.; ninguna parte o el total de este documento puede ser reproducido o transmitido mediante sistema o método electrónico sin el consentimiento por escrito de Caja SIN NOMBRES.C. de A.P. de R.L. de C.V.”

C O N T E N I D O

CAPITULO I	104
TÉRMINOS GENERALES DEL MANUAL.....	104
1.1 OBJETIVO DEL MANUAL	104
1.2 ALCANCE	105
1.3 MARCO REGULATORIO	105
1.4 APROBACIÓN	106
1.5 MODIFICACIÓN.	107
1.6 CAMPO DE APLICACIÓN.....	107
1.7 DISTRIBUCIÓN Y DIFUSIÓN.	107
1.8 CONFIDENCIALIDAD Y REPRODUCCIÓN.	108
1.9 ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL	108
1.10 GLOSARIO	109
CAPITULO II	115
POLITICAS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOCIO Y/O USUARIO.	115
2.1. CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE DE IDENTIFICACIÓN DE SOCIO Y/O USUARIO PERSONA FISICA.	115
2.2. CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE DE IDENTIFICACIÓN DE SOCIO Y/O USUARIO PERSONA FISICA NACIONALIDAD MEXICANA DE MANERA PRESENCIAL.....	116
2.2.1 CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE DE IDENTIFICACIÓN DE SOCIO Y/O USUARIO PERSONA FISICA NACIONALIDAD MEXICANA DE MANERA NO PRESENCIAL	118
2.3. CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE DE IDENTIFICACIÓN DEL SOCIO PERSONA FISICA CON NACIONALIDAD EXTRANJERA.	118
2.3.1 CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE DE IDENTIFICACIÓN DE SOCIO PERSONA FISICA NACIONALIDAD EXTRANJERA DE MANERA NO PRESENCIAL	118
2.4. CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE DE IDENTIFICACIÓN DE AHORRADOR MENOR DE EDAD.....	118
2.5 CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE DE IDENTIFICACIÓN DE AHORRADOR MENOR DE EDAD NACIONALIDAD EXTRANJERA.	119
2.6 CRITERIOS PARA LA IDENTIFICACIÓN DE APODERADOS Y TERCEROS AUTORIZADOS	119
2.7 CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE DE IDENTIFICACION DE PROVEEDOR DE RECURSOS	120

2.8	CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE DE IDENTIFICACION DE PROPIETARIO REAL.....	121
2.9	CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA IDENTIFICACIÓN DE BENEFICIARIOS	121
2.10	CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS PARA APLICAR MEDIDAS SIMPLIFICADAS DE IDENTIFICACION DE FIDEICOMISOS, FIDEICOMITENTE, MANDATOS, MANDATARIOS, COMISIONISTAS Y COMITENTES.	122
2.11	CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS PARA APLICAR MEDIDAS SIMPLIFICADAS DE IDENTIFICACIÓN DE SOCIOS QUE CELEBREN OPERACIONES O PRODUCTOS DE BAJO RIESGO.....	122
2.13	POLITICAS GENERALES PARA LOS EXPEDIENTES DE IDENTIFICACIÓN DE SOCIOS Y/O USUARIOS PARA EL PAGO DE REMESAS.....	124
2.14	PROCESAMIENTO DE ENVIO DE UNA TRANSFERENCIAS DE FONDOS.....	125
2.15	RECEPCIÓN DE UNA TRANSFERENCIAS DE FONDOS	126
2.16	POLITICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA REALIZACION DE TRANSFERENCIAS NACIONALES.....	126
2.17	POLITICAS GENERALES A LOS EXPEDIENTES DE IDENTIFICACION DE PERSONA POLITICAMENTE EXPUESTA DE NACIONALIDAD MEXICANA Y EXTRANJERA	127
2.18	CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE DE IDENTIFICACIÓN DE SOCIOS PERSONAS MORALES.	127
2.18.1	Criterios y procedimientos para la integración del expediente de identificación de persona moral nacionalidad mexicana	127
2.18.2	Criterios y procedimientos para la integración del expediente de identificación de persona moral nacionalidad extranjera.....	127
2.18.3	Socios que sean sociedades, entidades o dependencias citadas en el anexo 1 de las DCG	127
2.18.4	Criterios y procedimientos para la integración del expediente de identificación a personas morales con contratos de descuento vía nómina.	127
2.19	CRITERIOS Y POLITCAS DE IDENTIFICACION PARA LAS CUENTAS CONCENTRADORAS	128
2.20	INTEGRACION DE LOS EXPEDIENTES DE IDENTIFICACION A TRAVES DE TERCEROS Y VÍA REMOTA	128
2.22	OPERACIONES POR MEDIOS ELECTRÓNICOS.....	129
2.23	TARJETAS RECARGABLES	129
2.26	SEGUIMIENTO Y AGRUPACION DE OPERACIONES	129
2.27	REVISION ANUAL DE LOS EXPEDIENTES DE SOCIOS CLASIFICADOS DE ALTO RIESGO	132
2.28	GENERALIDADES	133
2.28.1	Identificaciones oficiales validas	133
2.28.2	Captura de domicilio de los socios y/o usuarios.....	134
2.28.3	Comprobantes de domicilio válidos	134
2.28.4	Documentación que debe integrar el expediente de identificación del socio y/o usuario .	134
2.28.5	Verificación de los datos y documentos de identificación	135

2.28.6	Criterios y procedimientos para comprobar la veracidad de la cédula fiscal, la firma electrónica avanzada, identificación oficial, y documentos del Socio previo a la celebración de contrato.	136
CAPITULO III		137
METODOLOGIA CON ENFOQUE BASADO EN RIESGO		137
3.METODOLOGIA CON ENFOQUE BASADO EN RIESGO (EBR)		137
3.1 DISEÑO DE LA METODOLOGIA BASADA EN RIESGO		137
3.1.1	Criterio o Elemento de Riesgo: PRODUCTOS Y SERVICIOS	139
3.1.2	Criterio o Elemento de Riesgo: SOCIO Y/O USUARIO	141
3.1.3	Criterio o Elemento de Riesgo: PAÍSES Y UBICACIÓN GEOGRÁFICA	148
3.1.4	Criterio o Elemento de Riesgo: CANAL DE DISTRIBUCIÓN	149
3.1.5	Criterio o Elemento de Riesgo: TRANSACCIONES RIESGOSAS	150
3.1.6	Evaluación nacional de riesgos (ENR)	154
3.1.7	Medición	155
3.1.8	Mitigantes	155
3.2 IMPLEMENTACIÓN		157
3.3 VALORIZACIÓN		158
3.4 DETECCIÓN DE INCONSISTENCIAS EN LA METODOLOGÍA BASADA EN RIESGOS Y SU ACTUALIZACIÓN.		158
3.5 CRITERIOS PARA LA LIMITACIÓN O TERMINACIÓN DE UNA RELACIÓN COMERCIAL		159
3.6 CONSERVACIÓN DE LA INFORMACIÓN GENERADA		159
CAPITULO IV		159
POLÍTICAS DE CONOCIMIENTO DEL SOCIO Y/O USUARIO.		159
4.1	CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL SEGUIMIENTO DE OPERACIONES.	159
4.1.1	Antecedentes del Socio y seguimiento de las operaciones.	159
4.1.2	Nacionalidad.	160
4.1.3	Lugar de Residencia.	160
4.1.4	Profesión, Actividad económica o Giro del Negocio.	160
4.1.5	Propósito de la cuenta.	161
4.2	CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL CONOCIMIENTO DEL PERFIL TRANSACCIONAL DEL SOCIO.	161
4.2.1	Perfil transaccional inicial.	161
4.2.2.1	Grado de Riesgo Transaccional.	161
4.2.2.2	Supuestos en las operaciones de los socios se aparten de su perfil transaccional.	162
4.2.3	Descarte de Alertas por cambio de comportamiento transaccional de los Socios.	163
4.2.4	Actualización del perfil transaccional.	163
4.2.5	Justificación de los cambios del perfil transaccional.	163
4.2.6	No se aplicará el cuestionario de Identificación de Origen de los Recursos cuando:	164

4.2.7	Criterios de Descarte para las operaciones Inusuales	164
4.3	CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA IDENTIFICACIÓN DE POSIBLES OPERACIONES INUSUALES.	164
4.4.	CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA DETERMINACIÓN DEL GRADO DE RIESGO DE LOS SOCIOS.....	166
4.4.2	Cuestionario de Identificación para obtener mayor información sobre Socios Catalogados de Alto Riesgo y Nuevos Socios que reúnan las características para ser clasificados de alto riesgo.....	168
4.4.3	Criterios y procedimientos para modificar el grado de riesgo asignado a los Socios.	168
4.4.4	Criterios y procedimientos para actualizar, modificar el grado de riesgo.....	168
4.5	CRITERIOS PARA DETERMINAR LAS CIRCUNSTANCIAS PARA QUE EL SOCIO SEA CONSIDERADO COMO PERSONA POLITICAMENTE EXPUESTA.	169
4.6	CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS PREVIOS A LA CELEBRACIÓN DE OPERACIONES CON SOCIOS PERSONAS POLÍTICAMENTE EXPUESTAS EXTRANJERAS.	170
4.7	CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA CELEBRACIÓN DE OPERACIONES CON SOCIOS CLASIFICADOS DE ALTO RIESGO.....	170
4.7	CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS PARA DETERMINAR EL GRADO DE RIESGO DE LAS OPERACIONES CELEBRADAS CON PERSONAS POLITICAMENTE EXPUESTAS	171
4.8	CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE DE IDENTIFICACIÓN DE PROPIETARIOS REALES.	171
CAPITULO V.		172
	REPORTES DE OPERACIONES.	172
5.1	CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EMISIÓN DE REPORTES DE OPERACIONES RELEVANTES.	172
5.2	REPORTE DE OPERACIONES EN EFECTIVO CON DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.	173
5.3	CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EMISIÓN DE REPORTES DE OPERACIONES INUSUALES.	173
5.3.1	Circunstancias para considerar un reporte como Operaciones Inusuales.....	174
5.3.2	Mecanismos para examinar los antecedentes y propósitos de las Operaciones pudieran ser consideradas como Inusuales.	176
5.4	CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EMISIÓN DE REPORTES DE OPERACIONES INUSUALES DENOMINADOS “REPORTE DE 24 HORAS”	177
5.4.1	Determinación de suspensión de operación, bloqueo, y cancelación de cuentas derivado de un reporte de 24 horas	178
5.5	CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EMISIÓN DE REPORTES DE TRANSFERENCIA INTERNACIONALES DE FONDOS	178
5.6	CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EMISIÓN DE REPORTES DE PAGO DE REMESAS.	178
5.7	CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EMISIÓN DE REPORTES DE OPERACIONES INTERNAS PREOCUPANTES.....	179
5.7.1	Circunstancias para considerar la existencia de una operación interna preocupante.	179

5.7.2	Métodos y procedimientos de investigación respecto a las operaciones internas preocupantes.	180
5.8	CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS PARA INFORMAR AL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO RESPECTO DE LAS OPERACIONES QUE PUEDAN SER CONSIDERAS COMO INUSUALES, INTERNAS PREOCUPANTES Y/O QUE PUEDAN GENERAR UN ALTO RIESGO A LA ENTIDAD.	181
CAPITULO VI		181
	ESTRUCTURAS INTERNAS	181
6.1	INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE COMUNICACIÓN Y CONTROL.....	181
6.1.3	Reglas de Operación del Consejo de Administración	183
6.1.4	Convocatoria de las Sesiones	184
6.1.5	Actas de las Sesiones	184
6.1.6	Inasistencias, permisos y sanciones.	184
6.1.7	Dictamen de las Operaciones.....	185
6.2	RESPONSABILIDADES DEL COMITÉ DE COMUNICACIÓN Y CONTROL A CARGO DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO.	185
6.3	RESPONSABILIDADES DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO	189
6.4	FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LAS ÁREAS RELACIONADAS CON EL CUMPLIMIENTO NORMATIVO	194
6.4.1	Consejo de Administración.	194
6.3.2	Gerente General:	194
6.3.3	Asesor Financiero y Gerente de Sucursal:	195
6.3.4	Cajeros:.....	195
6.3.5	Analistas de Crédito:.....	195
6.3.6	Recursos Humanos:	195
6.3.7	Asistente de Gerencia:	196
6.3.8	Archivo Único:.....	196
6.3.9	Área de Sistemas:	196
6.3.10	Área Jurídica Interna y/o Externa:	196
6.3.11	Auditoría Interna:	197
6.5	CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA REALIZACIÓN DE AUDITORÍA ANUAL EN MATERIA DE PLD/FT.	197
CAPITULO VII.		198
	CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN	198
7.1	CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LLEVAR A CABO LA CAPACITACIÓN DEL PERSONAL, SU EVALUACIÓN Y EXPEDICIÓN DE CONSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN DE LOS CURSOS DE CAPACITACIÓN.	198
7.1.1	Tipos de Capacitaciones.	199
7.1.2	Constancias	200

7.2 CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LLEVAR A CABO LA DIFUSIÓN DE NORMATIVIDAD EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO.	201
7.2.1 Canales de comunicación y flujo de información	202
CAPITULO VIII	202
SISTEMAS AUTOMATIZADOS.	202
8.1 FUNCIONES DEL SISTEMA DE ALERTA.	202
I. Conservar y actualizar, así como permitir la consulta de los datos relativos a los registros de la información que obre en el respectivo expediente de identificación de cada Socio;	202
El sistema (NOMBRE SISTEMA) conserva y actualiza los datos relativos a los registros de los Socios que forman parte del expediente, al respecto, el sistema conserva la información en Base de Datos referente a la información que indica la 4ª de las Disposiciones, considerando tanto el almacenamiento como su actualización.	202
II. Generar y transmitir de forma segura a la Secretaría, por conducto de la Comisión, la información relativa a los reportes de Operaciones Relevantes, Operaciones en efectivo con dólares de los Estados Unidos de América, Operaciones Inusuales, Operaciones Internas Preocupantes y de transferencias internacionales de fondos a que se refieren las Disposiciones, así como aquella que deba comunicar a la Secretaría o a la Comisión, en los términos y conforme a los plazos establecidos en las Disposiciones; 203	
Como excepción a lo señalado en esta fracción, las Sociedades podrán generar de forma manual el reporte a que se refiere la 9 Ter de las Disposiciones.	203
Reporte de Operaciones Relevantes	203
III. Clasificar los tipos de Operaciones o productos financieros que ofrezcan las Sociedades a sus Socios o Usuarios, con base en los criterios que establezca la propia Sociedad, a fin de detectar posibles Operaciones Inusuales;.....	204
IV. Detectar y monitorear las Operaciones realizadas en una misma cuenta o por un mismo Socio o Usuario de los señalados en la 18ª, 19ª, 20ª y 21ª de las Disposiciones, así como aquellas previstas en la fracción IV de la 42ª de las Disposiciones;.....	204
V. Ejecutar el sistema de alertas contemplado en la 26ª de las Disposiciones.	204
V Bis. Contribuir a la detección, seguimiento y análisis de las posibles Operaciones Inusuales y Operaciones Internas Preocupantes, considerando al menos, la información que haya sido proporcionada por el Socio al inicio de la relación comercial, los registros históricos de las Operaciones realizadas por este, el comportamiento transaccional, los saldos promedio y cualquier otro parámetro que pueda aportar mayores elementos para el análisis de este tipo de Operaciones;.....	205
V. Agrupar en una base consolidada las diferentes cuentas y contratos de un mismo Socio, a efecto de controlar y dar seguimiento integral a sus saldos y Operaciones;.....	206
VII. Conservar registros históricos de las posibles Operaciones Inusuales y Operaciones Internas Preocupantes;.....	206
VIII. Servir de medio para que el personal de las Sociedades reporte a las áreas internas que las mismas determinen, de forma segura, confidencial y auditable, las posibles Operaciones Inusuales u Operaciones Internas Preocupantes;.....	206
IX. Mantener esquemas de seguridad de la información procesada, que garanticen la integridad, disponibilidad, auditabilidad y confidencialidad de la misma;	206
IX. Bis. Proveer la información que las Sociedades incluirán en la metodología que deben elaborar conforme a lo establecido en la 22ª-1 de las Disposiciones,	207

X. Ejecutar un sistema de alertas respecto de aquellas Operaciones que se pretendan llevar a cabo con personas referidas en la fracción X de la 42ª de las Disposiciones, así como con Personas Políticamente Expuestas, de conformidad con lo señalado en la 71ª de las Disposiciones, así como con quienes se encuentren dentro de la Lista de Personas Bloqueadas.	207
XI. Facilitar la verificación de los datos y documentos de forma remota por el Socio.	208
8.2 FUNCIONALIDAD DEL SISTEMA	208
Organigrama de la Operación	208
Descripción	208
8.3 POLITICAS GENERALES Y PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS	209
8.4 MECANISMOS DE CONTROL EN LOS SISTEMAS OPERATIVOS	209
CAPITULO IX	210
RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD.....	210
9.1 POLITICAS DE CONFIDENCIALIDAD.	210
CAPITULO X	211
OTRAS OBLIGACIONES.	211
10.1 CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA ATENCIÓN A LOS REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN POR PARTE DE LAS AUTORIDADES	211
10.2 CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACION DE GUIAS Y MEJORES PRÁCTICAS EMITIDOS POR LA SECRETARIA Y LA COMISIÓN.	212
10.3 CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL.....	212
10.3.1 Conocimiento del empleado	213
10.4 CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA CONSULTA DE LAS LISTAS DE PERSONAS POLITICAMENTE EXPUESTAS O DE ALTO RIESGO.....	214
10.5 CRITERIOS Y PROCEDIMEINTOS PARA LA CONSERVACIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE IDENTIFICACIÓN, ASÍ COMO TODA LA DOCUMENTACIÓN DE SOPORTE DE LOS REPORTES.....	215
10.6 OFICINAS, SUCURSALES, AGENCIAS Y FILIALES EN EL EXTRANJERO	215
10.7 OPERACIONES A TRAVÉS DE COMISIONISTAS.....	215
10.8 PERSONA O GRUPO DE PERSONAS QUE EJERCEN EL CONTROL	215
10.9 PRESENTACIÓN DEL MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS ANTE LA CNBV....	216
CAPITULO XI	216
LISTA DE PERSONAS BLOQUEADAS.....	216
11.1 LISTA DE PERSONAS BLOQUEADAS.....	216
11.2 SOCIOS IDENTIFICADOS EN LA LISTA DE PERSONAS BLOQUEADAS	217
11.3 DESLISTE DE LAS PERSONAS BLOQUEADAS Y REANUDACIÓN DE OPERACIONES....	218
11.4 CUMPLIMIENTO DE TRATADOS INTERNACIONALES	218
11.5 LEGISLACIÓN MEXICANA EN MATERIA DE OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILICITA Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO	218
11.6 TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO	219
11.7 TERRORISMO INTERNACIONAL	220

CAPITULO XII	221
CONTINGENCIAS	221
12.1 DE LOS PROGAMAS DE CONTINGENCIA Y SEGURIDAD	221
a. SISTEMAS INFORMÁTICOS	221
ANEXOS.- FORMATOS UTILIZADOS EN EL PROCEDIMIENTO INTERNO DE CUMPLIMIENTO A LAS DCG	222

CAPITULO I

TÉRMINOS GENERALES DEL MANUAL

1.1 OBJETIVO DEL MANUAL

El presente documento tiene como objetivo establecer las políticas, criterios, medidas y procedimientos que Caja SIN NOMBRE S.C. de A.P. de R.L. de C.V. aplicará para la debida identificación y conocimiento de sus Socios para prevenir y detectar los actos, omisiones u operaciones que pudieran favorecer, prestar ayuda, auxilio o cooperación de cualquier especie para la comisión de los delitos previstos en los artículos 139 Quáter del Código Penal Federal o que pudiesen ubicarse en los supuestos del artículo 400 Bis del mismo Código y, por otra parte para indicar los términos y modalidades conforme a las cuales Caja SIN NOMBRE S.C. de A.P. de R.L. de C.V. deberá presentar a la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, por conducto de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, reportes sobre los actos, operaciones y servicios que realicen con los Socios y/o Usuarios relativos a los supuestos previstos en los artículos del Código Penal Federal citados con anterioridad, en términos de las Disposiciones de Carácter General a que se refieren los artículos 71 y 72 de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo emitidas el 31 de Diciembre del 2014 y reformadas el 23 de marzo de 2017.

Que conforme a la Recomendación 1 del GAFI, las instituciones financieras deben identificar, evaluar y tomar acciones para mitigar los riesgos en materia de operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo a través de mecanismos de conocimiento de los Socios y usuarios que sean acordes al riesgo que estos representan, lo cual implica que las Sociedades cooperativas de ahorro y préstamo lleven a cabo la aplicación de un Enfoque Basado en Riesgo, por lo que se adiciona el Capítulo II Bis, en el cual se establece el uso de una metodología para que las sociedades cooperativas de ahorro y préstamo puedan evaluar los riesgos en la materia y aplicar los mitigantes a los mismos conforme un Enfoque Basado en Riesgo, a fin de evitar ser utilizados para la realización de operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al Terrorismo.

Que con la finalidad de incrementar la efectividad de las medidas en materia de prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita y combate al financiamiento al terrorismo, es que se modifican los umbrales a operaciones relevantes e inusuales, así como en base a la recomendación 20 del GAFI y con la finalidad de fortalecer el envío de los reportes de operaciones inusuales y los reportes de operaciones internas preocupantes que son remitidos por Caja SIN NOMBRE, es necesario aclarar los plazos de presentación de dichos reportes, una vez que hayan sido dictaminados, con el objetivo de que la autoridad cuente con la información oportuna para ejercer sus atribuciones.

Que para que Caja SIN NOMBRE, esté en posibilidad de dar cumplimiento a lo previsto en las Disposiciones de Carácter General al contar con un funcionario que en todo momento funja como enlace con las autoridades en términos de las Disposiciones de Carácter General a que se refieren los artículos 71 y 72 de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, se establece la posibilidad de nombrar de forma interina a un oficial de cumplimiento por un periodo determinado en caso de que el oficial de cumplimiento a cargo le sea revocado su encargo o se encuentre imposibilitado para llevar a cabo sus funciones.

Con el objeto de reconocer otras identificaciones oficiales, se prevén nuevos documentos válidos de identificación personal para la celebración de operaciones.

1.2 ALCANCE

El cumplimiento de las bases establecidas en este manual; es de carácter obligatorio para todos los Directivos, funcionarios y Empleados de la Cooperativa, en especial para aquellos que por razón de su cargo estén directamente involucrados en las acciones de prevención e identificación de operaciones con recursos de presunta procedencia ilícita en los términos previsto por la ley y el presente manual.

Los funcionarios y empleados de Caja SIN NOMBRE deberán seguir el presente manual, asimismo tener conocimiento de las sanciones aplicables en caso de incumplimiento a las Disposiciones de referencia. Para la imposición de sanciones que se tuvieran que aplicar con motivo del presente manual se estará a las disposiciones legales existentes internas y externas.

El Gerente General de la Cooperativa en coordinación con el Consejo de Administración, serán los responsables de la adecuada implementación de este Manual.

1.3 MARCO REGULATORIO

Se describe como el conjunto de normas a las que estará sujeta Caja SIN NOMBRE S.C de A.P. de R.L. de C.V., estas normas pueden ser externas e internas según su origen.

1. Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo (LRASCAP)
 - ✓ Artículos 71 y 72
2. Disposiciones de Carácter General a que se refieren los artículos 71 y 72 de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo.
 - ✓ Publicadas en el Diario Oficial de la Federación 31 de diciembre del 2014.
 - ✓ Publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 23 de marzo del 2017.
3. Ley Federal para prevención e identificación de operaciones con recursos de procedencia ilícita publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de octubre del 2012
4. Código Penal Federal (CPF)
 - ✓ Artículos 139 Quáter, 148 y 400 Bis.
5. Circular Única (CUAP)
 - ✓ Artículos 178 y 179.
6. Código Fiscal de la Federación

✓ Artículo 17-D

7. Ley General de Sociedades Cooperativas.
8. Ley Federal de trabajo
9. Manuales, reglamentos, instructivos y demás documentos Institucionales que conformen el control interno de la Entidad.
10. Acuerdos tomados por la Asamblea General y el Consejo de Administración.

1.4 APROBACIÓN

El presente documento será revisado y aprobado en primera instancia por el director general en una

AUTORIZACIÓN			
Se expide en la ciudad de _____, _____, el día XXXXXX.			
APROBACIÓN DEL DOCUMENTO DE POLITICAS, MEDIDAS, CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS INTERNOS PARA LA PREVENCIÓN DE OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILICITA Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO. CÓDIGO: XXX			
REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN:	FECHA DE APROBACIÓN	VERSIÓN	FIRMA
Oficial de Cumplimiento		—	
Presidente del Comité de Auditoria			
Presidente del Consejo de Administración			
Director General			

segunda etapa por el Comité de Auditoría de Caja SIN NOMBRE S.C. de A.P. de R.L. de C.V., y por última instancia será autorizado por el Consejo de Administración.

1.5 MODIFICACIÓN.

El manual será actualizado por lo menos una vez al año, por el Oficial de Cumplimiento el cual informará en todo momento los cambios necesarios al Consejo de Administración y director general, y serán aprobados por el Comité de Auditoría.

El presente manual puede ser modificado en cualquier momento basado en las siguientes circunstancias:

- ✓ Cambios en la normativa legal.
- ✓ Observaciones o recomendaciones derivadas de visitas e inspecciones de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y/o Comité de Supervisión de la Federación.
- ✓ Cambios en la estructura organizacional de la Entidad, en los sistemas de cómputo y de cualquier otro mecanismo interno que modifique lo dispuesto en el presente documento.
- ✓ Modificaciones propuestas a partir de la revisión jurídica de la operatividad.

Una vez aprobado y autorizado el manual debe enviarse dentro de los 20 días hábiles siguientes a la fecha de autorización a la CNBV por medio del sistema SITIPDL.

1.5.1 Control de modificaciones

Revisión	Fecha	Autor	Descripción del Cambio
0			
1			
2			
3			

1.6 CAMPO DE APLICACIÓN.

El presente manual tiene su aplicación en todo aspecto al uso, manejo y generación de operaciones comerciales y financieras con Caja SIN NOMBRE S.C. de A.P. de R.L. de C.V.

1.7 DISTRIBUCIÓN Y DIFUSIÓN.

El Gerente General será responsable de verificar que el presente manual conste con la fecha y aprobación por parte del Comité de Auditoría y Consejo de Administración.

El Gerente General será el responsable de verificar la carga del archivo actualizado del presente manual en el dispositivo de almacenamiento interno (drive) para el conocimiento de los responsables de las áreas involucradas. Una vez cargado dicho manual la Gerencia General en conjunto con el Oficial de Cumplimiento deberán difundir entre todo el personal su contenido, así como promover el apego a los

lineamientos y criterios establecidos para la correcta ejecución del proceso. En principio, las áreas y personal receptor obligado del presente Manual son las siguientes:

1. Consejo de Administración;
2. Consejo de Vigilancia;
3. Gerente General;
4. Comité de Auditoría
5. Control Interno;
6. Auditoría Interna;
7. Gerente de Operaciones; y
8. Oficial de Cumplimiento.

Cuando el Manual se consulte digitalmente en el dispositivo de almacenamiento interno (drive) el archivo cuenta con la opción **“solo lectura”**, para evitar su modificación involuntaria, así como su impresión no autorizada, en el caso que requiera el empleado su impresión deberá solicitar a su jefe inmediato la autorización para la distribución impresa de dicho manual.

1.8 CONFIDENCIALIDAD Y REPRODUCCIÓN.

Está prohibida la reproducción del presente Manual. Cualquier área de Caja SIN NOMBRE S.C. de A.P. de R.L de C.V., que requiera una copia deberá solicitarla por escrito a la Gerencia General o al área que ésta designe, para la reproducción de este.

El manual de Identificación y Conocimiento del Socio es propiedad de Caja SIN NOMBRE S.C. de A.P. de R.L de C.V. para consulta exclusiva de funcionarios, ejecutivos y empleados de esta.

Se prohíbe modificar o alterar su integración, sin la debida aprobación de los responsables de la preparación, elaboración y autorización. El fotocopiado y/o reproducción es responsabilidad del titular del área que lo autorice.

Este manual se imprime en original para su firma, siendo resguardado por el Gerente General.

1.9 ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

Caja SIN NOMBRE, cuenta con un órgano colegiado llamado Consejo de Administración el cual, está formado por funcionarios y Directivos de la estructura Organizacional, así como un Gerente General.

El cual se describirá en los siguientes puntos del presente manual de políticas y procedimientos establecidos por Caja SIN NOMBRE.

1.10 GLOSARIO

ACTIVIDAD(ES) ILÍCITA(S): Todas las consignadas en el artículo 400 Bis del Código Penal Federal.

ARCHIVO O REGISTRO: al conjunto de datos y documentos que se conserven o almacenen en formato impreso o en medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, siempre y cuando, en estos últimos medios, se asegure que la información se haya mantenido íntegra e inalterada a partir del momento en que se generó por primera vez en su forma definitiva y sea accesible para su ulterior consulta, teniendo como fin integrar, conservar y evidenciar las Operaciones de las Sociedades.

BENEFICIARIO: a persona designada por el titular de una cuenta abierta por la Sociedad o contrato celebrado con esta, para que, en caso de fallecimiento de dicho titular, tal persona ejerza ante la Sociedad los derechos derivados de la cuenta o contrato respectivo;

CAJERO (A): La persona encargada de realizar las operaciones financieras de los Socios y/o Usuarios, empleados y funcionarios.

SOCIOS Y/O USUARIOS: a los socios y terceros que conforme a la Ley puedan realizar Operaciones, ya sea directamente con la Sociedad o por conducto de algún comisionista contratado por esta que:

- a) Actúe a nombre propio o a través de mandatos o comisiones, que sean Socios de la Sociedad.
- b) Utilice, al amparo de un contrato, los servicios prestados por la Sociedad o realice Operaciones con esta.

Las personas físicas que acrediten a las Sociedades que se encuentran sujetas al régimen fiscal aplicable a personas físicas con actividad empresarial en los términos de las secciones I y II del Capítulo II del Título IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, serán consideradas como personas morales para efectos de lo establecido en las Disposiciones, salvo por lo que se refiere a la integración del expediente de estas, que deberá realizarse en términos de lo establecido en la fracción I de la 4ª y, cuando resulte aplicable, de la 4ª Bis, 13ª, 14ª y 15ª de las Disposiciones y, en la cual las Sociedades deberán requerir de forma adicional la clave del Registro Federal de Contribuyentes (con homoclave) y, en su caso, número de identificación fiscal y/o equivalente de las citadas personas físicas, así como el país o países que los asignaron

Se considerarán Socios, a los Terceros a quienes la Sociedad preste servicios de recepción de pagos, conforme a los establecido en las Disposiciones de carácter general que mita la Comisión aplicables a las Sociedades.

COMISIÓN o CNBV: Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

COMITÉ: Comité de Comunicación y Control a que se refiere la 47ª

COMITÉ DE SUPERVISIÓN AUXILIAR: Al órgano del Fondo de Protección encargado de ejercer la supervisión auxiliar de las Sociedades, en términos del artículo 18 de la Ley.

CONTROL: A la capacidad de una persona o grupo de personas, a través de la propiedad de valores, por la celebración de un contrato o por cualquier otro acto jurídico, para (i) Imponer, directa o indirectamente, decisiones en las asambleas generales de accionistas de socios u órganos equivalentes de una persona moral (ii) Nombrar o destituir a la mayoría de los consejeros, administradores o sus equivalentes de una persona moral; (iii) Mantener la titularidad de derechos que permitan, directa o indirectamente, ejercer el voto respecto de más del cincuenta por ciento del capital social de una persona moral; (iv) Dirigir, directa o indirectamente, la administración, la estrategia o las principales políticas de una persona moral. Adicionalmente, se entenderá que ejerce Control aquella persona física que directa o indirectamente, adquiera el 25% o más de la composición accionaria o del capital social, de una persona moral;

CUENTA CONCENTRADORA: a la cuenta bancaria o de depósito de dinero que una Sociedad apertura a su favor en alguna Sociedad u otra entidad financiera autorizada para tales efectos, con el fin de recibir a través de dicha cuenta recursos de sus socios, deudores o pagadores, o bien a la cuenta de depósito que una Sociedad apertura en favor de algún Sujeto Obligado, a efecto que estos reciban a través de dicha cuenta recursos de sus socios, deudores o pagadores.

COTITULAR: Titularidad compartida entendiéndose como otro titular de la cuenta.

CUSTODIAR: Sinónimo de cuidar, conservar una cosa o bien ajeno.

DCG: Disposiciones de Carácter General a que se refieren los artículos 71 y 72 de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo.

DEPOSITAR: Entregar un bien o Moneda, para su guarda, custodia y eventual administración.

DESTINATARIO: A la persona física, moral o fideicomiso, que reciba en territorio nacional, por conducto de la Sociedad de que se trate o a través de Comisionistas contratados por estas, recursos en moneda nacional o en cualquier divisa, enviados desde el extranjero, en virtud de haber sido designada para tal efecto por una persona física o moral, ya sea que actúe a nombre y por cuenta propia o a través de Fideicomisos, mandatos o comisiones.

DISPOSITIVO, al equipo que permite acceder a la red mundial denominada Internet, el cual puede ser utilizado para realizar aperturas de cuenta o celebrar contratos, así como realizar Operaciones;

ENTIDAD o SOCIEDAD: A Caja SIN NOMBRE S.C. de A.P. de R.L. de C.V. A las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo con niveles de operación del I al IV en los términos de la Ley.

ENTIDAD FINANCIERA EXTRANJERA: A la entidad o Institución constituida fuera del territorio nacional que preste servicios financieros y que se encuentre regulada y supervisada en materia de prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo por las autoridades del país en que se haya constituido.

EBR: Enfoque Basado en Riesgos

ENR: Evaluación Nacional de Riesgos

FIDEICOMISO: Se entenderá como tal tanto a los Fideicomisos celebrados o constituidos conforme a la legislación nacional dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos, así como cualquier instrumento jurídico o entidad análoga a este, celebrado o constituido conforme a las leyes extranjeras y fuera del territorio nacional.

FIRMA ELECTRONICA AVANZADA: al certificado digital con que deben contar las personas físicas y morales, conforme a lo dispuesto por el artículo 17-D del Código Fiscal de la Federación.

FIRMA ELECTRONICA, a los rasgos o datos en forma electrónica consignados en un Mensaje de Datos, o adjuntados o lógicamente asociados al mismo por cualquier tecnología, que son utilizados para identificar al suscriptor u originador de la instrucción de alguna Operación o servicio financiero e indicar que el firmante aprueba la información contenida en el Mensaje de Datos, y que produce los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa;

FT: Financiamiento al Terrorismo

GEOLOCALIZACIÓN: a las coordenadas geográficas de latitud y longitud en que se encuentre el Dispositivo.

GERENTE DE SUCURSAL: Persona a cargo de la atención directa al Socio y/o Usuario

GRADO DE RIESGO: a la clasificación de los Socios es llevada a cabo por la Sociedad con base en la evaluación de su Riesgo

INCONSISTENCIA: Desconexión, relación inexistente o falta de unión de unas cosas con otras. Este elemento está presente en la mayoría de las operaciones inusuales, en su realización suele presentarse incoherencias entre dicha operación y el perfil de su Socio.

INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA, a los equipos de cómputo, instalaciones de procesamiento de datos y comunicaciones, equipos y redes de comunicaciones, sistemas operativos, bases de datos, aplicaciones y sistemas que utilizan las Sociedades para soportar sus operaciones

INSTRUMENTO MONETARIO: a los billetes y a las monedas metálicas del curso legal en los Estados Unidos Mexicanos o en cualquier otro país, los cheques, las obligaciones de pago asumidas mediante el uso de una tarjeta de Crédito o de débito, las tarjetas emitidas por una Sociedad no vinculadas a una cuenta en las que se almacenen recursos susceptibles de utilizarse como medio de pago o de retirarse mediante disposiciones en efectivo en cajeros automatizados o establecimientos bancarios o mercantiles, así como los valores o los recursos que se transfieran por cualquier medio electrónico o de otra naturaleza análoga, y cualquier otro tipo de recursos, derechos, bienes o mercancías.

LAVADO DE DINERO: Término utilizado para hacer referencia a las “Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita”, regulados y sancionados por la Legislación Penal Federal.

LEY: A la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo.

LISTA DE PERSONAS BLOQUEADAS: a la lista a que se refiere el artículo 72, cuarto párrafo de la Ley.

MANUAL DE CUMPLIMIENTO: al documento a que se refiere la 67ª de las Disposiciones.

MENSAJE DE DATOS: a la información generada, enviada, recibida o archivada por medios electrónicos, ópticos o cualquier otra tecnología, conforme al Código de Comercio.

MITIGANTES: a las políticas y procedimientos implementados por las Sociedades que contribuyen a administrar y disminuir la exposición a los Riesgos identificados en la metodología a que se hace referencia el Capítulo II Bis de las Disposiciones.

MODELO NOVEDOSO, a aquel que para la prestación de servicios financieros utilice herramientas o medios tecnológicos con modalidades distintas a las existentes en el mercado al momento en que se otorgue la autorización temporal a que se refiere la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera.

LPDORPI: Ley para Prevenir y Detectar Operaciones con Recursos de Procedencia ilícita.

NUMERARIO: Sinónimo de La Moneda de curso legal.

OFICIAL DE CUMPLIMIENTO. - A persona a que se refiere la 51ª de las Disposiciones de Carácter general a las que se refieren el artículo 71 y 72 de las Disposiciones de Carácter General de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo

OPERACIONES: las que realicen las Sociedades conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley, cuando sean celebradas con Socios o Usuarios e independientemente del nivel de operación de la Sociedad

OPERACION INTERNA PREOCUPANTE: A la Operación, actividad, conducta o comportamiento de cualquiera de los directivos, funcionarios, comisionistas, apoderados y empleados de la Sociedad de que se trate con independencia del régimen laboral bajo el que presten sus servicios, que por sus características, pudiera contravenir, vulnerar o evadir la aplicación de lo dispuesto en la Ley o en las Disposiciones, o aquella que por cualquier otra causa resulte dubitativa para las Entidades por considerar que pudiera favorecer o no alertar sobre la actualización de los supuestos previstos en los artículos 139 Quáter o 400 bis del Código Penal Federal.

OPERACIÓN INUSUAL: A la Operación, actividad, conducta o comportamiento de un socio que no concuerde con los antecedentes o actividad conocida por la Sociedad o declarada a esta, o con el perfil transaccional inicial o habitual de dicho Socio, en función al origen o destino de los recursos así como al monto, frecuencia, tipo o naturaleza de la Operación de que se trate, sin que exista una justificación razonable para dicha operación, actividad, conducta o comportamiento, o bien, aquella Operación, actividad, conducta o comportamiento que un Socio realice o pretenda realizar con la Sociedad de que se trate, en la que por cualquier causa ésta considere que los recursos pudieran ubicarse en alguno de los supuestos previstos en los artículos 139 Quáter o 400 Bis del Código Penal Federal.

OPERACION RELEVANTE: A la Operación que se realice con Instrumentos Monetarios de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos o de cualquier otro país, por un monto igual o superior al equivalente en moneda nacional a siete mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América.

Para efectos del cálculo del importe de las Operaciones a su equivalente en moneda nacional, se considerará el tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana, que publique el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, el día hábil bancario inmediato anterior a la fecha en que se realice la Operación.

PPE'S: Personas Políticamente Expuestas.

PERSONA POLÍTICAMENTE EXPUESTA: A aquel Individuo que desempeña o ha desempeñado funciones públicas destacadas en un país extranjero o en territorio nacional, considerando entre otros, a los jefes de estado o de gobierno, líderes políticos, funcionarios gubernamentales, judiciales o militares de alta jerarquía, altos ejecutivos de empresas estatales o funcionarios o miembros importantes de partidos políticos y organizaciones internacionales; entendidas como aquellas entidades establecidas mediante acuerdos políticos oficiales entre estados, los cuales tienen el estatus de tratados internacionales, cuya existencia es reconocida por la ley en sus respectivos estados miembros y no son tratadas como unidades institucionales residentes de los países en los que están ubicadas

Se asimilan a las Personas Políticamente Expuestas, el cónyuge, la concubina, el concubinario y las personas con las que mantenga parentesco por consanguinidad o afinidad hasta en segundo grado, así como las personas morales con las que la Persona Políticamente Expuesta mantenga vínculos patrimoniales.

Al respecto, se continuará considerando Persona Políticamente Expuestas nacionales a aquellas personas que hubiesen sido catalogadas con tal carácter, durante el año siguiente a aquel en que hubiesen dejado su encargo.

PLD: Prevención de Lavado de Dinero

PROPIETARIO REAL: Aquella persona física que por medio de otra o de cualquier acto o mecanismo realiza aportaciones al capital social de una Entidad, o bien, obtiene los beneficios derivados de una cuenta, contrato u operación y es quien, en última instancia, el verdadero dueño de los recursos al tener

sobre estos ejerce los derechos de uso, disfrute, aprovechamiento o dispersión o disposición de los recursos, esto es, como el verdadero dueño de los recursos. También comprende a aquella persona o grupo de personas físicas que ejerzan el control sobre una persona moral, así como, en su caso, a las personas que puedan instruir o determinar, para beneficio económico propio, los actos susceptibles de realizarse a través de Fideicomisos, mandatos o comisiones, que sea Socio de la Entidad.

PROVEEDOR DE RECURSOS: Aquella persona que, sin ser el titular de una Cuenta, aporta recursos a la misma de manera regular sin obtener los beneficios derivados de la Cuenta u Operación exceptuando a aquellas personas que aportan recursos a dicha cuenta como resultado de una relación laboral o comercial, así como a las dependencias y entidades de la Administración Pública, tratándose de aportaciones que deriven de programas de apoyo que se otorguen en beneficio de determinados sectores de la población.

REPRESENTANTE LEGAL. - La representación legal es la facultad otorgada por la ley a una persona para obrar en nombre de otra, recayendo en ésta los efectos de tales actos. El ejercicio de esa representación puede ser obligatorio para el representante.

RIESGO: A la posibilidad de que las Entidades puedan ser utilizadas por sus Socios para realizar actos u operaciones que pudiesen estar dirigidos a favorecer, prestar ayuda, auxilio o cooperación de cualquier especie para la comisión del delito previsto en el artículo 139 Quáter del Código Penal Federal, o que puedan ubicarse en los supuestos del artículo 400 Bis del mismo ordenamiento legal.

RIESGO INHERENTE. - Es el riesgo intrínseco de cada actividad, sin tener en cuenta los controles que de éste se hagan a su interior. Este riesgo surge de la exposición que se tenga a la actividad en particular y de la probabilidad que un choque negativo afecte la rentabilidad y el capital de la empresa.

El riesgo inherente es propio del trabajo o proceso (sujeto), que no puede ser eliminado del sistema; es decir, en todo trabajo o proceso se encontrarán riesgos para las personas o para la ejecución de la actividad en sí misma.

RIESGO RESIDUAL. - Es aquel riesgo que subsiste, después de haber implementado controles. Es importante advertir que el nivel de riesgo al que está sometido la Sociedad nunca puede erradicarse. Por ello, se debe buscar un equilibrio entre el nivel de recursos y mecanismos que es preciso dedicar para minimizar o mitigar estos riesgos y un cierto nivel de confianza que se puede considerar suficiente (nivel de riesgo aceptable).

El riesgo residual puede verse como aquello que separa a la empresa de la seguridad absoluta. En la Organización, el riesgo residual es aquél que permanece después de que la dirección desarrolle sus respuestas a los riesgos. El riesgo residual refleja el riesgo remanente una vez se han implantado de manera eficaz las acciones planificadas por la dirección para mitigar el riesgo inherente.

El riesgo Residual debe ser medido

RIESGO DE LAVADO DE DINERO: Es la posibilidad de que la Institución pueda ser utilizada por sus Socios para realizar actos u operaciones que pudiesen estar dirigidos a favorecer, prestar ayuda, auxilio o cooperación de cualquiera especie para la comisión del delito previstos en el artículo 139 de Código Penal Federal, o que puedan ubicarse en los supuestos del artículo 400 Bis del mismo ordenamiento

SHCP o SECRETARIA: secretaria de Hacienda y Crédito Público.

SITI AA: Sistema Interinstitucional de Transferencia de información de Atención a Autoridades.

SITI PLD: Sistema Interinstitucional de Transferencia de información Prevención de lavado de dinero.

SOCIO: En singular o plural, aquella persona que participe en el capital de la Entidad.

SUJETOS OBLIGADOS: a las Sociedades, así como a las personas, instituciones, entidades o sociedades sujetas a las obligaciones a que se refieren los artículos 115 de la Ley de Instituciones de

Crédito, 108 Bis de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, 91 de la Ley de Fondos de Inversión, 212 y 226 Bis de la Ley de Mercados de Valores, 492 de la Ley Federal de Instituciones de Seguros y Fianzas, 95 y 95 Bis de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares de Crédito, 129 de la Ley de Uniones de Crédito, 124 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular y 60 de la Ley Orgánica de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, exceptuando a los centros cambiarios, y 58 de la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera

TERCEROS: Personas que, no siendo parte directa en una relación jurídica, intervienen aleatoriamente en la misma. Y a los menores cuando sus padres o tutores sean Socios, o bien en el marco de programas tendientes a fomentar el ahorro de menores

TERMINOS Y CONDICIONES: a las bases legales y manifestaciones que las Sociedades establecen con sus Socios a través de aplicaciones informáticas, interfaces, páginas de Internet o cualquier otro medio de comunicación electrónica o digital en un formato establecido por la propia Sociedad para la celebración de Operaciones, actividades o servicios con estas

TRANSFERENCIA: Acción mediante la cual, se impone una cantidad procedente de una cuenta a otra, con independencia de las Plazas de origen o procedencia y destino.

TUTOR O REPRESENTANTE LEGAL: Persona que se encarga de la tutela de una persona, en especial la nombrada para encargarse de los bienes de un menor o de una persona con incapacidad mental y para representarlos en los actos jurídicos

UNIDAD DE CUMPLIMIENTO: Es el área a cargo del Oficial de Cumplimiento que coadyuva al monitoreo y revisión de las operaciones que marcan las Disposiciones generales de prevención y detección de recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo.

USUARIO: a cualquier persona física, moral o Fideicomiso que, directamente o a través de algún comisionista contratado por la Sociedad respectiva al amparo del artículo 19 Bis de la Ley y demás disposiciones aplicables, realice una Operación con la Sociedad de que se trate o utilice los servicios que le ofrezca dicha Sociedad, sin tener una relación patrimonial, ni comercial permanente con esta.

Para efectos de lo anterior, se entenderá que no existe una relación comercial permanente cuando la referida persona no sea socio de la Sociedad o bien, cuando los servicios prestados por la Sociedad, así como las Operaciones que se realice con esta, sean actos de ejecución instantánea, en los cuales la relación comercial entre la Sociedad y el Usuario inicie y concluya con la simple ejecución del acto

CAPITULO II

POLITICAS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOCIO Y/O USUARIO.

2.1. CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE DE IDENTIFICACIÓN DE SOCIO Y/O USUARIO PERSONA FISICA.

Caja SIN NOMBRE S.C. de A.P. de R.L de C.V. integrará y conservará un expediente de identificación de cada uno de sus Socios, previamente a que celebren un contrato para realizar cualquier tipo de Operaciones, por lo que ésta, a través del Asesor Financiero deberá sostener una **entrevista personal** con el Socio, la cual estará contenida en la **Solicitud de Admisión del Socio**, con el fin de recabar los datos y documentos de identificación necesarios para la celebración de cualquier clase de contrato y operaciones.

El citado expediente de identificación del Socio se integrará con la información, datos y documentos que Caja SIN NOMBRE S.C. de A.P. de R.L de C.V. a través del Asesor Financiero recabará atendiendo al tipo de Socio que se trate, en este sentido, Caja SIN NOMBRE S.C. de A.P. de R.L de C.V. clasificará a sus Socios en los siguientes tipos:

- a) Persona Fisica Mexicana, inmigrante o inmigrado.
- b) Persona Fisica Extranjera.
- c) Persona Fisica Menor de edad Mexicana.
- d) Persona Fisica Menor de edad Extranjera.
- e) Persona Moral Mexicana.
- f) Fideicomisos
- g) Persona Moral Extranjera.
- h) Sociedades, Dependencias o Entidades a que se refiere el anexo 1 del presente documento.
- i) Proveedores de Recursos.
- j) Propietarios Reales.
- k) Apoderados, Tutor o Terceros Autorizados.
- l) Beneficiarios
- m) Socios que celebren contratos que sean clasificados como de alto riesgo.

A efecto de conocer el tipo de Socio el Asesor Financiero, debera cuestionar a la persona lo siguiente:

- Si actúa por cuenta propia o a cargo de un tercero, persona fisica o moral.
- Su nacionalidad
- Su condición migratoria, en el caso en el que manifieste ser extranjera o representante de una persona fisica o moral extranjera

Queda estrictamente prohibido aperturar cuentas anónimas o bajo nombres ficticios , por lo que solo se podran aperturar cuentas o suscribir contratos hasta que se haya cumplido satisfactoriamente con los requisitos de identificación del Socio.

Una vez que se conozca el tipo de persona de que se trata, Asesor Financiero recabará los datos y documentos a que se hace referencia a continuación, respecto de tipo de Socio de que se trate .

El Asesor Financiero deberá verificar a toda persona que ingresa como Socio de Caja SIN NOMBRE que no se encuentren dentro de las listas negras con las que cuente la cooperativa, en caso de encontrar una

coincidencia, deberá reportar de inmediato al Oficial de Cumplimiento, solicitar la aprobación para la apertura de cuenta vía correo electrónico.

La Unidad de Cumplimiento realizará una exhaustiva investigación sobre la identidad del Socio y en caso de verificar, identificar o sospechar un vínculo delictivo realizará el reporte de 24 horas.

Únicamente se podrá rescindir la relación comercial por el Gerente General. Se establece la obligación de suspender de forma inmediata la realización de todos los actos, operaciones o servicios que celebren con los Socios y/o usuarios que señale la propia Secretaría de Hacienda y Crédito Público en la denominada "**lista de personas bloqueadas**".

El expediente único de identificación del Socio será utilizado para todas las cuentas o contratos que un mismo socio tenga con Caja SIN NOMBRE.

El expediente de identificación del Socio será conservado durante la vigencia de la relación comercial y cuando la relación comercial finalice Caja SIN NOMBRE conservará el expediente de identificación por un periodo de 10 años como mínimo.

2.2. CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE DE IDENTIFICACIÓN DE SOCIO Y/O USUARIO PERSONA FISICA NACIONALIDAD MEXICANA DE MANERA PRESENCIAL

Caja SIN NOMBRE S.C. de A.P. de R.L de C.V, recabará los datos y documentos contenidos en la **Solicitud de admisión del Socio** para la debida integración del expediente de identificación de Socio que declaren ser personas físicas con nacionalidad mexicana, el Asesor Financiero será el responsable de recabar el Alta contenida y agotar el siguiente procedimiento:

a) Solicitará al Socio los datos a que se hace referencia a continuación:

- Apellido paterno, apellido materno y nombre (s) sin abreviaturas;
- Genero;
- Fecha de nacimiento;
- Entidad Federativa de nacimiento, cuando corresponda;
- País de nacimiento;
- Nacionalidad;
- Ocupación, Profesión, actividad o giro del negocio al que se dedique el Socio;
- Domicilio particular compuesto por: calle, avenida o vía de que trate, debidamente especificada; número exterior y, en su caso interior; colonia o urbanización; alcaldía, municipio o demarcación política similar que corresponda, en su caso; ciudad o población, entidad federativa, estado, provincia en su caso, código postal y país.
- Número telefónico en el que pueda ser localizado;
- Correo electrónico en caso de contar con éste;
- Clave única del registro de la población (CURP) y Registro Federal de Contribuyentes (RFC) con homoclave número de identificación fiscal y/o equivalente, así como el país o países que los asignaron en caso de contar con estas;
- Número de serie de la Firma Electronica Avanzada, cuando cuente con ella.

Aunado a lo anterior, tratándose de personas que tengan su lugar de residencia en el extranjero y, a la vez cuenten con domicilio en territorio nacional en donde puedan recibir correspondencia dirigida a ellas,

la Sociedad deberá asentar en el expediente los datos relativos a dicho domicilio, con los mismos elementos que los contemplados en esta fracción,

- b) Una vez que se recaben los datos a que se ha hecho referencia con anterioridad, El Asesor Financiero, deberá generar una impresión de los datos capturados en el sistema automatizado, a efecto de integrar dicha impresión al expediente del Socio de que se trate.
- c) Hecho lo anterior, El Asesor Financiero deberá recabar el original de los documentos abajo indicados, obtener copia fotostática de los mismos sellar de cotejado con el original, incluir y conservar en el expediente de identificación respectivo la copia simple que obtenga de cada uno de los siguientes documentos:
 - Identificación Oficial vigente
 - Acta de nacimiento;
 - Constancia de la clave única de registro de población y/o la cédula de identificación fiscal y/o constancia firmada electrónica avanzada, cuando cuente con ellas, cuando la CURP aparezca en otro documento no será necesario presentar la constancia.
 - Comprobante de domicilio, que podrá ser algún recibo de pago por servicios domiciliarios como, suministro de energía eléctrica, telefonía, gas natural, de impuesto predial o de derechos por suministro de agua o estados de cuenta bancarios, todos ellos con una antigüedad no mayor a **tres meses a su fecha de emisión**, o el contrato de arrendamiento vigente a la fecha de presentación por el Socio, constancia de residencia emitida por autoridad municipal, el comprobante de inscripción ante el Registro Federal de Contribuyentes, así como los demás que, en su caso, apruebe el Supervisor; en caso de que el domicilio manifestado en el contrato por el Socio coincida con el de la credencial para votar (INE/IFE), esta funcionará como comprobante de domicilio.
 - Declaración firmada por el Socio mediante la cual manifieste que actúa por cuenta propia, o en su caso a cuenta de un tercero.
- d) El Asesor Financiero deberá recabar copia de los documentos y sellar todos los documentos una vez cotejados con el original.
- e) En el caso de que el Socio manifieste que acude por cuenta de otra persona física de nacionalidad mexicana, se deberá recabar e integrar al expediente de identificación correspondiente copia Simple del poder con la que acredite su personalidad, copia de la identificación oficial y del comprobante de domicilio.
- f) En el caso de que se identifique un Propietario Real, Caja SIN NOMBRE S.C. de A.P. de R.L de C.V, deberá recabar los datos y documentos de identificación precisados en los incisos a) y c) , salvo por lo que se refiere a la declaración firmada por el socio.
- g) No se realizará Operación o Contrato alguno con personas que manifiesten que actúan por cuenta de terceros, hasta el momento en que proporcionen documento idóneo por el cual acrediten la personalidad con la que se ostentan y se recaben todos los datos y documentos indicados en el presente apartado.
- h) Tratándose de personas que tengan su lugar de residencia en el extranjero y, a la vez cuenten con un domicilio en territorio nacional en donde pueden recibir correspondencia dirigida a ellas, Caja SIN NOMBRE solicitará y asentará en el expediente de identificación los datos relativos a dicho domicilio.

2.2.1 CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE DE IDENTIFICACIÓN DE SOCIO Y/O USUARIO PERSONA FISICA NACIONALIDAD MEXICANA DE MANERA NO PRESENCIAL

Caja popular SIN NOMBRE, no realiza apertura de cuentas, recibe aportaciones de capital social, celebración de contratos, ni usa dispositivos de identificación no presencial con los socios personas físicas de nacionalidad mexicana o extranjera, por lo tanto, no establece criterios, políticas y procedimientos de conformidad con lo establecido en la 67 de las DCG en su segundo párrafo.

En el momento que la Caja Popular SIN NOMBRE, pretenda realizar este tipo de cuentas, se adicionarán las políticas y procedimientos necesarios.

2.3. CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE DE IDENTIFICACIÓN DEL SOCIO PERSONA FISICA CON NACIONALIDAD EXTRANJERA.

Caja Popular SIN NOMBRE, no apertura cuenta ni celebra contratos con personas físicas de nacionalidad extranjera, por tanto, no describe criterios, políticas o procedimientos para la identificación de un socio con nacionalidad extranjera, de acuerdo con la 67ª segundo párrafo de las DCG.

En el momento que la Caja Popular SIN NOMBRE, pretenda realizar este tipo de cuentas, se adicionarán las políticas y procedimientos necesarios.

2.3.1 CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE DE IDENTIFICACIÓN DE SOCIO PERSONA FISICA NACIONALIDAD EXTRANJERA DE MANERA NO PRESENCIAL

Caja popular SIN NOMBRE, no realiza apertura de cuentas, recibe aportaciones de capital social, celebración de contratos, ni usa dispositivos de identificación no presencial con los socios personas físicas de nacionalidad mexicana o extranjera, por lo tanto, no establece criterios, políticas y procedimientos de conformidad con lo establecido en la 67ª de las DCG en su segundo párrafo.

En el momento que la Caja Popular SIN NOMBRE, pretenda realizar este tipo de cuentas, se adicionarán las políticas y procedimientos necesarios.

2.4. CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE DE IDENTIFICACIÓN DE AHORRADOR MENOR DE EDAD.

Caja SIN NOMBRE, recabará los datos contenidos en la **Solicitud de Admisión del ahorrador menor** y los documentos necesarios para la debida integración del expediente de identificación de las personas físicas de nacionalidad mexicana, a través del Asesor Financiero y/o Gerente de Sucursal, debiendo agotar el siguiente procedimiento:

Datos del menor de edad:

- Apellido paterno, apellido materno, nombre(s).
- Domicilio particular (calle, número, colonia, código postal, alcaldía o municipio, ciudad o población y entidad federativa).

- Fecha de nacimiento.
- Entidad Federativa de nacimiento
- País de nacimiento;
- Nacionalidad

Datos del Tutor:

- Apellido paterno, apellido materno y nombre (s) sin abreviaturas;
- Numero de Socio del tutor
- Datos del Proveedor de Recursos

a) El asesor Financiero deberá recabar el original de los documentos a que se hace referencia en el siguiente listado y obtener una copia fotostática de los mismos, e incluir y conservar en el expediente de identificación respectivo, la copia de cada uno de los siguientes documentos que el tutor deberá proporcionar:

Documentos para el menor de edad:

1. Acta de Nacimiento
2. Constancia de la clave única de registro de población y/o la cédula de identificación fiscal , cuando cuente con ellas.
3. Comprobante de domicilio reciente a no mayor de 90 días

b) El Asesor Financiero deberá recabar copia de los documentos y sellarlos una vez cotejados con el original.

c) Caja SIN NOMBRE identificará como cuentas de bajo riesgo las cuales no superarán las 1,500 Udis

d) Con independencia de que el ahorrador menor supere o no las 1,500 udis, se deberá identificar de conforme al presente apartado

2.5 CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE DE IDENTIFICACIÓN DE AHORRADOR MENOR DE EDAD NACIONALIDAD EXTRANJERA.

Caja Popular SIN NOMBRE, no apertura cuenta ni celebra contratos con menores de edad de nacionalidad extranjera, por tanto, no describe criterios, políticas o procedimientos para la identificación de menores ahorradores con nacionalidad extranjera, de acuerdo con la 67ª segundo párrafo de las DCG.

2 CRITERIOS PARA LA IDENTIFICACIÓN DE APODERADOS Y TERCEROS AUTORIZADOS

En caso de existir Apoderados de socios, Caja SIN NOMBRE, solicitará la presentación de los siguientes documentos:

- Original de la Carta Poder o Copia Certificada del documento expedido por Fedatario Público, según corresponda, en los términos establecidos en la legislación común, que acredite las facultades conferidas al apoderado.
- Copia de Identificación oficial del apoderado.
- Cubrir el expediente de identificación marcado en el numeral 2.2

En el caso de los Terceros autorizados, se les pedirá:

- Original de la Carta Poder o Copia Certificada del documento expedido por Fedatario Público, según corresponda, en los términos establecidos en la legislación común, que expresando las facultades para los movimientos que fue emitida, como tercero autorizado para el manejo de la cuenta del Socio.
- Copia de Identificación oficial del Tercero Autorizado.
- Cubrir el expediente de identificación marcado con el numeral 2.2

2.6 CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE DE IDENTIFICACION DE PROVEEDOR DE RECURSOS

Caja Popular SIN NOMBRE, recabará los datos y documentos para la debida integración del expediente de identificación de los proveedores de recursos, a través del Asesor Financiero y/o Gerente de Sucursal, debiendo agotar el siguiente procedimiento:

a) En caso de que los proveedores de recursos sean personas físicas se recabará el campo identificado en el **formato de identificado como Proveedor de Recursos**, el cual deberá contener la siguiente información:

- Apellido paterno, apellido materno y nombre (s) sin abreviaturas;
- Fecha de nacimiento;
- Nacionalidad;
- Ocupación, Profesión, actividad o giro del negocio al que se dedique el Socio;
- Domicilio particular compuesto por: calle, avenida o vía de que trate, debidamente especificada; número exterior y, en su caso interior; colonia o urbanización; alcaldía, municipio o demarcación política similar que corresponda, en su caso; ciudad o población, entidad federativa, estado, provincia y código postal.
- Clave unida del registro de la población (CURP) y Registro Federal de Contribuyentes (RFC) con homoclave,), número de identificación fiscal y/o equivalente, el país o países que los asignaron, en caso de contar con estas;
- Número de serie de la Firma Electronica Avanzada, cuando cuente con ella.

b) En caso de que los proveedores de recursos sea persona moral se recabará la siguiente información en el sistema:

- Denominación o Razón Social;
- Nacionalidad;
- Clave de Registro Federal de Contribuyentes con homo clave, número de identificación fiscal y/o equivalente, así como el país o países que los asignaron
- El número de serie de la Firma Electrónica Avanzada, cuando cuente con esta;
- Domicilio; (compuesto por nombre de la calle, avenida o vía de que se trate, debidamente especificada, número exterior y, en su caso, interior, colonia, ciudad o población, alcaldía o municipio, entidad federativa y código postal).
- Nombre del Representante Legal.

En el Caso que exista un Proveedor de Recursos, como medida para validar los datos del Proveedor se solicitara una identificación oficial esta puede ser cualquiera que se mencione en la Disposición, en el caso que el socio no contenga la identificación del Proveedor de Recursos porque no se encuentra en la ciudad y no hay forma de obtener una copia solo aplicara la solicitud de los datos.

Caja SIN NOMBRE no recabará documentos y dados en los siguientes casos:

- Cuando la cuenta se trate para el pago de nóminas u otras prestaciones que resulten una relación laboral, o para el pago de suministro de bienes y servicios derivados de una relación comercial;
- Cuando el proveedor del recurso sea dependencias y entidades de administración pública federal, del Distrito Federal o de cualquier entidad federativa o municipio, así como de otras personas morales mexicanas de derecho público, que aporten recursos a una cuenta al amparo de programas de apoyo en beneficio de determinados sectores de la población.

En caso de que ingrese como Socio y manifieste ser estudiante, menor de edad, ama de casa, tercera edad y declare ser dependiente económico se recabará la información en el apartado de proveedor de recursos el cual contiene la Solicitud de admisión de la Sociedad.

2.7 CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE DE IDENTIFICACION DE PROPIETARIO REAL.

Cuando las personas acudan a Caja SIN NOMBRE S.C. de A.P. de R.L. de C.V, con el fin de celebrar contratos u operaciones manifiesten realizarlo en nombre y a cuenta de otra persona física o moral, El Asesor Financiero procederá a integrar un expediente de identificación, en los mismos términos indicados en este capítulo, asentando los datos y documentos en el apartado 2.2, del presente documento dependiendo del tipo de persona que sea el Propietario Real llenado el formato identificado como Propietario Real del presente documento.

En el caso de que el Socio pretenda aperturar una cuenta o contrato con Caja SIN NOMBRE y se identifique que hay un propietario real Persona Moral, no se llevará a cabo la inscripción de la cuenta debido a que la Sociedad no tiene relaciones comerciales con personas morales.

En los casos en que el propietario real o el titular de la cuenta se negaran a proporcionar la información y documentación correspondiente, en cualquiera de las modalidades antes mencionadas, el Oficial de Cumplimiento procederá a reportarlo ante la SHCP por conducto de la CNBV.

Tratándose de las personas que figuren como cotitulares o terceros autorizados en la cuenta abierta por el Socio, así como en las Operaciones realizadas por estos, las Sociedades deberán observar los mismos requisitos que los contemplados en el punto 2.2 para los Socios titulares.

3 CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA IDENTIFICACIÓN DE BENEFICIARIOS

- a) Caja SIN NOMBRE, deberá recabar a través del Asesor Financiero, de manera verbal los siguientes datos respecto de los beneficiarios de las operaciones de que se trate:
 - Apellido paterno, materno y nombre (s) sin abreviaturas;
 - Domicilio particular; cuando este sea diferente al del titular de la cuenta o contrato.
 - Fecha de Nacimiento;
 - Porcentaje de participación en la cuenta; y
 - Parentesco o relación con el titular de la cuenta.
- b) Para validar los datos del beneficiario se solicitará al socio una copia de la identificación personal de su (s) beneficiario (os)
- c) Al momento en que el beneficiario de que se trate se presente ante Caja SIN NOMBRE a efecto de ejercer sus derechos, el asistente de gerencia deberá recabar los documentos de identificación que a continuación se detallan:

- Identificación oficial con fotografía del beneficiario;
- Constancia de la clave única de registro de población expedida por la secretaria de gobernación,
- Comprobante de domicilio no mayor a 90 días,
- Original y Copia simple del acta de defunción;
- Identificación del titular de la cuenta (difunto) preferentemente credencial de elector, o cualquier otra de tipo oficial;

Para el caso de los Ahorradores menor de edad, Caja Popular SIN NOMBRE, solamente admitirá como beneficiario de la cuenta a los Padres o Tutores del menor, mediante un documento oficial que acredite la patria potestad del ahorrador menor.

Los documentos anteriormente mencionados deben ser cotejados por el asesor financiero.

3.6 CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS PARA APLICAR MEDIDAS SIMPLIFICADAS DE IDENTIFICACION DE FIDEICOMISOS, FIDEICOMITENTE, MANDATOS, MANDATARIOS, COMISIONISTAS Y COMITENTES.

Caja SIN NOMBRE S.C. de A.P. de R.L. de C.V., No realiza operaciones o contratos con Fideicomisos por lo que el presente manual no establece una política o procedimiento al respecto en virtud de que no resulta aplicable de acuerdo con lo señalado en el 67° segundo párrafo de las DCG.

3.7 CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS PARA APLICAR MEDIDAS SIMPLIFICADAS DE IDENTIFICACIÓN DE SOCIOS QUE CELEBREN OPERACIONES O PRODUCTOS DE BAJO RIESGO.

Caja SIN NOMBRE S.C. de A.P. de R.L. de C.V., aplicará medidas simplificadas para la integración de los expedientes de identificación de sus Socios con los que celebre contratos de otorgamiento de crédito, los cuales sean considerados de bajo riesgo por cumplir con las siguientes características:

- a) Cuando se trate de **depósitos a la vista** en moneda nacional por Socios personas físicas cuya operación se encuentre limitada a abonos iguales o equivalentes en moneda nacional a mil Unidades de inversión por Socio en el transcurso de un mes calendario.
- b) Cuando se trate de cuentas de **menores de edad** la operación se encontrará limitada a un saldo de 1,500 UDIS en la cuenta del menor de edad, en el caso de exceder el monto establecido se deberá integrar el expediente conforme al numeral según corresponda.
- c) En el caso de fondos derivados de la aplicación de programas gubernamentales de apoyo en beneficio de determinados sectores de la población, Caja SIN NOMBRE podrá recibir depósitos hasta por un monto máximo al equivalente en moneda nacional a seis mil unidades de inversión, por Socio, en el transcurso de un mes calendario, adicional al nivel transaccional máximo antes mencionado, siempre que el origen de los recursos provenga de dichos fondos.

En el primer y segundo caso, Caja SIN NOMBRE S.C. de A.P. de R.L. de C.V., a través del Asesor Financiero deberá solicitar una Identificación Oficial al Socio a efecto de recabar de la misma los datos relativos al nombre, fecha de nacimiento, domicilio completo, en caso de que la identificación de que se trate no contenga tales datos, los mismos se recabarán de manera verbal.

En el caso de las cuentas de menores de edad, el Oficial de Cumplimiento dará seguimiento a los montos establecidos, el Sistema de alertas estará configurado para topar las cuentas de los ahorradores menores de edad a un saldo promedio de 1,500 UDIS, y en caso de que el ahorrador pretenda depositar arriba de la cantidad establecida el sistema de alertas bloquee la operación hasta no integrar el expediente

Para todos los efectos conducentes, el valor de referencia de las Unidades de Inversión es aquel aplicable al último día del mes calendario anterior a aquel en que se lleve a cabo el cómputo del nivel del contrato u operación de que se trate.

Actualmente Caja SIN NOMBRE no aplica medidas simplificadas en base a las características anteriormente mencionadas, puesto a todos los tipos de personas se le aplica la misma diligencia sobre los datos y documentos.

3.7.1 SE PROHIBE MEDIDAS DE IDENTIFICACION SIMPLIFICADAS

Caja SIN NOMBRE no podrá aplicar a los Socios medidas simplificadas de identificación a que se refiere el numeral 2.11 cuando existan dudas, sospechas fundadas o indicios, de que los recursos, bienes o valores que sus Socios pretendan usar para realizar una operación, puedan estar relacionados con los actos o conductas a que se refiere el 139 Quater o 400 Bis del Código Penal Federal

2.11.2 CRITERIOS, POLITICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA SUSPENSIÓN DEL PROCESO DE IDENTIFICACION DEL SOCIO

Caja SIN NOMBRE podrá suspender el proceso de identificación de su posible Socio o Usuario, cuando estimen de forma razonable los siguientes actos:

- I. Que pudieran estar relacionadas con actos o conductas a que se refieren los artículos 139 Quáter o 400 Bis del Código Penal Federal.
- II. Que proporcionen información falsa o documentos alteados
- III. Cuando se identifique inconsistencias en el proceso de validación de la información proporcionada por el Socio
- IV. Cuando se identifique inconsistencias en el proceso de validación de la documentación y la comparación de la identificación oficial presentada con fotografía y el reconocimiento facial del Socio no corresponden entre estas
- V. Cuando el prospecto se encuentre dentro de las listas de personas bloqueadas
- VI. Cuando el prospecto se encuentre dentro de las listas negras

En caso de llevar a cabo la suspensión del proceso de identificación, Caja SIN NOMBRE deberá generar el reporte de Operación Inusual de 24 horas, con la información que cuenten del posible Socio o Usuario de que se trate, el cual será elaborado manualmente por el Oficial de Cumplimiento

El reporte a que se refiere el párrafo anterior deberá ser remitido a la Secretaría, por conducto de la Comisión, dentro de las 24 horas contadas a partir de que Caja SIN NOMBRE conozca la información, a través del formato oficial correspondiente.

3.8 POLITICAS PARA LA REALIZACION DE UNA TRANSFERENCIA DE FONDOS NACIONAL O INTERNACIONAL

Cuando Caja SIN NOMBRE funja como ordenante de una transferencia de fondos nacional o internacional el responsable de realizar la transferencia de fondos que realicen a través de medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, deberán conservar, y además acompañar, cuando menos, los siguientes datos:

- a) La denominación o razón social completa del Socio que haya ordenado la transferencia de que se trate, o bien, su apellido paterno, apellido materno y nombre(s), sin abreviaturas, o números o referencias del Fideicomiso, según corresponda;

- b) El domicilio de dicho Socio, el cual solo deberá incluirse cuando los sistemas por medios de los cuales lleven a cabo la transmisión de datos permitan incluir esa información en un campo específico para ello;
- c) El número de referencia que Caja SIN NOMBRE como ordenante haya asignado a la transferencia para identificarla en lo individual, y
- d) El número de la cuenta en la Sociedad de donde provienen los fondos de la transferencia correspondiente, en su caso.

Caja SIN NOMBRE no realiza transferencias de fondos nacionales, ni internacionales a Usuarios.

Cuando el envío o recepción de fondos, sea por un monto igual o superior al equivalente en moneda nacional, a tres mil dólares e inferior a cinco mil dólares de los Estados Unidos de América, Caja Popular SIN NOMBRE, además de recabar y conservar, al momento de realizar dicha Operación, los datos a que se refiere los incisos a) a la d) del párrafo anterior, deberá recabar copia de la identificación oficial del Usuario de que se trate.

Cuando el envío o recepción de fondos, sea por un monto igual o superior al equivalente en moneda nacional, a cinco mil dólares de los Estados Unidos de América, Caja SIN NOMBRE deberá, al momento de realizar dicha Operación, recabar y conservar del Socio, y conservar en los sistemas, los datos y documentos a que se refieren las fracciones I, II, III, IV, VI y IX de la 4ª de las Disposiciones.

En el caso de que Caja SIN NOMBRE funja como receptora de la transferencia de fondos, deberá recabar:

1. Apellido paterno, apellido materno y nombre(s) sin abreviaturas, la denominación, o razón social completa o número o referencia del Fideicomiso, según corresponda, de la persona física, moral, o Fideicomiso que hubiere ordenado la citada transferencia, así como los mismos datos del beneficiario de dicha transferencia.

Cuando Caja SIN NOMBRE funjan como ordenantes o como receptoras de transferencias de fondos, deberá cargar en el sistema, la información y datos señalados sobre cada una de dichas Operaciones, e incorporarla en el sistema de alertas, para ser monitoreada por el Oficial de Cumplimiento.

Caja SIN NOMBRE deberá mantener la información respectiva a disposición de la Secretaría y la Comisión, a fin de remitírselas, a requerimiento de esta última, dentro del plazo que la propia Comisión establezca.

3.9 POLITICAS GENERALES PARA LOS EXPEDIENTES DE IDENTIFICACIÓN DE SOCIOS Y/O USUARIOS PARA EL PAGO DE REMESAS

Tratándose de usuarios, en el caso en que Caja SIN NOMBRE funja como ordenante de transferencias de fondos, ya sea dentro del territorio nacional o hacia el extranjero, o cuando dichos Usuarios sean destinatarios de transferencias que provengan directamente de una entidad localizada en territorio nacional o en el extranjero, o a través de un transmisor de dinero, se deberá realizar lo siguiente:

Envío o recepción de fondos por:

1,000 a 3,000 dólares de los Estados Unidos de América.	3,000 a 5,000 dólares de los Estados Unidos de América.	5,000 dólares de los Estados Unidos de América, en adelante.
Se recabará los datos al momento de realizar la operación: Persona Física: 1. Apellido paterno, apellido materno y nombre(s) sin abreviaturas;	Se deberá recabar y conservar, los datos y documentos siguientes: Persona Física: 1. Apellido paterno, apellido materno y nombre(s) sin abreviaturas;	Caja SIN NOMBRE deberá, al momento de realizar dicha Operación, recabar y conservar de dicho Usuario, el expediente de identificación según corresponda en el numeral 2.2

2. País de nacimiento; 3. Fecha de nacimiento; 4. Domicilio particular y, 5. Número de su identificación oficial 6. Nacionalidad Persona Moral: Caja SIN NOMBRE no paga remesas a personas morales.	2. País de nacimiento; 3. Fecha de nacimiento; 4. Domicilio particular y, 5. Número de su identificación oficial 6. Nacionalidad 7. Copia de identificación oficial Persona Moral: Caja SIN NOMBRE no paga remesas a personas morales.	Persona Moral: Caja SIN NOMBRE no paga remesas a personas morales
---	---	--

Cuando Caja SIN NOMBRE, funja como ordenante o como receptora de transferencias de fondos, deberá cargar en el sistema de alertas la información recabada por el pago de los fondos entregados a los destinatarios e incorporarla en el sistema de alertas, resguardarla para ponerla a disposición de la Secretaría y la Comisión, a requerimiento de esta última, dentro del plazo que la propia Comisión establezca

Para que un Usuario pueda cobrar por primera vez una remesa se le solicitarán los **siguientes documentos:**

- Identificación Oficial con fotografía; y
- Comprobante de domicilio con una vigencia no mayor a 90 días.

El Cajero (a) junto con el Asesor Financiero solicitarán los dos documentos referidos anteriormente en original y sacarán una copia de los mismos y los sellán de cotejo, con el fin de integrar un expediente de identificación, posterior a dicha integración solo se le solicitará su identificación como medio de control. El monto máximo que se pagará a un Usuario por concepto de pago de remesa será el equivalente a Mil dólares de los Estados Unidos de America. En un mes calendario.

Para los Socios y/o Usuarios que tienen una cuenta abierta con Caja SIN NOMBRE se podrán pagar remesas hasta por un monto de mil dólares de los Estados Unidos de América, en un mes calendario. Cuando un Socio y/o Usuario acuda a la sucursal de Caja SIN NOMBRE para cobrar una remesa solo se les solicitará una identificación con fotografía para acreditar su personalidad.

Caja SIN NOMBRE identificará al Socio y/o Usuario con los siguientes **datos:**

I. En caso de que el Destinatario sea persona física:

- Apellido paterno, apellido materno y nombre(s) sin abreviaturas;
- Fecha de nacimiento, y
- Clave Única de Registro de Población, clave del Registro Federal de Contribuyentes (con homoclave), número de identificación fiscal y/o equivalente, el país o países que los asignaron, así como el número de serie de la Firma Electrónica Avanzada, en caso de que cuenten con ellos.

II. En caso de que el Destinatario sea persona moral:

Caja SIN NOMBRE no realizará el pago de remesa a personas morales, por lo tanto no establece políticas ni procedimientos para el pago de la misma.

2.14 PROCESAMIENTO DE ENVIO DE UNA TRANSFERENCIAS DE FONDOS

Además de lo referido en el numeral 2.12 del presente manual, cuando **Caja SIN NOMBRE** acepte procesar el envío de una transferencia de fondos nacional en moneda extranjera o una transferencia de fondos internacional que solicite el Socio, deberá recabar de dicho Socio, la información respecto del Destinatario o beneficiario de la transferencia ya sea persona física o moral, la cual deberá conservar y acompañar a la transferencia de que se trate:

1. Nombre y apellido o apellidos que correspondan o, en su caso, denominación o razón social.
2. Identificador de la cuenta del Destinatario o beneficiario, en caso de que dicha cuenta sea utilizada para procesar la transferencia de que se trate o, en ausencia de dicha cuenta, un número único de referencia de dicha transferencia que permita su rastreo.
3. Tantos datos como, en su caso, sean proporcionados por el Socio y el sistema a través del cual se realiza la transmisión lo permita: País de nacimiento y fecha de nacimiento, número de identidad nacional o domicilio, según corresponda a personas físicas de nacionalidad mexicana o extranjera, o bien, tratándose de personas morales, número de identificación fiscal y país que lo emitió o domicilio.

2.15 RECEPCIÓN DE UNA TRANSFERENCIAS DE FONDOS

Además de lo referido en el numeral 2.12 del presente manual, cuando Caja SIN NOMBRE acepte recibir transferencias de fondos nacionales en moneda extranjera o transferencias de fondos internacionales que vayan dirigidas a un Socio, deberá recabar la siguiente información respecto de la persona que haya ordenado la transferencia nacional o internacional, según se trate de persona física o moral:

1. Nombre y apellido o apellidos o, en su caso, denominación o razón social.
2. Identificador o referencia de la cuenta del originador, que permita rastrear la transferencia desde su origen.
3. Tantos datos como, en su caso, sean transmitidos por la entidad que envíe la transferencia respectiva: País y fecha de nacimiento, número de identidad nacional o domicilio, según corresponda a personas físicas de nacionalidad mexicana o extranjera, o bien, tratándose de personas morales, número de identificación fiscal y país que lo emitió o domicilio.

Adicionalmente, Caja SIN NOMBRE si al momento de su recepción o con posterioridad a este, las transferencias no contienen la información de las personas que ordenen tales transferencias o de los Destinatarios o beneficiarios, que se deba incluir en tales transferencias deberán suspendidas hasta en tanto no se obtenga la información necesaria, no se aplican las transferencias sin la información requerida.

Caja SIN NOMBRE, deberán verificar la información proporcionada por el Socio respecto al envío o recepción de las transferencias y en caso de que exista sospecha fundada o indicio de que los recursos pudieran estar relacionados con los actos o conductas a que se refieren los artículos 139 Quáter o 400 Bis del Código Penal Federal y, en su caso, generar el reporte de Operación Inusual de 24 horas correspondiente.

2.16 POLITICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA REALIZACION DE TRANSFERENCIAS NACIONALES

Caja SIN NOMBRE recabará los datos y la documentación de sus Socios que funjan como ordenantes o receptores de trasferencias nacionales de forma presencial

La información a que se refiere este apartado deberá estar a disposición de la Secretaría y de la Comisión, a requerimiento de esta última, dentro del plazo que la propia Comisión establezca

2.17 POLITICAS GENERALES A LOS EXPEDIENTES DE IDENTIFICACION DE PERSONA POLITICAMENTE EXPUESTA DE NACIONALIDAD MEXICANA Y EXTRANJERA

Caja Popular SIN NOMBRE, no celebra operaciones con personas físicas de nacionalidad extranjera, por lo que no establece políticas y procedimientos conforme lo establecido en la 67 de las Disposiciones Segundo Párrafo

2.18 CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE DE IDENTIFICACIÓN DE SOCIOS PERSONAS MORALES.

2.18.1 Criterios y procedimientos para la integración del expediente de identificación de persona moral nacionalidad mexicana

Caja SIN NOMBRE S.C. de A.P. de R.L. de. C.V., no realiza operaciones o contratos con personas morales de nacionalidad mexicana por lo que el presente manual no establece una política o procedimiento al respecto en virtud de que no resulta aplicable de acuerdo con lo señalado en el 67° segundo párrafo de las DCG.

2.18.2 Criterios y procedimientos para la integración del expediente de identificación de persona moral nacionalidad extranjera.

Caja SIN NOMBRE S.C. de A.P. de R.L. de. C.V., no realiza operaciones o contratos con personas morales de nacionalidad extranjera por lo que el presente manual no establece una política o procedimiento al respecto en virtud de que no resulta aplicable, de acuerdo con lo señalado en el 67° segundo párrafo de las DCG.

2.18.3 Socios que sean sociedades, entidades o dependencias citadas en el anexo 1 de las DCG

Caja SIN NOMBRE S.C. de A.P. de R.L. de. C.V., no realiza operaciones o contratos con personas morales contenidas en la de las disposiciones Generales relativas a sociedades, entidades o dependencias, por lo que el presente manual no establece una política o procedimiento al respecto en virtud de que no resulta aplicable, de acuerdo con lo señalado en el 67° segundo párrafo de las DCG.

2.18.4 Criterios y procedimientos para la integración del expediente de identificación a personas morales con contratos de descuento vía nómina.

Caja SIN NOMBRES.C. de A.P. de R.L. de. C.V., no realiza operaciones o contratos con descuento vía nómina por lo que el presente manual no establece una política o procedimiento al respecto en virtud de que no resulta aplicable de acuerdo con lo señalado en el 67° segundo párrafo de las DCG.

2.19 CRITERIOS Y POLITICAS DE IDENTIFICACION PARA LAS CUENTAS CONCENTRADORAS

Para el caso de las cuentas concentradoras Caja SIN NOMBRE establece los siguientes dos supuestos:

A) Cuentas concentradoras para uso de los Socios

Caja SIN NOMBRE es titular de una Cuenta Concentradora, la cual pone a disposición de los Socios en cumplimiento con los siguientes apartados:

- I. Aplicar respecto de sus Socios que efectúen operaciones en tal cuenta, las políticas y medidas de identificación y conocimiento previstas en las DCG;
- II. Dar seguimiento a todas las Operaciones realizadas en dicha Cuenta Concentradora, y
- III. Reportar a la Secretaría, en los términos de las Disposiciones, las Operaciones Relevantes, Operaciones Inusuales y Operaciones Internas Preocupantes que correspondan en relación con dicha Cuenta Concentradora.

Actualmente Caja SIN NOMBRE sólo tiene una cuenta concentradora donde los socios realizan sus depósitos tanto para abono a su cuenta de ahorro, cuenta de préstamo, cuenta corriente.

El procedimiento que realiza el Oficial de cumplimiento para dar seguimiento a las operaciones es el siguiente:

- a) Descarga del sistema automatizado una base referente al mes que desea verificar los depósitos efectuados por los socios.
- b) Posteriormente se filtran por sucursal y se verifican que montos son igual o mayor a \$50,000.00 mil pesos, se verifica que operación está efectuando el socio, se analiza si aplica realizar una revisión del expediente en físico.
- c) Una vez revisado la información del socio en sistema y expediente en físico se procede a realizar todas las observaciones encontradas en una base de Excel para que se proceda a dictaminar si es viable de reportar o no como operación inusual.

B) Apertura de una Cuenta a favor de una Sociedad o Sujeto Obligado

Caja SIN NOMBRE no apertura cuentas Concentradoras a favor de otras Sociedades o Sujetos Obligados (bancos), por lo que no estable políticas ni procedimientos conforme la 67ª segundo párrafo de las DCG.

2.20 INTEGRACION DE LOS EXPEDIENTES DE IDENTIFICACION A TRAVES DE TERCEROS Y VÍA REMOTA

En la Caja SIN NOMBRE S.C. de A.P. de R.L. de C.V., no se realizan la integración de expedientes a través de terceros, ni vía remota, ni por medios ópticos o electrónicos y tampoco celebra contratos con terceros. El proceso de identificación y alta del Socio es elaborado por el Asesor Financiero el cual se encuentra en las instalaciones de Caja SIN NOMBRE por lo que el presente manual no establece una política o procedimiento al respecto en virtud de que no resulta aplicable de acuerdo con lo señalado en el 67ª segundo párrafo de las DCG.

2.21 TARJETAS DE DEBITO Y CONTRATOS DE DEPOSITO A LA VISTA

Para el caso de este tipo de cuentas Caja SIN NOMBRE a través del Asesor Financiero, Gerente de sucursal, deberá recabar los datos y documentos establecidos en el presente manual, según corresponda.

Cuando alguna de estas cuentas registre una Operación Relevante o una Operación Inusual, el Asesor Financiero o Gerente de sucursal, que realice el ingreso del socio tendrá la obligación de cerciorarse de que la información del Socio, así como su expediente de identificación respectivo, se encuentre completo y debidamente integrado, en los términos establecidos en los puntos 2.1, 2.2 Y 23 del presente manual.

2.22 OPERACIONES POR MEDIOS ELECTRÓNICOS

Caja SIN NOMBRES.C. de A.P. de R.L. de C.V. no realiza operaciones a través de medios electrónicos, ópticos de cualquier otra tecnología por lo que no establece criterios, política, medias y procedimientos al respecto conforme lo señalado en la 67 segundo párrafo de las DCG. en el momento que la Caja SIN NOMBRES.C. de A.P. de R.L. de C.V. pretenda realizar este tipo de operaciones se adicionaran los mecanismos antes mencionados.

2.23 TARJETAS RECARGABLES

Caja SIN NOMBRES.C. de A.P. de R.L. de C.V. no emite o comercializa tarjetas recargables por lo cual no se incluye en el presente documento mecanismos, políticas, procedimientos y formatos para este tipo de operaciones, en el momento que la Caja SIN NOMBRES.C. de A.P. de R.L. de C.V. pretenda realizar este tipo de operaciones se adicionaran los mecanismos antes mencionados.

2.24 TARJETAS DE CRÉDITO

Caja SIN NOMBRES.C. de A.P. de R.L. de C.V. no emite o comercializa tarjetas de crédito por lo cual no se incluye en el presente documento mecanismos, políticas, procedimientos y formatos para este tipo de operaciones, en el momento que la Caja SIN NOMBRES.C. de A.P. de R.L. de C.V. pretenda realizar este tipo de operaciones se adicionaran los mecanismos antes mencionados.

2.25 OPERACIONES CON COMPRAVENTA DE DIVISAS

Caja SIN NOMBRES.C. de A.P. de R.L. de C.V. no realiza operaciones de compraventa de divisas por lo cual no se incluye en el presente documento mecanismos, políticas, procedimientos y formatos para este tipo de operaciones, en el momento que la Caja SIN NOMBRES.C. de A.P. de R.L. de C.V. pretenda realizar este tipo de operaciones se adicionaran los mecanismos antes mencionados.

2.26 SEGUIMIENTO Y AGRUPACION DE OPERACIONES

Caja Popular SIN NOMBRE, dará seguimiento y agrupará cada una de las Operaciones que celebren en efectivo, por montos superiores a los trescientos mil pesos de los Estados Unidos Mexicanos, cuando sean personas físicas o bien por montos superiores a los quinientos mil pesos cuando los Socios sean personas morales.

A efecto de garantizar la debida agrupación de las Operaciones que realicen los Socios y/o usuarios en Caja SIN NOMBRE, el Asesor Financiero está obligado a verificar en el Sistema Automatizado, en el momento en que un Socio se presente a solicitar la realización de una Operación, si sus datos de identificación fueron capturados de manera previa, en cuyo caso únicamente tendrá la obligación de relacionar los datos de la operación correspondiente con los datos de identificación del Usuario, en el Sistema Automatizado.

El Sistema Automatizado agrupará las operaciones que realice un mismo Socio y/o Usuario por periodos de un mes calendario, con el fin de que a través del mismo Sistema sea posible dar seguimiento a dichas operaciones.

Para efectos de lo anterior, el Sistema Automatizado generará y conservará un registro de los Socios y/o usuarios que registren en el mismo Sistema, en el cual será posible consultar los datos de identificación de tales Socio y/o usuarios; los datos relativos a cada una de las Operaciones que ha celebrado con Caja SIN NOMBRE.

El Asesor Financiero será responsable de integrar y verificar la existencia y correcta integración en el Sistema Automatizado, de un registro de los Socios y/o Usuarios que realicen las operaciones señaladas en el presente apartado, con el objeto de identificarlos, conocer su transaccionalidad y contar con mayores elementos para emitir los reportes conducentes de conformidad con el presente documento.

El oficial de cumplimiento para dar seguimiento a las operaciones anteriormente mencionadas realiza lo siguiente:

- a) A los primeros días de cada mes el Oficial de cumplimiento descarga del sistema automatizado la base de operaciones por montos de \$300,000.00 mil pesos que fueron efectuados por los socios en el anterior mes.
- b) Se procede a verificar que tipo de operación realizó el socio si fue abono a su ahorro, pago de préstamo etc.
- c) Se verificará los datos en sistema automatizado y revisión del expediente del socio
- d) Si fue un depósito en efectivo se debe analizar el formato de operaciones analizables para saber lo que expuso el socio sobre el origen del recurso y el comprobante de lo expuesto.
- e) El oficial una vez analizado al socio procederá a dictaminar si procede a reportarlo como inusual si el depósito fue efectuado en efectivo se procederá a reportarlo como una operación relevante.

Caja SIN NOMBRE no establece políticas ni procedimientos para la recepción de Dólares, debido a que la Entidad no realiza operaciones con moneda de los Estados Unidos de América.

2.26.1 Aprobación de Operaciones

Tratándose de cualquier operación de pagos o adquisición de productos o de servicios en efectivo, que en lo individual, realicen personas físicas en sucursales en su carácter de Socios, por montos iguales o superiores a **los trescientos mil pesos** se atenderá a lo siguiente:

MONTO		PERSONA FACULTADA PARA AUTORIZAR LA OPERACIÓN	FORMATO (Identificación del Origen de los Recursos)	MEDIO DE AUTORIZACIÓN	
\$300,000.00	EN	DIRECTOR GENERAL	SÍ APLICA	FORMATO AUTORIZACIÓN OPERACIONES	DE DE

A efecto de obtener la aprobación por parte del Coordinador de sucursales o Gerente General, no aplicará las operaciones correspondientes, hasta en tanto no se obtenga **el formato identificado como “ Autorización de Operaciones ”** firmado por alguno de los facultados anteriormente, el cual será impreso y anexado al formato de identificación del origen de los recursos los cuales serán archivados en el expediente de cada Socio y/o Usuario.

Del mismo modo, en el caso de que se presente ante Caja SIN NOMBRE, un Socio y/o Usuario que, conforme a lo establecido en este documento, sea clasificado como de alto riesgo, con la finalidad de analizar una Operación, de manera previa a la celebración de la misma, el cajero que lo atienda deberá solicitar la autorización del Gerente de Sucursal, siguiendo el mismo procedimiento precisado en el presente numeral; lo anterior, en razón de que se considera que las operaciones celebradas por los Socios y/o Usuarios clasificados de alto riesgo pudieren generar un alto riesgo.

En el caso de que se presente en Caja SIN NOMBRE, un Socio y/o Usuario que reúna los requisitos para ser considerado como Persona Políticamente Expuesta y además como de alto riesgo, deberá obtener la aprobación para realizar la Operación de que se trate por parte del **Gerente General**, solicitando la autorización, mediante, **el formato identificado como “Autorización de Operaciones”**

Toda operación que pueda representar un alto riesgo deberá ser informada inmediatamente al Oficial de Cumplimiento para su dictaminación.

2.26.2 Procedimiento especial de seguimiento de operaciones

a) Socios y/o Usuarios que realicen Operaciones por montos iguales o superiores a los 100,000 dólares de los Estados Unidos de América o a \$ 1'000,000.00 de pesos en moneda nacional en un mes calendario:

El Oficial de Cumplimiento generará de manera mensual la lista de Socios y/o Usuarios que realicen Operaciones durante un mes calendario, en efectivo en moneda nacional por un monto acumulado igual o superior a un millón de pesos o bien compraventa de divisas en efectivo, por un monto acumulado igual o superior al equivalente a cien mil dólares de los Estados Unidos de América, a estos socios y/o usuarios se les dará seguimiento más estrictos en cuanto a sus depósitos.

En caso de detectar la existencia de Socio y/o Usuario que se encuadre en el supuesto antes precisado, el Sistema Automatizado deberá generar un registro de los mismos, el cual contendrá los datos de identificación del Socio y/o Usuario; la fecha y monto de cada una de las Operaciones que haya realizado el mismo; y la sucursal en que se haya llevado cada una de dichas Operaciones.

El Oficial de Cumplimiento deberá revisar personalmente, con ayuda del registro antes precisado, el historial de las Operaciones que celebren los Socios y/o Usuarios de referencia de manera mensual, por un periodo de seis meses, contados desde aquel en que haya realizado las operaciones que en un mes acumulen el monto arriba indicado. El Oficial de Cumplimiento deberá obtener de manera mensual una impresión del historial de las operaciones que haya realizado el Socio y/o Usuario de que se trate e integrarlo al expediente del Socio y/o Usuario correspondiente.

b) Socios y/o Usuarios respecto a los cuales se cuente con información basada en indicios o hechos ciertos de que actúan por cuenta de otra persona sin haberlo declarado y Socios y/o Usuarios respecto a los cuales surjan dudas acerca de la veracidad o autenticidad de los datos o documentos proporcionados para efectos de su indentificación.

En caso de que se actualicen los supuestos arriba precisados, el Oficial de Cumplimiento llevará a cabo un seguimiento puntual e integral de las operaciones que el Socio y/o Usuario de que se trate realice, mediante la impresión del registro de cada una de las operaciones, y su confrontación con cada una de las que haya realizado con anterioridad, así como con el perfil transaccional con que se cuente respecto al mismo.

A efecto de dejar evidencia de la realización de las actividades de seguimiento antes precisadas, el Oficial de Cumplimiento deberá integrar el expediente del Socio y/o Usuario de que se trate, tanto las impresiones del registro de las Operaciones realizadas, como del análisis que realice a las mismas.

- c) **Seguimiento de operaciones realizadas mediante tarjetas prepagadas bancarias en moneda extranjera o cualquier otro tipo de medio de pago que permitan a sus tenedores, mediante abonos anticipados, realizar pagos o retirar efectivo en establecimientos mercantiles o cajeros automatizados emitidos por entidades financieras supervisadas.**

Caja SIN NOMBRE S.C. de A.P. de R.L. de .C.V. no realiza operaciones a través de medios de pago que permitan a sus tenedores, mediante abonos anticipados, realizar pagos o retirar efectivo en establecimientos mercantiles o cajeros automatizados emitidos por entidades financieras supervisadas, por lo que no establece políticas ni procedimientos conforme la 67ª segundo párrafo de las DCG.

2.27 REVISION ANUAL DE LOS EXPEDIENTES DE SOCIOS CLASIFICADOS DE ALTO RIESGO

Caja Popular SIN NOMBRE, verificará a través del Asesor Financiero, durante el mes Agosto de cada año, que los expedientes de identificación de los Socios clasificados como de alto riesgo cuenten con todos los datos y documentos que deben contener, de acuerdo con el tipo de Socio de que se trate y a lo indicado en este capítulo del presente documento, conforme al siguiente procedimiento:

1. Se comenzará con la revisión de aquellos expedientes cuya fecha de apertura es más antigua respecto al año que se está revisando, verificando que contengan:
 - a) Los datos y documentos que Caja SIN NOMBRE está obligada a recabar e integrar en cada expediente.
 - b) La vigencia de los documentos que integran el expediente de que se trate.
2. En caso de identificar los expedientes no cuenten con los datos y/o documentos debidos, se elaborará una base de datos que contenga los datos y/o documentos faltantes y el número y nombre del Socio.
3. Se contactará a los Socios para solicitar la información o documentación faltante.
4. En caso de que no se localice el Socio, después de realizar 5 (cinco) intentos en días y horarios distintos, o se niegue a proporcionar la información se procederá a clasificar al usuario en el grado de riesgo mayor al que fue inicialmente considerado o se procederá a realizar una visita domiciliaria.
5. La información y documentación a que se hace referencia en el presente apartado podrá ser recabada vía telefónica o por correo electrónico, bajo el entendido de que, para el caso de documentación que, de formar parte del expediente de identificación correspondiente, deberá acordar la fecha, hora y lugar en los que el Socio exhibirá el original del documento entregado vía electrónica, para los efectos de su cotejo.
6. El resultado de la revisión de los expedientes se enviará al oficial de cumplimiento impresa y firmada por el responsable de la revisión, así como la fecha en que se elaboró.

2.27.1 Visita domiciliaria

El funcionario designado por Caja SIN NOMBRE deberá realizar una visita al domicilio de cada Socio que sea clasificado como de alto riesgo en caso de que se presente alguno de los siguientes supuestos:

1. En el caso de que, al realizarse la revisión anual del expediente de identificación de un Socio clasificado como de alto riesgo, el Oficial de Cumplimiento constate la falta o desactualización de algún dato o de algún documento requerido para la debida identificación del Socio y no le sea posible a dicho funcionario recabar el dato o documento de que se trate vía telefónica o electrónica (correo electrónico);

2. En el caso de que surjan dudas acerca de la veracidad o exactitud de los datos o documentos proporcionados por un Socio que haya sido clasificado como de alto riesgo.
3. En el caso de que se detecten cambios significativos en el comportamiento transaccional habitual de un Socio clasificado como de alto riesgo, sin que exista causa justificada para ello.
4. Para el caso de Socios respecto a los cuales se detecten cambios significativos en su comportamiento transaccional habitual, sin que exista una causa justificada para ello, o bien, que surjan dudas respecto a la veracidad o exactitud de los datos que haya proporcionado.

Recabar el dato o documento de que se trate vía telefónica o electrónica (correo electrónico), se realizará una visita al domicilio del socio de que se trate, en los términos precisados en el presente numeral, sin perjuicio de que después de realizar el análisis correspondiente se determine clasificarlo o no como de alto riesgo.

La visita de referencia se realizará utilizando un formato identificado como **“Visita domiciliaria” que será aplicado a los Socios clasificados de alto riesgo” o en su caso la misma solicitud de afiliación** mismo que una vez sea requisitado por el funcionario correspondiente, será agregado al expediente de identificación del Socio de que se trate.

2.28 GENERALIDADES

2.28.1 Identificaciones oficiales validas

Caja Popular SIN NOMBRE, considera como identificaciones válidas las que a continuación se mencionan:

- a) Credencial para votar.
- b) Pasaporte o Tarjeta de Pasaporte.
- c) Cédula profesional.
- d) Cartilla del servicio militar nacional.
- e) Certificado de matrícula consular, la tarjeta única de identidad militar.
- f) Tarjeta única de identidad militar.
- g) Tarjeta de afiliación al instituto nacional de las personas adultas mayores.
- h) Credenciales y carnets expedidos por el Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del estado, Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas o por el Seguro Popular.
- i) Licencia para conducir.
- j) Credenciales emitidas por autoridades federales, estatales y municipales.
- k) Constancias de identidad emitidas por autoridades municipales.
- l) Y las demás identificaciones nacionales que en su caso autorice el Supervisor.

Para el caso personas físicas con nacionalidad extranjera no se establecen documentos debido a que la Sociedad no apertura cuenta con personas físicas de nacionalidad extranjera.

2.28.2 Captura de domicilio de los socios y/o usuarios

El domicilio que se recabe respecto a cada uno de los Socios de Caja SIN NOMBRE necesariamente deberá contener cada uno de los siguientes elementos:

- a) Nombre de la calle, avenida o vía de que se trate;
- b) Número exterior;
- c) Número interior, en su caso;
- d) Colonia o urbanización;
- e) Alcaldía, municipio o demarcación política similar que corresponda;
- f) Ciudad o población;
- g) Entidad federativa, estado, provincia, departamento o demarcación política similar que corresponda;
- h) Código postal; y
- i) País.

En el caso de que el o los documentos de los cuales se recaben el domicilio del Socio, no contengan alguno o algunos de los datos a que se hizo referencia con anterioridad, dichos datos deberán recabarse de manera verbal del Usuario. En el supuesto de que el Socio y/o Usuario manifieste que tales datos no forman parte de su domicilio y su identificación, y en su caso, su comprobante de domicilio no lo contenga, o que desconozca dicho dato, El Oficial de Cumplimiento solicitará por escrito al área de sistemas llenar esos campos para fines de guardar la información en el sistema de Caja Popular SIN NOMBRE.

2.28.3 Comprobantes de domicilio válidos

Para los casos en que, conforme al presente documento, se requiera recabar un comprobante de domicilio de algún Socio y/o Usuario, únicamente se considerará como válido alguno de los siguientes:

- a) Recibo de pago por la prestación de servicios domiciliarios, señalando de manera enunciativa, mas no limitativa los siguientes; Suministro de energía eléctrica, telefonía, de derechos por suministro de agua, y estados de cuenta bancarios.
- b) En el caso de que los comprobantes de Suministro de energía eléctrica, telefonía, de derechos por suministro de agua, y estados de cuenta bancarios., sean presentados por el Socio y/o usuario en forma electrónica se tomaran como un documento original el cual el Asesor Financiero deberá cotejar.
- c) La constancia de residencia emitida por alguna autoridad municipal o Delegado de la entidad federativa de que se trate

Los documentos a que se refiere este inciso, que presente el Socio y/o usuario, no deberán tener una antigüedad mayor a los 90 días, contados a partir de su fecha de emisión.

En caso de que el comprobante de domicilio que se presente no cumpla con este requisito, se le requerirá al Socio y/o usuario que presente algún otro comprobante de domicilio que cumpla con los lineamientos previstos en este numeral.

2.28.4 Documentación que debe integrar el expediente de identificación del socio y/o usuario

Caja SIN NOMBRE S.C. de A.P. de R.L. de C.V. a través del Asesor Financiero, al momento de recabar los datos de identificación que proporcionen los Socios y/o usuarios, deberán revisarlos de manera minuciosa a efecto de detectar la existencia de cualquier clase de tachadura y/o enmendadura en los

mismos. En el supuesto de que, al llevar a cabo la mencionada revisión, detecte que algún documento necesario para llevar a cabo la correcta identificación del Socio y/o Usuario presenta alguna tachadura o enmendadura, deberá requerir al mismo que sustituya el documento de que se trate por algún otro que cumpla con las características requeridas por las políticas de identificación.

En el caso de que el Socio y/o usuario se rehúse a proporcionar otro documento del mismo tipo a aquel en el que haya sido detectadas tachaduras o enmendaduras o que manifieste que no cuenta con este, el Asesor Financiero que lo atendió deberá solicitarle dos referencias bancarias o comerciales y dos referencias personales que incluyan el nombre y apellidos paterno, materno, sin abreviaturas, domicilio y número telefónico de la persona que las emita.

De manera inmediata a que el Socio y/o Usuario de que se trate presente las referencias arriba precisadas, El Asesor Financiero de Caja SIN NOMBRE deberá verificar la autenticidad de las mismas, mediante la realización de una llamada telefónica a cada una de las personas que suscribieron tales cartas y, en el supuesto de que de la realización de dichas llamadas se desprenda su autenticidad, y no existe algún otro impedimento para la realización de la operación de que se trate, se procederá a su realización.

Por otra parte, en el caso de que un Socio y/o usuario presente sus fotocopias de los documentos con las que se deba integrar su expediente de identificación, el Asesor Financiero deberá revisar que sean legibles y **cotejarlas con los originales** que el mismo Socio y/o usuario deberán proporcionarle.

En el caso de que las copias que hayan sido presentadas sean legibles y coincidan con sus originales, el Asesor Financiero deberá plasmar en cada una de las fotocopias de que se trate la frase **“Cotejado”**, y estampar la fecha, sucursal y firma.

En el supuesto de que las copias que hayan presentado el Socio y/o usuario coincidan con sus originales, o que la calidad de la copia presentada no permita su adecuado cotejo (que no sea legible), El Asesor Financiero de Caja SIN NOMBRE deberá generar una copia fotostática.

Los documentos para la integración de expediente de identificación del socio y/o usuario se reciben solamente en originales y el Asesor Financiero deberá de obtener las copias fotostáticas de los documentos originales de que se trate, estando obligado a revisar que en todo caso que dicha copia sea legible y se encuentre completa, debiendo plasmar en la primera página de cada una de dichas copias la frase **“Cotejado”**, la fecha y firma, en el caso únicamente de los comprobante de domicilios que estén disponibles mediante una página web y sean descargables por un usuario, podrán recibirse como originales.

Caja SIN NOMBRE no celebrará ninguna clase de operación con Socios y/o usuario cuyo expediente de identificación se encuentre incompleto, conforme a lo establecido en las presentes políticas de identificación.

2.28.5 Verificación de los datos y documentos de identificación

En el caso de que surjan dudas respecto a la veracidad o exactitud de los datos o documentos proporcionados por el Socio y/o usuario, o que se detecten cambios significativos en su comportamiento transaccional, el Oficial de Cumplimiento deberá verificar que el expediente de este cuente con cada uno de los datos y documentos indicados en el presente documento para su debida identificación, y que los mismos se encuentren actualizados.

En caso de que el Oficial de Cumplimiento detecte que falta algún dato o documento en el expediente de identificación del Socio y/o usuario, deberá recabarlos el Asesor Financiero que lo atendió mediante una llamada telefónica o por medio de correo electrónico, en caso de que se requiera realizar una visita al domicilio del Socio por este procedimiento la realizará personal del área de cumplimiento.

En el caso de que surjan dudas respecto la veracidad de la Cédula de Identificación Fiscal y/o del número de serie de la Firma Electrónica Avanzada de sus Usuarios, se verificarán los datos contenidos en los mismos, mediante la realización del procedimiento que, en su caso, establezca la SHCP. En caso de que dicha secretaria no establezca el mencionado procedimiento, se deberá seguir el procedimiento precisado en el presente numeral.

Caja SIN NOMBRE deberá verificar los datos y documentos que sus posibles Socios les proporcionen para acreditar su identidad.

La verificación a que se refiere el párrafo anterior se hará de manera presencial.

Cuando se trate de Operaciones de Socios clasificados por las Sociedades como de Grado de Riesgo bajo, la verificación a que se refiere el párrafo anterior podrá ser hecha con posterioridad a la apertura de la cuenta o celebración del contrato de que se trate. En los casos a que se refiere el presente párrafo, Caja SIN NOMBRE mediante el Asesor Financiero deberá informar al Socio que no podrán realizar Operaciones hasta que se concluya con el proceso de verificación a que se refiere la presente política

La verificación de los datos y documentos, obtenidos de los Socios serán realizadas conforme a lo establecido en apartado 2.28.6

2.28.6 Criterios y procedimientos para comprobar la veracidad de la cédula fiscal, la firma electrónica avanzada, identificación oficial, y documentos del Socio previo a la celebración de contrato.

Caja SIN NOMBRE, cuando tenga dudas de la veracidad de la Cédula de Identificación Fiscal y/o del número de serie de la Firma Electrónica Avanzada de sus Socios, verificará la autenticidad de los datos contenidos en la misma, conforme a los siguientes procedimientos establecidos por la secretaria.

El Asesor Financiero de Caja SIN NOMBRE cuando tenga dudas de la veracidad de la Cédula de Identificación Fiscal y/o del número de Serie de la Firma Electrónica Avanzada de sus Socios y/o Usuarios aplicará el siguiente procedimiento:

Proceso de validación del RFC

- Paso 1. Ingresar a la página de SAT <http://www.sat.gob.mx>
- Paso 2. Ir a la Opción inscripción y actualización, posteriormente se va a desplegar varias opciones
- Paso 4. Seleccionar la Opción ver más, se van a desplegar varias opciones.
- Paso 5. Ir a la Opción de actualización en el RFC, se despliegan varias opciones señalar
- Paso 6. Verifica si estas registrado en el RFC, aparece otra pantalla
- Paso 7. Señala que se trata de una persona física, selecciona si vas a consultar por rfc o por curp
- Paso 8. Dependiendo lo que hayas señalado escribir el rfc o la curp.
- Paso 9. Rescribir las letras o número que aparecen en el recuadro y damos click en consultar.
- Paso 10. Respuesta de la Consulta.

- Paso 1. Ingresar a la página de SAT <http://www.sat.gob.mx>
- Paso 2. Ir al menu tramites del RFC, posteriormente se va desplegar varias opciones
- Paso 3. Seleccionar la opción ver todos y de ahí dar click en expandir
- Paso 4. ir al la opcion validación de RFC, se desplegara otras opciones
- Paso 5. Señalar la opcion "verifica si estas registrado en el RFC"
- Paso 6. Dar click en el boton ejecutar en linea
- Paso 7. Señala que se trata de una persona física, selecciona si vas a consultar por rfc o por curp
- Paso 8. Dependiendo lo que hayas señalado escribir el rfc o la curp
- Paso 9. Rescribir las letras o número que aparecen en el recuadro y damos click en consultar.
- Paso 10. Respuesta de la Consulta

Proceso de validación de Serie de Firma Electrónica

Debes tener a la mano los archivos de la firma electrónica y la contraseña.

- Paso 1. Ingresar a la página del SAT <http://www.sat.gob.mx>
- Paso 2. Ir a la opción otros trámites y servicios, se despliegan varias opciones seleccionar ver más.
- Paso 3. Se despliegan varias opciones seleccionar identificación y firmado electrónico,
- Paso 4. Ir a la opción Válida la vigencia de tu e. firma (antes firma electrónica)
- Paso 5. Aparece otra pantalla, Ingresa la contraseña y los archivos .cer y .key
- Paso 6. Rescribir las letras o número que aparecen en el recuadro y damos click en enviar.
- Paso 7. Respuesta de la consulta: arroja el estatus del certificado digital.

Proceso de validación para la identificación Oficial con Fotografía

Paso 1

Proceso de validación para el comprobante de domicilio

CAPITULO III

METODOLOGIA CON ENFOQUE BASADO EN RIESGO

3.METODOLOGIA CON ENFOQUE BASADO EN RIESGO (EBR)

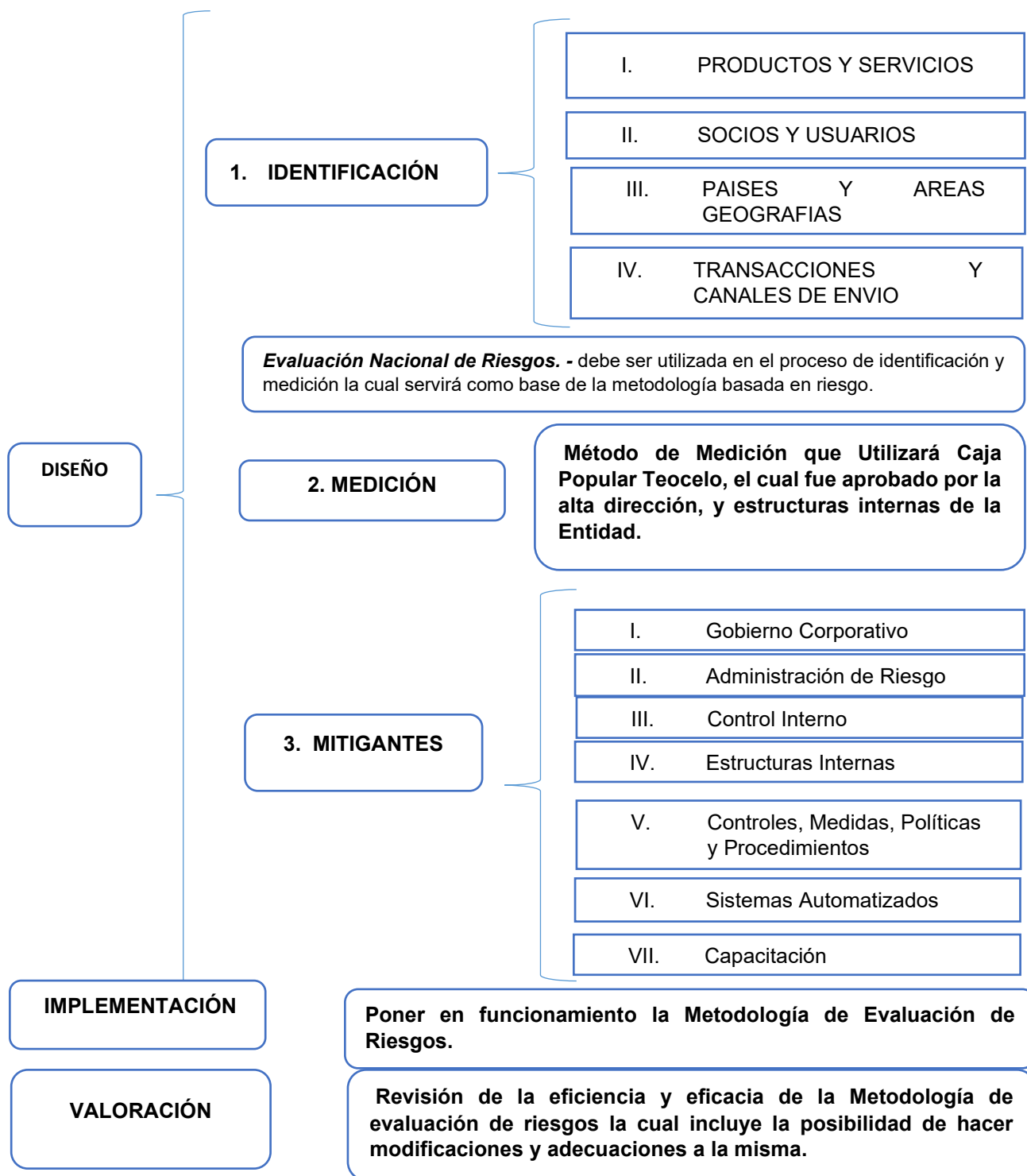
Caja SIN NOMBRE, establece una metodología, diseñada e implementada, para llevar a cabo una evaluación de Riesgos a los que se encuentra expuesta, derivado de sus productos, servicios, prácticas o tecnologías con las que opera. Dicha metodología establece procesos para la identificación, Medición y Mitigación (**ver tabla I**).

Para lo cual se toma en cuenta, los factores de Riesgo que para tal efecto se han identificado, así como la evaluación nacional de riesgos y sus actualizaciones que la Secretaría da a conocer por conducto de la Comisión.

Asimismo, Caja SIN NOMBRE lleva a cabo procesos como el uso de nuevos productos, servicios, prácticas y tecnologías, mismos que deberán ser integrados a la metodología para mitigar los nuevos riesgos.

3.1 DISEÑO DE LA METODOLOGIA BASADA EN RIESGO

Caja SIN NOMBRE, contará con una metodología basada en riesgo la cual será ejecutada y aprobada por el Consejo de Administración y el Comité de Auditoría, la cual consta de las siguientes etapas



Para desarrollar la Matriz es necesario identificar los diversos criterios o elementos de riesgo, y para visualizarlos nos apoyamos en el Gráfico I

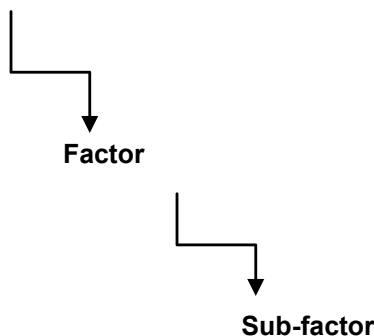


Gráfico I.

Una vez identificado el Criterio o Elemento de Riesgo, debemos identificar los sub- factores de riesgo que atañe a cada Criterio o elemento

Cada criterio o elemento se evaluó con el fin de observar la aplicabilidad en la Cooperativa. Luego se identificó y creó un inventario de factores y sub-factores que en un determinado momento consideramos pueden afectar a la Entidad.

Criterio o sub-factor

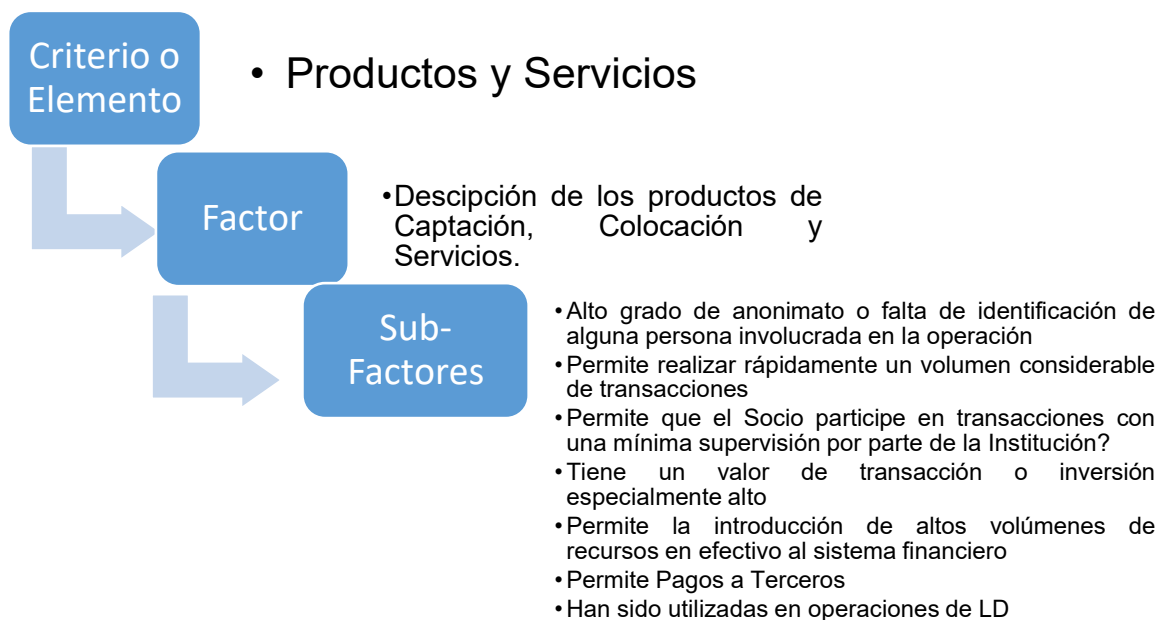


Caja SIN NOMBRE, establece los criterios o elementos de riesgo antes mencionados considerando como sub-factores de riesgo los siguientes:

3.1.1 Criterio o Elemento de Riesgo: PRODUCTOS Y SERVICIOS

Para la identificación y determinación de los factores relacionados con el presente Criterio o elemento de Riesgo, Caja Popular SIN NOMBRE, deberá comprender y evaluar el Riesgo de LD/FT específico que implican la totalidad de los productos y servicios con los que opera. Algunos productos y servicios ofrecidos pueden generar un mayor Riesgo en materia de LD/FT según las características del producto o del servicio específico, tales como el facilitar un mayor grado de anonimato o falta de identificación del Socio y/o Usuario o de alguna persona involucrada en la operación o que implica la manipulación de grandes volúmenes de recursos o facilitan la transferencia de valor, entre otros.

Respecto al elemento de riesgo de productos y servicios se identificaron los factores y sub-factores siguientes:



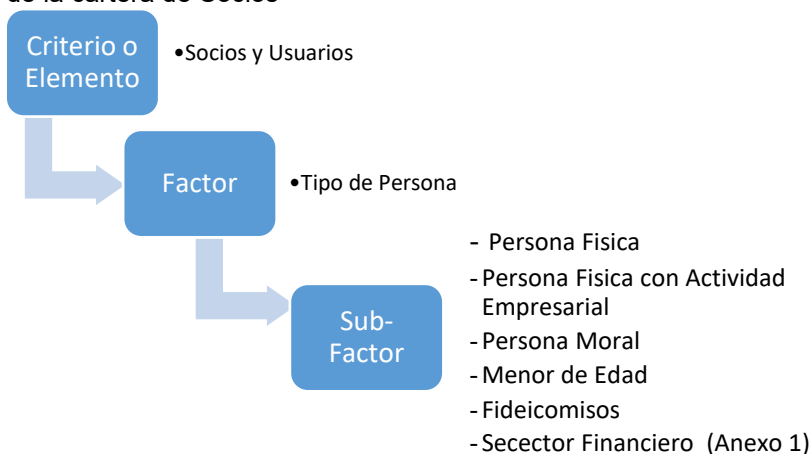
Caja Popular SIN NOMBRE, se informará y realizará una ponderación donde se concentra la mayor parte de sus productos y servicios, mediante mecanismos de medición, estableciendo los niveles de riesgo de sus productos y servicios, por lo que es necesario revisar el manual de metodología con un enfoque basado en riesgo.

3.1.2 Criterio o Elemento de Riesgo: SOCIO Y/O USUARIO



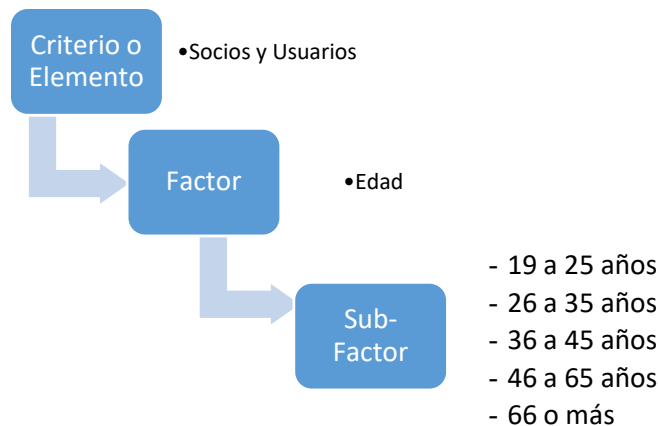
Para la identificación y determinación de los Indicadores relacionados con el presente Elemento, Caja SIN NOMBRE, determinará las características que hacen a los Socios y/o Usuarios potencialmente riesgosos al realizar o prestar ayuda a la realización de Operaciones de LD/FT, tales como si se trata de personas físicas, morales o fideicomisos, la edad o fecha de constitución, nacionalidad, al carácter de sus actividades económicas o giros mercantiles, el motivo de la relación comercial, entre otras, con el objeto de comprender y evaluar el Riesgo de LD/FT específico que implican. Algunos de los tipos de Socios y/o Usuarios específicos que podrían utilizarse se describen a continuación.

- I. **Factor Tipo de persona**, bajo este factor se identificarán identifican los siguientes sub-factores dentro de la cartera de Socios



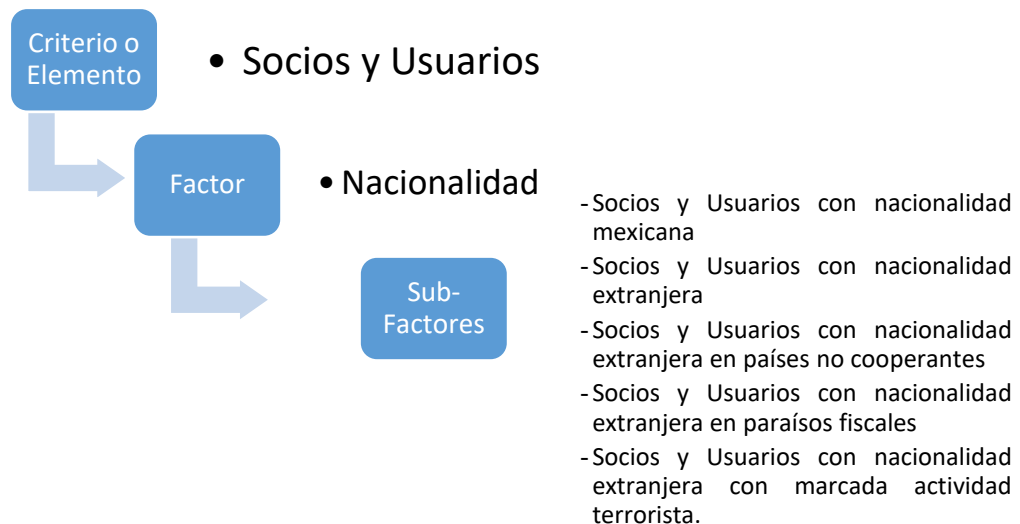
Caja SIN NOMBRE, se informará y realizará una ponderación donde se concentra la mayor parte de sus Socios y pondera el nivel de riesgo conforme al tipo de persona. (la cual se detallará en el manual llamado “metodología con un enfoque basado en riesgo”).

- II. **Factor Edad.** - Se analizarán los rangos de edad dentro de la base de datos de Caja SIN NOMBRE estableciendo los siguientes sub- factores de edad:



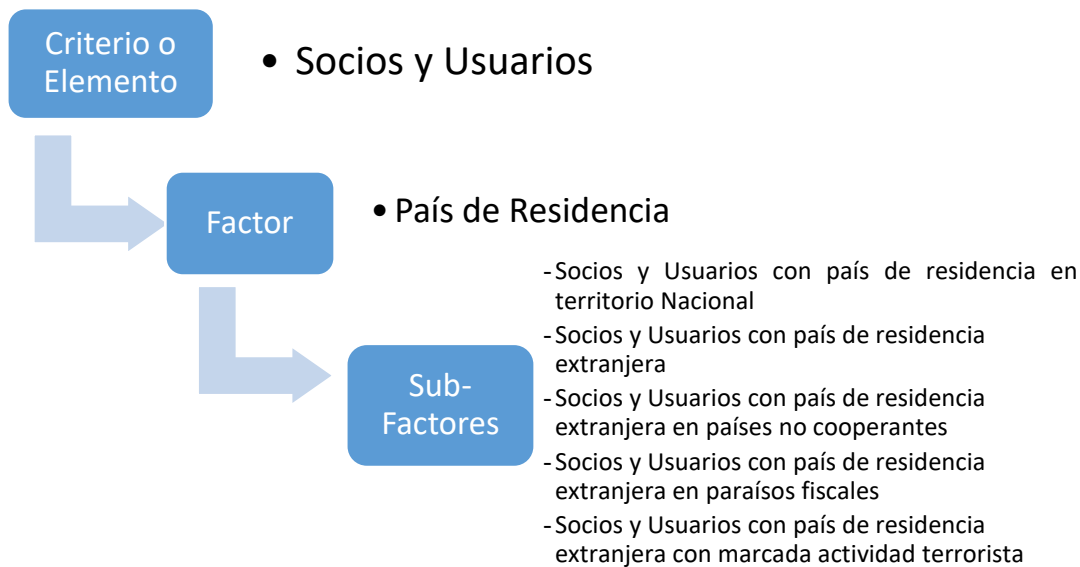
Caja SIN NOMBRE, se informará y realizará una ponderación donde se concentra la mayor parte de sus socios y pondera el nivel de riesgo conforme a la edad. (la cual se detallará en el manual llamado “metodología con un enfoque basado en riesgo”).

- III. **Nacionalidad.** – Se analizará y segmentará la base de datos conforme los siguientes factores y sub-factores de riesgo identificados:



Caja SIN NOMBRE, se informará y realizará una ponderación donde se concentra la mayor parte de sus socios y pondera el nivel de riesgo conforme a la nacionalidad. (la cual se detallará en el manual llamado “metodología con un enfoque basado en riesgo”).

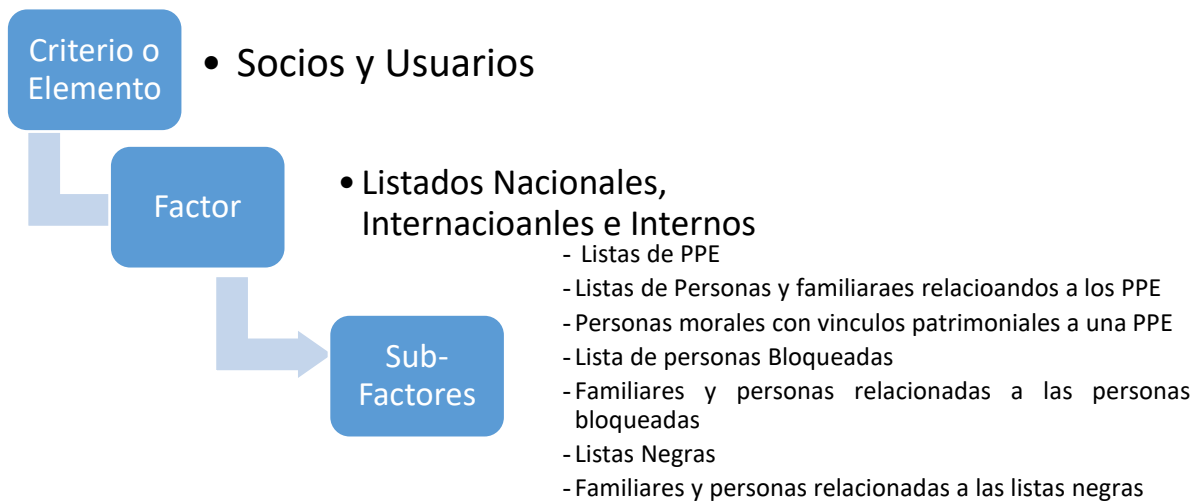
- IV. **País de Residencia** Se analizará y segmentará la base de datos conforme los siguientes factores y sub-factores de riesgo identificados:



Caja SIN NOMBRE, se informará y realizará una ponderación donde se concentra la mayor parte de sus socios y pondera el nivel de riesgo conforme al país de residencia. (la cual se detallará en el manual llamado “metodología con un enfoque basado en riesgo”).

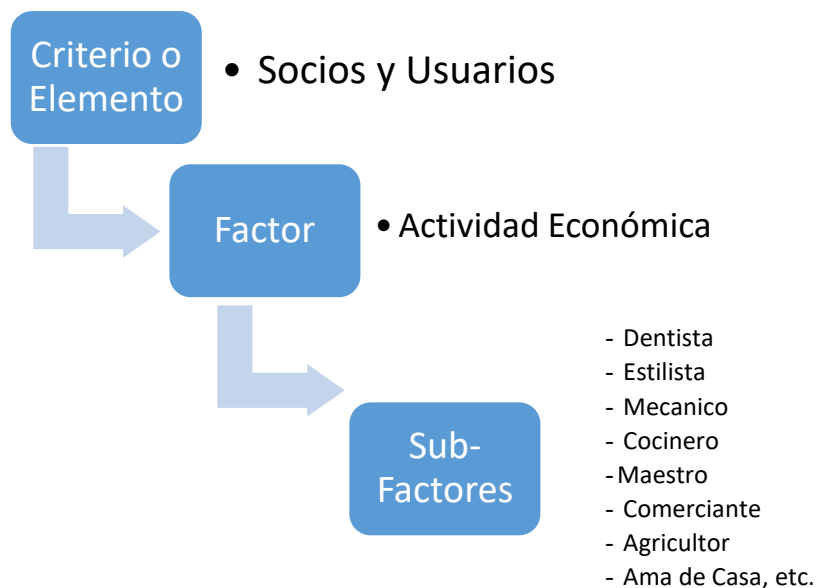
V. **Listados Nacionales, Internacionales e Internos.** - Caja SIN NOMBRE analizará e identificará a las:

- Personas políticamente expuestas y a los miembros más cercanos de su familia (el cónyuge, la concubina, el concubinario y las personas con las que mantengan parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado)
- Personas morales con las que mantenga vínculos patrimoniales. Debido a que son susceptibles de cometer actos de corrupción, que pudieran derivar en la realización de operaciones de LD/FT para dar apariencia de legalidad a los recursos que se hubieran obtenido por dicho medio;
- Socios que se encuentren dentro de las listas de personas bloqueadas
- Familiares o personas relacionados a Socios que se encuentran dentro de las listas de personas bloqueadas;
- Socios que se encuentren dentro de las listas negras;
- Familiares o personas relacionados a Socios que se encuentran dentro de listas negras; y
- Socios y/o Usuarios clasificados al interior de la Cooperativa como socios de alto riesgo



Caja SIN NOMBRE, se informará y realizará una ponderación donde se concentra la mayor parte de sus socios y pondera el nivel de riesgo conforme a los listados, nacionales e internacionales, así como en los listados internos. (la cual se detallará en el manual llamado “metodología con un enfoque basado en riesgo”).

- VI. **Actividad Económica.** - Se tomarán las actividades económicas registradas en la base de datos de la sociedad y se vincularán con las actividades económicas del catálogo del SITI donde Caja SIN NOMBRE ponderará el nivel de riesgo por actividad económica.

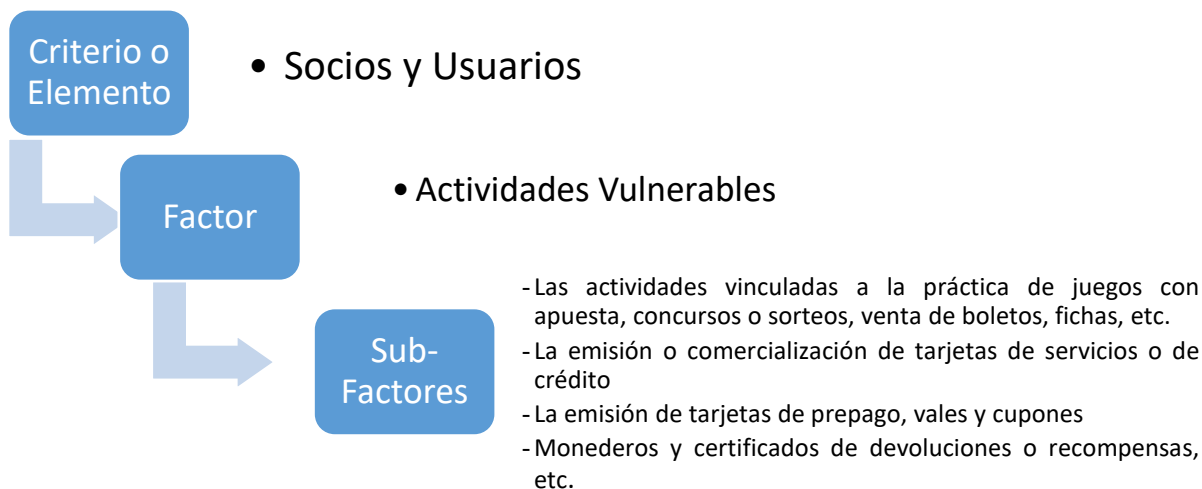


Caja SIN NOMBRE, se informará y realizará una ponderación donde se concentra la mayor parte de sus socios y pondera el nivel de riesgo conforme a la actividad económica. (la cual se detallará en el manual llamado “metodología con un enfoque basado en riesgo”).

VII. Actividades vulnerables.- Se analizarán las actividades de la base de datos de Socios y se identificarán las actividades vulnerables por ejemplo, la emisión o comercialización, habitual o profesional, de tarjetas de servicios o de crédito; la práctica de juegos con apuesta, concursos o sorteos; la comercialización o intermediación habitual o profesional de metales preciosos, piedras preciosas, joyas o relojes, o prestadores de servicios profesionales como abogados o contadores, etc., estableciendo una ponderación de riesgo para dicho sector de Socios que se encuentren dentro de este rubro.

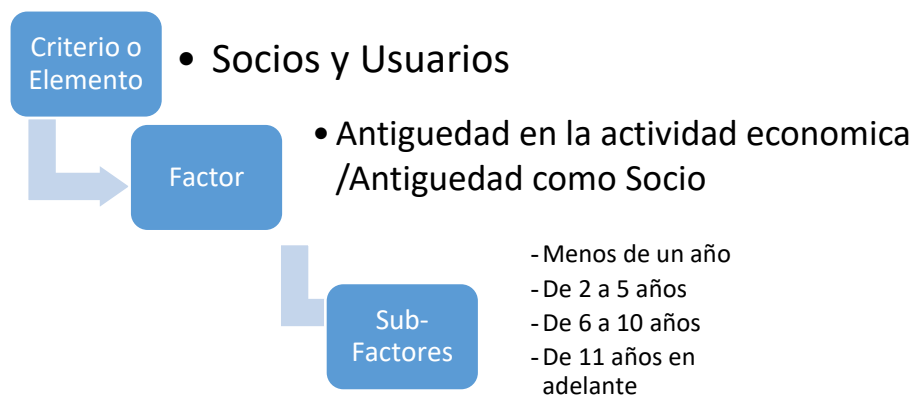
Las actividades vulnerables son:

- ❖ Las actividades vinculadas a la práctica de juegos con apuesta, concursos o sorteos, venta de boletos, fichas, etc.
- ❖ La emisión o comercialización de tarjetas de servicios o de crédito
- ❖ La emisión de tarjetas de prepago, vales y cupones
- ❖ Monederos y certificados de devoluciones o recompensas
- ❖ Cheques de viajero
- ❖ Servicios de mutuo, préstamos o créditos
- ❖ Servicios de blindaje
- ❖ Servicios relacionados con inmuebles
- ❖ Comercialización de piedras preciosas, metales preciosos, joyas y relojes
- ❖ Comercialización de obras de arte
- ❖ Comercialización de vehículos, nuevos o usados, ya sean aéreos, marítimos o terrestres
- ❖ Traslado o custodia de dinero o valores
- ❖ Prestación de servicios profesionales de manera independiente
- ❖ Prestación de servicios de fe pública
- ❖ La recepción de donativos por parte de las asociaciones y sociedades sin fines de lucro
- ❖ Prestación de servicios de comercio exterior como agente o apoderado aduanal
- ❖ Las relaciones por arrendamiento de inmuebles



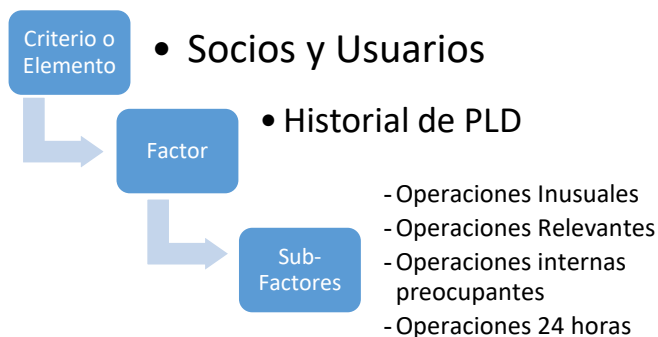
Caja SIN NOMBRE, se informará y realizará una ponderación donde se concentra la mayor parte de sus Socios y pondera el nivel de riesgo conforme a las actividades vulnerables. (la cual se detallará en el manual llamado “metodología con un enfoque basado en riesgo”).

- VIII. **Antigüedad en la actividad económica (Antigüedad como Socio).** - Se considera la antigüedad laboral o del negocio con la cual el Socio persona física ha mantenido un empleo y para el caso de personas físicas con actividad empresarial cuentan con dicha actividad, tal para el caso de personas morales, considerando el siguiente rango de tiempo.



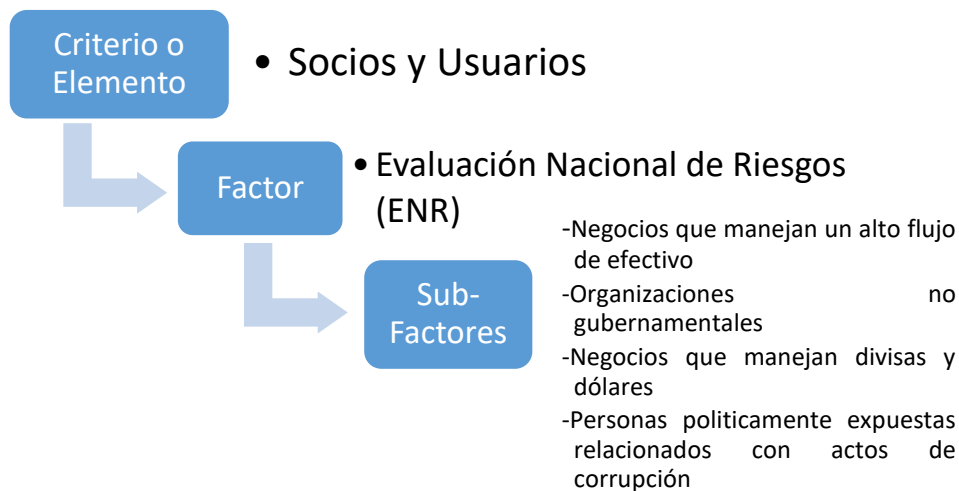
Caja Popular SIN NOMBRE, se informará y realizará una ponderación donde se concentra la mayor parte de sus Socios y pondera el nivel de riesgo conforme a la antigüedad en la actividad económica. (la cual se detallará en el manual llamado “metodología con un enfoque basado en riesgo”).

- IX. **Historial de PLD.** - la actividad interna del Socio en la Cooperativa es registrada y analizada, es decir que dentro de nuestro sistema de alertas se analizará a los socios que se encuentren dentro de los reportes de operaciones inusuales, relevantes, internas preocupantes y 24 horas.



Caja SIN NOMBRE, se informará y realizará una ponderación donde se concentra la mayor parte de sus socios y pondera el nivel de riesgo conforme al historial de PLD. (la cual se detallará en el manual llamado “metodología con un enfoque basado en riesgo”).

- X. **Evaluación Nacional de Riesgos**, Caja SIN NOMBRE, tomo como referencia la ENR analizando la base de datos de sus socios que se encuentren dentro de los siguientes supuestos:



- **Negocios que manejan un alto flujo de efectivo**, ya que podrían facilitar el ingreso de recursos ilícitos a la economía y al sistema financiero al no contar con una prueba de la procedencia de dichos recursos (por ejemplo, restaurantes, tiendas minoristas, licorerías, distribuidores de cigarrillos, operadores de máquinas expendedoras, gasolineras y estacionamientos públicos de vehículos).
- **Organizaciones no gubernamentales y empresas de beneficencia no reguladas (nacionales y extranjeras)**, ya que de manera internacional son reconocidas por ser vulnerables a ser utilizadas o abusadas para la realización de operaciones de Financiamiento al Terrorismo
- **Negocios que manejan operaciones con dólares y otras divisas**, negocios de personas físicas con actividad empresarial que manejan operaciones con divisas.
- **Personas Políticamente Expuestas que se encuentran involucrados con actos de corrupción**

Caja SIN NOMBRE, se informará y realizará una ponderación donde se concentra la mayor parte de sus socios y pondera el nivel de riesgo conforme la evaluación nacional de riesgos. (la cual se detallará en el manual llamado “metodología con un enfoque basado en riesgo”).

3.1.3 Criterio o Elemento de Riesgo: PAÍSES Y UBICACIÓN GEOGRÁFICA



Identificar las áreas geográficas de donde opera Caja SIN NOMBRE, para el debido cumplimiento al régimen en materia de prevención de LD/FT. Para la identificación y determinación de los Indicadores relacionados con el presente Criterio o Elemento, Caja SIN NOMBRE entiende y evalúa el Riesgo específico de LD/FT que implica abrir cuentas, celebrar contratos o realizar Operaciones, por ejemplo:

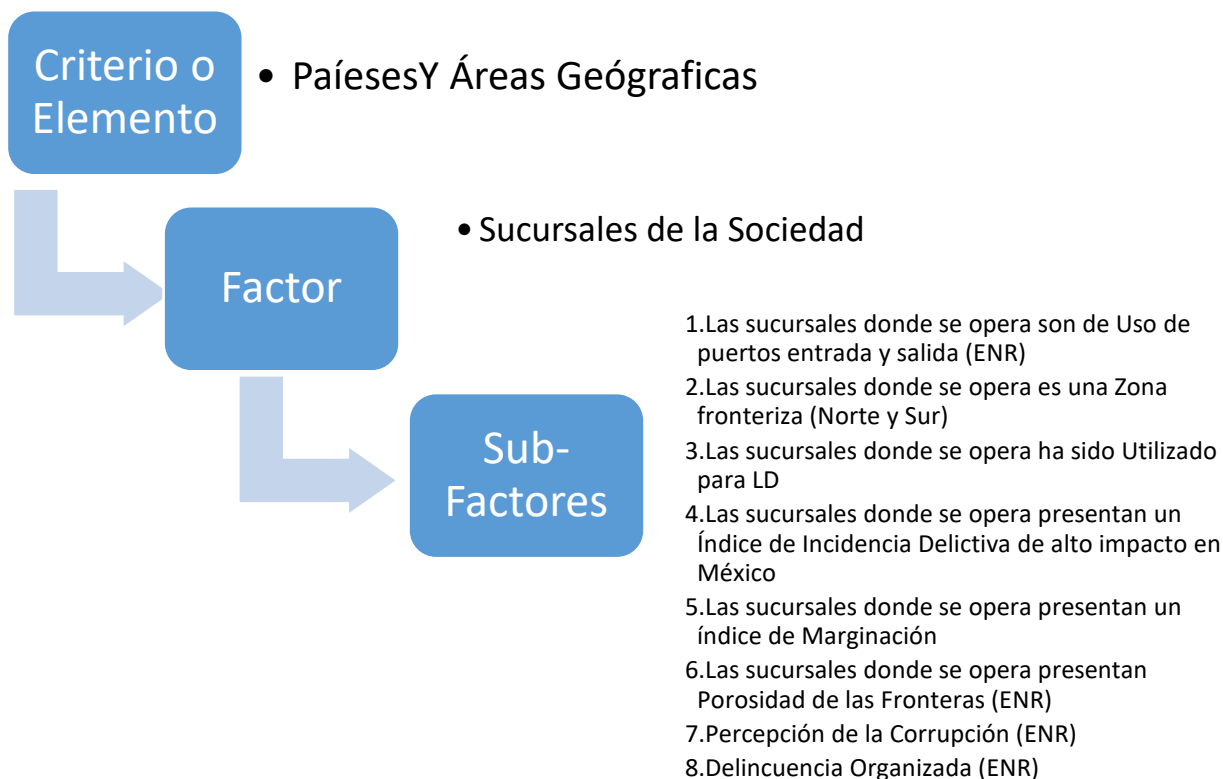
- A. En ciertas áreas geográficas de mayor Riesgo y
- B. Facilitar Operaciones relacionadas con ellas.

De forma enunciativa, más no limitativa, se mencionan algunos ejemplos de áreas geográficas nacionales o extranjeras que pueden generar un mayor Riesgo:

1. Las sucursales donde se opera son de Uso de puertos entrada y salida (ENR)
2. Las sucursales donde se opera es una Zona fronteriza (Norte y Sur)
3. Las sucursales donde se opera han sido Utilizado para LD
4. Las sucursales donde se opera presentan un Índice de Incidencia Delictiva de alto impacto en México
5. Las sucursales donde se opera presentan un Índice de Marginación
6. Las sucursales donde se opera presentan Porosidad de las Fronteras (ENR)
7. Percepción de la Corrupción (ENR)
8. Delincuencia Organizada (ENR)

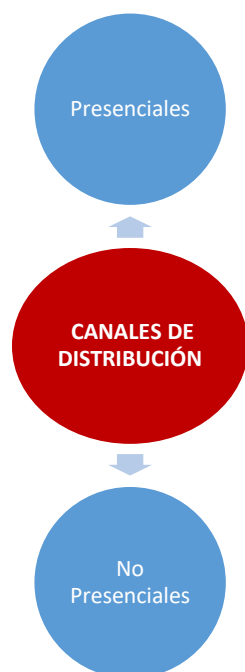
Para lo anterior, Caja SIN NOMBRE tomará en consideración la Guía para identificación de países de Riesgo e indicadores en materia de financiamiento al terrorismo, elaborada por la Unidad de Inteligencia

Financiera de la Secretaría, además de fuentes de información formal para poder formar un criterio interno (experto) en base a documentos especializados



Caja SIN NOMBRE, se informará y realizará una ponderación donde se concentra el mayor riesgo dentro de sus sucursales y ubicaciones geográficas y pondera el nivel de riesgo conforme la evaluación nacional de riesgos. (la cual se detallará en el manual llamado “metodología con un enfoque basado en riesgo”).

3.1.4 Criterio o Elemento de Riesgo: CANAL DE DISTRIBUCIÓN



Para la identificación y determinación de los Indicadores relacionados con el presente Elemento, Caja SIN NOMBRE, comprende y evalúa el Riesgo de LD/FT de los canales de envío utilizados en estas. Que exponen en mayor medida a Caja SIN NOMBRE a ser utilizados para la realización de Operaciones relacionadas con los delitos de LD/FT, según las características de estos, como, por ejemplo, se debe considerar si los canales son o no presenciales o si se utiliza a un intermediario facultado para celebrar Operaciones a nombre y por cuenta de Caja SIN NOMBRE tales como comisionistas o agentes relacionados.

A continuación, se definen los canales presenciales y no presenciales:

- a) Canales presenciales:** aquellos a través de los cuales Caja SIN NOMBRE ofrece atención personalizada a sus Socios y/o usuarios por medio del Asesor Financiero o Gerente de Sucursal (por ejemplo, ventanillas, apertura de cuentas o realización de operaciones).
- b) Canales no presenciales:** aquellos en los cuales el Socio y/o Usuario no tiene contacto directo con personal de Caja SIN NOMBRE y se ejecutan electrónicamente (por ejemplo, banca electrónica o móvil).

Caja SIN NOMBRE, se informará y realizará una ponderación donde se concentra el mayor riesgo dentro de sus canales de envío y pondera el nivel de riesgo, la cual se detallará en el manual llamado "metodología con un enfoque basado en riesgo".

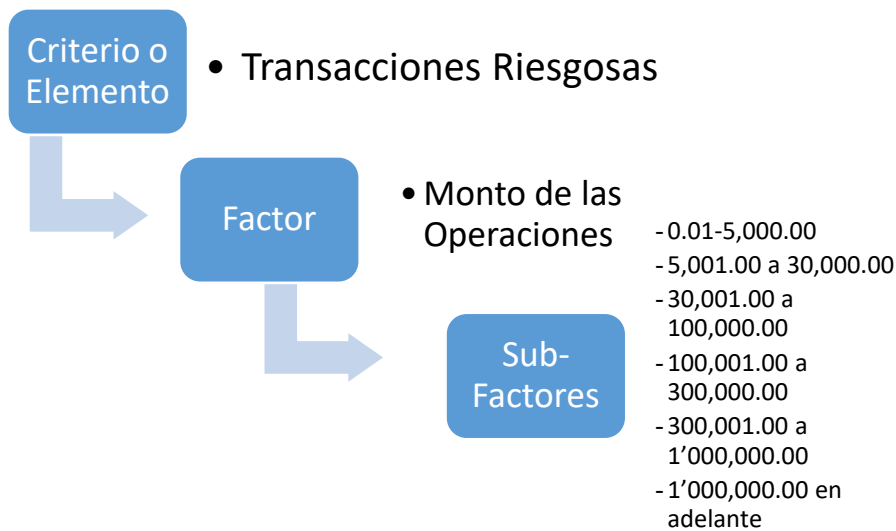
3.1.5 Criterio o Elemento de Riesgo: TRANSACCIONES RIESGOSAS



Para la identificación y determinación de los Indicadores relacionados con el presente Elemento, Caja SIN NOMBRE, comprende y evalúa el Riesgo de LD/FT específico que implican la totalidad de las transacciones realizadas con sus Socios y/o Usuarios, Algunas transacciones exponen en mayor medida a Caja SIN NOMBRE a ser utilizados para la realización de Operaciones relacionadas con los delitos de LD/FT, según las características de los mismos, como por ejemplo, para el caso de las transacciones, se puede considerar el tipo, monto, número, frecuencia, naturaleza, instrumento monetario o medio de pago de las mismas

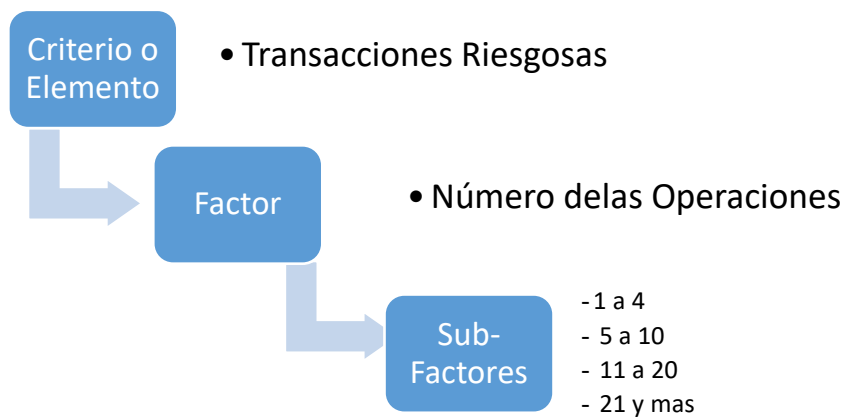
A continuación, se definen los sub-factores utilizados

Monto de las Operaciones. - Se considera establecer rangos de montos para analizar de la base de datos las consideradas riesgosas estableciendo los siguientes parámetros:



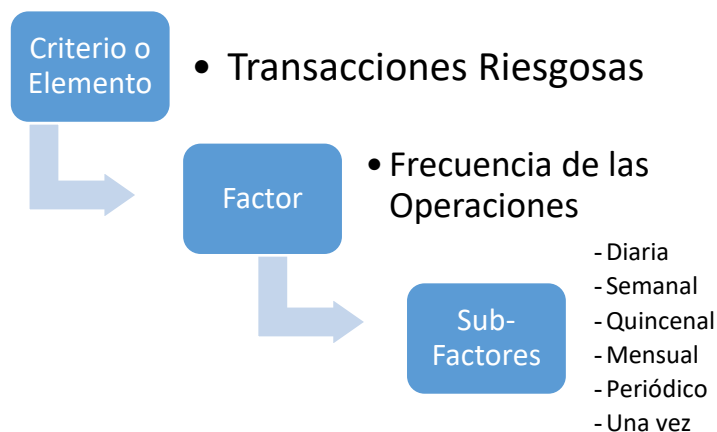
Caja SIN NOMBRE, se informará y realizará un análisis de las transacciones riesgosas y se detallará en el manual llamado “metodología con un enfoque basado en riesgo.

Número de las operaciones. - Se considera establecer rangos para el número de transacciones riesgosas y analizar la base de datos con los siguientes parámetros:



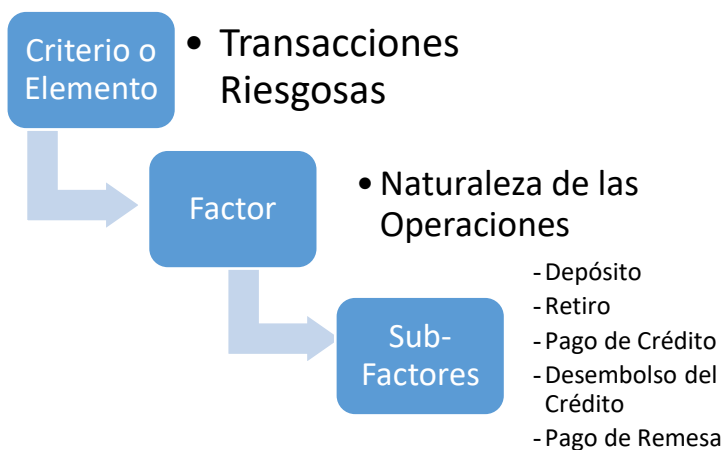
Caja SIN NOMBRE, se informará y realizará un análisis de las transacciones riesgosas y se detallará en el manual llamado “metodología con un enfoque basado en riesgo.

Frecuencia de las operaciones. - Se considera establecer rangos para la frecuencia de transacciones riesgosas y analizar la base de datos con los siguientes parámetros:



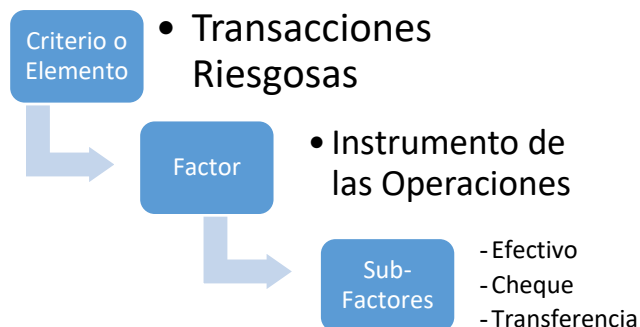
Caja SIN NOMBRE, se informará y realizará un análisis de las transacciones riesgosas y se detallará en el manual llamado “metodología con un enfoque basado en riesgo.

Naturaleza de las Operaciones. - Se considera identificar la naturaleza de las operaciones con las que se presenta las de transacciones riesgosas y con el análisis de la base de datos se establecen los siguientes parámetros:



Caja SIN NOMBRE, se informará y realizará un análisis de las transacciones riesgosas y se detallará en el manual llamado “metodología con un enfoque basado en riesgo.

Instrumento de las operaciones. - Se considera establecer la identificación de los instrumentos con los que se presentan las transacciones riesgosas y con el análisis de la base de datos se establecen los siguientes parámetros:



Caja SIN NOMBRE, se informará y realizará un análisis de las transacciones riesgosas y se detallará en el manual llamado “metodología con un enfoque basado en riesgo.

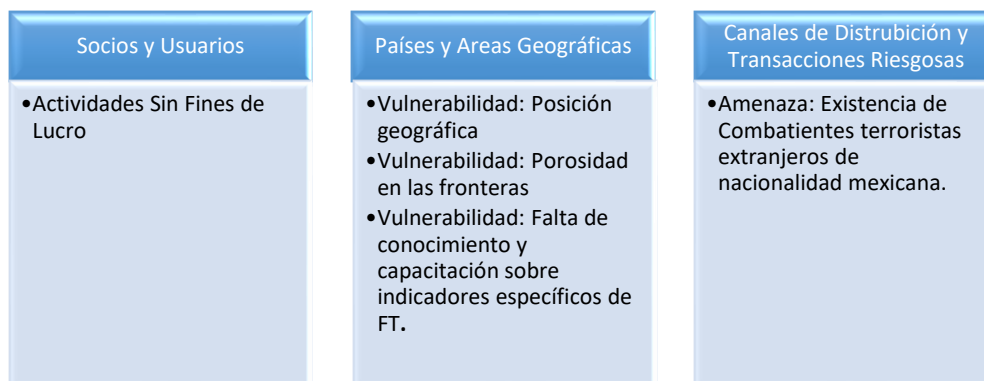
3.1.6 Evaluación nacional de riesgos (ENR)

Caja SIN NOMBRE, tomará la **Evaluación Nacional de Riesgos de Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo (ENR)** para optimizar el uso de sus recursos y capacidades para privilegiar la atención de aquellas áreas que resultan prioritarias para la seguridad y estabilidad de la Cooperativa. Como resultado de dicha evaluación Caja SIN NOMBRE incorporará en la metodología basada en riesgo los siguientes elementos que arroja la ENR:

- a) Sub-factores utilizados en los elementos de Riesgos respecto a Lavado de dinero en México, conforme la ENR:

Socios y Usuarios	Países y Areas Geográficas	Canales de Distribución
• Economía Informal en Mexico • Negocios con alto manejo de efectivo • Negocios que manejan divisas y dólares • Percepción de la corrupción	• Delincuencia Organizada que se concentra en la ubicación geográfica • Percepción de la Corrupción • Falta de Certeza jurídica y percepción de impunidad • Uso de los puertos de entrada y salida internacional para mercancías	• Nivel de Recursos Ilícitos

- b) Sub-factores utilizados en los elementos de Riesgos respecto al Financiamiento al Terrorismo en México, conforme la ENR:



3.1.7 Medición

Se asignará una ponderación a cada factor dependiendo del nivel de riesgo que represente y se obtendrá un promedio que servirá de parámetro para clasificar el grado de riesgo del socio.

La medición consiste en el segundo proceso del diseño de la Metodología de Evaluación de Riesgos e implica un análisis detallado de los resultados obtenidos durante la etapa de identificación de los Elementos de Riesgo y sus Indicadores, con el fin de examinar de manera más precisa el Riesgo en materia de LD/FT de cada uno de ellos.

Este proceso implica la selección de un método exhaustivo para la medición de los Riesgos de manera efectiva, El método seleccionado es flexible, de manera que permita realizar ajustes cuando la operación de Caja SIN NOMBRE así lo requiera. El nivel y la complejidad del análisis serán proporcionales a la naturaleza y alcance de la operación de Caja Popular SIN NOMBRE.

El método de medición requerirá de una participación de la alta dirección y gerencia de Caja SIN NOMBRE, así como del área de cumplimiento en la materia, es decir, las estructuras internas, de las unidades de negocio operativas y funcionales y de cualquier otra que se considere conveniente con el fin de fomentar un sistema integral de gestión de Riesgos.

Este proceso será documentado de manera exhaustiva, clara, concisa y organizada, exponiendo los motivos por los cuales el método seleccionado se ajusta a las necesidades para cual se llevará un manual independiente el cual estará a disposición de la Alta dirección y de la autoridad supervisora en caso de que lo requieran.

3.1.8 Mitigantes

Es el tercer proceso del diseño de la Metodología de Evaluación de Riesgos implica la identificación de los controles, estructuras internas, medidas, criterios, políticas y procedimientos implementados por Caja SIN NOMBRE, así como los recursos de cumplimiento que contribuyen a administrar, controlar y disminuir (no evitar o anular), la exposición a los Riesgos de LD/FT.

Este proceso implica que Caja SIN NOMBRE establecerá los Mitigantes que considere necesarios en función de los riesgos identificados y del perfil de Riesgo que Caja SIN NOMBRE tenga, a fin de mantenerlos en un nivel de tolerancia aceptable. Asimismo, se determinará el impacto de dichos Mitigantes sobre el grado de Riesgo de cada Indicador. En este sentido, se tomará en cuenta que la correcta aplicación de los Mitigantes establecidos podrá disminuir el nivel de Riesgo de cada Indicador, mientras que la falta de aplicación de estos o deficiencias en su implementación podrá aumentar el grado de Riesgo del Indicador en cuestión.

Los Mitigantes que Caja SIN NOMBRE puede considerar, entre otros, son:

- **Gobierno corporativo.** Indica la cultura de administración a nivel organizacional, de la cultura empresarial de Caja Popular SIN NOMBRE, dependerá en gran medida del tipo y vigor del gobierno corporativo, ya que establecerá la pauta para la realización y administración del Riesgo, a través de sus actividades importantes en sus líneas de negocios y unidades operativas.

Caja SIN NOMBRE, cree que la responsabilidad del cumplimiento comienza desde el nivel jerárquico más alto, con lo cual se busca permear a todos los niveles de este. Desde ahí se dirigen esfuerzos y recursos humanos y materiales para la identificación y mitigación de los Riesgos a través de una efectiva implementación de controles.

- **Administración de Riesgos.** Evalúa la calidad de los sistemas y procesos de gestión de Riesgos enfocados a la prevención del LD/FT.

1) **A nivel macro**, los procedimientos utilizados por el Consejo de Administración y la alta dirección, para elaborar el programa y los controles para la gestión del Riesgo, así como su responsabilidad en el mismo.

2) **A nivel micro**, la administración de Riesgo sobre los productos, servicios, Socios y/o Usuarios, países y áreas geográficas, así como transacciones y canales de envío, donde sus políticas y controles establecidos deben considerar la identificación, medición, monitoreo y control del Riesgo asumido

- **Control interno.** El control interno es el proceso que ejecuta la administración, con el fin de evaluar operaciones específicas con seguridad razonable en tres principales categorías:

- 1) Efectividad y eficiencia operacional,
- 2) Confiabilidad de la información y
- 3) Cumplimiento de políticas, leyes y normas.

El control interno incluye las funciones de auditoría interna o los resultados de la auditoría externa en la revisión anual correspondiente.

En ese sentido, la actividad del control interno en materia de PLD/FT, está enfocada a la verificación del cumplimiento integral del régimen preventivo, que se desarrolla a través de la ejecución de las políticas, criterios, medidas y procedimientos establecidos al efecto.

Adicionalmente, la función del control interno de Caja SIN NOMBRE examina que dicho régimen preventivo se encuentre apegado a la estrategia institucional planteada por el gobierno corporativo y sustentado en la Metodología de Evaluación de Riesgos de Caja SIN NOMBRE. El nivel de complejidad de los controles internos es acorde con el tamaño, estructura, riesgos y complejidad de Caja Popular SIN NOMBRE

- **Criterios, medidas, políticas y procedimientos.** Caja SIN NOMBRE cuenta con un manual de políticas y procedimientos, así como un documento, para gestionar los Riesgos a que está expuesto de acuerdo con los resultados de la implementación de la Metodología de Evaluación de Riesgos.
- **Sistemas automatizados.** Caja SIN NOMBRE cuenta con un sistema automatizado, que cumple con las Disposiciones, con la finalidad de monitorear y en su caso, emitir los diferentes reportes de las Operaciones realizadas con sus Socios y/o Usuarios, evitando ser utilizados como vehículo para la realización de los delitos de LD/FT. Algunas de estas funciones son:

- 1) Conservar la información en bases de datos referente a la información de identificación y conocimiento de Socio y/o Usuario, considerando tanto el registro inicial como su actualización.
 - 2) Ejecutar un sistema de alertas, basado en escenarios de alertamiento para identificar las posibles Operaciones Inusuales, así como las Operaciones que pretendan realizar las Personas Políticamente Expuestas o quienes se encuentren dentro de la Lista de Personas Bloqueadas. Dicho sistema de alertas deberá considerar, al menos:
 - a. La información que haya sido proporcionada por el Socio y/o Usuario al inicio de la relación comercial, los registros históricos de las Operaciones realizadas por el mismo, su comportamiento transaccional, los saldos promedio y cualquier otro parámetro que pueda aportar mayores elementos para el análisis de las posibles Operaciones Inusuales y Operaciones Internas Preocupantes;
 - b. Identificar qué se va a monitorear, periodicidad del monitoreo y los límites o niveles de tolerancia;
 - c. La presentación de resultados en tiempo real, y
 - d. Mecanismos de seguridad para garantizar que sólo personal autorizado tenga acceso a las alertas, así como mecanismos para garantizar la integridad de la información.
 - 3) Las alertas deberán almacenarse en una base de datos que incluya, al menos, el número de identificación del Socio y/o Usuario que realizó la Operación, fecha de detección de la alerta, fecha de la operación alertada, escenario de alertamiento que detonó la misma y monto de la operación alertada. Además, contar con mecanismos para realizar el seguimiento, análisis y dictaminación de las alertas, permitiendo el registro tanto del resultado de análisis o, en su caso, la descripción o motivo del criterio de descarte aplicado (considerando como criterio de descarte los acuerdos previos tomados, respecto del tratamiento de ciertas alertas), así como el estatus de dichas alertas.
- **Capacitación.** Caja SIN NOMBRE desarrolla un programa de capacitación y difusión, mismos que se impartirán al menos una vez al año, y estarán dirigidos especialmente a los miembros de sus respectivos Consejos, directivos, funcionarios y empleados, incluyendo aquellos que laboren en áreas de atención al público o de administración de recursos, y que contemplen, entre otros aspectos, lo relativo al contenido de sus documentos de políticas, criterios, medidas y procedimientos a los que se refieren las Disposiciones; para el debido cumplimiento de las mismas, así como sobre las actividades, productos y servicios que ofrece Caja SIN NOMBRE.

Los temas de la capacitación serán coherentes con los resultados de la implementación de su Metodología de Evaluación de Riesgos, y se adecuarán a las responsabilidades de los miembros de sus respectivos Consejos, directivos, funcionarios y empleados.

Caja SIN NOMBRE, contará con un programa de capacitación robusto el cual incluirá información relacionada con los rubros de la actividad comercial aplicables, considerando la idoneidad de que la alta dirección esté informada de los cambios en la normativa aplicable y comprenda la importancia de las exigencias normativas en la materia, las implicaciones del incumplimiento y los Riesgos a los que se enfrentan.

La alta dirección no podrá supervisar adecuadamente el cumplimiento en materia de PLD/FT, ni aprobar las políticas, criterios, medidas y los procedimientos, o proporcionar suficientes recursos al área de PLD/FT si no cuenta con una capacitación robusta.

3.2 IMPLEMENTACIÓN

Es la segunda fase del desarrollo de la Metodología de Evaluación de Riesgos, e implica poner en funcionamiento la misma, lo cual dará como resultado conocer el grado de exposición al Riesgo de LD/FT que Caja SIN NOMBRE tiene para cada uno de los Elementos de Riesgo definidos y para cada Indicador una vez considerados los efectos de los Mitigantes existentes, así como la identificación de Mitigantes adicionales o mejora de los mismos a fin de mantener el grado de exposición al Riesgo de LD/FT en niveles acordes al perfil de Riesgo.

3.3 VALORIZACIÓN

Es la tercera fase del desarrollo de la Metodología de Evaluación de Riesgos que comprende una revisión de la eficiencia y eficacia de esta y abre la posibilidad de realizar actualizaciones o modificaciones en el diseño.

La Metodología de Evaluación de Riesgos será un proceso continuo, no un ejercicio que deba realizarse una sola vez. Caja SIN NOMBRE revisará y en su caso actualizará su Metodología de Evaluación de Riesgos al menos cada 12 meses para identificar los cambios en el grado de exposición al Riesgo de LD/FT, según sea necesario (por ejemplo, cuando se incorporan nuevos productos, prácticas, tecnologías y servicios, se modifican los existentes, los Socios y/o Usuarios de mayor Riesgo abren o cierran cuentas en Caja SIN NOMBRE se expande o se divide a través de fusiones, adquisiciones o escisiones), con independencia de la auditoria anual que se realice en términos de las Disposiciones.

Caja SIN NOMBRE deberá revisar la presencia y el funcionamiento de los diferentes procesos de la administración del Riesgo a lo largo del tiempo, mediante actividades permanentes de monitoreo, evaluaciones independientes o una combinación de ambas técnicas.

Para el monitoreo se debe tomar en cuenta, entre otros factores:

- a) Realizar un seguimiento que facilite la rápida detección o corrección de las deficiencias en los procesos de la administración del Riesgo.
- b) Realizar un seguimiento del Riesgo por cada Indicador y del consolidado por Elemento de Riesgo, así como evaluar la efectividad de los criterios, medidas, políticas y procedimientos implementados.
- c) Establecer señales de alerta descriptiva y prospectiva que indiquen potenciales fuentes de Riesgo.

Lo anterior, permitirá a Caja SIN NOMBRE desarrollar informes que le permitan establecer la evolución del Riesgo y la eficiencia y eficacia de sus criterios, medidas, políticas y procedimientos implementados, así como realizar las adecuaciones que resulten necesarias en dicha Metodología de Evaluación de Riesgos.

3.4 DETECCIÓN DE INCONSISTENCIAS EN LA METODOLOGÍA BASADA EN RIESGOS Y SU ACTUALIZACIÓN.

Derivado de la implementación de la metodología de evaluación de Riesgos, se detecte la existencia de mayores o nuevos Riesgos, Caja SIN NOMBRE deberá modificar, las políticas y medidas que correspondan para mitigarlos, así como su metodología de evaluación de Riesgos.

El cumplimiento y resultados de la metodología basada en riesgo deberán ser revisados y actualizados por Caja SIN NOMBRE cada doce meses, constar por escrito y estar a disposición de la Secretaría y de la Comisión, a requerimiento de esta última, dentro del plazo que la propia Comisión establezca.

Caja SIN NOMBRE estará atenta a los comentarios o modificaciones que la CNBV realice y, en su caso, modificará su metodología de evaluación de Riesgos o de sus Mitigantes, entre otros supuestos, cuando la Comisión considere.

3.5 CRITERIOS PARA LA LIMITACIÓN O TERMINACIÓN DE UNA RELACIÓN COMERCIAL

Como parte de la una buena administración de riesgos el Oficial de Cumplimiento junto con el Consejo de Administración establecerán los criterios para los cuales se podrá limitar o terminar la relación comercial con el Socio, en el entendido que de que Caja SIN NOMBRE no desea asumir el riesgo de mantener dicha cuenta, contrato u operación

El Oficial de Cumplimiento realizará sus monitoreos al sistema de alertas y administrara sus riesgos en base al resultado de la evaluación del riesgo institucional, y en el caso de que la cartera de socios sea clasificada de alto riesgo se atenderá los criterios describa en el *manual del enfoque basado en riesgos*.

3.6 CONSERVACIÓN DE LA INFORMACIÓN GENERADA

Caja SIN NOMBRE deberá conservar la información generada durante un plazo no menor a cinco años y proporcionarla a la Secretaría y a la Comisión, a requerimiento de esta última, dentro del plazo que la propia Comisión establezca.

CAPITULO IV

POLÍTICAS DE CONOCIMIENTO DEL SOCIO Y/O USUARIO.

4.1 CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL SEGUIMIENTO DE OPERACIONES.

Las presentes políticas de Conocimiento del Socio y/o Usuario será aplicada a cada operación que se realice con Caja SIN NOMBRE, misma que comprende los criterios y procedimientos a efecto de dar el debido seguimiento agrupación, y en su caso, aprobación de las operaciones realizadas; los procedimientos para determinar el perfil transaccional de cada uno de los Socios, así como la modificación del Grado de Riesgo asignado; y las medidas aplicables para la identificación de los posibles operaciones inusuales llevadas a cabo por los Socios.

4.1.1 Antecedentes del Socio y seguimiento de las operaciones.

Caja SIN NOMBRE, por medio Oficial de Cumplimiento, dará seguimiento a las Operaciones que celebre con sus Socios y/o Usuarios por medio del Sistema Automatizado. El procedimiento para dar seguimiento a las operaciones iniciará en el momento en el que se lleve a cabo el registro de los datos correspondientes de la Identificación del Socio, ya que, en dicho, momento el Sistema asignara una clave única al Socio y/o usuario (número de Socio y/o usuario) y se relacionará tal clave con los datos de la operación que se haya celebrado.

En el caso de que un Socio y/o Usuario cuyos datos de Identificación hayan sido recabados con anterioridad se presente ante Caja SIN NOMBRE, para realizar nuevas operaciones el Sistema detectará la coincidencia del nombre del Socio y/o Usuario con uno previamente registrado, siendo obligación del Cajero constatar que se trata de la misma persona y no de una homonimia, mediante el cotejo de la fecha de nacimiento que se encuentre registrada en el sistema como aquella que se encuentre plasmada en la identificación oficial que presente el Socio y/o Usuario que pretenda realizar la operación; el Cajero únicamente tendrá la obligación de realizar el registro de la operación con los datos del Socio y/o Usuario a efecto de que el Sistema se encuentre en posibilidad de realizar sus funciones para dar seguimiento y agrupar sus operaciones.

De tratarse de una homónima, se registrarán los datos de nuevo Socios y/o Usuario conforme los requisitos y procedimientos establecidos en la Política de Identificación del Socio y del Usuario del este documento.

En el caso de que, al realizar el procedimiento anteriormente descrito se constate que el Socio y/o Usuario que pretende celebrar una operación se encuentran registrados en el Sistema, el Cajero únicamente tendrá la obligación de registrar en el Sistema los datos de la operación que se celebre. Se deberá realizar el mismo procedimiento antes descrito cada vez que se lleve a cabo una Operación con un Socio y/o Usuario cuyos datos hayan sido recabados con anterioridad a la celebración de esta y; una vez cargados los datos de cada operación en el Sistema, el mismo dará seguimiento y la agrupará con todas las demás que el mismo Socio y/o Usuario haya realizado con anterioridad.

4.1.2 Nacionalidad.

En Caja Popular SIN NOMBRE, recabará la nacionalidad del Socio como parte del conocimiento, la nacionalidad declarada por el Socio se considerará como un elemento dentro de la matriz de riesgos que Caja SIN NOMBRE, desarrollará en base el conocimiento del Socio.

El Socio que manifieste nacionalidad extranjera debe acreditar su legal estancia en territorio nacional y cubrir los requisitos necesarios en cuanto a datos y documentos para ingresar como Socio.

Caja SIN NOMBRE no celebra operaciones con personas políticamente expuestas extranjeras

4.1.3 Lugar de Residencia.

Caja Popular SIN NOMBRE, dará seguimiento a los Socio que realicen operaciones en establecimientos no acordes con su lugar de residencia.

A los Socios que tengan una cuenta abierta en la Caja SIN NOMBRE, pero su lugar de residencia está en territorio extranjero, todas las operaciones realizadas por los Socios serán clasificadas de alto riesgo, siempre y cuando su lugar de residencia sea en territorio extranjero.

4.1.4 Profesión, Actividad económica o Giro del Negocio.

Se considera como parte del conocimiento del Socio, la profesión, actividad económica o giro del negocio que el socio declare al momento de su ingreso.

El Asesor Financiero deberá recabar la actividad económica, profesión o giro del negocio a través de una entrevista; en caso de detectar que el Socio, parece no saber o no conocer el giro o actividad económica a la que se dedica, deberá hacerlo del conocimiento del Oficial de Cumplimiento.

El Asesor Financiero debe verificar que los ingresos declarados por el Socio sean congruentes con la actividad económica, profesión o giro del negocio, y en caso de detectar inconsistencias, deberá hacerlo del conocimiento al Oficial de Cumplimiento.

Caja SIN NOMBRE, determina las actividades o giros que son consideradas como actividades, profesiones de Alto Riesgo las que se mencionan en el **formato “Listado de Profesiones, giros y actividades económicas riesgosas”** de acuerdo con los criterios y juicios definidos por el GAFI y Organismos Internacionales.

4.1.5 Propósito de la cuenta.

Se verificará que los productos contratados sean congruentes con la actividad económica o profesión manifestada por el Socio al inicio de la relación comercial, y tratándose de productos de colocación, deberán ser otorgados considerando los flujos de ingresos y capacidad de pago del Socio.

4.2 CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL CONOCIMIENTO DEL PERFIL TRANSACCIONAL DEL SOCIO.

4.2.1 Perfil transaccional inicial.

Al momento de que un Socio se presente por primera vez ante Caja SIN NOMBRE S.C. de A.P. de R.L. de C.V. con la finalidad de realizar alguna operación, después de llevar a cabo los procedimientos establecidos en el apartado denominado “Política de Identificación del Socio y/o Usuario” y antes de la celebración de la operación que se pretende realizar, el Asesor Financiero deberá capturar en el Sistema Automatizado los datos requeridos del Socio y/o usuario contenidas en la **Solicitud de Admisión del Socio**, y con los mismos, dicho Sistema conformará el Perfil Transaccional Inicial del socio y generará información estadística, conforme a los siguientes datos:

- a) Montos, Número, Tipo, naturaleza y frecuencia de las Operaciones;
- b) Origen y destino de los recursos; y
- c) Datos recabados: El Asesor Financiero podrá agregar y/o especificar cualquier dato que considere importante del Socio y/o usuario o de la operación, que se vaya a realizar si no se cuenta con elementos del conocimiento del socio y/o usuario adecuados .

Con la información que se haya recabado al momento de la celebración de la primera operación de un Socio y/o usuario con Caja SIN NOMBRE, y con aquella que se le requiera al momento de la celebración de cada operación subsecuente, así como con la información que se genere el Sistema Automatizado conforme a lo descrito en el párrafo inmediato anterior, se integrará el Perfil Transaccional de cada uno de los Socios.

4.2.2.1 Grado de Riesgo Transaccional.

Caja SIN NOMBRE cuenta con políticas y criterios de conocimiento del Socio que se basa en la calificación que se le asigne a un Socio de acuerdo a su perfil transaccional, la aplicación de la política de conocimiento del Socio se deberá basar en el Grado de Riesgo que represente un Socio, de tal manera que, cuando el

Grado de Riesgo sea mayor, Caja SIN NOMBRE deberá recabar mayor información sobre su actividad preponderante, así como realizar una supervisión más estricta a su comportamiento transaccional.

Se establecen los siguientes criterios para clasificar a los Socios por su grado de riesgo transaccional:

- Caja SIN NOMBRE se apoya en el sistema (NOMBRE SISTEMA) el cual genera alertas que permite dar seguimiento y detectar oportunamente cambios en el comportamiento transaccional de los Socios y tomar las medidas necesarias; esa información y calificación se incluirá en dicho sistema, con objeto de detectar inconsistencias en el monto de las operaciones que realice el Socio
- Para determinar el perfil transaccional inicial de un Socio se considera la información que proporcione cada Socio, relativa a los montos máximos mensuales de las operaciones que los propios Socios estimen realizar, al menos durante los primeros seis meses en que el Socio haya sido clasificado por primera vez.
- Llevar a cabo al menos dos evaluaciones por año calendario y las evaluaciones se deben realizar sobre aquellos Socios cuya celebración del contrato se hubiere realizado al menos con seis meses de anticipación a la evaluación correspondiente, tomando en consideración la información que éste haya otorgado para la identificación del grado de riesgo.
- Clasificar a los Socios por su grado de riesgo en tres clasificaciones: riesgo alto, riesgo medio y riesgo bajo.

Finalmente, para asegurarse de contar con información actualizada y real, el Oficial de Cumplimiento realizará 2 evaluaciones por año calendario, con el objetivo de evaluar si existen cambios respecto a lo recabado al momento de la celebración del contrato y si es necesario disminuir o aumentar el grado de riesgo transaccional del Socio.

4.2.2.2 Supuestos en las operaciones de los socios se aparten de su perfil transaccional.

En razón de que el Perfil Transaccional de cada uno de los Socios y/o Usuarios se compone de la información que los mismos proporcionen y en aquella con la que Caja SIN NOMBRE, cuente respecto al monto, número, frecuencia, tipo y naturaleza de las operaciones que realicen, del origen y destino de los recursos, y del conocimiento que, en su caso tenga el Asesor Financiero y/o Cajero respecto al socio de que se trate, únicamente se puede considerar que las operaciones se aparten de su perfil transaccional, en el caso de que se detecte que la celebración de alguna o algunas de ellas implique una variación significativa en alguno de los datos antes precisados que respecto a determinado Socio.

Caja Popular SIN NOMBRE, cuenta con un sistema de alertas dentro de su sistema automatizado llamado SISTEMA (NOMBRE SISTEMA) que le permite dar seguimiento y detectar cambios oportunos en el comportamiento transaccional de cada uno de sus Socios, el cual está basado en la información que cada Socio proporcione de igual modo le permitirá conocer la frecuencia de las Operaciones, el origen y destino de los recursos.

Su función es:

- Detectar oportunamente cambios en el comportamiento transaccional de cada Socio.
- Tomar en cuenta los montos máximos estimados al menos durante los seis primeros meses siguientes al inicio de la relación comercial, la información que proporcione cada uno de sus Socios en ese momento, relativa a los montos máximos mensuales de las operaciones que los propios Socios estimen realizar, para determinar su perfil transaccional inicial.

PONER LOS ESENAARIOS DE ALERTAMIENTO DEL SISTEMA

4.2.3 Descarte de Alertas por cambio de comportamiento transaccional de los Socios.

No se considerarán cambios del comportamiento transaccional de los Socios cuando se detecte en el sistema de alertas de Caja SIN NOMBRE los siguientes casos:

- Los traspasos entre una cuenta y otra del Socio.
- Los pagos de los intereses generados por reinversiones, capitalizaciones de vista.
- Los depósitos a cuentas para empleados y que son utilizados para la operación diaria tales como: faltantes, sobrantes, gastos a comprobar, gastos varios, y cuentas aperturadas a proveedores.
- Los depósitos de nómina tales como: aguinaldo, finiquitos, liquidaciones y compensaciones de empleados.

El sistema solo emitirá un reporte de operaciones por cambio de perfil transaccional por los depósitos que no correspondan al promedio histórico de sus operaciones y las variaciones que presente respecto al mismo.

4.2.4 Actualización del perfil transaccional.

El Oficial de Cumplimiento realizará por lo menos dos evaluaciones al año de los perfiles transaccionales de los Socios, con el fin de investigar las variaciones en los comportamientos financieros de éstos.

Cuando un Socio muestre un cambio de comportamiento financiero (perfil transaccional) el jefe de Sucursal deberá contactar al Socio e invitarlo a actualizar la información, a través del **formato llamado “Identificación del Origen de los Recursos”** donde se determinarán las causas por las cuales originaron un cambio en su perfil transaccional

4.2.5 Justificación de los cambios del perfil transaccional.

El Gerente de Sucursal o Asesor Financiero será el responsable de actualizar y/o modificar el perfil transaccional de un Socio; siempre y cuando el Socio manifieste un cambio permanente en su perfil transaccional los cuales son: Cambio de la fuente de ingreso o cuando un Socio cuente con dos o más fuentes de ingresos

Si un Socio manifiesta: vender un inmueble, automóvil, recibir una herencia, haber solicitado o recibido algún préstamo de un familiar o institución financiera, haber recibido un finiquito, etc. Justificando las variaciones de su comportamiento transaccional se asentarán en el formato llamado: **“Identificación del Origen de los Recursos”** pero no se ajustará su perfil debido a que no son cambios sostenidos, sino que fueron eventuales por los cuales los ingresos del Socio no han sufrido variación alguna.

Todos los cambios que se realicen al comportamiento financiero del Socio deberán ser guardados en el Sistema de Alertas, manteniendo un histórico de los comportamientos financieros del Socio.

El Oficial de Cumplimiento deberá informar al Consejo de Administración los casos de los Socios que hayan presentado variaciones en su comportamiento financiero, en más de una ocasión, respecto a los valores considerados normales y estos no sean congruentes y no exista justificación aparente para su transaccionalidad.

4.2.6 No se aplicará el cuestionario de Identificación de Origen de los Recursos cuando:

Caja SIN NOMBRE no recabará el formato de identificación de origen de los recursos cuando se presente algunas de las siguientes situaciones que se mencionan a continuación:

1. El Socio haya justificado el origen de los recursos y a su vez éste haga depósitos a terceros relacionados a la operatividad conforme lo manifestado en el formato de identificación del origen de los recursos, no será necesario recabar a los Terceros relacionados a la operatividad el formato, de los cuales estos ya se encuentren justificado el origen de los recursos
2. Cuando el Socio justifique la operatividad presentada y las futuras, tales como depósitos programados a la Sociedad
3. Cuando la operatividad se presente dentro de las cuentas de los menores de edad, (el responsable de proporcionar la información respecto a la operatividad de la cuenta será el padre, madre o tutor).
4. Cuando el Socio se encuentre en el extranjero

Cuando el Socio se niegue a proporcionar la información, tomando en cuenta dicha situación y en el caso de contar con tres o más negativas a proporcionar el origen de los recursos, se realizará un reporte de operación inusual.

4.2.7 Criterios de Descarte para las operaciones Inusuales

El Oficial de Cumplimiento no realizará el análisis de las operaciones inusuales cuando se presenten los siguientes supuestos:

1. Operaciones por créditos otorgados por la misma Sociedad
2. Operaciones que sean por montos inferiores a los \$50,000.00 pesos
3. Prestamos pagados anticipadamente con otro crédito otorgado por Caja Popular SIN NOMBRE.
4. Traspasos entre cuentas de los socios.
5. Cuando señalen que se trata de un ingreso extraordinario y éste coincida con fechas establecidas por alguna normativa.

4.3 CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA IDENTIFICACIÓN DE POSIBLES OPERACIONES INUSUALES.

Con la finalidad de identificar oportunamente las operaciones que pudieran considerarse inusuales Caja SIN NOMBRE adoptará las siguientes medidas:

A) Debido Uso y Ajuste del Sistema Automatizado.

El Sistema Automatizado tiene la función de agrupar en base de datos consolidada las diferentes operaciones de un mismo Socio, a efecto de controlar y dar un seguimiento integral. Asimismo, el Sistema Automatizado ejecuta un sistema de alertas que le permite detectar y monitorear las operaciones que realicen a efecto de darles un debido seguimiento y detectar cambios significativos en su comportamiento y en su perfil transaccional, con la finalidad de adoptar las medidas necesarias, en su caso.

Por otra parte, dicho sistema cuenta con los campos necesarios y las funciones necesarias para servir de medio para que los funcionarios y empleados de Caja SIN NOMBRE reporten al Oficial de Cumplimiento las posibles operaciones inusuales que se hayan celebrado, asimismo el sistema cuenta con la funcionalidad de ejecutar alertas que le permiten detectar operaciones que se pretendan llevar a cabo con personas vinculadas con el terrorismo o su financiamiento, o con otras actividades ilegales; con Socios

que pretendan realizar Operaciones que involucren países o jurisdicciones que la legislación mexicana considera que aplican regímenes fiscales preferentes, ver **formato “Lista de Países no Cooperantes y paraísos fiscales”** o que a juicio de las autoridades mexicanas, organismos internacionales o agrupaciones intergubernamentales en materia de prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita o financiamiento al terrorismo de los que México sea miembro, no cuenten con medidas para prevenir, detectar y combatir dichas operaciones, o bien, cuando la aplicación de dichas medidas sean deficientes; así como aquellas Operaciones que pretendan celebrar con personas que sean consideradas como Políticamente Expuestas.

B) Emisión de Reportes para el Oficial de Cumplimiento.

El Oficial de Cumplimiento monitorea las operaciones que se realizan en la Caja SIN NOMBRE, estableciendo un monto de \$ 50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) Para la revisión y análisis de las posibles inusualidades que se puedan presentar en la cuenta de los Socios, en un mes calendario y cuando se presente de forma reiterada dentro del periodo de tiempo antes mencionado.

El sistema de alertas reportara los cambios que hayan sufrido los socios en un mes calendario excediendo de su monto límite permitido de \$50,000 (Cincuenta Mil pesos 00/100 M.N.) en adelante, con instrumentos monetarios tales como efectivo, cheque y transferencia.

C) Se detecten comportamientos inusuales en los Socios

Caja SIN NOMBRE, capacita a sus empleados conforme al programa anual aprobado para tal efecto, el cual hace énfasis especial en métodos para la detección de circunstancias que pudieran considerarse que generan una Operación inusual y las acciones a llevar a cabo en caso de presentarse las mismas. Entre las circunstancias antes precisadas se encuentran las siguientes:

- ✓ Los usos y prácticas mercantiles, cambiarias y financieras que existentes en la plaza donde opera Caja SIN NOMBRE.
- ✓ Que los Socios se nieguen a proporcionar los datos y documentos de identificación correspondientes;
- ✓ Que se detecte que presentan información y/o documentación que pudiera ser apócrifa o datos que pudieran ser falsos
- ✓ Modifican sus datos de identificación frecuentemente presentan constantes cambios de domicilio, o no se localizan en los manifestados.
- ✓ Varios Socios manifiestan el mismo domicilio.
- ✓ Modifican frecuentemente a sus beneficiarios.
- ✓ Muestran disgusto o nerviosismo al aplicarles las políticas de identificación y conocimiento del Socio (se niegan a proporcionar la información requerida, pretenden sobornar al empleado con la finalidad de que acepte información incompleta y/o presuntamente falsa, traen por escrito sus respuestas, evitan el contacto directo con el personal, etc.).
- ✓ Solicitan ser atendidos por determinado empleado de Caja Popular SIN NOMBRE, sin justificación aparente.
- ✓ Cuando Caja Popular SIN NOMBRE, tiene información de que el Socio y/o Usuario podría estar involucrado en operaciones fraudulentas o delictivas;
- ✓ No demuestra conocimiento de su actividad económica declarada;
- ✓ Muestra desinterés por los beneficios o rendimientos a obtener;
- ✓ El Socio no puede presentarse a una entrevista;
- ✓ El Socio sin actividad económica aparente, con alta transaccionalidad;
- ✓ El Socio maneja sus cuentas a través de terceros sin una relación económica o familiar aparente. (Prestanombres);

- ✓ Que los Socios intenten sobornarlos, persuadirlos o intimidarlos con el propósito de lograr su cooperación para realizar Operaciones Inusuales o que contravengan las Disposiciones de Carácter General o el presente documento;
- ✓ Cuando se identifique que el Socio realiza operaciones en la misma cuenta así como por montos múltiples o fraccionados que, por cada Operación Individual, sean iguales o superen el equivalente a quinientos dólares de los Estados Unidos de América, realizadas en un mismo mes calendario que sumen, al menos la cantidad de siete mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en moneda nacional , siempre que las mismas no correspondan a su perfil transaccional del Socio o que, respecto de aquellas realizadas por Socios, se pudiera inferir de su estructuración una posible intención de fraccionar las Operaciones para evitar ser detectadas por Caja SIN NOMBRE, como operaciones relevantes.

Cuando se presenten indicios o hechos extraordinarios respecto de los cuales los funcionarios y empleados de Caja SIN NOMBRE no cuenten con una explicación, que den lugar a cualquier tipo de suspicacia sobre el origen, manejo o destino de los recursos utilizados en las Operaciones respectivas, o que existan sospechas de que dichos indicios o hechos pudieran estar relacionados con actos, omisiones u operaciones que pudieran favorecer, prestar ayuda, auxilio o cooperación de cualquier especie para la comisión de los delitos previstos en los artículos 139 Quáter del Código Penal Federal, o que pudiesen ubicarse en los supuestos artículos 400 Bis del mismo ordenamiento legal.

4.4. CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA DETERMINACIÓN DEL GRADO DE RIESGO DE LOS SOCIOS.

Con el objeto de poder determinar los niveles de riesgo que se aplica a los Socios en los procesos de identificación, conocimiento y monitoreo de sus Operaciones, Caja SIN NOMBRE debe categorizar y clasificar a los mismos en función de los factores de riesgo de prevención de Lavado de Dinero y financiamiento del terrorismo que estos pretenden. Así mismo Caja SIN NOMBRE debe evaluar los factores de riesgo que sirven como base para asignar el nivel de riesgo de los Socios.

Los criterios conducentes para clasificar a los Socios por su riesgo son:

- Actividad Económica Estable.
- Tipo de Persona (Física, moral, fideicomiso)
- Movimientos en Efectivo.
- Recurrencia de Operaciones.
- Monto de la Operación.
- Riesgo por actividad.
- Riesgo por región.
- Tipo de Operación.
- Información del Socio.
- Nivel de Riesgo General.
- Personas Políticamente Expuestas.

Para dar cumplimiento al presente criterio Caja SIN NOMBRE cuenta con una matriz de riesgo en su sistema automatizado donde se establece un puntaje a cada uno de los criterios anteriores, dependiendo de los resultados de cada Socio considerando lo establecido en la Metodología de Gestión de Riesgos. Con esto, el sistema proporciona un resultado de clasificación de riesgo bajo, medio y alto.

A efectos de esta categorización Caja SIN NOMBRE ha considerado los siguientes factores y/o clasificación de riesgo:

RIESGO BAJO

Se considerarán Socios de Bajo Riesgo, con independencia de lo establecido en la Metodología de Gestión de Riesgo, aquellos Socios que cumplan con la mayoría de las siguientes características:

- Personas que, de acuerdo con la información proporcionada, obtengan dicho carácter por el sistema automatizado y la ponderación de los datos del Socio
- Personas con las características del apartado **OPERACIONES DE BAJO RIESGO O RÉGIMEN SIMPLIFICADO (OPERACIONES INFERIORES O IGUAL AL EQUIVALENTE A 1,500 UDIS E INFERIOR A 6,000 UDIS)**.

RIESGO MEDIO

Se considerarán Socios de Riesgo Medio, con independencia de lo establecido en la Metodología de Gestión de Riesgo, aquellos Socios que cumplan con la mayoría de las siguientes características:

- Personas que, de acuerdo con la información proporcionada, obtengan dicho carácter por el sistema automatizado y la ponderación de los datos del Socio
- Personas que hayan tenido al menos 1 alerta generada por el sistema automatizado.
- Personas que hayan sido reportadas al menos 1 vez en el Portal SITI.

RIESGO ALTO

Se considerarán Socios de Riesgo Alto, con independencia de lo establecido en la Metodología de Gestión de Riesgo, aquellos Socios que cumplan con la mayoría de las siguientes características:

- Personas que, de acuerdo con la información proporcionada, obtengan dicho carácter por el sistema automatizado y la ponderación de los datos del Socio.
- Personas con créditos otorgados por rangos altos promedio por el tipo de Operaciones de la empresa.
- Personas que hayan tenido más de 2 alertas generada por el sistema automatizado.
- Personas que hayan sido reportadas más de 2 vez en el Portal SITI.
- Que al momento de recabar los datos de identificación del Socio que sea persona física se encuentre dentro de las listas negras y/o lista de personas bloqueadas
- Cuando surjan dudas acerca de la veracidad o exactitud de los datos y documentos proporcionados por el Socio.
- Que, al momento de la realización de los procedimientos de identificación o conocimiento del Socio, intenten sobornar, persuadir o intimidar a los funcionarios o empleados de Caja SIN NOMBRE a efecto de que no se le soliciten los datos y/o documentos correspondientes.
- Que se detecte un cambio significativo en el perfil transaccional del Socio, sin que justifique debidamente dicho cambio.

En caso de que el sistema detecte operaciones con PEP'S extranjeras y personas en listas bloqueadas el sistema automatizado rechaza la operación y genera la alerta para que el oficial de cumplimiento, en su caso, presente el reporte correspondiente. Así mismo, si el Socio o Socio es clasificado con grado de riesgo alto, se deberá llenar el **FORMATO DE ENTREVISTA INICIAL Y ALTO RIESGO**.

Finalmente, para asegurarse de contar con información actualizada y real, el Oficial de Cumplimiento realizará 2 evaluaciones por año calendario, con el objetivo de evaluar si existen cambios respecto a lo recabado al momento de la celebración del contrato y si es necesario disminuir o aumentar el nivel de riesgo del Socio.

4.4.1 Criterios para la determinación y actualización del nivel de riesgo

Caja SIN NOMBRE **deberá** considerar la información que sea proporcionada al inicio de la relación comercial por parte del Socio para la determinación posterior del perfil transaccional y el grado de riesgo de éste, esto con la finalidad de verificar si una vez iniciada la relación comercial, resulta necesario modificar el grado de perfil transaccional o clasificación de riesgo inicial.

Para este efecto, el Oficial de Cumplimiento llevara a cabo 2 evaluaciones por año calendario con los Socios que tengan por lo menos 6 meses de haber iniciado la relación comercial con Caja SIN NOMBRE los resultados de dichas evaluaciones deberán conservarse por 5 años y estar firmadas por el director general.

4.4.2 Cuestionario de Identificación para obtener más información sobre Socios Catalogados de Alto Riesgo y Nuevos Socios que reúnan las características para ser clasificados de alto riesgo

Caja SIN NOMBRE debe contar con cuestionarios de identificación que le permitan obtener más información sobre el origen y destino de los recursos, así como de las actividades y Operaciones que realizan o que pretendan llevar a cabo con sus Socios que hayan sido catalogados como de alto riesgo, así como a los nuevos Socios que reúnan tal carácter.

En este sentido, el Asesor Financiero de Caja SIN NOMBRE deberá elaborar los formatos de “Entrevista Inicial y Formato de Alto Riesgo” dichos cuestionarios que le sirvan de apoyo para profundizar respecto a la información de este tipo de Socio.

4.4.3 Criterios y procedimientos para modificar el grado de riesgo asignado a los Socios.

El grado de riesgo previamente asignado a un Socio podrá ser modificado al grado superior de que se trate, cuando se actualice alguno de los siguientes supuestos:

- a) Cuando se detecten cambios significativos en su comportamiento transaccional habitual o en su perfil transaccional, sin que exista causa justificada.
- b) Cuando, al momento de que el Socio realice una operación posterior a la primera que haya celebrado, surjan dudas acerca de la veracidad o exactitud de los datos que haya proporcionado;
- c) Que al realizar una Operación posterior a la primera que haya celebrado, manifieste que el origen o destino de los recursos es alguno considerado por Caja SIN NOMBRE como de alto riesgo
- d) Que al momento de realizar una de las evaluaciones que resulte procedente modificar el grado de riesgo del Socio de que se trate, a efecto de clasificarlo como de alto riesgo.

En caso de presentarse alguno de los supuestos antes indicados, el Oficial de Cumplimiento es quien deberá reclasificar de manera inmediata al Socio como de alto riesgo y, en su caso, realizar la visita domiciliaria.

4.4.4 Criterios y procedimientos para actualizar, modificar el grado de riesgo.

Al menos dos veces al año el Oficial de Cumplimiento deberá realizar una evaluación de perfil transaccional y grado de riesgo en que se encuentran clasificados los Socios de Caja SIN NOMBRE, conforme al siguiente procedimiento:

- a) Deberá revisar las alertas que haya emitido el Sistema Automatizado durante los 6 meses anteriores, a efecto de conocer si existen alertas en virtud de la existencia de cambios significativos en el perfil transaccional de los Socios, sin que exista causa justificada.
- b) Verificará el expediente de los Socios que hayan celebrado nuevas Operaciones durante los seis meses anteriores, a efecto de revisar el origen y destino de los recursos de las operaciones que hayan declarado.
- c) Revisará las alertas que haya generado los funcionarios o empleados de Caja SIN NOMBRE, a efecto de conocer si se actualiza alguno de los supuestos para clasificar a los Socios como de alto riesgo.
- d) En caso de que se concluya que se debe modificar la clasificación del grado de riesgo el Socio, procederá a realizar los cambios que resulten necesarios en el Sistema Automatizado, y en su caso, aplicará el cuestionario para Socios de alto riesgo y se realizará la visita domiciliaria conforme a los procedimientos desarrollados en el presente documento.
- e) En caso de que se den los supuestos indicados en los incisos inmediatos anteriores, Caja SIN NOMBRE, deberá determinar si con ello, el perfil transaccional o el grado de riesgo del Socio, debe ser modificado, conforme a los criterios establecidos en el presente documento.

Cuando se determine que es necesario modificar el perfil transaccional del Socio, se procederá a realizar el cambio en el sistema adjuntando el estudio y evaluación del perfil transaccional que elaboró el Oficial de Cumplimiento como prueba de su análisis y determinación de ajuste al perfil transaccional del Socio.

4.4.5 Aprobación de un funcionario

Para los casos en que, previamente o con posterioridad al inicio de la relación comercial, Caja SIN NOMBRE detecte que la persona que pretenda ser Socio o que ya lo sea, según corresponda, reúne los requisitos para ser considerado Persona Políticamente Expuesta y, además, como de alto Riesgo, Caja SIN NOMBRE deberá, de acuerdo con lo que al efecto establezca en el Manual, obtener la aprobación de un funcionario que ocupe un cargo dentro de los tres niveles jerárquicos inferiores al del **Director General** dentro de la misma, a efecto de iniciar o, en su caso, continuar la relación comercial.

4.5 CRITERIOS PARA DETERMINAR LAS CIRCUNSTANCIAS PARA QUE EL SOCIO SEA CONSIDERADO COMO PERSONA POLITICAMENTE EXPUESTA.

El Sistema Automatizado de Caja SIN NOMBRE identifica a las Personas Políticamente Expuestas nacionales, mediante la detección de coincidencias en los nombres de los Socios, con los de aquellas personas que ocupan los cargos a que se hace referencia en la "Lista de los cargos públicos que serán considerados para definir a las personas políticamente expuestas nacionales". Que se encuentran publicadas en la página www.shcp.gob.mx.

Para efecto de lo anterior, el Oficial de Cumplimiento de Caja SIN NOMBRE ha elaborado y actualiza la lista de personas que pudiesen ser consideradas como Personas Políticamente Expuestas nacionales, tomando como base el documento citado en el párrafo anterior, y la mantiene cargada en el Sistema Automatizado, con la finalidad de que el nombre de la tal persona sea detectado en el caso de que pretendan realizar alguna Operación. Cada una de las personas que se encuentran en la lista que haya elaborado el Oficial de Cumplimiento conforme a lo arriba descrito, es considerada como Personas Políticamente Expuesta nacional, y seguirá considerándose como tal dentro del año siguiente a que deje de ocupar el cargo público de que se haya tratado, siempre y cuando no ocupe otro por el que también deba otorgarse dicho carácter.

También se considerarán como Personas Políticamente Expuestas al cónyuge, concubina, concubinario y a las personas que tengan parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado, así como las personas morales con las que dichas personas mantengan vínculos patrimoniales. Cabe mencionar que los nombres de estas personas no se encontrarán cargadas en el Sistema Automatizado, por no

tratarse de información de libre acceso al público, y únicamente en el caso de que, al llevarse a cabo alguna investigación o procedimiento de los referidos en el presente documento, se detecte la relación de este tipo con una Personas Políticamente Expuesta nacional, se le dará el tratamiento que se da a éstos.

En el caso de que el Sistema Automatizado detecte que coincide el nombre de un Socio con una persona Políticamente expuesta nacional, Asesor Financiero deberá dar aviso al Oficial de Cumplimiento, a efecto de que este procesa a analizar la información que se haya recabado del mismo, así como aquella que investigue en internet, con la finalidad de determinar si el Socio efectivamente debe ser clasificado como tal, o bien, si el Socio que se presentó a realizar la Operación de que se trate, es un homónimo. En todo caso, el Oficial de Cumplimiento debe documentar la investigación llevada a cabo, así como las conclusiones obtenidas de sus investigaciones, agregándolas al expediente correspondiente.

A efecto de determinar si un Socio extranjero debe ser considerado como persona políticamente expuesta extranjera, deberá atenderse necesariamente a la ocupación, profesión, actividad o giro del negocio a que se dedique el Socio extranjero que realicen alguna Operación con Caja SIN NOMBRE, de tal modo que en el caso de el mismo declare ser “Empleado Gubernamental”, de manera automática deber ser considerado persona políticamente expuesta extranjera y ser clasificado como de alto riesgo.

4.6 CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS PREVIOS A LA CELEBRACIÓN DE OPERACIONES CON SOCIOS PERSONAS POLÍTICAMENTE EXPUESTAS EXTRANJERAS.

Con anterioridad a la celebración de cualquier operación con algún Socio que sea considerado Persona Políticamente Expuesta de nacionalidad extranjera, de conformidad con lo establecido en el presente documento, la Sociedad no apertura cuentas de personas de nacionalidad extranjera

4.7 CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA CELEBRACIÓN DE OPERACIONES CON SOCIOS CLASIFICADOS DE ALTO RIESGO.

En el caso de que el Oficial de Cumplimiento apruebe la celebración de una Operación con un Socio que haya sido clasificado como de alto riesgo, antes del registro de dicha Operación en el Sistema Automatizado, el Asesor Financiero deberá realizar una entrevista personal con el Socio que tenga como finalidad recabar los datos de identificación referidos en el apartado 2.2 de este documento y respecto de su cónyuge y dependientes económicos, así como de las sociedades con las que mantenga vínculos patrimoniales, para el caso de personas físicas, y para el caso de personas morales, de su estructura corporativa y de sus principales accionistas y deberá llenar **el formato llamado “identificación del Origen de los Recursos”**.

En el caso de que el Socio haya sido clasificado como de alto riesgo en virtud de ser considerado como persona políticamente expuesta extranjera, además de obtener los datos antes referidos, el Asesor Financiero deberá requerir los documentos a que se hace referencia en el apartado anterior del presente manual, a efecto de conservar copia simple de dichos documentos en el expediente de identificación correspondiente.

En el caso de que el Socio de que se trate se rehúse a proporcionar los datos y, en su caso, a que se hace referencia en el presente numeral, o de que manifieste no estar posibilitado para proporcionarlos, el Asesor Financiero que lo atienda registrará la Operación, agregando una nota en el expediente del Socio

que señale las razones por las que se rehusó a proporcionar los datos de referencia, o que manifestó no encontrarse en posibilidades de proporcionarlos.

4.7 CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS PARA DETERMINAR EL GRADO DE RIESGO DE LAS OPERACIONES CELEBRADAS CON PERSONAS POLITICAMENTE EXPUESTAS.

Conforme a la Política de Conocimiento del Socio plasmado en el presente documento, únicamente se considerarán operaciones de alto riesgo, aquellas que realicen los Socios que se encuentren clasificados como de alto riesgo. Al momento de registrar cada una de las operaciones que sean celebradas por personas clasificadas como de alto riesgo, el Oficial de Cumplimiento dará seguimiento a las operaciones realizadas.

Como medida adicional para determinar el grado de riesgo en el que deban ubicarse las personas políticamente expuestas nacionales, se determinará si el comportamiento transaccional de los Socios corresponde razonablemente con las funciones, nivel y responsabilidad correspondientes al desempeño del cargo para el cual son considerados como personas políticamente expuestas nacionales, conforme a lo siguiente:

- Al momento en que se detecte que un Socio es susceptible de ser considerado como persona Políticamente expuesta nacional, y después de realizar el procedimiento correspondiente, se corrobore que no se trata de un homónimo, el Oficial de Cumplimiento, buscará en internet, en la página del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, o en las de los entes equivalentes de la Entidad Federativa o Municipio que corresponda, las percepciones que recibe de manera mensual; acto seguido, realizará el cálculo aritmético a efecto de determinar el porcentaje de los ingresos que percibe mensualmente, que representa la o las operaciones que haya realizado.
- En el caso de que la o las operaciones celebradas durante un mes calendario por una persona políticamente expuesta nacional, rebase de forma considerable el 40% del monto de las percepciones netas de dicha persona, sin que se cuente con causa justificada para ello, se clasificará el socio mencionado como de alto riesgo. En caso de actualizarse el supuesto antes indicado, cada una de las operaciones que celebre una persona políticamente expuesta nacional con posterioridad será clasificada por Caja SIN NOMBRE como de alto riesgo.

4.8 CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE DE IDENTIFICACIÓN DE PROPIETARIOS REALES.

En el caso de que algún funcionario o empleado de Caja SIN NOMBRE cuente con información basada en indicios o hechos ciertos acerca de que alguno de los Socios actúa por cuenta de otra persona sin que lo haya declarado al momento de que se hayan recabado sus datos y documentos de identificación, el Asesor Financiero deberá requerirles los datos correspondientes a los propietarios reales de los recursos ya sean personas físicas o morales.

En ninguna circunstancia el Asesor Financiero o cajero podrá registrar en el sistema, una operación que le pretenda realizar a nombre de un Propietario Real que no haya sido debidamente identificado, conforme

a lo establecido en el capítulo de identificación del Socio del presente documento. Para efectos se considerará que existe indicio o hechos ciertos de que un Socio actúa por cuenta de otra persona, bajo los siguientes supuestos:

- a) Que algún funcionario o empleado de Caja SIN NOMBRE constataste que algún tercero entregue recursos al Socio o viceversa, antes y/o después de la celebración de realizarla Operación correspondiente.
- b) Cuando el Socio manifieste al empleado de Caja SIN NOMBRE de que él no tiene el beneficio de la cuenta, sino un tercero (propietario real)
- c) Cuando en el transcurso de la relación comercial se identifique que un tercero es quien tiene el uso y goce de la cuenta
- d) Cuando se identifique que varias personas depositan a la cuenta de un Socio y este a su vez de manera repentina y recurrente transfiere los fondos a un tercero

CAPITULO V.

REPORTES DE OPERACIONES.

5.1 CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EMISIÓN DE REPORTES DE OPERACIONES RELEVANTES.

Se considera operación relevante, la que se realice con los billetes y las monedas metálicas de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos o en cualquier otro país, así como con cheques de viajero y monedas acuñadas en platino, oro y plata, por un monto igual o superior al equivalente en moneda nacional a siete mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América, conforme al tipo de cambio para solventar

obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana, que publique el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, el día hábil bancario inmediato anterior a la fecha en que se realice la Operación.

El Oficial de cumplimiento de Caja SIN NOMBRE remitirá a la SHCP, por conducto de la Comisión, dentro de los diez primeros días hábiles de los meses de enero, abril, julio y octubre de cada año, un reporte por todas las operaciones Relevantes que Caja SIN NOMBRE haya celebrado con sus Socios dentro del trimestre anterior a aquel en que deba presentar el mencionado reporte.

Con la finalidad de remitir los reportes, el Oficial de Cumplimiento, dentro de los tres primeros días hábiles de los meses señalados, revisará el Sistema Automatizado, el cual cuenta con la funcionalidad de identificar cada una de las Operaciones Relevantes que Caja SIN NOMBRE celebre con sus Socios.

Inmediatamente y con la información debida, el Oficial de Cumplimiento generará el archivo plano en particular utilizando el formato publicado por la SHCP en medios oficiales para el reporte de operaciones Relevantes y remitirá el mismo a través del Sistema SITIPLD.

En el caso de que durante un trimestre no se haya celebrado ninguna Operación Relevante, el Oficial de Cumplimiento remitirá, en los términos y en formato precisado con anterioridad, un reporte en el que solo llenara los campos relativos a la identificación de Caja SIN NOMBRE, al tipo de reporte y al periodo de este.

En todo momento, el Oficial de Cumplimiento se asegurará de guardar copia de los reportes mencionados.

Cuando se realice una operación relevante en ventanilla el Cajero y/o Asesor Financiero deberán solicitar información sobre el origen del monto depositado recabando la información contenida en el **formato “identificación del Origen de los Recursos** el cual deberá ser integrado en el expediente del Socio una vez que se haya recabado la información correspondiente.

Toda operación relevante deberá apegarse a los criterios de aprobación de recepción de efectivo (**conforme al formato de identificación del origen de los recursos y el formato de aprobación de operaciones**) y ser monitoreada por el Oficial de Cumplimiento el cual informará al Consejo de Administración las Operaciones Relevantes no serán dictaminadas por el Consejo.

5.2 REPORTE DE OPERACIONES EN EFECTIVO CON DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Caja SIN NOMBRE, S.C. de A.P. de R.L. de. C.V., no realiza operaciones en efectivo con dólares americanos por lo que el presente manual no establece una política o procedimiento al respecto en virtud de que no resulta aplicable de acuerdo con lo señalado en el 67ª segundo párrafo de las Disposiciones.

Pero en cumplimiento de la 38ª de las DCG, se enviará en vacío y con los datos de identificación de la sociedad y el periodo que corresponda, dentro de los diez primeros días hábiles de los meses de enero, abril, julio y octubre de cada año.

5.3 CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EMISIÓN DE REPORTES DE OPERACIONES INUSUALES.

El Oficial de Cumplimiento de Caja SIN NOMBRE, remitirá a la SHCP, por conducto de la Comisión, un reporte por cada operación que considere como Inusual, dentro de los tres días hábiles siguientes contados a partir de que concluya la sesión del Consejo de Administración que la dictamine como tal. Para llevar a cabo el dictamen en cuestión, Caja SIN NOMBRE a través de su Consejo de Administración

contará con un período que no debe exceder a los sesenta días naturales siguientes a la que se haya generado la alerta por medio del Sistema Automatizado de Caja SIN NOMBRE que haya detectado la posible inusualidad, lo que ocurra primero.

El reporte de referencia deberá ser enviado a través del SITIPLD, conforme al formato publicado por la SHCP en medios oficiales.

En el caso de que algún funcionario, Directivo o empleado de Caja SIN NOMBRE, detecte respecto de una serie de operaciones inusuales realizadas por el mismo Socio que:

- Guarden relación entre ellas como Operaciones Inusuales, o
- Estén relacionadas con alguna o algunas Operaciones Inusuales, o
- Complementen a alguna o algunas Operaciones Inusuales.

El empleado, funcionario o Directivo de Caja Popular SIN NOMBRE, deberá reportarla inmediatamente al Oficial de Cumplimiento, por medio de un Sistema Automatizado.

A su vez, el Oficial de Cumplimiento tendrá la obligación de describir lo relativo a todas ellas en un solo reporte.

En el caso de que una Operación Relevante, al mismo tiempo sea considerada como Inusual, el Oficial de Cumplimiento tendrá la obligación de presentar ambas clases de reporte, conforme a los procedimientos a que se hace referencia en el presente manual, respecto a cada uno de ellos.

Para la elaboración de los reportes de Operaciones Inusuales, se tomarán en cuenta las propuestas de buenas prácticas que dé a conocer la SHCP, desde el momento de que las mismas sean publicadas.

Del mismo modo, para mejorar la calidad de los reportes precisados en el párrafo inmediato anterior, deberán tomarse en cuenta los informes sobre la calidad de los reportes de referencia que hayan sido presentados por Caja SIN NOMBRE, ante la SHCP, por medio de la CNBV.

Para efectos de los dos párrafos anteriores, el Oficial de Cumplimiento revisará semanalmente los medios oficiales en los que se publica esta información, de acuerdo con la normatividad aplicable.

5.3.1 Circunstancias para considerar un reporte como Operaciones Inusuales.

El Oficial de Cumplimiento se asegurará de que el todo el personal, funcionarios Directivos y empleados que laboran en la Caja SIN NOMBRE, cuenten con la siguiente información acerca de las circunstancias que deberán considerar, independientemente de que se presente de forma aislada o conjunta, con el objeto de determinar si se han realizado posibles Operaciones Inusuales y, en su caso, proceder al reporte necesario.

- Las condiciones específicas de cada uno de los Socios, como son, entre otras, sus antecedentes, el grado de riesgo en que haya sido clasificado, su ocupación, profesión, actividad, giro del negocio u objeto social correspondiente;
- Los tipos, montos frecuencia y naturaleza de las Operaciones que comúnmente realicen los Socios, así como la relación que los Socios guarden con sus antecedentes y actividades económicas conocidas;
- Los montos inusualmente elevados, la complejidad y las modalidades no habituales de las Operaciones que realicen los Socios registrados;
- Solicitan discreción en relación con los detalles de la operación, su titular, beneficiario, o motivación.

- Cuestionan a los ejecutivos sobre los anexos que corresponden a la obtención de información de operaciones o realizan actos de intimidación.
- Invierten grandes cantidades de dinero en productos de baja rentabilidad.
- Realizan operaciones de o hacia "territorios con regímenes fiscales preferentes o con países y territorios considerados por el GAFI como no cooperantes".
- No le preocupa las comisiones por las operaciones realizadas, o el tipo de cambio aplicable.
- Las Operaciones realizadas en una misma cuenta, por montos múltiples o fraccionados que, por cada Operación individual, sean iguales o superen el equivalente a quinientos dólares de los Estados Unidos de América, realizadas en un mismo mes calendario que sumen, al menos, la cantidad de diez mil dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en la moneda de que se trate, siempre que las mismas no correspondan al perfil transaccional del Socio o que, respecto de aquellas realizadas, se pueda inferir de su estructuración una posible intención de fraccionar las Operaciones para evitar ser detectadas.
- Operan en sucursales alejadas de su domicilio de donde desarrollan su actividad.
- Operaciones frecuentes en efectivo por montos bajos, que sumados resultan significativos.
- Operaciones fraccionadas, con el propósito aparente de eludir la emisión de reportes.
- Pago anticipado de préstamos y/o créditos, que por sus montos no se justifique en relación con el perfil o solvencia del Socio.
- Socios con crédito en cartera vencida y de alta morosidad, que repentinamente se presentan a liquidar el crédito en efectivo.
- Personas físicas que realizan grandes inversiones, cuyos montos no son proporcionales a sus activos, según verificación directa.
- Sociedades que tienen nuevos propietarios, fueron adquiridas por tener dificultades económicas, cambian su objeto social y realizan operaciones importantes en un corto lapso.
- Sociedades que efectúan pagos mediante transferencias, a determinados proveedores, con fondos previamente recibidos en efectivo o mediante transferencias de Socios, que presentan coincidencia de cargos y abonos con los proveedores anteriores.
- Personas sin actividad productiva aparente (amas de casa, estudiantes, jubilados, etc.) que realizan transferencias o depositan grandes sumas de dinero.
- Cuentas que reciben depósitos de sucursales ubicadas en zonas fronterizas, cuyos titulares no señalan una actividad económica congruente con la operatividad de la cuenta, realizando retiros en el interior del país en zonas de alto riesgo.
- Triangulación de recursos entre diversos Socios de la misma institución, que regresan a la cuenta de origen.
- apertura de múltiples cuentas por la misma persona, en las cuales se hacen numerosos depósitos por montos de baja cuantía, que en conjunto no corresponden con los ingresos esperados del Socio.
- Aumentos sustanciales de depósitos en efectivo o en instrumentos negociables realizados por un despacho profesional o empresa, utilizando las cuentas abiertas a nombre de un tercero, especialmente si los depósitos se transfieren rápidamente a otra cuenta del Socio.
- Diversas personas realizan depósitos en efectivo en una misma cuenta, sin razón comercial o legal aparente.
- Socios que en un mismo día realizan varios depósitos, por importes individuales menores al equivalente a siete mil quinientos dólares, y que sumados exceden o igualan dicho monto, y cuya actividad no justifica esa práctica operativa.
- Socios que reiteradamente solicitan cambio de billetes de baja denominación por billetes de alta denominación.
- Socios que realizan depósitos por montos considerables en sus cuentas, que de inmediato transfieren a otras cuentas.
- Cuentas en las que se reciben depósitos efectuados en varias sucursales cercanas, para su posterior transferencia hacia plazas de riesgo, dentro o fuera del territorio nacional.
- Cuentas inactivas con saldos mínimos que reciben un(os) depósito(s), realizando retiros diarios de efectivo hasta que la suma transferida ha sido extraída completamente.
- Cuentas en las cuales varias personas tienen firma autorizada, pero entre ellas no parece existir ninguna relación (familiar o comercial).

- Cuentas a nombre de menores de edad o incapaces, cuyos representantes realizan gran número de operaciones.
- Cuentas que registran numerosos depósitos por concepto de cobro de premios de lotería, quinielas o juegos de azar.
- Depósitos y retiros frecuentes por cantidades similares en un mismo día.
- Depósitos en efectivo, como forma principal de capitalizar una cuenta, que registra pagos por bienes valiosos o suntuosos (propiedades inmobiliarias, embarcaciones de recreo, vehículos de lujo, joyas, etc.).
- Depósitos en cuenta de cheques por montos significativos, extendidos a favor de terceros y endosados al Socio.
- Operaciones relacionadas con Socios previamente reportados por operaciones inusuales.
- Cuando se pretendan realizar Operaciones por parte de Socios que se encuentren dentro de la Lista de Personas Bloqueadas.

El funcionario, Directivo o empleado de Caja SIN NOMBRE, tenga conocimiento de alguna de las circunstancias mencionadas remitirá al Oficial de Cumplimiento, por medio de una pantalla de denuncia interna denominada “ **(NOMBRE DE LA PANTALLA DE DENUNCIA)**”, correo electrónico, llamada telefónica de la forma que el empleado, funcionario o Directivo se sienta cómodo para realizar la denuncia correspondiente, respecto a la posible inusualidad de la o las operaciones; lo anterior, sin perjuicio de que el Sistema haya generado alguna alerta respecto a la operación o las operaciones de que se trate.

5.3.2 Mecanismos para examinar los antecedentes y propósitos de las Operaciones pudieran ser consideradas como Inusuales.

Una vez que el Oficial de Cumplimiento tenga conocimiento de las alertas de operaciones que pudieran ser consideradas como Inusuales, a efecto de examinarlas, deberá apoyarse del Sistema Automatizado y de la información que en el mismo se encuentre registrada.

Respecto a cada alerta que se genere por medio del Sistema, el Oficial de Cumplimiento deberá obtener de dicho medio:

- a) La información que para la identificación del Socio que haya realizado la Operación de que se trate, se haya recabado y conservado;
- b) Toda aquella información que para el conocimiento del Socio haya sido recabada.
- c) La información de las operaciones que el Socio haya realizado durante el tiempo que ha tenido carácter de Socio de Caja SIN NOMBRE.

Con dicha información, el Oficial de Cumplimiento analizará los antecedentes del Socio, los confrontará con la información correspondiente a la Operación que haya causado la generación de la alerta objeto de análisis, en especial por lo que se refiere a la información correspondiente al origen y destino de los recursos que haya manifestado el Socio.

En el caso de que la Operación de que se trate se haya alejado significativamente del perfil transaccional conocido por el Socio sin que exista causa justificada, o bien de que a juicio del Oficial de Cumplimiento resulte procedente remitir un reporte de operación Inusual, el mismo deberá apoyarse en el Sistema para la generación del archivo para el envío de reporte de Operación Inusual, conforme al formato publicado para tal efecto por la SHCP.

Los antecedentes que sean obtenidos del Sistema, la información de la Operación susceptible de ser reportada como inusual, así como los resultados del análisis que haya llevado a cabo el Oficial de Cumplimiento deberán contar por escrito e integrarse al expediente del Socio que haya realizado la Operación, debiendo quedar a disposición de la SHCP y la Comisión para el caso de que esta así lo

requiera, por lo menos, por un periodo de diez años, a partir de que se hayan generado o, a partir de la celebración de la reunión del Consejo de Administración en que se hayan presentado dichos resultados.

En el caso de que una Operación Relevante, al mismo tiempo sea considerada como Inusual, el Oficial de Cumplimiento tendrá la obligación de presentar ambas clases de reporte, conforme a los procedimientos a que se hace referencia en el presente manual, respecto a cada uno de ellos y conservarlos en un dispositivo de almacenamiento electrónico de información específicamente destinado para ellos por lo menos durante diez años contados a partir de que el Oficial de Cumplimiento los remita a la SHCP.

Caja SIN NOMBRE adoptará como obligatoria la aplicación de las guías elaboradas por la SHCP y por organismos internacionales y agrupaciones intergubernamentales en materia de prevención y combate de operaciones con recursos de procedencia ilícita y de financiamiento al terrorismo, de los que México sea miembro, respecto al proceso de determinación de operaciones inusuales, que dicha secretaria ponga a disposición de Caja SIN NOMBRE.

5.4 CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EMISIÓN DE REPORTES DE OPERACIONES INUSUALES DENOMINADOS “REPORTES DE 24 HORAS”.

En caso de que algún Funcionario, Directivo o empleado de Caja SIN NOMBRE cuente con información basada en indicios o hechos concretos de que, al pretenderse realizar una Operación, el origen de los recursos pudiere consistir en actividades ilícitas o pudieren estar destinados a favorecer, prestar ayuda, auxilio o cooperación de cualquier especie para la comisión de los delitos previstos en los artículos 139 Quáter del Código Penal Federal, o que pudiesen ubicarse en los supuestos del artículo 400 Bis del mismo ordenamiento legal, mediante alerta hará de conocimiento del Oficial de Cumplimiento dicha Información.

Inmediatamente, el Oficial de Cumplimiento analizará dicha información y remitirá a la SHCP por conducto de la Comisión, dentro de las 24 horas contadas a partir de que tenga conocimiento de la misma, un reporte de Operación inusual en el que, en la columna del formato en que se describa la Operación se inserte la leyenda “Reporte de 24 horas”.

El reporte de 24 horas deberá ser presentado a la SHCP aún en el caso de que no se celebre la Operación de que se trate, en cuyo caso deberá proporcionar toda la información que se haya recabado para identificación y conocimiento del Socio.

Caja SIN NOMBRE, no realiza Operaciones con Socios que se encuentren en las listas oficialmente reconocidas que emitan organismos internacionales **ver formato “Lista de Países no Cooperantes y paraísos fiscales”**.

Caja SIN NOMBRE reportará como una “Operación Inusual de 24 horas”, cuando haya celebrado cualquier Operación con anterioridad a la fecha en que la Lista de Personas Bloqueadas le hubiese sido notificada; cuando tales personas pretendan realizar operaciones a partir de esa fecha, o cuando terceros pretendan efectuarlas en favor, a cuenta o en nombre de personas que se encuentren en la citada Lista.

El funcionario, Directivo o empleado que tenga conocimiento de la posible celebración de una Operación con las características a que se hace referencia en el presente manual, deberá hacer del conocimiento del Oficial de Cumplimiento de manera inmediata a que se registre la misma, la información que sobre ella y sobre el Socio que la celebre haya recabado, mediante el envío de un mensaje a través del Sistema Automatizado, en el que identifique dicha Operación con la finalidad de que el Oficial de Cumplimiento se encuentre en posibilidad de remitir el reporte correspondiente.

5.4.1 Determinación de suspensión de operación, bloqueo, y cancelación de cuentas derivado de un reporte de 24 horas

Cuando el Oficial de Cumplimiento tenga indicios o la certeza de la que la cuenta de un Socio esta realizado o recibe operaciones con recursos de procedencia ilícita, el Oficial de Cumplimiento realizará un reporte denominado “Operaciones Inusuales 24 horas “ conforme lo establecido en el apartado 5.4 y si el Oficial de Cumplimiento lo considera necesario podrá realizar una “**suspensión de operaciones**” del Socio, hasta que no se aclare su situación o el origen de los recursos realizados.

Caja SIN NOMBRE podrá “**Bloquear**” la cuenta u operación de un Socio cuando se identifiquen actos que pudieran poner en riesgo a la Sociedad o cuando se identifique falsedad en la información y/o documentación que haya sido proporcionada por el Socio, es decir que el Socio no podrá realizar depósitos hasta que a juicio de Oficial de Cumplimiento quede claro el origen de los recursos y la información proporcionada sea suficiente y clara.

Así mismo de las operaciones que realice un Socio y éste no demuestre el origen de los recursos, Caja SIN NOMBRE podrá establecer la posible presunción de que los recursos pudieran ser de procedencia ilícita, para lo cual se ajustará a la decisión que tome el Consejo de Administración, respecto al manejo de dichas cuentas y su **posible cancelación o rescisión de contrato** de prestación de servicios.

5.5 CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EMISIÓN DE REPORTES DE TRANSFERENCIA INTERNACIONALES DE FONDOS

Caja SIN NOMBRE remitirá mensualmente a la Secretaría, por conducto de la Comisión, a más tardar dentro de los quince días hábiles siguientes al último día hábil del mes inmediato anterior, un reporte por cada transferencia internacional de fondos que, en lo individual, haya recibido o enviado cualquiera de sus Socios durante dicho mes, por un monto igual o superior al equivalente en moneda nacional, **a mil dólares** de los Estados Unidos de América.

Caja SIN NOMBRE remitirá la información a que se refiere el párrafo anterior, a través de medios electrónicos y en el formato de reporte de transferencias de fondos que, para tal efecto, expida la Secretaría, a través del sistema SITIPLD.

En el caso de que no se hayan realizado transferencias de fondos durante el mes que corresponda, Caja SIN NOMBRE deberá remitir, en los términos y bajo el formato señalados en el párrafo anterior, un reporte en el que sólo deberán llenar los campos relativos a la identificación a la Caja SIN NOMBRE y el mes correspondiente, y dejar vacío el resto de los campos contenidos en el referido formato.

5.6 CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EMISIÓN DE REPORTES DE PAGO DE REMESAS.

Tratándose de transferencias internacionales de fondos para el pago de remesas, que Caja SIN NOMBRE, reciba a través de la red de la gente (remesadora) como pagadora directa a los destinatarios correspondientes por montos iguales o superiores al equivalente en moneda nacional, **a mil dólares de los Estados Unidos de América**, en un mes calendario.

Dicho reporte deberá contener la siguiente información:

I. En caso de que el Destinatario sea persona física:

- a) Apellido paterno, apellido materno y nombre(s) sin abreviaturas;
- b) Fecha de nacimiento, y
- c) Conforme a lo establecido en la **17ª** de las DCG, la Clave Única de Registro de Población, clave del Registro Federal de Contribuyentes (con homoclave), número de identificación fiscal y/o equivalente, el país o países que los asignaron, así como el número de serie de la Firma Electrónica Avanzada, en caso de que cuenten con ellos.

Además deberá proporcionar la demás información requerida en el formato referido en la **39ª** de las DCG, incluso si se trata de una transferencia recibida directamente del extranjero o a través de un transmisor de dinero de los señalados anteriormente

La Cooperativa no paga remesas a personas morales.

Caja SIN NOMBRE reportará mensualmente a la Secretaría, por conducto de la Comisión, a más tardar dentro de los quince días hábiles siguientes al último día hábil del mes inmediato anterior, la información sobre las remesas pagadas al Socio y/o Usuario, información que se remitirá a través de medios electrónicos y en el formato de reporte de transferencias de fondos que, para tal efecto, expida la Secretaría.

En el caso de que no se hayan realizado transferencias de fondos durante el mes que corresponda, Caja SIN NOMBRE deberá remitir, en los términos y bajo el formato señalados en el párrafo anterior, un reporte en el que sólo deberán llenar los campos relativos a la identificación a la Caja SIN NOMBRE y el mes correspondiente, y dejar vacío el resto de los campos contenidos en el referido formato

5.7 CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EMISIÓN DE REPORTES DE OPERACIONES INTERNAS PREOCUPANTES.

El Oficial de Cumplimiento, enviará dentro de los tres días hábiles siguientes contados a partir de que concluya la sesión del Consejo de Administración que la dictamine como tal. Para llevar a cabo el dictamen en cuestión Caja SIN NOMBRE a través de su Consejo de Administración contará con un periodo que no exceda a los sesenta días naturales siguientes al día que se detecte la Operación de que se trate por medio del Sistema, o denuncia realizada por algún empleado de Caja SIN NOMBRE lo que ocurra primero, enviará a la SHCP, por conducto de la CNBV, un reporte que contenga la información relacionada con la misma, a través del SITIPLD y conforme al formato publicado para tal efecto por la SHCP en medios oficiales.

Para la elaboración de los reportes de Operaciones Internas Preocupantes, se tomarán en cuenta las propuestas de buenas prácticas que dé a conocer la SHCP, desde el momento que las mismas sean publicadas.

Para efectos de lo anterior, el Oficial de Cumplimiento revisará semanalmente los medios oficiales en los que estará dispuesta esta información, de acuerdo con la normatividad aplicable.

5.7.1 Circunstancias para considerar la existencia de una operación interna preocupante.

El Oficial de Cumplimiento se asegurará de que los Empleados, funcionarios y Directivos, tan pronto inicien sus funciones para Caja SIN NOMBRE cuente con la siguiente información acerca de las circunstancias que deberá considerar para efectos de detectar una Operación Interna Preocupante.

- a) Que se detecte que algún, directivo, funcionario, empleado, apoderado de Caja SIN NOMBRE, mantiene un nivel de vida notoriamente superior al que le correspondería, de acuerdo con los ingresos que percibe;
- b) Que, sin causa justificada, algún, directivo, funcionario, empleado, apoderado de Caja SIN NOMBRE, haya intervenido de manera reiterada en la realización de Operaciones que hayan sido reportadas como inusuales;
- c) Que exista sospechas de que algún, directivo, funcionario, empleado, apoderado de Caja SIN NOMBRE pudieran haber incurrido en actos, omisiones u operaciones que pudiesen actualizar los supuestos previstos en los artículos 139 Quáter o 400 Bis del Código Penal Federal, y
- d) Que, sin causa justificada, exista una falta de correspondencia entre las funciones que se le encomendaron al directivo, funcionario, empleado, apoderado de Caja SIN NOMBRE y las actividades que de hecho lleva a cabo.

Por cada Operación Interna Preocupante que detecte algún miembro de Caja SIN NOMBRE, el mismo deberá remitir una alerta al Oficial de Cumplimiento, en un plazo dentro de los diez días hábiles siguientes a que tenga conocimiento de tal Operación, por medio de un mensaje vía Sistema Automatizado, por medio de la pantalla de **“PONER EL NOMBRE DE LA PANTALLA DE DENUNCIA”** con la información relativa a la misma.

El Oficial de Cumplimiento deberá realizar las investigaciones que resulten necesarias respecto a la Operación que le sea alertada, a efecto de determinar la procedencia de remitir un reporte de Operación interna preocupante, en su caso, debiendo documentar dichas investigaciones, así como las conclusiones a las que haya llegado respecto a la alerta de que se trate.

5.7.2 Métodos y procedimientos de investigación respecto a las operaciones internas preocupantes.

Una vez que el Oficial de Cumplimiento identifique una alerta de una operación interna preocupante, dentro del sistema de alertas deberá realizar una investigación exhaustiva del funcionario, directivo o empleado sujeto a revisión estableciendo un mecanismo de investigación, como:

1. Se verificará el historial transaccional dentro de la Sociedad en comparación con los ingresos que percibe dentro de la Sociedad
2. Se verificar si su nivel de vida se ha elevado de manera injustificada
3. Se realizarán investigaciones al interior de la Sociedad y al exterior de esta a través de redes sociales y visitas domiciliarias
4. Se verificará su situación económica y si es necesario se realizará un estudio socio económico para verificar si el estudio socio económico, corresponde con el nivel de vida actual
5. Se verificará que las funciones del funcionario, Directivo o empleado a los cuales se les encomendó sean ejecutadas de manera adecuada a las políticas y procedimientos a través de entrevistas con el personal inmediato superior a éste
6. Se verificarán los controles establecidos para cerrar toda posibilidad de ser utilizados en el proceso de lavado de dinero

Una vez que el Oficial de Cumplimiento haya realizado el procedimiento anterior, el resultado de su investigación será presentado al Consejo de Administración para su dictamen.

Dicha investigación deberá ser resguardada por el Oficial de cumplimiento.

El Consejo de Administración, el área de recursos humanos y las personas involucradas en las entrevistas deberán absoluta reserva y confidencialidad de la información.

En el caso de que se identifique una operación interna preocupante que haya sido reportada a la SHCP por conducto de la CNBV, Caja SIN NOMBRE dará de baja a la persona reportada de la plantilla laboral o de gobierno de la Sociedad.

5.8 CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS PARA INFORMAR AL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO RESPECTO DE LAS OPERACIONES QUE PUEDAN SER CONSIDERADAS COMO INUSUALES, INTERNAS PREOCUPANTES Y/O QUE PUEDAN GENERAR UN ALTO RIESGO A LA ENTIDAD.

El Sistema Automatizado tiene la funcionalidad de servir como medio para que el personal de Caja SIN NOMBRE, reporte al Oficial de Cumplimiento, de forma segura, avisos sobre hechos o actos susceptibles de ser considerados como constitutivos de Operaciones inusuales u Operaciones Internas Preocupantes.

En este sentido se desarrollan los siguientes procedimientos con el objeto de cumplir con lo anteriormente señalado.

Al inicio de las operaciones diariamente se asegurará que todo el personal que opera en las áreas de atención al socio tenga en funcionamiento el Sistema Automatizado, si por alguna razón una terminal o sistema este dañado deberá reportarlo al área de Sistemas para restaurar. Si no se logra restaurar el Sistema no se podrán realizar operaciones en esa ventanilla, es de obligación estricta realizar operaciones con la funcionalidad correcta del sistema automatizado.

El Oficial de Cumplimiento diariamente consultará el monitor de operaciones o buzón internas preocupantes o correo electrónico para atender aquellas alertas de posibles operaciones inusuales e internas preocupantes a efecto de dar seguimiento y analizarlas conforme a lo indicado en el presente documento, y en su caso, remitir los reportes correspondientes.

CAPITULO VI

ESTRUCTURAS INTERNAS

6.1 INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE COMUNICACIÓN Y CONTROL.

Debido a que Caja SIN NOMBRE cuenta con un Nivel de Operaciones I, no está obligado a conformar un órgano colegiado denominado Comité de Comunicación y Control, por lo que, las funciones y obligaciones que corresponden al Comité son ejercidas por el Oficial de Cumplimiento.

Caja SIN NOMBRE comunicará a la CNBV la no integración del Comité de Comunicación y Control a través del sistema SITI PLD dentro de los quince días hábiles en el mes de enero de cada año.

El Oficial de Cumplimiento de **Caja Popular SIN NOMBRE**, informará a la Secretaría por conducto de la Comisión, a través del portal del SITI, dentro de los 15 días hábiles del mes de enero de cada año.

Para informar lo señalado en el párrafo anterior, el Oficial de Cumplimiento realiza los pasos siguientes:

1. Se ingresa al portal SITI con el usuario y contraseña.
2. Ingresar a la pestaña “Comité de Comunicación y Control”
3. Ingresar a “Informe del Comité de Comunicación y Control”
4. Se despliega pestaña que solicita clave “CASFIM” y clave “CAPCHA” y se da aceptar;
5. Se despliega pantalla donde se deberán de ingresar los datos de la integración del Comité de Comunicación y Control;
6. Posteriormente solicita ingresar de nuevo al portal SITI con clave CASFIM, RFC y CAPTCHA y se oprime “aceptar”;
7. Solicita el llenado de datos, la carga de documentos y dar clic en “concluir”.
8. Finalmente se despliega dos ventanas en las que aparece el folio de aceptación.

Se puede ingresar de nuevo al portal del SITI y generar el comprobante.

6.1.1 Designación del Oficial de Cumplimiento

El Consejo de Administración designará de entre los miembros a un funcionario que se denominará Oficial de Cumplimiento, que es independiente de las Unidades de negocio de Caja SIN NOMBRE, y no podrá ser el auditor interno.

El Oficial de Cumplimiento desempeñara las funciones, del Comité de Comunicación y Control, debido que no cuentan con un Comité, así como las funciones establecidas en la 51 de las DCG.

6.1.2 Oficial de Cumplimiento Interino

El Consejo de Administración o Gerente General, nombrará a un funcionario de Caja Popular SIN NOMBRE, que interinamente podrá sustituir al Oficial de Cumplimiento en el cumplimiento de sus obligaciones, hasta por noventa días naturales durante un año calendario, contados a partir de que el funcionario designado como Oficial de Cumplimiento deje, le sea revocado o se encuentre imposibilitado para realizar el encargo en cuestión.

El funcionario de Caja SIN NOMBRE que desempeñe el interinato en cuestión no deberá tener funciones de auditoría interna en la misma, el periodo de interinato a que se refiere el párrafo anterior, podrá ser utilizado conforme a las necesidades de Caja Popular SIN NOMBRE.

El Oficial de Cumplimiento que sea designado como interino, deberá dar cumplimiento a las funciones y obligaciones señaladas en el 6.2 y 6.3 del presente manual de cumplimiento

6.1.3 Aviso a las Autoridades sobre el Nombramiento o Revocación del Oficial de Cumplimiento y el Oficial de Cumplimiento Interino

Caja SIN NOMBRE informa a la Secretaría, por conducto de la Comisión, a través de los medios electrónicos y en el formato oficial que para tal efecto expida dicha Secretaría, conforme a los términos y especificaciones que esta última señale, lo siguiente:

- I. El nombre y apellidos sin abreviaturas del funcionario que haya designado como Oficial de Cumplimiento, así como la demás información que se prevea en el formato señalado, dentro de los 2 días hábiles siguientes a la fecha en que se haya efectuado la designación correspondiente;
- II. La revocación de la designación del Oficial de Cumplimiento, al día hábil siguiente a la fecha en que la misma haya ocurrido, ya sea por determinación de Caja Popular SIN NOMBRE,

- rechazo del encargo, por terminación laboral o imposibilidad, así como la demás información que se prevea en el formato señalado, y
- III. El nombre y apellidos sin abreviaturas del funcionario que haya designado como Oficial de Cumplimiento en términos de lo establecido en la política, así como la demás información que se prevea en el formato señalado, al día hábil siguiente a la fecha en que la misma haya ocurrido.

6.1.3 Reglas de Operación del Consejo de Administración

Debido a que la Sociedad no cuenta con un Comité de Comunicación y Control, el oficial presenta informes mensuales al consejo de administración, el cual se apegaran a los siguientes lineamientos:

- a) El Consejo y Oficial de Cumplimiento realizará las sesiones en el domicilio ubicado en cinco de mayo No. 54 Col. Centro SIN NOMBRE Veracruz C.P. 91615
- b) Las sesiones ordinarias se realizarán con una periodicidad, al menos una vez cada mes, el horario será determinada por los integrantes del propio Consejo, debiendo dar a conocer a la totalidad de los integrantes la fecha y horario exacto de la reunión.
- c) Los asuntos para tratar deberán estar detallados en el orden del día correspondiente.
- d) Cuando el orden del día no sea agotado en el horario establecido, el Consejo determinará de inmediato si se suspende la sesión y se programa para otra fecha.
- e) Cuando la reunión se suspenda se convocará a reunión extraordinaria para agotar el orden del día exclusivamente con los puntos pendientes de desahogar.
- f) Las decisiones se tomarán en virtud del voto favorable de la mayoría de los integrantes presentes en la sesión; en caso de empate el presidente del Consejo tendrá voto de calidad.
- g) Para que las sesiones puedan celebrarse válidamente, se requerirá que se encuentre presente la mayoría de los miembros
- h) De cada sesión se levantará un acta, en la que se asentarán las resoluciones que se adopten.
- i) Las actas deberán estar firmadas por los integrantes del Consejo
- j) Las sesiones extraordinarias se efectuarán cuando así lo determine el Consejo o cuando algún asunto de relevancia así lo requiera, debiendo dar a conocer a sus integrantes el lugar y la fecha de reunión.
- k) Las sesiones extraordinarias se efectuarán con el 50% más uno, de sus integrantes como mínimo, y las votaciones serán válidas si son tomadas por la mayoría. Cuando el orden del día no sea agotado en la misma sesión, el Consejo determinará si se suspende o se continúan en otra fecha, en la cual se agotará exclusivamente el orden del día pendiente.
- l) Si transcurridos 15 minutos de la hora fijada para comenzar la sesión no hubiera la mayoría de los integrantes o las condiciones necesarias para su celebración, la misma se suspenderá dejando constancia de ello, asentando el nombre de los integrantes del Consejo que se presentaron, así como el motivo por el que se suspendió la sesión.
- m) En el caso de que una sesión sea suspendida, será el Consejo el que establezca nueva fecha y hora de la celebración de la sesión, la cual será celebrada con carácter de extraordinaria.

- n) Los integrantes que, con previo aviso, no se presenten a sesionar o se presenten 15 minutos tarde después de iniciada la sesión, se tomará como falta injustificada.
- o) La duración de las reuniones extraordinarias será de máximo dos horas.

6.1.4 Convocatoria de las Sesiones

Las sesiones del Consejo serán convocadas por escrito por el Oficial de Cumplimiento. Deberán darse a conocer a cada uno de sus integrantes con al menos tres días hábiles de anticipación. En la convocatoria respectiva se deberá dar a conocer el orden del día correspondiente.

6.1.5 Actas de las Sesiones

Todas las sesiones y acuerdos celebrados deberán hacerse constar en actas debidamente circunstanciadas y suscritas por todos y cada uno de sus integrantes. El Oficial de Cumplimiento recabará las firmas de los asistentes.

6.1.6 Inasistencias, permisos y sanciones.

Se considerará como inasistencia cuando algún integrante del Consejo se abstenga de asistir a las sesiones ordinarias o extraordinarias o bien se presente con un retraso mayor a quince minutos, sin causa justificada para ambos casos.

- a) Serán causas justificadas o motivos de permiso, los siguientes:
 - Por motivos de salud.
 - Por accidentes, entre otros viales.
 - Por muerte de un familiar.
 - Por nacimiento de un hijo.
 - Por desastres naturales.
 - Por estar en capacitación.
 - Por estar en comisión.
- b) Cualquier inasistencia deberá ser respalda por escrito.
- c) Todo aquel integrante del Consejo que acumule tres faltas injustificadas durante un ejercicio causará una llamada de atención el cual quedara asentado por escrito.
- d) El incumplimiento de los deberes y obligaciones consignadas por las DCG, de cualquier integrante del Consejo, será motivo de llamada de atención por escrito, en caso de reincidencia podrá ser removido de su cargo
- e) Una vez removido el integrante del Consejo se deberá indicar en acta quien (es) ocupará (n) el puesto del integrante removido.
- f) En caso de ausencia de alguno de los miembros del Consejo el Suplente designado tomara el lugar del integrante faltante y contara su voz y voto dentro del dictamen, considerando que únicamente podrán ser representados en dos sesiones no continuas por semestre.

6.1.7 Dictamen de las Operaciones.

- a) El Consejo de Administración dictaminará únicamente las operaciones inusuales e internas preocupantes que le sean presentadas por el Oficial de Cumplimiento.
- b) El dictamen consiste en emitir un comentario de porque considera importante reportar la operación o en su defecto no reportar además de emitir un voto, el dictamen deberá estar plasmado en el acta de la sesión correspondiente.
- c) El Oficial de cumplimiento realiza el conteo de los votos emitidos por los miembros integrantes del Comité y presenta el resumen de la votación.
- d) En caso de empate se pone a discusión la operación detectada con la finalidad de que, si algún miembro quiere reconsiderar su voto, en caso de que los votos se mantengan igual el presidente dará el voto de calidad.

Una vez dictaminado el Oficial de Cumplimiento procede a realizar el envío de la información a la secretaria de Hacienda y Crédito público por conducto de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, cumplimiento en tiempo y forma con los plazos señalados en las Disposiciones aplicables a Caja SIN NOMBRE.

6.2 RESPONSABILIDADES DEL COMITÉ DE COMUNICACIÓN Y CONTROL A CARGO DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO.

Las funciones y responsabilidades del Comité de Comunicación y control estarán a cargo del Oficial de Cumplimiento, el cual tendrá apoyo y colaboración del Consejo de Administración las cuales serán cuando menos las siguientes:

- I. **Someter a la aprobación del comité de auditoría de Caja Popular SIN NOMBRE, el documento de políticas, criterios, medidas y procedimientos (Manual de Cumplimiento) así como cualquier modificación al mismo.**

El Oficial de Cumplimiento presentará por lo menos una vez al año, o cuando se requiera realizar un cambio a las políticas y procedimientos establecidos en el presente documento, los cuales serán revisados y analizados para su aprobación por parte del Comité de Auditoría y el Consejo de Administración

I Bis. Presentar al consejo de administración de la Sociedad, los resultados de la implementación de la metodología elaborada e implementada para llevar a cabo la evaluación de Riesgos a la que hace referencia el Capítulo II Bis

El Oficial de Cumplimiento presentará por lo menos una vez al año, o cuando se requiera realizar un cambio a la metodología con enfoque basado en riesgo a que hace referencia el II Bis de las DCG, los cuales serán revisados y analizados para su aprobación.

- II. **Fungir como instancia competente para conocer los resultados obtenidos por el área de auditoría interna de la Sociedad o, en su caso, por el auditor externo independiente, respecto de la valoración de la eficacia de las políticas, criterios, medidas y procedimientos contenidos en el Manual de Cumplimiento, a efecto de adoptar las acciones necesarias tendientes a corregir fallas, deficiencias u omisiones.**

Una vez finalizada la auditoria anual, elaborada por el auditor interno certificado o auditor externo independiente certificado respecto al cumplimiento de las Disposiciones que lleva Caja SIN NOMBRE, el Oficial de Cumplimiento o el Auditor Interno dará a conocer los resultados de la auditoria para conocer la eficacia de las políticas, criterios , medidas y procedimientos establecidos y se realizará un plan de acción para corregir las fallas,

deficiencias u omisiones identificadas, las cuales monitoreara el Oficial de Cumplimiento para subsanarlas.

El Consejo apoyara con los recursos tecnológicos, económicos, y humanos para subsanar las deficiencias u omisiones identificadas.

III. Conocer de aquellos Socios que por sus características sean clasificados con un Grado de Riesgo alto, de acuerdo con los informes que al efecto le presente el Oficial de Cumplimiento y, en su caso, formulen las recomendaciones que estimen procedentes;

El Oficial de Cumplimiento presentará en las sesiones ordinarias, a los socios que sean clasificados con un grado de riesgo alto, con la finalidad de que el Consejo realice las recomendaciones necesarias para administrar o mitigar el riesgo de dichos Socios.

IV. Establecer y difundir los criterios para la clasificación de los Socios, en función de su Grado de Riesgo, de conformidad con lo señalado en la 26ª de las Disposiciones;

El Oficial de Cumplimiento difundirá a través de las capacitaciones anuales que realiza a los funcionarios, Directivos y Empleados los criterios internos para identificar a los Socios que pudieran representar un riesgo para la Sociedad, estableciendo claramente las políticas y procedimientos que la Sociedad elaboro para mitigar los riesgos de contar con cuentas de Socios clasificados de alto riesgo.

Dichas políticas serán revisadas anualmente por el Consejo, así como la eficacia de estas, tomando en consideración el informe de auditoría presentado y el resultado de la metodología con enfoque basado en riesgo

V. Asegurarse de que el sistema automatizado de Caja SIN NOMBRE, contengan las listas oficialmente reconocidas que emiten organismos internacionales o autoridades de otros países, de personas vinculadas con el terrorismo o su financiamiento, o con otras actividades ilegales, la lista de Personas Políticamente Expuestas, las listas internas elaboradas por Caja SIN NOMBRE y la lista de Personas Bloqueadas.

El Oficial de Cumplimiento verificara mensualmente si el sistema se encuentra alimentado con las listas reconocidas de organismos internacionales o autoridades de otros países, de personas vinculadas con el terrorismo o su financiamiento, o con otras actividades ilegales, la lista de Personas Políticamente Expuestas, las listas internas elaboradas por Caja SIN NOMBRE y la lista de Personas Bloqueadas

Además, verificará si hay alguna coincidencia dentro de la cartera de Socios de Caja SIN NOMBRE con los listados antes mencionados, con la finalidad de realizar las acciones correspondientes en caso de existir coincidencias.

El Oficial de Cumplimiento verificara mensualmente la calidad de las listas provistas por el proveedor del sistema.

VI. Dictaminar las Operaciones que deban ser reportadas a la Secretaría, por conducto de la Comisión, como Operaciones Inusuales y Operaciones Preocupantes, en los términos establecidos en las DCG.

Cada uno de los miembros del Consejo de Administración analizará la información presentada por el Oficial de Cumplimiento, para lo cual emitirá una opinión respecto a ésta y dicha resolución será plasmada en el acta ordinaria mensual o en su caso en el acta extraordinaria.

VII. Aprobar los programas de capacitación para el personal de Caja SIN NOMBRE, en materia de prevención, detección y reporte de conductas que estén dirigidas a favorecer, prestar ayuda, auxilio o cooperación de cualquier especie para la comisión del delito previsto en el artículo 139 Quáter del Código Penal Federal, o que pudiesen ubicarse en los supuestos del artículo 400 Bis del mismo ordenamiento legal.

El Oficial de Cumplimiento identificará las deficiencias u omisiones a las políticas en el interior de la Sociedad y elaborará un programa de capacitación para apoyar al personal al adecuado desempeño y cumplimiento de las políticas establecidas, dicho programa de capacitación será aprobado por el Consejo de Administración.

El Consejo de Administración aprobará el programa de capacitación anual y solicitará al Oficial de Cumplimiento que dentro de los primeros 15 días hábiles del mes de enero, se informe a la CNBV a través del SITI PLD, respecto dicho programa de capacitación.

El Consejo de Administración aprobará el programa de inducción al personal de nuevo ingreso y solicitará al área de Recursos Humanos que dicha capacitación sea impartida de manera previa o simultánea al ingreso

El Consejo de Administración verificará que al interior reciban capacitaciones especializadas en materia de prevención de lavado de dinero por lo menos una vez al año

VIII. Impondrán medidas disciplinarias correspondientes, respecto de conductas realizadas por los directivos, funcionarios, empleados o apoderados de la misma, que provoquen que esta incurra en infracción a lo previsto en las DCG, y en los casos que dichos Directivos, funcionarios o empleados o apoderados contravengan lo previsto en las políticas, criterios, medidas y procedimientos en la identificación y conocimiento del Socio.

El Oficial de Cumplimiento informará al Consejo de Administración, respecto a aquellos funcionarios, Directivos y Empleados que no cumplan con las políticas y procedimientos establecidos en el presente manual, para el que el Consejo establezca las medidas disciplinarias que considere, correctas y cumplir con lo establecido en las DCG.

IX. Resolver los demás asuntos que se sometan a su consideración, relacionados con la aplicación de las Disposiciones de Carácter General.

El Consejo de Administración resolverán asuntos que sean de interés para el debido cumplimiento de las Disposiciones tales como:

- Establecer políticas y procedimientos para la integración de expedientes conforme a los tipos de personas
- Estar informados periódicamente de la calidad en los Expedientes de los Socios
- Establecer Políticas y procedimientos para la Actualización de datos y documentos de los Socios.
- Contar con criterios establecidos para la identificación de personas de alto riesgo
- Establecer políticas y procedimiento de monitoreo y administración de riesgo para las cuentas de socios clasificados de alto riesgo
- Administrar los riesgos de exposición en Materia de Prevención de lavado de dinero
- Asegurarse del adecuado funcionamiento del Sistema de Alertas
- Asegurarse que Caja SIN NOMBRE cuente con listados de personas políticamente expuestas, listado de personas bloqueadas, listados internacionales y nacionales a juicio de autoridades, listas negras

- Políticas de Selección de Personal e integración del expediente de los funcionarios, directivos y empleados
- Capacitaciones anuales al personal y conforme a su perfil
- Revisar y dar seguimiento a los Informes de Auditoría
- Asegurarse de que los funcionarios, Directivos y empleados cuenten con **el formato “Declaratoria de no estar inhabilitado para ejercer el comercio”**.
- Asegurarse que los funcionarios, Directivos y Empleados cuenten con contratos de confidencialidad de la información.

Los puntos anteriores fueron mencionados de manera enunciativa mas no limitativa en el entendido de que el Consejo deberá Sesionar todos los puntos que le sean de interés para cumplir con lo establecido en las DCG y prevenir el lavado de dinero dentro de Caja SIN NOMBRE.

- X. Asegurarse de que Caja SIN NOMBRE, para el cumplimiento del presente documento, cuente con las estructuras internas señaladas en este capítulo, en cuanto a organización, número de personas, recursos materiales y tecnológicos, de acuerdo con los resultados de la implementación de la metodología a que se refiere el Capítulo II Bis de las DCG.**

Como resultado de la implementación de la metodología con un enfoque basado en riesgo y conforme a los riesgos identificados de Caja SIN NOMBRE, el Consejo de Administración a través de su Oficial de Cumplimiento deberá verificar que cuente con mitigantes eficaces para administrar dichos riesgos, y en caso de que sea necesario el Consejo deberá proporcionar los recursos materiales, humanos y tecnológicos para poder administrar los riesgos, tales como pueden ser los siguientes casos:

Recursos Materiales	Recursos Humanos	Recursos Tecnológicos
- Capacitaciones a los funcionarios, Directivos y Empleados que salgan bajos en sus conocimientos en materia de prevención de lavado de dinero - Computadoras	- Personal al área de Cumplimiento - Personal al área de sistemas - Personal en el proceso del alta del Socio. - Personal para la realización de visitas domiciliarias a los Socios. - Etc.	- Sistemas Automatizados - Listas cargadas al sistema - Alertas automatizadas

- XI. Asegurarse de que la clave referida en la 72ª-1 sea solicitada y se mantenga actualizada a nombre del Oficial de Cumplimiento u Oficial de Cumplimiento que sea designado como interino, según corresponda.**

El director general de Caja SIN NOMBRE será el responsable de solicitar y mantener actualizada la clave para acceder al sistema electrónico establecido por la Comisión, a nombre del Oficial de Cumplimiento u Oficial de Cumplimiento que sea designado como interino, según corresponda.

6.3 RESPONSABILIDADES DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO

A continuación, se desarrollan los mecanismos, procedimientos, plazos y momentos conforme a los cuales el Oficial de Cumplimiento desarrollará las funciones y obligaciones a su cargo:

I. Elaborar y aprobar cualquier política, mecanismo, criterio, medida y/o procedimiento que deba formar parte del presente documento, así como cualquier modificación que se realice al mismo.

El Oficial de Cumplimiento, una vez que conozca la necesidad de elaborar o modificar alguna política, mecanismo, criterio, medida y/o procedimiento, procederá a su elaboración o modificación, en caso de que la considere procedente. Para efectos de lo anterior el Oficial de Cumplimiento deberá solicitar al área involucrada o personal relacionado con la operatividad su opinión respecto a las modificaciones que se pretendan llevar a cabo, con la finalidad de contar con los elementos suficientes para conocer la viabilidad de su debida observancia.

Una vez que cuenta con la opinión positiva de los funcionarios y empleados antes descritos, deberá proceder a la inclusión de la política, mecanismo, criterio, medida y/o procedimiento en el presente documento, debiendo remitir a la CNBV el mismo, con las modificaciones reflejadas dentro de los veinte días hábiles siguientes a que apruebe por el Consejo de Administración la adición o modificación que se realice;

Además, una vez aprobados dichos cambios, el oficial de cumplimiento deberá fungir como instancia de consulta al interior de la Sociedad respecto de la aplicación del presente documento.

II. Someter a la aprobación del Consejo de Administración la metodología elaborada e implementada para llevar a cabo la evaluación de Riesgos a la que hace referencia el Capítulo II Bis anterior, así como los resultados de su implementación.

El Oficial de Cumplimiento, identificara los riesgos a los cuales se encuentra expuesta la Sociedad en materia de lavado de dinero, estableciendo algún método de medición de los riesgos considerando la probabilidad y el impacto de dichos riesgos.

Una vez que identifiquen los elementos de riesgo y su grado de exposición de la sociedad al lavado de dinero, se aplicarán los mitigantes es decir las políticas, procedimientos internos establecidos para obtener el riesgo residual de los elementos de riesgo identificados.

El Oficial de Cumplimiento valorara los resultados de la implementación y realizara una Valorización de los riesgos conforme lo establecido en el capítulo II Bis por lo menos una vez al año.

III. Informar al o a los miembros del Consejo de Caja SIN NOMBRE, respecto a las conductas realizadas por los directivos, funcionarios, empleados, apoderados o factores de este que provoquen que este incurra en infracción a lo previsto en las Disposiciones o en el presente documento:

A más tardar dentro de las 24 horas siguientes al momento en que se haga del conocimiento del Oficial de Cumplimiento, la información respecto a las conductas a que se hace referencia en este inciso, deberá investigar la operación referida, y caso de existir algún indicio o la certeza de que proviene o está destinada a prestar ayuda o auxilio al que hace referencia el 139 Quater y 400 Bis del Código Penal Federal, se procederá a levantar un informe de 24 horas a la SHCP por conducto de la CNBV

El Oficial de Cumplimiento deberá dar seguimiento a las acciones tomadas respecto a la información que éste haya hecho de su conocimiento, debiendo conservar tanto el documento que contenga el informe a que se refiere el párrafo anterior

El envío de dicha operación deberá ser informado al Consejo de Administración en la siguiente sesión

IV. Hacer del conocimiento del Consejo aquellos Socios que por sus características sean clasificados con un Grado de Riesgo alto por la propia Sociedad;

El Oficial de Cumplimiento, recibirá notificaciones por parte de los Asesores Financieros, Gerentes de Sucursal y Cajeros, respecto de los Socios considerados de alto riesgo además el Oficial de Cumplimiento deberá realizar comparaciones a su base de datos de Socios con las listas emitidas por organismos públicos e internacionales donde se realizaran comparaciones, consultara medios electrónicos, periódicos y medios informativos que le apoyen a identificar si en su cartera de Socios se encuentra algún integrante de las listas de personas bloqueadas o políticamente expuestas.

El Oficial de Cumplimiento realizará esta actividad por lo menos una vez al mes y notificará a los miembros del Consejo de Administración en las sesiones ordinarias la apertura de cuentas o celebración de contratos considerados de alto riesgo.

El Consejo de Administración dará instrucciones al Oficial de Cumplimiento para el seguimiento y monitoreo de las cuentas señaladas como cuentas de alto riesgo.

V. Coordinar las actividades de seguimiento de operaciones, las investigaciones respecto a posibles Operaciones Inusuales e Internas Preocupantes, así como dictaminar dichas Operaciones.

Por lo que respecta a las actividades para el seguimiento de Operaciones, el Oficial de Cumplimiento deberá constatar que el Sistema Automatizado consolide en una sola base de datos, cada una de las Operaciones que haya celebrado con los Socios de Caja SIN NOMBRE, mediante la revisión aleatoria de diversas operaciones, a efecto de constatar que se encuentren contenidas en la base mencionada, así como mediante la revisión del listado de operaciones que los Socios seleccionados hayan realizado.

En el caso de que se descubra alguna inconsistencia en el Sistema, se deberá contactar de manera inmediata al proveedor de dicho sistema, con la finalidad de que dé solución a la falla en la funcionalidad correspondiente.

El Oficial de Cumplimiento deberá verificar las alertas del sistema automatizado, relativa a la posible operación inusual o interna preocupante. En el caso de que constate la existencia de alguna alerta de las antes señaladas, el Oficial de Cumplimiento procederá de manera inmediata a imprimir tanto los antecedentes como las operaciones que haya realizado el Socio respecto al cual se haya generado la alerta, como la información relativa por lo menos a un año con anterioridad para revisar el comportamiento financiero del Socio. A efecto de contar con la información suficiente para dictaminar la Operación.

A más tardar, dentro de los 30 días naturales siguientes a que se haya generado la alerta de que se trate, el Oficial de Cumplimiento deberá, notificar al Consejo de Administración para su dictamen y análisis. Una vez que se haya analizado la operación y si se decide enviar a la Comisión, El Oficial de Cumplimiento generará el archivo de acuerdo con el formato publicado en los medios oficiales y hará su envío por medio del SITIPLD.

El Oficial de Cumplimiento deberá archivar como parte del expediente del Socio, tanto los documentos que haya obtenido del Sistema Automatizado conforme a lo antes precisado, como aquellos en los que consten los resultados que hayan obtenido del dictamen realizado por el Oficial de Cumplimiento y Consejo.

VI. Enviar los reportes de Operaciones denominados “Reporte de 24 horas”, así como aquellos que considere urgentes e informar al Consejo en su siguiente sesión.

Tal como se ha hecho alusión con anterioridad, el Oficial de Cumplimiento tiene la obligación de consultar el Sistema Automatizado a efecto de manera constante, por lo que en el caso de que constate la existencia de un aviso por parte de un funcionario o empleado respecto a la celebración de una Operación que, conforme a lo previsto en el presente documento, deba ser reportada a la SHCP como un “Reporte de 24 horas”, este deberá proceder a preparar el documento que corresponda conforme al formato publicado por dicha secretaria en el Diario Oficial de la Federación y remitirlo a la SCHP, por conducto del SITIPDL (de la CNBV) lo más pronto posible al momento en que haya tenido conocimiento del aviso antes precisado.

Por otra parte, para el caso de que exista una alerta de posible Operación inusual que, por sus características, el Oficial de Cumplimiento considere que debe dictaminarse de manera urgente, el Oficial de Cumplimiento deberá llevar a cabo cada una de las actividades a que se hace referencia la fracción anterior, y en caso de presentar el reporte de 24 hora, notificar al Consejo en la siguiente sesión.

VII. Fungir como instancia de consulta al interior de la Sociedad respecto de la aplicación de las Disposiciones, así como del documento a que se refiere la 67ª de las mismas;

El Oficial de Cumplimiento, fungirá como instancia de consulta dentro de Caja Popular SIN NOMBRE, esclareciendo dudas e inquietudes respecto a los criterios, políticas y procedimientos establecidos en el presente manual, así como las DCG.

VIII. Definir las características, contenido y alcance de los programas de capacitación del personal de Caja SIN NOMBRE y aprobarlos:

El Oficial de Cumplimiento será el responsable de definir el alcance de la capacitación anual que se dará a Directivos, Empleados y miembros del consejo de administración y vigilancia.

El Oficial de Cumplimiento será el responsable de que se apeguen al programa de capacitación autorizado por el Consejo de Administración.

IX. Recibir y verificar que Caja SIN NOMBRE de respuesta, en los términos de las disposiciones legales aplicables, a los requerimientos de información y documentación, así como a las órdenes de aseguramiento o desbloqueo de cuentas que, por conducto de la Comisión, formulen las autoridades competentes en materia de prevención, investigación, persecución y sanción de conductas que pudiesen actualizar los supuestos previstos en los artículos 139 Quáter o 400 Bis del Código Penal Federal, asimismo, verificar que Caja SIN NOMBRE cuenta con los procedimientos apropiados para asegurar que la misma dé cumplimiento a lo previsto en la 75ª de las Disposiciones;

El Oficial de Cumplimiento estará facultado para recibir en nombre de Caja SIN NOMBRE los requerimientos de información que al mismo le sean formulados por alguna autoridad que cuente con las facultades para ello.

El Oficial de Cumplimiento deberá enviar inmediatamente al área o al funcionario que cuente con la información que haya sido requerida, el documento por virtud del cual se realiza el requerimiento correspondiente, a efecto de que lo desahogue en los términos que se encuentran precisados en el documento.

De igual manera, el Oficial de Cumplimiento dará seguimiento a las actividades que lleve a cabo el área o funcionario que cuente con la información requerida a efecto de que la misma sea entregada en su debido tiempo y forma.

El Oficial de Cumplimiento solicitará al área o al funcionario que haya desahogado el requerimiento de se trate, una copia fotostática del acuse del documento por virtud del cual se haya entregado a la autoridad correspondiente la información y/o documentación solicitada, y guardarlo en un archivo que contenga cada uno de los requerimientos, así como los documentos mediante los cuales se desahogaron los mismos.

X. Fungir como enlace entre el Consejo, la Secretaría y la Comisión, para los asuntos referentes a la aplicación de las Disposiciones,

El Oficial de Cumplimiento fungirá como enlace entre el Consejo de Administración, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y la secretaria de Hacienda y Crédito Público

XI. Cerciorarse que el área a su cargo reciba directamente y dé seguimiento a los avisos emitidos por los empleados y funcionarios de la Sociedad, sobre hechos y actos que puedan ser susceptibles de considerarse como Operaciones Inusuales u Operaciones Internas Preocupantes.

Los funcionarios y empleados de Caja SIN NOMBRE se encuentran capacitados para enviar, por medio del Sistema a través de la pantalla denominada “(nombre de la pantalla de denuncia), avisos respecto Operaciones o conductas realizadas por sus Socios que puedan implicar la realización de una Operación Inusual.

El Oficial de Cumplimiento debe llevar a cabo de manera directa el seguimiento de los avisos o alertas que hayan enviado los funcionarios, directivos o empleados de Caja Popular SIN NOMBRE, por el Sistema Automatizado, respecto a la posible celebración de Operaciones que pudieren ser consideradas como inusuales o internas preocupantes.

Los funcionarios y empleados de Caja Popular SIN NOMBRE, tienen estrictamente prohibido revelar a cualquier otra persona diferente al Oficial de Cumplimiento la información que haya enviado al Oficial de Cumplimiento en forma de aviso o alerta respecto a la posible celebración de una Operación inusual, el Oficial de Cumplimiento tiene la obligación de verificar, con el apoyo de proveedores del Sistema Automatizado que los avisos a que se hace referencia en el presente inciso, sean recibidos exclusivamente por el propio Oficial de Cumplimiento, mediante la revisión de los procesos y funcionalidades con que cuenta el mencionado sistema.

El Oficial de Cumplimiento deberá seguir de manera estricta los procedimientos a que se refiere el mencionado fracción V con la finalidad de determinar la procedencia o improcedencia del envío del reporte que, en su caso, corresponda.

El Oficial de Cumplimiento fungirá como medio de consulta en la aplicación de las presentes políticas y procedimientos contenida en el presente manual.

El Oficial de Cumplimiento (Nombre del Área) actualizar el tipo de cambio que publique el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación y verificará las medidas adoptadas por el Consejo para su correcta aplicación en tiempo y forma.

XII. Conocer los resultados obtenidos por el auditor interno o externo independiente que contrate Caja SIN NOMBRE con la finalidad de evaluar y dictaminar que haya dado debido cumplimiento a las Disposiciones durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de cada año.

Dentro de los sesenta días naturales siguientes a que haya vencido el plazo para la presentación del informe de auditoría, el Oficial de Cumplimiento deberá realizar una revisión integral de los resultados de la auditoría correspondiente, y elaborar un programa que comprenda cada una de las acciones que deberán ser llevadas a cabo por la corrección de los posibles incumplimientos a las Disposiciones y al presente documento que del mismo se desprenda.

El programa a que se hace referencia deberá comprender por lo menos lo siguiente:

- Hallazgo u observación detectado por parte del auditor interno o externo;
- Las acciones que deberán ser llevadas a cabo para corregir dicho probable incumplimiento;
- La persona o personas que deberán realizar tales acciones que sean necesarias con la finalidad de corregir los probables incumplimientos;
- El plazo dentro del cual deberán ser cumplidas las acciones a implementar, para el desarrollo de dicho plan no deberá ser mayor a sesenta días naturales, contado a partir de la conclusión del plazo para que el Oficial de Cumplimiento presente el programa a que se hace referencia en el presente inciso;

Las medidas que deberán llevar a cabo para el caso de que el funcionario o empleado al que corresponda llevar a cabo alguna acción con la finalidad de corregir un probable incumplimiento a las Disposiciones no cumpla con sus obligaciones conforme a lo precisado en el programa en cuestión.

El Oficial de Cumplimiento supervisará el debido cumplimiento del programa de referencia, así como de cualquier otra medida que se adopte para el debido cumplimiento a las Disposiciones;

XIII. Conocer de la celebración de Operaciones que pudieran generar algún riesgo para Caja SIN NOMBRE y formular las recomendaciones que estime procedentes.

En el caso de que haga del conocimiento del Oficial de Cumplimiento la celebración de Operaciones que pudieran generar un riesgo (Operaciones que pretendan celebrar con Socios clasificados de alto riesgo), el mismo deberá realizar, de manera inmediata a que tenga conocimiento de la posible celebración de la operación de se trate, un breve análisis del grado de riesgo que podría implicar su celebración, estando facultado para instruir al cajero que atienda al Socio de que se trate para que rechace la realización de la Operación en cuestión.

Del mismo modo el Oficial de Cumplimiento podrá recomendar a los al personal encargado de atención a Socios de Caja SIN NOMBRE que se considere la abstención de realizar Operaciones en lo sucesivo con el Socio.

XIV. Establecer y difundir los criterios para la clasificación de los Socios, en función de su grado de riesgo.

Los criterios para la clasificación de los Socios en función a su grado de riesgo forman parte integrante del presente documento razón por la cual tales criterios son elaborados y aprobados por el Oficial de Cumplimiento.

Ahora bien, los programas de capacitación y difusión que son elaborados y ejecutados por Caja Popular SIN NOMBRE contemplan el contenido del presente documento, con el cual se da cumplimiento a la debida difusión de los criterios de referencia.

Asimismo, tal como se indica más adelante, el Oficial de Cumplimiento tiene la obligación de definir el contenido, características y alcance de los programas de capacitación y difusión que se habrán de ejecutar.

- XV. Asegurarse de que el Sistema Automatizado contenga las listas de personas políticamente expuestas nacionales, las listas oficiales reconocidas que emitan autoridades mexicanas, organismos internacionales, así como la lista de países que le legislación mexicana considera que aplican regímenes fiscales preferentes, o que a juicio de las autoridades mexicanas organismos internacionales o intergubernamentales en materia de PLD y FT de los que México sea miembro.**

El Oficial de Cumplimiento deberá verificar, actualizar y probará por lo menos una vez al mes que el sistema automatizado cuente con las listas a que se ha hecho referencia con anterioridad, así como que dichas listas se encuentren actualizadas con la información más reciente que haya sido publicada.

6.4 FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LAS ÁREAS RELACIONADAS CON EL CUMPLIMIENTO NORMATIVO

6.4.1 Consejo de Administración.

- Los miembros del Consejo de Administración deberán mantener la más absoluta confidencialidad sobre la información relativa a los reportes previstos en el presente manual de políticas y procedimientos de Caja SIN NOMBRE, teniendo estrictamente prohibido alertar o avisar a sus Socios, respecto de su incorporación en dichos reportes.
- Coadyubar con el cumplimiento de las DCG y apoyando en las funciones enlistadas en el numeral 6.2 del presente manual de cumplimiento
- Nombrar al Oficial de Cumplimiento y en su caso al Oficial de Cumplimiento Interino, en caso de requerir dicha figura dentro de Caja Popular SIN NOMBRE.
- Evaluar y autorizar cada año el presente manual de Prevención y detección de operaciones con recursos de procedencia ilícita
- Aprobar la metodología con un enfoque basado en riesgo y los resultados de la implementación
- Evaluar las políticas de identificación del Socio contenidas en el manual de Prevención y detección de operaciones con recursos de procedencia ilícita.
- Informar al oficial de cumplimiento sobre los incrementos o disminuciones que se realicen al capital social de la Entidad

6.3.2 Gerente General:

- Vigilar y evaluar el debido cumplimiento de las disposiciones consignadas en este manual, así como de la normatividad aplicable.
- Designar al área correspondiente para que realice la distribución del presente manual.
- Funge como enlace entre el Consejo de Administración y Oficial de Cumplimiento.
- Verificar y responsabilizarse que se cumpla con todos los procedimientos operativos descritos en el presente manual, en las sucursales de la Entidad.

6.3.3 Asesor Financiero y Gerente de Sucursal:

- Conocer y aplicar las políticas de identificación del Socio contenidas en el presente manual.
- Llenar los anexos correspondientes que marca el presente documento.
- Consultar en la página del proveedor de servicio de las listas negras que los avales de los socios no estén en dichos listados, si éstos no son socios
- Consulta del listado correspondientes para personas de alto riesgo.
- Identificar las operaciones inusuales “24 horas”.
- Integración del expediente único del Socio y/o usuario
- Actualizar cuando se requiera los expedientes de identificación del Socio y/o usuario
- Responsabilizarse de cumplir con las políticas y procedimientos del presente manual aplicables a sus actividades diarias.

6.3.4 Cajeros:

- Consulta de listado correspondiente para personas de alto riesgo.
- Notificar al responsable cuando deba de realizar este último algún formato por movimientos recibidos en ventanilla, conforme a las políticas establecidas.
- Identificar y reportar al oficial de cumplimiento las operaciones inusuales “24 horas”.
- Responsabilizarse de cumplir con las políticas y procedimientos del presente manual aplicables a sus actividades diarias.

6.3.5 Analistas de Crédito:

- Considerar los lineamientos relativos a prevención y detección de recursos de procedencia ilícita para el establecimiento de políticas de colocación.
- Verificar la veracidad de información y documentos del Socio en el otorgamiento del crédito.
- No se otorgarán créditos a comerciantes cuando se identifique que la mercancía es de dudosa procedencia.
- Consultar en la página del proveedor de servicio de las listas negras que los avales de los socios no estén en dichos listados, si éstos no son socios.
- Identificar y reportar al oficial de cumplimiento cuando el Socio falsee información o documentación para la obtención de un crédito.
- Responsabilizarse de cumplir con las políticas y procedimientos del presente manual aplicables a sus actividades diarias

6.3.6 Recursos Humanos:

- Dar a conocer las políticas y procedimientos el presente manual a todo el personal.
- Que en toda contratación de personal se deje evidencia en su expediente sobre las evaluaciones de probidad (honradez, integridad, honestidad y rectitud de comportamiento) que hayan sido aplicadas.
- Realizar una visita domiciliaria a los empleados de manera previa o simultánea a su contratación
- Que todos los empleados antes de su contratación manifiesten por medio de carta de antecedentes no penales su honestidad
- Que todos los empleados manifiesten si no se encuentran inhabilitados para ejercer el comercio, mediante declaratorias que serán responsabilidad de conservar en el expediente de cada empleado.
- Impartir las capacitaciones de inducción a todo el personal de nuevo ingreso de manera previa o simultánea a su contratación, dejando en el expediente de dicho empleado constancia de participación y evaluación del curso de pld

- Apoyar al Oficial de Cumplimiento, en cuanto a la capacitación anual, en cuanto a coordinación de los empleados, listas de asistencia, entrega y custodia de las constancias de capacitación y exámenes, los cuales deberán estar ordenados y a disposiciones del Oficial de Cumplimiento cuando así lo solicite
- Llevar un control de los empleados que hayan tomado el curso de prevención y detección de recursos de procedencia ilícita
- Proporcionar al Oficial de Cumplimiento toda la información que sea necesaria, respecto a los empleados y los términos de su contratación, para fines de investigaciones que éste realice.
- Responsabilizarse de cumplir con las políticas y procedimientos del presente manual aplicables a sus actividades diarias.

6.3.7 Asistente de Gerencia:

- Será la responsable de llevar un registro de las transferencias electrónicas internacionales, nacionales, depósitos en ventanilla bancaria etc. que se hayan recibido y/o enviado a los Socios, en la cuenta bancaria.
- Apegarse a las políticas establecidas para el pago a proveedores.
- Integrar los expedientes de beneficiarios cuando éstos se presenten a ejercer sus derechos en la Cooperativa.
- Responsabilizarse de cumplir con las políticas y procedimientos del presente manual aplicables a sus actividades diarias.

6.3.8 Archivo Único:

- Salvaguardar los expedientes e información relativa a los Socios (en cualquier proceso o estatus).
- Establecer programas de actualización de expedientes.
- Responsabilizarse de cumplir con las políticas y procedimientos del presente manual aplicables a sus actividades diarias.

6.3.9 Área de Sistemas:

- Implementa y mantiene en condiciones óptimas de operación los sistemas relacionados a la prevención y detección de operaciones con recursos de procedencia ilícita.
- Responsabilizarse del correcto funcionamiento y seguridad del sistema implementado por Caja SIN NOMBRE, para dar cumplimiento a las leyes relativas a la prevención y detección de operaciones con recursos de procedencia ilícita.
- Garantizar que las vías de comunicación para el envío de los reportes a las autoridades se encuentren activas.
- Apegarse al reglamento de adquisiciones, así como a las políticas del presente manual para la elección de proveedores tanto relativos a mantenimiento como de compras.

6.3.10 Área Jurídica Interna y/o Externa:

- Establecer el marco legal a fin de dar cumplimiento a la legislación vigente.
- Supervisar que los contratos con proveedores de bienes y servicios, además de los contratos que se establecen con los Socios en la apertura de cuentas en la Caja SIN NOMBRE, dichos contratos deben contener aspectos de prevención y detección de operaciones con recursos de procedencia ilícita.
- Rescindir contratos de Socios que presente un gran riesgo a Caja Popular SIN NOMBRE.
- Rescindir de la relación laboral de los empleados que se sospeche o se tenga indicios de que prestan ayuda auxilio y cooperación a la delincuencia organizada

- Responsabilizarse de cumplir con las políticas y procedimientos del presente manual aplicables a sus actividades diarias.

6.3.11 Auditoría Interna:

- Realizar un informe por lo menos una vez al año sobre el acatamiento a las políticas, normas y procedimientos establecidos en el presente manual.
- Revisar las políticas y procedimientos del presente documento, en conjunto con el Comité de Auditoría;
- Realizar auditorías de cumplimiento
- Responsabilizarse de cumplir con las políticas y procedimientos del presente manual aplicables a sus actividades diarias y así evitar consecuencias legales negativas.

6.5 CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA REALIZACIÓN DE AUDITORÍA ANUAL EN MATERIA DE PLD/FT.

El área de auditoría interna y/o externa de Caja SIN NOMBRE, evaluará y dictaminará el cumplimiento que se haya dado durante el periodo entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de cada año, conforme a los lineamientos que para tales efectos son emitidos por la Comisión.

Los resultados de dichas revisiones deberán ser presentados a la dirección general y al Oficial de Cumplimiento de Caja SIN NOMBRE, a manera de informe, a fin de evaluar la eficacia operativa de las medidas implementadas, conforme a los procedimientos establecidos en el presente documento, y en su caso, implementar y dar seguimiento a los programas de acción correctiva que resulten aplicables.

La información a que se hace referencia en el párrafo anterior deberá ser conservada por Caja Popular SIN NOMBRE, durante un plazo no menor a cinco años de acuerdo con los procedimientos en el apartado inmediato anterior y remitirse a la Comisión, dentro de los sesenta días naturales siguientes al cierre al que corresponda la revisión por medio del SITIPLD.

Caja SIN NOMBRE, para mantener medidas de control del cumplimiento de sus políticas y procedimientos deberá tener una revisión por parte del área de auditoría interna, o bien, de un auditor externo independiente, que deberán evaluar y dictaminar durante cada año el cumplimiento de las Disposiciones, conforme a lo siguiente:

- Caja SIN NOMBRE, realizará la auditoría apegada a los lineamientos con suficiente tiempo (por lo menos 4 meses de anticipación) para ser enviada a la Comisión en tiempo y forma
- Se deberá obtener la aprobación del Consejo de Administración para que el Informe de Auditoría sea elaborado por el auditor interno.
- En caso de contratar con la auditoría externa deberá de presentar el convenio de auditoría a manera de conocer los alcances y procedimientos generales del auditor.
- El informe de auditoría deberá apegarse a los lineamientos que para tales efectos emita la Comisión.
- El auditor que vaya a realizar el Informe de Auditoría antes de iniciar a elaborar su revisión deberá presentar una carta de manifestación dirigida a la Comisión, donde informe que cuenta con experiencia profesional, No haber sido sentenciado por delitos patrimoniales, no estar inhabilitado para ejercer el comercio o para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o en el sistema financiero mexicano, así como no haber sido concursado en los términos de la Ley relativa o declarado por quebranto sin que haya sido rehabilitado, no ser, ni tener ofrecimiento para ser consejero o directivo del Sujeto Obligado sin excepción del auditor interno del mismo, no tener litigio pendiente con Caja SIN NOMBRE.
- Los resultados de la revisión deberán ser presentada por el Auditor Externo o Interno junto con el director general y al Consejo.

- El informe de Auditoría deberá remitirse a la Comisión dentro de los sesenta días naturales siguientes al cierre del periodo al que corresponda la revisión a través del sistema de transferencia de información SITI PLD.
- El Oficial de Cumplimiento durante el primer semestre deberá implementar las medidas correctivas para solventar las observaciones del Informe de Auditoría en caso de contar con ellas;
- La información deberá ser conservada por Caja SIN NOMBRE, durante un plazo no menor a cinco años.

CAPITULO VII.

CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN.

7.1 CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LLEVAR A CABO LA CAPACITACIÓN DEL PERSONAL, SU EVALUACIÓN Y EXPEDICIÓN DE CONSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN DE LOS CURSOS DE CAPACITACIÓN.

El Oficial de Cumplimiento, Directivos, así como funcionarios, empleados y apoderados, que laboren en áreas de atención al público o de administración de recursos, deberán contar con capacitación en la materia de Prevención del Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo y en todo lo relativo a la operación de Caja SIN NOMBRE y el presente documento de políticas para lo cual se tiene los siguientes criterios:

I. Dentro de las capacitaciones los puntos a tratar serán principalmente:

- Políticas de identificación y conocimiento del Socio.
- Criterios, medidas y procedimientos que Caja SIN NOMBRE ha desarrollado para el debido cumplimiento de las disposiciones.
- Cursos sobre técnicas y métodos para prevenir, detectar y reportar operaciones que pudieran estar destinadas a favorecer, prestar ayuda, auxilio o cooperación de cualquier especie para la comisión del delito previsto en el artículo 139 Quáter del Código Penal Federal o que pudiesen ubicarse en alguno de los supuestos del artículo 400 Bis del mismo ordenamiento legal.

Estos puntos deben ser coherentes con los resultados de la implementación de la metodología a que se refiere el Capítulo II Bis de las DCG y adecuarse a las responsabilidades de los miembros de sus respectivos Consejos de Administración, directivos, funcionarios y empleados

- II. La capacitación no será obligatoria para las áreas de limpieza, mantenimiento y seguridad.
- III. A cada participante de los cursos se le aplicará una evaluación o examen sobre los conocimientos adquiridos, al finalizar la impartición del curso;
- IV. Se establece como mínimo aprobatorio una calificación correspondiente al 70% del máximo que pueda ser obtenido en la evaluación.

En el caso de que algún funcionario o empleado que haya tomado el curso no tenga resultados satisfactorios en la evaluación que se le realice, se tomarán las siguientes medidas:

- a) Se agendará una reunión con el Oficial de Cumplimiento, a efecto de que se resuelva cualquier duda que haya tenido respecto al temario que abarco el curso
- b) En caso de tener muchas dudas, se le enviará a otro curso de capacitación para que refuerce los conceptos y políticas impartidas
- c) Se le practicará una nueva evaluación, respecto los conocimientos adquiridos en los cursos de capacitación a los que haya asistido, y en caso de obtener nuevamente resultados que no sean satisfactorios, se le aplicará la sanción establecida en el reglamento interior de trabajo.

7.1.1 Tipos de Capacitaciones.

Capacitaciones de Inducción	
Objetivo	Dar capacitación completa sobre los temas de cómo detectar, prevenir y reportar operaciones con recursos de procedencia ilícita a todo el personal de nuevo ingreso o que nunca haya participado en esta capacitación.
Dirigido	Al personal de nuevo ingreso, el cual será capacitado antes de ingresar a sus funciones.
Temas de Capacitación	➤ Código de Ética ➤ Reglamento Interno de trabajo ➤ Conceptos básicos sobre PLD y FT, ➤ Estructuras Internas de la Organización; ➤ Políticas de Identificación del Socio ➤ Políticas del conocimiento del Socio ➤ Clasificación de las operaciones: Relevantes, Inusuales y Preocupantes; ➤ Sistemas Automatizados; y ➤ Reserva y Confidencialidad de la Información.
Periodicidad	Abierta. Durante todo el año calendario.

Capacitaciones de Reforzamiento	
Objetivo	Reforzar los conocimientos adquiridos sobre cómo: detectar, prevenir y reportar operaciones con recursos de procedencia ilícita.
Dirigido a las áreas de	Áreas de Atención al Socio y Áreas de Administración de recursos.
Temas de capacitación	➤ Se analizarán y retomaran los temas los cuales ya fueron capacitados per se encuentran debilidades en el proceso. ➤ Sensibilización de la importancia de cumplir con las políticas de identificación y conocimiento para la emisión de reportes en tiempo y forma de acuerdo con la normatividad aplicable.
Periodicidad	Cuando se identifique una inquietud por el personal de Operaciones, errores u omisiones al cumplimiento de las políticas de identificación y conocimiento.

Capacitaciones Anuales	
Objetivo	Capacitar sobre temas de cómo detectar, prevenir y reportar operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo a todo el personal una vez al año, integrando las reformas y casos relacionados con el LD y FT.
Dirigido a las áreas de	Áreas de Atención al Socio y Áreas de Administración de recursos y Directivos.
Temas de capacitación	➤ Conceptos básicos sobre PLD y FT, ➤ Estructuras Internas de la Organización; ➤ Políticas de Identificación del Socios ➤ Políticas del conocimiento del Socios ➤ Clasificación de las operaciones: Relevantes, Inusuales y Preocupantes; ➤ Sistemas Automatizados; y ➤ Reserva y Confidencialidad de la Información. ➤ Casos prácticos de cómo se da el LD y FT ➤ Cambios a la regulación.
Periodicidad	Una vez al año, en el periodo de semana santa de acuerdo con el calendario del año en curso.

Capacitaciones a Miembros del Consejo de Administración

Capacitación de actualización	
Objetivo	Participar periódicamente en talleres de actualización (videos-conferencias, foros, eventos, etc.) y capacitación a nivel nacional. Para estar en constante comunicación con las autoridades, organismos de asistencia y/o consultoría, a fin de tener oportuno conocimiento de los cursos, foros o eventos que al respecto llegaren a organizarse, procurando la participación de los integrantes del Consejo de Administración. Quienes posteriormente transmitirán al resto del personal los conocimientos y experiencias adquirida
Dirigido a	Los miembros del Consejo de Administración y Vigilancia
Temas de capacitación	Actualizaciones, reformas o innovaciones en temas de detección, prevención y reporte de operaciones con recursos de procedencia ilícita.
Periodicidad	Abierta durante todo el año calendario.

7.1.2 Constancias

El área de Recursos Humanos será la encargada de entregar las constancias a los funcionarios, Directivos y empleados que participen en los cursos de actualización, además llevará un estricto control de las listas de asistencia, exámenes y constancias emitidas, mismas que serán integradas al expediente de empleado.

Recursos humanos deberá resguardar y conservar la información del empleado contenida en su expediente dentro de la Institución.

7.2 CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LLEVAR A CABO LA DIFUSIÓN DE NORMATIVIDAD EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO.

Dentro de las obligaciones derivadas de las Disposiciones, relacionadas con la Capacitación se encuentra también el requerimiento de establecer un Programa de Difusión.

Para dar cumplimiento a esta obligación y al mismo tiempo asegurar aún más de que personal conozca de la materia, Caja SIN NOMBRE bajo la responsabilidad del Oficial de Cumplimiento establecerá de manera anual un programa de difusión, para lo cual deberá realizar las siguientes actividades:

El Oficial de Cumplimiento se mantendrá informado constantemente sobre el tema de Prevención del Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo utilizando los siguientes medios:

- La contratación de servicios para recibir información relevante en la materia por medio del correo electrónico
- La consulta directa de la información publicada en el Portal de Internet de la Comisión, denominados SITI PLD / FT.
- Los Portales de Internet especializados que tengan conocimiento, tales como;
[www.comision.gob.mx\(comision\)](http://www.comision.gob.mx(comision))
<http://www.lavadodinero.com/>
[http://www.treas.gov/offices/enforcement/ofac/\(OFAC](http://www.treas.gov/offices/enforcement/ofac/(OFAC)
<http://www.diariooficial.segob.gob.mx>
<http://www.shcp.gob.mx/>
<http://www.apartados.hacienda.gob.mx/uif/index.html>
<http://www.pgr.gob.mx/>

En lo general, los temas que serán consultados y difundidos son;

- Contenido e implementación correcta del presente Documento de Políticas
- Contenido de las DCG y de sus modificaciones, en su caso.
- Información sobre técnicas, métodos y tendencias para prevenir, detectar y reportar Operaciones que pudiesen actualizar los supuestos previstos en los artículos 139 Quáter o 400 Bis del Código Penal Federal.
- Difundir las listas oficialmente reconocidas que emitan organismos nacionales o internacionales a autoridades de otros países, de personas vinculadas con el terrorismo o su financiamiento o con otras actividades ilegales.

El Oficial de Cumplimiento difundirá la información a todo el personal de Caja SIN NOMBRE de la siguiente manera:

- Envíos periódicos de correos electrónicos.
- Impresión y entrega de páginas y/o información obtenida del Internet.
- Entrega de copias fotostáticas de artículos en periódicos.
- Publicación del documento de políticas y procedimientos en la herramienta denominada drive con acceso a través de los correos institucionales.

El funcionario o empleado que reciba la información o documentación de se trate, firmara de recibido la documentación que reciba por parte del Oficial de Cumplimiento como parte del programa de difusión de que se trate.

7.2.1 Canales de comunicación y flujo de información

La Institución cuenta con diferentes medios de comunicación internos y externos entre ellos están:

Correo Institucional: Herramienta de trabajo de comunicación escrita destinada para notificar, publicar y transmitir información entre las diferentes áreas de la Entidad.

Drive: Herramienta utilizada para la consulta y descarga de documentos y formatos institucionales a la cual se tiene acceso directo mediante el correo electrónico asignado a las diferentes áreas.

Documentos y formatos Institucionales: Herramientas de trabajo mediante las cuales el personal de la Cooperativa realiza las distintas actividades o procesos encaminados a lograr los objetivos de la operación.

La información fluirá a las distintas áreas de trabajo conforme a la estructura organizacional de la Cooperativa logrando que todos los niveles señalados en el organigrama reciban la información.

CAPITULO VIII

SISTEMAS AUTOMATIZADOS.

8.1 FUNCIONES DEL SISTEMA DE ALERTA.

A lo largo del presente documento de políticas se ha definido las funciones del Sistema automatizado denominado (NOMBRE SISTEMA) el cual corresponde en cada una de las secciones en las que se debe considerar la interrelación con las Políticas y Procedimientos llevados a cabo, en esta sección se enlistan las funciones de acuerdo con las DCG.

Caja SIN NOMBRE cuenta con un sistema automatizado (NOMBRE SISTEMA) que desarrolla entre otras las siguientes funciones:

I. Conservar y actualizar, así como permitir la consulta de los datos relativos a los registros de la información que obre en el respectivo expediente de identificación de cada Socio;

El sistema **(NOMBRE SISTEMA)** conserva y actualiza los datos relativos a los registros de los Socios que forman parte del expediente, al respecto, el sistema conserva la información en Base de Datos referente a la información que indica la 4ª de las Disposiciones, considerando tanto el almacenamiento como su actualización.

- Conservar la información de Personas Físicas
- Personas Físicas de nacionalidad extranjera
- Residentes Extranjeros
- Personas morales
- Fideicomisos
- Personas morales con nacionalidad extranjera
- Entidades Financieras a que hace referencia el Anexo 1
- Entidades Financieras Extranjeras
- Cotitulares y Terceros Autorizados
- Proveedor de Recursos (físicas y morales)
- Propietario Real (físicas y morales)
- Beneficiarios etc.;

Conserva la información que forma parte del expediente durante la relación comercial y finalizada ésta durante 10 años

Identifica a los Socios por las operaciones tal como: Remesas, transferencias Nacionales e Internacionales, Cuentas de bajo Riesgo y Cuentas Concentradoras

II. Generar y transmitir de forma segura a la Secretaría, por conducto de la Comisión, la información relativa a los reportes de Operaciones Relevantes, Operaciones en efectivo con dólares de los Estados Unidos de América, Operaciones Inusuales, Operaciones Internas Preocupantes y de transferencias internacionales de fondos a que se refieren las Disposiciones, así como aquella que deba comunicar a la Secretaría o a la Comisión, en los términos y conforme a los plazos establecidos en las Disposiciones;

Como excepción a lo señalado en esta fracción, las Sociedades podrán generar de forma manual el reporte a que se refiere la 9 Ter de las Disposiciones.

El sistema (NOMBRE SISTEMA) genera y trasmite de forma segura a la secretaria, por conducto de la Comisión, la información relativa a:

Reporte de Operaciones Relevantes

- Conserva el histórico del tipo de cambio utilizado.
- Genera automáticamente del reporte incluyendo el formato correspondiente.
- Cuenta con mecanismos de Seguridad, confidencialidad, integridad de la información (los datos del archivo generado no podrán ser modificados), así mismo, los archivos deberán almacenarse de forma segura.

Reporte de Operaciones Inusuales

- Identifica aquellas operaciones que serán reportadas.
- Los datos que se solicitan en las columnas 40 y 41 del Lay out, forman parte de la información contenida en el sistema.
- Genera de manera automática el reporte con el formato correspondiente.
- Considera la fase de análisis y dictaminación de la operación.

Reporte de Operaciones 24 horas.

- Los datos que se solicitan en las columnas 40 y 41 del Lay out, deberán formar parte de la información contenida en el sistema.

- Generación automática del reporte incluyendo el formato correspondiente.
- Debe considerar la fase de análisis y dictamen de operación por parte del Oficial de Cumplimiento.
- El **9 Ter** Es el único reporte que se podrá elaborar manualmente.

Reporte de Operaciones Internas Preocupantes

- Los datos que se solicitan en las columnas 40 y 41 del Lay out, deberá formar parte de la información contenida en el sistema.
- Generación automática del reporte incluyendo el formato correspondiente.
- Debe considerar la fase de análisis y dictaminación de la operación.

III. Clasificar los tipos de Operaciones o productos financieros que ofrezcan las Sociedades a sus Socios o Usuarios, con base en los criterios que establezca la propia Sociedad, a fin de detectar posibles Operaciones Inusuales;

El sistema clasifica los tipos de operaciones o productos financieros, además permite distinguir operaciones de entrada y salida a efectos de llevar a cabo un monitoreo y agrupación de las operaciones y permite clasificar las operaciones relevantes, inusuales e internas preocupantes.

IV. Detectar y monitorear las Operaciones realizadas en una misma cuenta o por un mismo Socio o Usuario de los señalados en la 18ª, 19ª, 20ª y 21ª de las Disposiciones, así como aquellas previstas en la fracción IV de la 42ª de las Disposiciones;

El sistema de alertas (NOMBRE SISTEMA) detecta y monitorea las operaciones de la siguiente manera:

- **El sistema Considera:** operaciones de dólares en efectivo, operaciones inusuales, lista de países y jurisdicciones y demás, cabe señalar que Caja SIN NOMBRE no realiza operaciones con dólares en efectivo.
- **El sistema Detecta:** todas las operaciones efectuadas por los Socios o Usuarios.
- **Monitoreo:** Validación de todas las operaciones identificadas.

Caja SIN NOMBRE conservar la información contemplada en esta Disposición para proporcionarla a la Secretaría y a la Comisión, a requerimiento de esta última.

V. Ejecutar el sistema de alertas contemplado en la 26ª de las Disposiciones.

El sistema cuenta con alertas para determinar el perfil transaccional del Socio y la Clasificación del Socio basado en Riesgos:

Perfil Transaccional

- El sistema da seguimiento y detecta oportunamente cambios en el perfil transaccional de los Socios y usuarios.
- El sistema considera los montos máximos estimados para la determinación del perfil transaccional.
- El perfil transaccional está compuesto por los montos máximos mensuales de las operaciones para determinar el perfil transaccional inicial.

- El monto, número y naturaleza de las operaciones son consideradas para la determinación del perfil transaccional.
- Se realizan dos evaluaciones al año del perfil transaccional a fin si resulta necesario modificar el perfil transaccional.

Clasificación de Riesgo

- Considera para personas físicas tres niveles como mínimo (ALTO, MEDIO Y BAJO)
- Cuenta con una metodología de clasificación del Socio y Usuario basado en riesgo.
- Considera al menos los elementos de profesión, actividad o giro del negocio, el origen y destino de los recursos, lugar de residencia y la metodología a que se refiere el capítulo II Bis.
- Considera evaluar por lo menos dos veces al año el riesgo, a fin de determinar si resulta necesario o no modificar el nivel de riesgo inicialmente asignado.
- Considera un plazo de 6 meses para la evaluación de los Socios de nuevo ingreso.

V Bis. Contribuir a la detección, seguimiento y análisis de las posibles Operaciones Inusuales y Operaciones Internas Preocupantes, considerando al menos, la información que haya sido proporcionada por el Socio al inicio de la relación comercial, los registros históricos de las Operaciones realizadas por este, el comportamiento transaccional, los saldos promedio y cualquier otro parámetro que pueda aportar mayores elementos para el análisis de este tipo de Operaciones;

El sistema (NOMBRE SISTEMA) contribuye a la detección, seguimiento y análisis de las posibles Operaciones Inusuales y Operaciones Internas Preocupantes de la siguiente manera:

- 1. Detección:** Basado en los escenarios de alertamiento que se definan para dar cumplimiento a la fracción X, Se genera una base de datos para el almacenamiento de las alertas que incluye al menos:
 - Número de identificación del Socio que realizó la operación.
 - Fecha de detección de la alerta.
 - Fecha de la operación alertada.
 - Escenario de alertamiento que detono la alerta.
 - Monto de la operación alertada.
 - Así como el resto de información relativa al análisis y dictaminación.
- 2. Seguimiento:** El sistema considera el estado de la alerta (abiertas- en proceso- concluida-reportada- falso positivo)
- 3. Análisis:** En el sistema se puede consultar la información del Socio
 - Alertas anteriores.
 - Número de alertamientos en un mes calendario.
 - En su caso, operaciones reportadas.
 - Totalidad de operaciones.
 - En el sistema se puede consultar el tipo de operación de que se trate.
 - En el sistema permite el registro del resultado del análisis, así como la selección de la operación que, en su caso, se vaya a reportar.
 - En el sistema se puede capturar el motivo del criterio de descarte aplicado.

- 4. Registros Históricos:** El sistema cuenta registros históricos de las Operaciones Relevantes, Inusuales, 24 horas e internas preocupantes.

Registros históricos del comportamiento transaccional, Numero de veces que ha salido el perfil transaccional, número de veces que ha sido investigado y en su caso reportado.

Registros históricos de los saldos promedio y cualquier otro parámetro que pueda aportar mayores elementos para el análisis de este tipo de Operaciones;

V. Agrupar en una base consolidada las diferentes cuentas y contratos de un mismo Socio, a efecto de controlar y dar seguimiento integral a sus saldos y Operaciones;

- El sistema agrupa en una base consolidada la información.
- El sistema asocia todos los productos o contratos del Socio correspondiente.
- Se puede consultar la información en el sistema para el seguimiento integral de sus saldos y operaciones.

VII. Conservar registros históricos de las posibles Operaciones Inusuales y Operaciones Internas Preocupantes;

- El sistema (NOMBRE SISTEMA) conserva los registros históricos de las operaciones inusuales y operaciones internas preocupantes, para tal efecto considerar detalles de la operación como es el Socio/usuario, monto, tipo de operación, mes en el que se presentó, estatus.

VIII. Servir de medio para que el personal de las Sociedades reporte a las áreas internas que las mismas determinen, de forma segura, confidencial y auditable, las posibles Operaciones Inusuales u Operaciones Internas Preocupantes;

Sirve como un medio para que el personal de Caja SIN NOMBRE reporte al Oficial de Cumplimiento las posibles operaciones inusuales u operaciones internas preocupantes

El sistema (NOMBRE SISTEMA):

- Identifica si la operación corresponde a una posible inusualidad, así como si se trata de una posible operación interna preocupante.
- Está al alcance de todos los empleados de la Sociedad.
- Genera una base de datos correspondiente a estos reportes.

IX. Mantener esquemas de seguridad de la información procesada, que garanticen la integridad, disponibilidad, auditabilidad y confidencialidad de esta;

El sistema (NOMBRE SISTEMA) mantiene esquemas de seguridad de la información procesada y garantiza la:

- 1. Integridad**
 - Evita la modificación de información ya analizada y enviada
- 2. Disponibilidad**

- Asegura que los empleados pueden consultar en cualquier momento la información necesaria para llevar a cabo sus actividades, así como que esta información es accedida a través de un módulo del propio sistema (evitando consultas directas en la base de datos).
- Se cuentan con respaldos periódicos, y en caso de un incidente se puede recuperar la información perdida o en su caso dañada.

3. Auditabilidad

- Identificar a todos los usuarios que efectúan un cambio en la información capturada en el sistema.
- Llevar un registro histórico de las modificaciones aplicadas a su sistema.

4. Confidencialidad

- Se otorgan permisos acotados a las funciones y puestos de los usuarios del sistema.
- Cuenta con un mecanismo de seguridad para la distribución de la información en medios físicos.

IX. Bis. Proveer la información que las Sociedades incluirán en la metodología que deben elaborar conforme a lo establecido en la 22ª-1 de las Disposiciones,

El sistema (NOMBRE SISTEMA) provee la información tales como:

- Socios y Usuarios (Número total de Socios, Tipos de Socios, número de operaciones y monto operado).
- Productos y Servicios (Número de productos y servicios y tipos de servicios, monto operado).
- Países y Áreas geográficas (Número de Sucursales, monto operado).
- Canales de Distribución y transacciones riesgosas (número de transacciones riesgosas, tipos de canales de distribución, monto operado).

Utiliza al menos la información correspondiente al total de Socios, número de operaciones y monto operado a un periodo de no podrá ser menor a doce meses.

Facilita la administración del riesgo por lo menos cada doce meses.

X. Ejecutar un sistema de alertas respecto de aquellas Operaciones que se pretendan llevar a cabo con personas referidas en la fracción X de la 42ª de las Disposiciones, así como con Personas Políticamente Expuestas, de conformidad con lo señalado en la 71ª de las Disposiciones, así como con quienes se encuentren dentro de la Lista de Personas Bloqueadas.

El sistema (NOMBRE SISTEMA) cuenta con escenarios de alertamiento bien definidos, considerando:

- Qué se va a monitorear
- Periodicidad
- Parámetros
- Límites
- Cada escenario deberá estar adaptado a la Entidad

Se muestra en tiempo real el alertamiento de aquellas operaciones que se pretendan llevar a cabo con personas políticamente expuestas y personas dentro de las listas de personas bloqueadas

El sistema (NOMBRE SISTEMA) cuenta con mecanismos de seguridad para que las alertas solo puedan ser visualizados por el Oficial de Cumplimiento o quienes participan en su análisis.

XI. Facilitar la verificación de los datos y documentos de forma remota por el Socio.

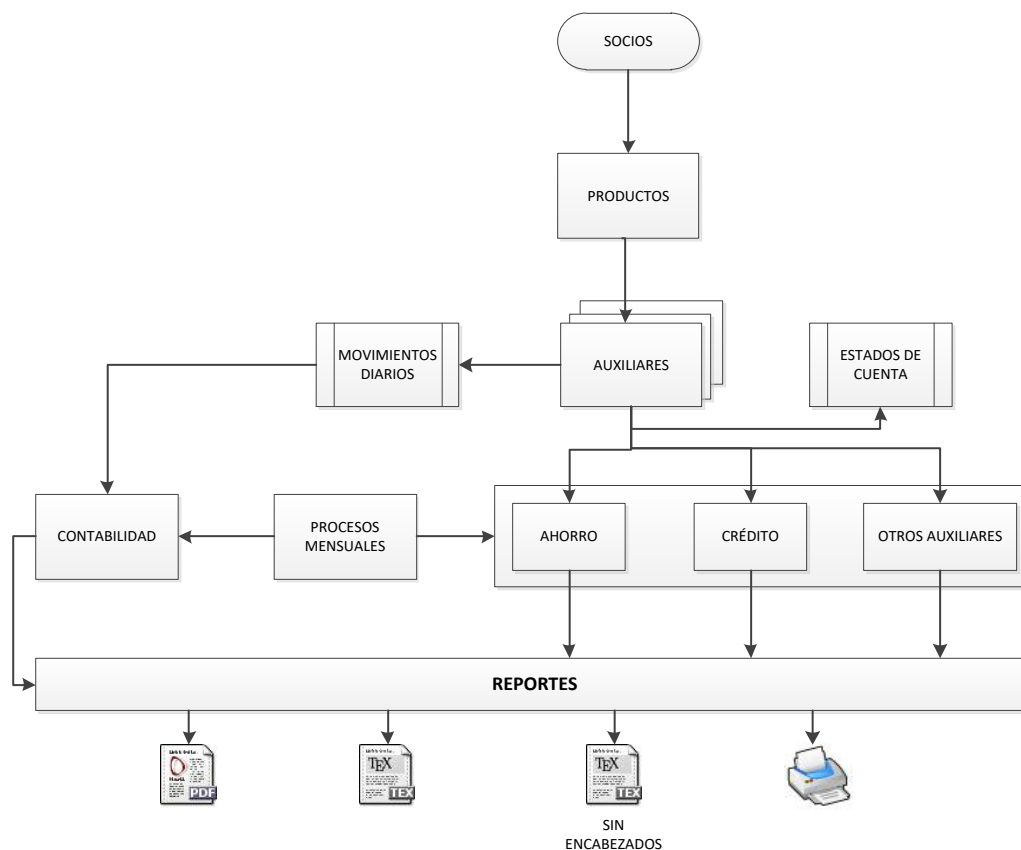
La Sociedad no verifica los datos y documentos en forma remota, lo hace de manera presencial, por lo que el sistema no cuenta con la funcionalidad considerada en el Anexo 2 de las DCG.

8.2 FUNCIONALIDAD DEL SISTEMA

El sistema de información (NOMBRE SISTEMA), que usa la Sociedad actualmente, le permite a Caja Popular SIN NOMBRE, llevar un registro automatizado del proceso de captación y colocación mediante el registro contable en el mismo. Dichos procesos se llevan de manera automática mediante el sistema.

El sistema de información que la Sociedad usa actualmente, (NOMBRE SISTEMA), le permite generar y descargar la mayoría de los reportes regulatorios que son de uso obligatorio. Con lo anterior se da cumplimiento a lo dispuesto por la CNBV (Comisión Nacional Bancaria y de Valores) para la entrega de reportes mediante SITI (Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información) o la nueva plataforma para enviar los reportes

Organigrama de la Operación



Descripción

Dentro de la operación diaria, todos los módulos son afectados automáticamente, cuando a un socio se le asigna un producto se crea un auxiliar, en el cual se registran los movimientos diarios llegando a afectar en forma automática la contabilidad y los estados de cuenta. Al finalizar un período, se ejecutan procesos predefinidos para el cálculo de reservas, cartera, provisiones, etc., generándose las pólizas contables necesarias y produciendo reportes contables básicos, regulatorios, estadísticos, financieros, etc., en diferentes formatos de salida, como Excel o pdf.

8.3 POLITICAS GENERALES Y PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS

Los procedimientos base de la operación que conforman el control interno de la Entidad, estarán sustentados en manuales, instructivos, formatos, reglamentos, códigos, fichas técnicas y demás documentos propiedad de la institución, los cuales deberán llevarse a cabo para el correcto funcionamiento de la Cooperativa.

El presente manual estará sujeto a revisiones anuales o en caso fortuito a cambios, reformas o derogaciones conforme a la Ley y/o Disposiciones cuando éstas sucedan.

8.4 MECANISMOS DE CONTROL EN LOS SISTEMAS OPERATIVOS

El director general de Caja Popular SIN NOMBRE, como responsable encargada de la implementación y funcionamiento de los procesos establecidos en los manuales.

Serán considerados como mecanismos de control en los sistemas operativos a fin de asegurar que todas las transacciones sean autorizadas, procesadas y registradas en los siguientes puntos:

- a) MANUALES: Política, procesos, diagrama de flujo, responsabilidades y facultades de autorización.
- b) SISTEMA OPERATIVO: usuarios, contraseñas, bloqueos y claves de acceso
- c) PERFIL DEL USUARIO: Delimitaciones de acceso a módulos del sistema operativo, los cuales serán de acuerdo con la descripción del puesto de cada empleado.
- d) AUDITORIA: Verificará el funcionamiento adecuado del sistema de control interno, mediante evaluaciones y revisiones a la implementación y cumplimiento de las políticas y procedimientos establecidos en la Entidad, además de vigilar el apego a las leyes y regulaciones aplicables.

CAPITULO IX

RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD.

9.1 POLITICAS DE CONFIDENCIALIDAD.

Con el fin de asegurar la confidencialidad de la información de los Socios y la relativa a los Reportes y demás documentación y registros generados durante la actividad diaria, se establece como política interna propia y obligatoria, que todos los miembros del Consejo de Administración, los miembros del Consejo de Vigilancia, el Oficial de Cumplimiento, así como los directivos, funcionarios, empleados y apoderados de Caja SIN NOMBRE, que deberán mantener absoluta confidencialidad sobre la información relativa a los reportes previstos en las DCG, salvo cuando la pidiere la SCHP, por conducto de la Comisión, y demás autoridades expresamente facultadas para ello.

Además de lo anterior, las personas sujetas a la Obligación de confidencialidad antes referida tendrán estrictamente prohibido:

- I. Alertar o avisar a los Socios y/o Usuario respecto de cualquier referencia que sobre ellos se haga en dichos reportes,
- II. Alertar o avisar a sus Socios y/o Usuarios o algún tercero respecto de cualquiera de los requerimientos de información o documentación, previstos en la fracción IX de las 51 de las Disposiciones
- III. Alertar o avisar a los Socios y/o Usuarios o algún tercero sobre la existencia o presentación de órdenes de aseguramiento a que se refiere la fracción IX de las 51 de las DCG;
- IV. Alertar o avisar a sus Socios y/o Usuarios o algún tercero sobre contenido de las Listas de Personas Bloqueadas.

El cumplimiento de la obligación a cargo de Caja SIN NOMBRE, de los miembros del Consejo de Administración, El Oficial de Cumplimiento, así como de los directivos, funcionarios, empleados y apoderados de Caja SIN NOMBRE, de enviar a la SHCP, por conducto de la Comisión, los reportes e información a que se refieren las Disposiciones, no constituirá violación a las restricciones sobre revelación de información impuestas por vía contractual o por cualquier disposición legal y no implicara ningún tipo de responsabilidad.

Caja Popular SIN NOMBRE, cuenta con un convenio de confidencialidad y código de ética que fueron firmados por el empleado al inicio de la relación laboral, con la finalidad de dar cumplimiento a la reserva y confidencialidad de la información.

Los miembros del Consejo, los funcionarios y empleados de **Caja SIN NOMBRE** se comprometen a mantener absoluta confidencialidad sobre la información relativa a los reportes previstos en el presente Manual, lo cual queda documentado en la firma de conocimiento y aceptación del documento, conforme al formato identificado como: **“Carta de Reserva y Confidencialidad”** Dicho documento forma parte integral del expediente del empleado y es conservado por el área (poner el área) que resguarda la información de los funcionarios directivos y empleados.

CAPITULO X

OTRAS OBLIGACIONES.

10.1 CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA ATENCIÓN A LOS REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN POR PARTE DE LAS AUTORIDADES

Caja SIN NOMBRE deberá proporcionar a la SHCP, por conducto de la Comisión, toda la información y documentación que le requiera, incluyendo la que contenga imágenes, relacionada con los reportes previstos en las DCG. En el evento de que la SHCP, por conducto de la Comisión, requiera a Caja SIN NOMBRE copia del expediente de identificación de alguno de sus Socios y/o Usuarios, éste deberá remitirle todos los datos y copia de toda la documentación que, conforme a lo previsto en las DCG, deberá formar parte del expediente respectivo. En el caso en que la SHCP requiera otra información relacionada, Caja SIN NOMBRE deberá presentarle toda la demás información y copia de toda la documentación que, sobre dicho Socio y/o usuario obre en su expediente.

La documentación que requiera la SHCP conforme a lo señalado en el párrafo anterior deberá ser entregada en copia simple, salvo que ésta solicite que sea certificada por funcionario autorizado para ello Caja Popular SIN NOMBRE, así como también en archivos electrónicos susceptibles de mostrar su contenido mediante la aplicación de cómputo que señale la SHCP, siempre y cuando Caja SIN NOMBRE cuente con la aplicación que le permita generar el tipo de archivo respectivo.

El Oficial de Cumplimiento será el responsable de recibir las solicitudes de información, obtener la información y documentación que se solicite, preparar el oficio de respuesta a la Comisión, recabar la autorización y firma del director general para proceder a su entrega en tiempo y forma.

El Oficial de Cumplimiento será el responsable de que Caja SIN NOMBRE de respuesta en los términos de las disposiciones legales aplicables a los requerimientos de información y documentación, así como a las órdenes de aseguramiento o desbloqueo de Operaciones que por conducto de la Comisión, formulen las autoridades competentes en materia de prevención, investigación, persecución y sanción de conductas que pudiesen actualizar los supuestos previstos en los artículos 139 Quáter o 400 Bis del Código Penal Federal.

El Oficial de Cumplimiento ante cualquier información o requerimiento que solicite la secretaria o cualquier otra instancia gubernamental deberá de atenderla de manera inmediata, al recibir cualquier solicitud se deberá verificar la fecha de notificación así como el plazo concedido para darle respuesta a la anterior, el Oficial de Cumplimiento verificara de manera diaria los medios o canales de comunicación establecidos de acuerdo con lo siguiente:

- Deberá verificar constantemente a través del SITI AA, el correo electrónico que éste ofreció a la Comisión, cualquier notificación o requerimiento de las autoridades reguladoras.
- Diariamente solicitara información del establecimiento o establecimientos de Caja SIN NOMBRE si se han recibido notificaciones mediante oficios, respecto de solicitudes que formulen las autoridades reguladoras.

El Oficial de Cumplimiento invariablemente será la persona responsable de atender, contestar, informar, recabar, etc., cualquier información relacionada con el cumplimiento normativo de Caja SIN NOMBRE así como recibir, verificar que se dé respuesta en los términos y tiempos establecidos y dejar constancia de

ellos siembre por escrito y en caso con acuse de recibo, Dicha información será presentada directamente en la unidad administrativa de la misma que para tales efectos se designe, y deberá ir contenida en sobre cerrado a fin de evitar que personas ajenas a dicha unidad tengan acceso a la referida información y documentación.

10.2 CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACION DE GUIAS Y MEJORES PRÁCTICAS EMITIDOS POR LA SECRETARIA Y LA COMISIÓN.

El Oficial de Cumplimiento de Caja SIN NOMBRE podrá establecer, de acuerdo con las guías y propuestas de mejores prácticas que, en su caso dé a conocer la SHCP, las metodologías y modelos de riesgo homogéneos y uniformes acordes a las características generales de sus Operaciones que sirvan para detectar y reportar, en los términos de las Disposiciones, los actos, omisiones u operaciones que pudiesen actualizar los supuestos previstos en los artículos 139 Quáter o 400 Bis del Código Penal Federal.

El Oficial de Cumplimiento elaborará y someterá a consideración del Consejo de Administración y Comité de Auditoría el documento que contenga las políticas de identificación y conocimiento del socio, así como los criterios, medidas y procedimientos que deberán adoptar para dar cumplimiento a lo previsto en las DCG.

La reunión donde se presenta el documento o las modificaciones al mismo deberá ser previamente convocada por el Oficial de Cumplimiento en escrito dirigido a cada uno de los miembros del Consejo de Administración y Comité de Auditoría.

En sesión será presentado el documento por el Oficial de Cumplimiento y explicará el contenido, las modificaciones en su caso, y la motivación que dio lugar a su actualización, la aprobación del documento se realizará por mayoría de votos y en su caso de empate, el voto de calidad lo tendrá el presidente del Consejo de Administración.

10.3 CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL.

Con la finalidad de procurar que los directivos, funcionarios, empleados y apoderados, que laboren en áreas de atención al público o administración de recursos de Caja SIN NOMBRE, cuenten con la calidad técnica y experiencia necesarias, así como con honorabilidad para llevar a cabo las funciones que le sean asignadas, se deberá aplicar el siguiente procedimiento:

- a) Una vez que se tenga la necesidad de contratar con algún empleado para que realice alguna función en la Caja SIN NOMBRE, el área de recursos humanos publicará la vacante, la cual deberá contener los requisitos de escolaridad, disponibilidad de horario, experiencia, entre otros que se consideren necesarios, dependiendo del tipo de vacante de que se trate.
- b) Se recibirán los currículos de los candidatos que deseen ocupar la vacante de que se trate, durante un periodo de tiempo y se selecciona a un candidato que se considere que cumpla de manera más satisfactoria los requisitos publicados respecto a la vacante.
- c) Se realizará una entrevista con el candidato y, si cumple con los requisitos será el titular del cargo o puesto, en caso de cumplir se termina el procedimiento.
- d) Una vez que se informe a la persona de que se trate, ha ganado la vacante, se le requerirá que presente la siguiente documentación a efecto de integrar su expediente:
 - Acta de nacimiento
 - Constancia del CURP (Clave única de registro de población)
 - Registro Federal de Contribuyentes (RFC)
 - Constancia mediante el cual acredite el último grado de estudios
 - Comprobante de domicilio vigente
 - Copia simple de su identificación oficial
 - Número de Seguro Social

- Dos cartas de recomendación laborales originales
 - Carta de Antecedentes no penales
 - Buro de Crédito
 - Certificado Médico
 - Formato de Entrevista
 - Formato de visita domiciliar
 - Formato identificado como: “Contrato de Reserva y Confidencialidad de la Información”
 - Formato identificado como: “Escrito libre donde informen si tienen vinculo por consanguinidad hasta en un segundo grado con personal o Directivos de Caja SIN NOMBRE.”
 - Formato identificado como: “Escrito libre debidamente firmado mediante el cual indique la información relativa a cualquier entidad financiera o sujeto obligado en materia de prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo, en el cual haya laborado con anterioridad, en su caso; así como del hecho de no haber sido sentenciado(a) por delitos patrimoniales o inhabilitado (a) para ejercer el comercio a consecuencia del incumplimiento de la legislación o para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público o en el sistema financiero mexicano.
- e) Una vez que entregue la información antes precisada, deberá tomar un curso de capacitación en materia de PLD y FT que será impartido por el coordinador de Recursos Humanos, con la finalidad de que esté en plena aptitud de llevar a cabo los procedimientos a que se hace referencia en el presente documento y dar cabal cumplimiento a las Disposiciones.

Una vez concluido el curso de capacitación precisado en el inciso anterior, la persona de que trate deberá aprobar satisfactoriamente la evaluación para poder iniciar en el ejercicio de sus funciones para la cual fue contratada con una calificación mínima de 70, el empleado tendrá derecho hasta 2 oportunidades para su evaluación, el no contar con la calificación mínima aprobatoria será motivo de baja del trabajador sin responsabilidad jurídica para la empresa.

10.3.1 Conocimiento del empleado

Caja SIN NOMBRE cuenta con un procedimiento de selección de personal, en el área de Recursos Humanos deberá obtener cuando menos lo siguiente:

1. Calidad técnica y experiencia necesaria:

El Departamento de Recursos Humanos de Caja SIN NOMBRE verificara que cuenten con calidad técnica y experiencia necesarias, a través de su currículo vitae, comprobante de estudios, y entrevistas personales con el empleado.

2. Honorabilidad:

El Departamento de Recursos Humanos solicita al empleado 2 cartas de recomendación o referencias, en original y con una antigüedad no mayor a 1 mes, es decir 1 mes previo a su contratación (pueden ser profesionales o personales). El Departamento de Recursos Humanos verifica que dichas referencias o cartas de recomendación muestren una relación personal o profesional haya sido honorable, Carta de antecedentes no penales.

3. Declaración de haber laborado anteriormente en otra Sociedad o Sujeto Obligado:

El Departamento de Recursos Humanos obtiene declaratoria del empleado sobre haber laborado o no anteriormente en otra Sociedad, Entidad o Sujeto Obligado y sobre no haber sido sentenciado por

delitos patrimoniales o inhabilitado para ejercer el comercio a consecuencia del incumplimiento de la legislación o para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o en el sistema financiero mexicano a través del llenado del formato “Declaración laboral y no inhabilitación”

4. Reserva y confidencialidad:

Una vez que fue seleccionado el candidato idóneo el Departamento de Recursos Humanos, obtiene la firma de aceptación y conocimiento del empleado en la “**Carta de Reserva y Confidencialidad**”

5. Código de ética:

El Departamento de Recursos Humanos, obtiene firma de aceptación y conocimiento del empleado del código de ética, en el formato de “**Acuse de aceptación del Código de ética**”

6. Manual:

El Departamento de Recursos Humanos obtiene firma del empleado sobre la recepción y lectura el presente Manual, en el formato de “**Acuse de recepción de Manual**”

7. Capacitación al ingreso en materia de PLD/FT:

El empleado firma carta de “**Constancia de capacitación de nuevo ingreso en materia de PLD/FT**”, donde consta que obtuvo capacitación al ingreso en materia de PLD/FT, así mismo consta que le fue entregado el material impreso de dicha inducción.

8. Contrato laboral:

El Departamento de Recursos Humanos celebra con el empleado el contrato laboral, firmando ambas partes de conformidad.

Los documentos mencionados en los numerales anteriores forman parte integrante del expediente del empleado y son resguardados conforme a la política 10.3 del presente Manual.

10.4 CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA CONSULTA DE LAS LISTAS DE PERSONAS POLITICAMENTE EXPUESTAS O DE ALTO RIESGO.

Caja SIN NOMBRE consultará con el proveedor de las listas de personas que pudiesen ser considerados como personas políticamente expuestas quedando en el contrato pactado con el proveedor la responsabilidad de mantener actualizada la información de dichos cargos, tomando como base la lista de cargos públicos publicadas por la Secretaría en la siguiente dirección de internet:

<https://www.gob.mx/shcp/documentos/uif-marco-juridico-personas-politicamente-expuestas-nacionales>

El Oficial de Cumplimiento y el coordinador de sucursales serán los responsables de validar dichas consultas como parte del control interno de la integración de expediente del socio.

10.5 CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA CONSERVACIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE IDENTIFICACIÓN, ASÍ COMO TODA LA DOCUMENTACIÓN DE SOPORTE DE LOS REPORTES.

Caja SIN NOMBRE, deberá conservar, por un periodo no menor a diez años contados a partir de su emisión, copia de los reportes de Operaciones Inusuales, Operaciones internas Preocupantes y Operaciones Relevantes que haya presentado en términos de las DCG, así como el original o copia o registro contable o financiero de toda la documentación soporte, la cual deberá ser identificada y conservada como tal por Caja SIN NOMBRE, por el mismo periodo.

Las constancias de los reportes presentados conforme a las DCG, así como de los registros de las operaciones celebradas, deberán permitir conocer la forma y términos en que éstas se llevaron a cabo, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

Los datos y documentos que integran los expedientes de identificación del Socio deberán ser conservados por un periodo no menor a diez años contados a partir de la fecha en el Socio lleve a cabo la operación de que se trate.

El Coordinador del área de Sistemas responsable de la operación del sistema automatizado realizara un respaldo de toda la base de datos en forma diaria. El respaldo deberá realizarse en medios magnéticos externos e independientes de la Computadora donde se encuentre dicha Base de Datos, en la interfaz de los reportes el Sistema Automatizado, por lo que deberán contar con una opción de respaldo del sistema, la cual permite a cualquier empleado o funcionario realizar un respaldo de la base de datos en cualquier medio que decida.

10.6 OFICINAS, SUCURSALES, AGENCIAS Y FILIALES EN EL EXTRANJERO

Debido a que **Caja SIN NOMBRE** a la fecha de emisión del presente Manual, no cuenta con oficinas, sucursales, agencias y filiales ubicadas en el extranjero, no se desarrolla un procedimiento al respecto.

Para las sucursales en territorio nacional, se realizan auditorías periódicas para verificar la aplicación del presente Manual. Los resultados de las revisiones son analizados por el Oficial de Cumplimiento quien toma las acciones correctivas necesarias para procurar que éstas cumplan con las políticas y procedimientos del presente Manual.

Los resultados de las auditorías serán documentados en papeles de trabajo y conservados conforme a lo establecido en el presente Manual.

10.7 OPERACIONES A TRAVÉS DE COMISIONISTAS

Caja SIN NOMBRE no celebra contratos y operaciones con contratos a través de comisionistas, por lo que el presente manual no establece una política o procedimiento al respecto en virtud de que no resulta aplicable de acuerdo con lo establecido en la 67ª de las DCG segundo párrafo de las DCG

10.8 PERSONA O GRUPO DE PERSONAS QUE EJERCEN EL CONTROL

Caja SIN NOMBRE remite a la Secretaría, por conducto de la Comisión, y a través del formato que para tal efecto de a conocer la Secretaría, información sobre la identidad de la persona o grupo de personas que ejerzan el control en estas, así como de cualquier cambio de dichas personas, dentro de los diez días hábiles siguientes a aquel en que los Socios respectivos comuniquen esa situación a la persona que se encuentre a cargo de la administración de Caja SIN NOMBRE de que se trate.

Para efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, Caja SIN NOMBRE, prevé en sus estatutos sociales la obligación de cada uno de sus accionistas o socios de informar al presidente del Consejo de Administración sobre el control que, en lo individual o en grupo, ejerzan sobre la Sociedad, dichos accionistas o socios o la persona o grupo de personas que actúen a través de ellos.

10.9 PRESENTACIÓN DEL MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS ANTE LA CNBV.

El Oficial de Cumplimiento es quien elabora y remite a la Comisión, a través de los medios electrónicos que esta señale, el documento en el que Caja SIN NOMBRE desarrolla sus respectivas políticas de identificación y conocimiento del Socio y del Usuario, así como los criterios, medidas y procedimientos internos que deberá adoptar para dar cumplimiento a lo previsto en el presente Manual, el cual incluye una relación de los criterios, medidas, procedimientos y demás información que, por virtud de lo dispuesto en este manual, pueda quedar plasmada en un documento distinto al antes mencionado. El Oficial de Cumplimiento remite a la Comisión las modificaciones que realice al documento referido junto con un ejemplar completo del mismo, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la fecha en que su respectivo Comité de Auditoría las apruebe.

Los criterios, medidas, procedimientos y demás información relacionada con el cumplimiento del presente Manual, que se encuentren contenidos en documentos distintos al referido en el primer párrafo anterior, deberán estar a disposición de la Comisión.

Caja SIN NOMBRE se reserva la divulgación al interior de estas, del contenido de alguna o algunas de las secciones del documento a que se refiere el presente Manual, así como de cualquier otro documento que contenga información relacionada con lo establecido en el presente Manual.

La Comisión debe a solicitud de la Secretaría, remitirle copia de los documentos a que se refiere este Manual.

El documento a que se refiere el presente Manual, así como sus modificaciones, deben enviarse al Comité de Supervisión Auxiliar.

La Comisión estará facultada para requerir a **Caja SIN NOMBRE** o a través del Comité de Supervisión Auxiliar, que efectúen modificaciones al presente documento, cuando a su juicio resulte necesario para la correcta aplicación de estas.

CAPITULO XI

LISTA DE PERSONAS BLOQUEADAS.

11.1 LISTA DE PERSONAS BLOQUEADAS

Caja SIN NOMBRE identificará a través del Sistema Automatizado a los Socios que se encuentren dentro de la Lista de las Personas Bloqueadas, así como cualquier tercero que actúe en nombre o por cuenta de estos, y aquellas operaciones que hayan realizado, realicen o que pretendan realizar.

La Lista de Personas Bloqueadas, está compuesta bajo los siguientes parámetros:

I. Aquellas que se encuentren dentro de las listas derivadas de las resoluciones 1267 (1999) y sucesivas, y 1373 (2001) y las demás que sean emitidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o las organizaciones internacionales;

II. Aquellas que den a conocer autoridades extranjeras, organismos internacionales o agrupaciones intergubernamentales y que sean determinadas por la Secretaría en términos de los instrumentos internacionales celebrados por el Estado Mexicano con dichas autoridades, organismos o agrupaciones, o en términos de los convenios celebrados por la propia Secretaría;

III. Aquellas que den a conocer las autoridades nacionales competentes por tener indicios suficientes de que se encuentran relacionadas con los delitos de financiamiento al terrorismo, operaciones con recursos de procedencia ilícita o los relacionados con los delitos señalados, previstos en el Código Penal Federal;

IV. Aquellas que se encuentren en proceso o estén compurgando sentencia por los delitos de financiamiento al terrorismo u operaciones con recursos de procedencia ilícita, previstos en el Código Penal Federal;

V. Aquellas que las autoridades nacionales competentes determinen que hayan realizado, realicen o pretendan realizar actividades que formen parte, auxilien, o estén relacionadas con los delitos de financiamiento al terrorismo u operaciones con recursos de procedencia ilícita, previstos en el Código Penal Federal, y

VI. Aquellas que omitan proporcionar información o datos, la encubran o impidan conocer el origen, localización, destino o propiedad de recursos, derechos o bienes que provengan de delitos de financiamiento al terrorismo u operaciones con recursos de procedencia ilícita, previstos en el Código Penal Federal o los relacionados con éstos.

El sistema automatizado deberá contener las listas de personas bloqueadas que dé a conocer la secretaria, para efectos de incluirlas al sistema de Caja SIN NOMBRE, donde el Cajero (a) antes de celebrar una operación deberá verificar el nombre del Socio en las listas referidas.

11.2 SOCIOS IDENTIFICADOS EN LA LISTA DE PERSONAS BLOQUEADAS

Cuando Caja SIN NOMBRE identifique dentro de la Lista de Personas Bloqueadas, se encuentra el nombre de alguno de sus Socios, tomará las siguientes medidas:

- I. Se suspenderá de manera inmediata la realización de cualquier acto, operación o servicio relacionado con el Socio identificado en la Lista de Personas Bloqueadas, y
- II. Remitirá a la Secretaría, por conducto de la Comisión, dentro de las veinticuatro horas contadas a partir de que conozca dicha información, un reporte de Operación Inusual de 24 horas, en el que, en la columna de descripción de la operación se insertará la leyenda "Lista de Personas Bloqueadas".
- III. Una vez que se hayan suspendido los actos, operaciones o servicios al Socio, de manera inmediata se le informará dicha situación mediante un escrito el cual contendrá las razones por las cuales no se hizo la operación(es) **y se llenará el formato identificado como "Carta Notificación de Socios ubicados en la lista de personas bloqueadas"** Para que acudan ante el Titular de la Unidad de Inteligencia Financiera de la secretaria, para hacer valer sus derechos, conforme a lo siguiente:
 - a. Se otorgará audiencia al interesado para que, dentro del plazo de diez días hábiles, contado a partir de que tenga conocimiento de la suspensión a que se refiere la **75ª de las DCG**, manifieste por escrito lo que a su interés convenga, aporte elementos de prueba y formule alegatos. El Titular de la Unidad de Inteligencia Financiera, a petición de parte, podrá ampliar por una sola ocasión el plazo a que se refiere esta fracción, hasta por el mismo lapso, para lo cual considerará las circunstancias particulares del caso.
 - b. El Titular de la Unidad de Inteligencia Financiera, dentro de los diez días hábiles siguientes a que se presente el interesado en términos de la fracción a) anterior, emitirá resolución

por la cual funde y motive su inclusión en la Lista de Personas Bloqueadas y si procede o no su eliminación de esta.

11.3 DESLISTE DE LAS PERSONAS BLOQUEADAS Y REANUDACIÓN DE OPERACIONES

La SHCP eliminará de la Lista de Personas Bloqueadas, a las personas que:

- I. Las autoridades extranjeras, organismos internacionales, agrupaciones intergubernamentales o autoridades mexicanas competentes eliminan de las listas a que se refieren las fracciones I, II y III o se considere que no se encuentra dentro de los supuestos a que se refieren las fracciones V y VI, de la Disposición **74^a**;
- II. El juez penal dicte sentencia absolutoria o que la persona haya compurgado su condena
- III. Cuando así se resuelva de conformidad con el procedimiento a que se refiere la **76^a** de las Disposiciones, y
- IV. Cuando así lo determine la autoridad judicial o administrativa competente.

Para los casos en que se elimine el nombre de alguna de las personas incluidas en la Lista de Personas Bloqueadas, Caja SIN NOMBRE deberán reanudar inmediatamente la realización de los actos, Operaciones o servicios con los Socios y/o Usuarios de que se trate.

11.4 CUMPLIMIENTO DE TRATADOS INTERNACIONALES

La Secretaría autorizará a Caja SIN NOMBRE sin perjuicio de lo establecido en el presente capítulo, el acceso a determinados recursos, derechos o bienes, así como actos, Operaciones y servicios, para efectos del cumplimiento de los tratados internacionales celebrados por el Estado Mexicano, en términos de la resolución 1452 (2002) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, así como para dar cumplimiento a las obligaciones contraídas con alguna Sociedad.

11.5 LEGISLACIÓN MEXICANA EN MATERIA DE OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO

La legislación mexicana en materia de PLD/FT que debe ser observada por Caja SIN NOMBRE se encuentra en las siguientes ordenaciones.

1. Artículo 400 bis del Código Penal Federal, Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita;
2. Artículos 139, 139 Bis, 139 Ter, 139 Quáter, 139 Quinquies, 148 Bis, 148 Ter y 148 Quáter del Código Penal Federal;
3. Artículo 2 y 4 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada;
4. Artículo 194, fracción I del Código Federal de Procedimientos Penales;
5. Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo y,

6. Disposiciones de carácter general a que se refieren los artículos 71 y 72 de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo.

El lavado de dinero y el financiamiento al terrorismo son procesos que afectan de manera grave al sistema financiero y pueden generar un riesgo para las Sociedades, las cuales tienen la obligación de establecer medidas y procedimientos para prevenir y detectar actos, omisiones u operaciones que pudieran favorecer, prestar ayuda, auxilio o cooperación de cualquier especie en actividades de procedimiento ilícito o de financiamiento al terrorismo.

Con el objeto de combatir estas actividades, el legislador mexicano tipificó en el artículo 400 Bis del Código Penal Federal el delito de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita. Se presenta la sección de este artículo en la cual se tipifica el ilícito.

Se impondrá de cinco a quince años de prisión y de mil a cinco mil días multa al que por sí o por interpósita persona realice cualquiera de las siguientes conductas: adquiera, enajene, administre, custodie, cambie, deposite, dé en garantía, invierta, transporte o transfiera, dentro del territorio nacional, de éste hacia el extranjero o a la inversa, recursos, derechos o bienes de cualquier naturaleza, con conocimiento de que proceden o representan el producto de una actividad ilícita, con alguno de los siguientes propósitos: ocultar o pretender ocultar, encubrir o impedir conocer el origen, localización, destino o propiedad de dichos recursos, derechos o bienes, o alentar alguna actividad ilícita.

La misma pena se aplicará a los empleados y funcionarios de las instituciones que integran el sistema financiero, que dolosamente presten ayuda o auxilien a otro para la comisión de las conductas previstas en el párrafo anterior, sin perjuicio de los procedimientos y sanciones que correspondan conforme a la legislación financiera vigente.

En el artículo 400 Bis mantiene su origen en la Convención de Naciones Unidas contra el tráfico ilícito de Estupefacientes y Sustancias psicotrópicas. El legislador y el gobierno mexicano han instaurado acuerdos y regulación específica que se encuentran relacionadas con el artículo en comento. Este marco que rodea al 400 Bis se encuentra integrado por instrumentos y legislación de vital importancia en el ámbito internacional.

11.6 TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO

El Código Penal Federal tipifica a los actos terroristas y contempla penas contra las acciones de terrorismo que se realicen en el territorio nacional, así como, las acciones que estén dirigidas al financiamiento del terrorismo.

Artículo 139.- Se impondrá pena de prisión de seis a cuarenta años y hasta mil doscientos días de multa, sin perjuicio de las penas que correspondan por los delitos que resulten, al que utilizando sustancias tóxicas, armas químicas, biológicas o similares, material radioactivo o instrumentos que emitan radiaciones, explosivos o armas de fuego, o por incendio, inundación o por cualquier otro medio violento, realice actos en contra de las personas, las cosas o servicios públicos, que produzcan alarma, temor o terror en la población o en un grupo o sector de ella, para atentar contra la seguridad nacional o presionar a la autoridad para que tome una determinación.

La misma sanción se impondrá al que directa o indirectamente financie, aporte o recaude fondos económicos o recursos de cualquier naturaleza, con conocimiento de que serán utilizados, en todo o en parte, en apoyo de personas u organizaciones que operen o cometan actos terroristas en el territorio nacional.

Artículo 139 Bis. - Se aplicará pena de uno a nueve años de prisión y de cien a trescientos días multa, a quien encubra a un terrorista, teniendo conocimiento de sus actividades o de su identidad.

Artículo 139 Ter. - Se aplicará pena de cinco a quince años de prisión y de doscientos a seiscientos días de multa al que amenace con cometer el delito de terrorismo a que se refiere el párrafo primero del artículo 139.

Artículo 139 Quáter.- Se impondrá pena de prisión de seis a cuarenta años y hasta mil doscientos días multa, sin perjuicio de las penas que correspondan por los delitos que resulten, al que por cualquier medio que fuere ya sea directa o indirectamente, aporte o recaude fondos económicos o recursos de cualquier naturaleza, con conocimiento de que serán destinados para financiar o apoyar actividades de individuos y organizaciones terroristas, o para ser utilizados, o pretendan ser utilizados, directa o indirectamente, total o parcialmente, para la comisión, en territorio nacional o en el extranjero, de cualquiera de los delitos previstos en los ordenamientos 139, 139 Bis, 139 Ter., 140, 148 Bis, 148 Ter. y 148 Quáter, entre otros, del Código Penal Federal.

Artículo 139 Quinquies - Se aplicará de uno a nueve años de prisión y de cien a trescientos días de multa, a quien encubra a una persona que haya participado en los delitos previstos en el artículo 139 Quáter del Código Penal Federal.

11.7 TERRORISMO INTERNACIONAL

Caja SIN NOMBRE atenderá a los establecido en los artículos 148 Bis, 148 Ter y 148 Quáter del Código penal federal los cuales indican lo siguiente:

Artículo 148 Bis. - Se impondrá pena de prisión de quince a cuarenta años y de cuatrocientos a mil doscientos días multa, sin perjuicio de las penas que correspondan por los delitos que resulten:

A quien utilizando sustancias tóxicas, armas químicas, biológicas o similares, material radioactivo o instrumentos que emitan radiaciones, explosivos o armas de fuego, o por incendio, inundación o por cualquier otro medio violento, realice en territorio mexicano, actos en contra de bienes o personas de un Estado extranjero, o de cualquier organismo u organización internacionales, que produzcan alarma, temor o terror en la población o en un grupo o sector de ella, para tratar de menoscabar la autoridad de ese estado extranjero, u obligar a éste o a un organismo u organización internacionales para que tomen una determinación.

Al que directa o indirectamente financie, aporte o recaude fondos económicos o recursos de cualquier naturaleza, con conocimiento de que serán utilizados, en todo o en parte, para cometer actos terroristas internacionales, o en apoyo de personas u organizaciones terroristas que operen en el extranjero.

Al que acuerde o prepare en territorio mexicano un acto terrorista que se pretenda cometer o se haya cometido en el extranjero.

Artículo 148 Ter. - Se impondrá pena de cinco a diez años de prisión y de cien a trescientos días de multa, a quien encubra a un terrorista, teniendo conocimiento de su identidad o de que realiza alguna de las actividades previstas en el presente capítulo.

Artículo 148 Quáter. - Se aplicará pena de seis a doce años de prisión y de doscientos a seiscientos días de multa al que amenace con cometer el delito de terrorismo a que se refiere la fracción primera del artículo 148 Bis.

CAPITULO XII.

CONTINGENCIAS

12.1 DE LOS PROGRAMAS DE CONTINGENCIA Y SEGURIDAD

El plan de contingencia y seguridad se definirá como un conjunto de procedimientos alternativos a la operatividad normal de la Cooperativa, cuya finalidad será la de permitir el funcionamiento de ésta, aun cuando alguna de sus funciones deje de hacerlo por algún incidente tanto interno como ajeno a la Entidad, tomando en cuenta los siguientes riesgos:

- **Sistema informático:** Respaldos diarios en servidor ubicado en el site y en servidor espejo, respaldos en disco duro, creación de claves vía vpn, servicio de internet alterno y banda ancha de servicio de internet, corriente regulada ups.
- **Equipo de cómputo:** Se cuenta con discos duros para respaldo de información y cpu e impresoras listas para reemplazo, además se tiene establecida una bitácora para mantenimiento preventivo de equipos.
- **Documentación física:** Digitalización de documentos en formato pdf en la aplicación adicional al sistema operativo denominada Laserfishe, uso de papel seguridad en documentos, documentos relevantes de cada área escaneados y guardados en respaldos vía servidor.
- **Bienes mueble e Inmuebles:** aseguramiento empresarial anual
- **Recurso Humano:** capacitación y actualización en procesos implementados y personal considerado Asesores Financieros
- **Transacciones:** autorización de pago a proveedores por monto y por nivel jerárquico, cuentas bancarias con firmas mancomunadas, ampliación de poder legal,

a. SISTEMAS INFORMÁTICOS

Se define al sistema informático como un sistema organizado complementario entre las personas y las organizaciones para recopilar, filtrar, procesar, crear y distribuir datos, los cuales permitirán asegurar lo siguiente:

I.- El sistema de alertas optimizará los recursos informáticos de la Cooperativa, tomando en cuenta mecanismos de operación conforme a su estructura, los elementos particulares empleados y los procedimientos que logren el adecuado funcionamiento, todo esto garantice la seguridad de la información, la operación continua y la alta disponibilidad

II.- El sistema informático de Caja Popular SIN NOMBRE, se encuentra documentado en los instructivos, manual, bitácoras, formatos y demás documentos del área de sistemas, la actualización de estos se llevará a cabo según necesidades de Caja Popular SIN NOMBRE, o por lo menos una vez al año.

III.- Se elaboran pruebas en base de datos, conforme a solicitudes de servicio de las áreas de la Entidad, realizando validaciones de los resultados obtenidos para posteriormente implementar dicho mecanismo.

IV.- De acuerdo con el manual de sistemas se establece la responsabilidad de dicha área para llevar a cabo el control, uso y modificaciones a las claves, accesos y contraseñas utilizadas por cada usuario asignado, adicional a esto se estipula que en ningún caso se deberá sincronizar el correo institucional a dispositivos móviles para garantizar la integridad de la información.

V.- Los mecanismos de respaldo con que cuenta la Cooperativa son diarios en servidor ubicado en el site y en servidor espejo y respaldos en disco duro.

Para el caso de las diferentes áreas y sucursales que conforman la Entidad la información crítica se llevará a cabo mediante respaldos mensuales en la última semana de cada mes en el dispositivo de almacenamiento denominado drive. Además, se cuenta con otro respaldo que realiza el área de sistemas mediante el servidor de la Cooperativa.

En ambos casos el procedimiento de recuperación de dichos respaldos estará estipulado en el manual de sistemas

ANEXOS. - FORMATOS UTILIZADOS EN EL PROCEDIMIENTO INTERNO DE CUMPLIMIENTO A LAS DCG

FORMATO	DESCRIPCIÓN	CODIFICACIÓN
Anexo 1	Solicitud de Ingreso (formato de alta) del Socio personas Física	PLDYFT-FO-01
Anexo 2.	Identificación de Personas Políticamente Expuestas y parientes que sean socios	PLDYFT-FO-02
Anexo 3.	Identificación del Proveedor de recursos	PLDYFT-FO-03
Anexo 4.	Identificación del Propietario Real	PLDYFT-FO-04
Anexo 5.	Identificación del Origen de los Recursos	PLDYFT-FO-05
Anexo 6.	Visita domiciliaria	PLDYFT-FO-06
Anexo 7.	Listado de Profesiones, giros y actividades económicas riesgosas	PLDYFT-FO-07
Anexo 8.	Aviso de bloqueo de cuentas para Socios ubicados en la lista de personas bloqueadas	PLDYFT-FO-08
Anexo 9.	Listado de países no cooperantes y paraísos fiscales	PLDYFT-FO-09
Anexo 10.	Autorización de operaciones	PLDYFT-FO-10
Anexo 11.	Formato de Conocimiento del manual de PLD	PLDYFT-FO-11
Anexo 12.	Formato de Conocimiento del Código de Ética y Aviso de Confidencialidad	PLDYFT-FO-12
Anexo 13.	Constancia de capacitación de inducción	PLDYFT-FO-13
Anexo 14.	Escrito de Reserva y Confidencialidad	PLDYFT-FO-14
Anexo 15.	Escrito libre de manifestación de no estar inhabilitado para ejercer comercio	PLDYFT-FO-15

Identificación de Personas Físicas PLDYFT-FO-01

Identificación de Personas Políticamente Expuestas PLDYFT-FO-02

Sucursal:	Fecha
Nombre de Quién aplicó el anexo:	Firma

DATOS GENERALES DEL SOCIO Y/O CLIENTE.

No. De Socio			
Nombre (s):	Apellido Paterno	Apellido Materno	
Fecha de Nacimiento:		Lugar de Nacimiento:	
Nacionalidad:		Nivel de estudios:	
Domicilio: Calle		No. Ext.	No. Int C.P.
Entre la calle		y, la calle	
Colonia:		Delegación:	Ciudad:
Municipio:		Estado:	Antigüedad Domicilio
Tiempo de vivir en la Ciudad:		Correo electrónico:	
Teléfono Domicilio:		Teléfono Celular:	
Teléfono Oficina:		Teléfono Familiar:	
☐ Vive en casa:	☐ Propia sin Hipoteca.	☐ Propia Pagándose	☐ Rentada Monto:
Estado Civil:		Régimen Conyugal:	☐ Separación de Bienes
Nombre del Cónyuge:			☐ Sociedad Conyugal
Ocupación del Cónyuge:		No. Dependientes Económicos:	

DATOS DEL EMPLEO

Entidad de Gobierno:		Núm. Teléfono:		Ext.	
Dependencia Federativa:		Nombramiento o Cargo:			
¿Usted le reporta a?		Antigüedad en el cargo:			
Domicilio: Calle		No. Ext.	No. Int	C.P.	
Colonia:		Delegación:		Ciudad:	

INGRESOS

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN DE SU FUENTE DE INGRESOS	MONTO	PERIODICIDAD (mensual, anual o quincenal)
Principal		\$	
Alterna		\$	
Otra		\$	
Bonos		\$	

**TOTAL, DE LOS
INGRESOS NETOS
MENSUALES**

\$

**TOTAL, GASTOS
MENSUALES**

\$

PERFIL TRANSACCIONAL

¿Cuál es el número y monto mensual esperado de sus transacciones mensuales?

Número de Depósitos:

Importe

Total:

\$

Número de Retiros:

Importe

Total:

\$

PREGUNTAS GENERALES

¿Algún Familiar Ocupa u Ocupó algún puesto público?

SI

NO

Nombre de la persona:

Parentesco:

¿A qué Nivel Jerárquico se encuentra o encontraba su puesto dentro de la Estructura Organización del Organismo Público?

¿Hace cuánto tiempo dejó de prestar sus servicios en ese Organismo Público?

¿Mantiene vínculos patrimoniales con alguna persona Moral?

SI

NO

¿Cuál?

¿Cuál el nombre de sus familiares?

Nombre:

Parentesco:

Nombre:

Parentesco:

Nombre:

Parentesco:

Nombre y Firma del Socio y/o Cliente

Identificación de Proveedor de Recursos PLDYFT-FO-03

PROVEEDOR DE RECURSOS

Recabar la siguiente información del proveedor de recursos

Nombre completo sin abreviaturas: _____

Género: _____ Fecha de nacimiento: _____

Entidad Federativa de nacimiento: _____

Nacionalidad: _____

Ocupación: _____

Domicilio particular: _____

RFC: _____

CURP: _____

IFE: _____

Fecha de captura de la información: _____

Realizó (nombre y firma) _____

Observaciones _____

Yo _____ declaro bajo protesta de decir verdad que la información proporcionada es verdadera.

Firma del Socio: _____

Identificación del Propietario Real PLDYFT-FO-04

PROPIETARIO REAL

Recabar la siguiente información del Propietario Real.

Nombre completo sin abreviaturas: _____

Género: _____ Fecha de nacimiento: _____

Entidad Federativa de nacimiento: _____

País de nacimiento: _____ Nacionalidad: _____

Ocupación, profesión, actividad o giro del negocio que se dedique el Propietario Real: _____

Ingresos mensuales \$: _____

Domicilio particular: _____

Número de teléfono fijo: _____ Celular: _____

Correo electrónico: _____

CURP: _____ RFC: _____

Fecha de captura de la información: _____

Aplicó (nombre y firma) _____

Recabar copia de los siguientes documentos:

- Identificación personal
- CURP
- Comprobante de domicilio

Yo _____ declaro bajo protesta de decir verdad que la información proporcionada es verdadera.

Firma del Socio: _____

Identificación del Origen de los Recursos PLDYFT-FO-05

Sucursal:	Fecha:
Nombre de quién aplicó el anexo :	Firma:

No. De Socio

Monto depositado: \$

Nombre(s) Completo o Razón Social.

En caso de ser una persona moral , anotar el nombre del representante legal y fecha de nacimiento.

Nombre(s) Completo o Razón Social.

Calle y Núm.: _____

Colonia y Municipio: _____

Actividad Económica: _____

Teléfono: _____ Ext. _____ Fecha de Nacimiento: _____

Relación con el titular de la Cuenta _____

Cheque No. Cheque: _____

Datos del emisor del Cheque: _____

Efectivo

Transferencia Referencia TR _____

Datos del trasmisor de la Transferencia: _____

Origen del Dinero :

Pretende realizar otra transacción, en los próximos días

Nombre y Firma del Socio y/o depositante

EXCLUSIVO PARA EL ENTREVISTADOR	
1. ¿Por qué no se pudo realizar la entrevista?	
2. ¿Se negó a dar información?	SI NO
OBSERVACIONES O COMENTARIOS:	

Entrevista Inicial PLDYFT-FO-06

FORMATO DE ENTREVISTA INICIAL Y ALTO RIEGO

Nombre del Promotor que aplica la Entrevista y el Cuestionario: _____ Fecha de la Entrevista: _____

Tipo de persona (marque con X): Persona Física Mexicana Persona Moral Mexicana Fideicomitente/fideicomisario Persona Física
Persona Física Extranjera Persona Moral Extranjera Persona Políticamente Expuesta Fideicomitente/fideicomisario Persona Moral

DATOS DEL ENTREVISTADO

Nombre del Cliente	Fecha de Constitución/ Nacimiento	Actividad o Giro	Nacionalidad	Ocupación
Domicilio Completo (calle y Número Exterior e Interior)	Colonia	Delegación o Municipio	Ciudad	País C.P.
Genero*	Teléfonos*	Correo Electrónico*	RFC*	Firma Electrónica Avanzada

DATOS DEL CÓNYUGE Y DEPENDIENTES ECONÓMICOS (EN CASO DE PERSONAS MORALES PONER NO APLICA)

Nombre del Cliente	Fecha de Nacimiento	Actividad o Giro	Nacionalidad	Ocupación
Domicilio Completo (calle y Número Exterior e Interior)	Colonia	Delegación o Municipio	Ciudad	País C.P.
Genero*	Teléfonos*	Correo Electrónico*	RFC*	Régimen Conyugal

Número de Dependientes económicos:

#	Nombre Completo	Domicilio	Género	Fecha de nacimiento	Entidad y País de Nacimiento
#	Nacionalidad	Numero(s) de teléfono	Ocupación	Correo Electrónico	CURP/RFC/FEA

SOCIEDADES Y ASOCIACIONES CON LAS QUE TENGA VÍNCULOS PATRIMONIALES

#	Denominación o Razón Social	Giro Mercantil	Nacionalidad	Fecha de constitución	Nombre completo del Administrador/Director/Gerente/Apoderado
#	Número(s) de teléfono	Domicilio	Correo Electrónico	RFC/FEA	

PRINCIPALES SOCIOS Y ACCIONISTAS

#	Nombre Completo	Domicilio	Género	Fecha de nacimiento	Entidad y País de Nacimiento
#	Nacionalidad	Numero(s) de teléfono	Ocupación	Correo Electrónico	CURP/RFC/FEA

ESTRUCTURA CORPORATIVA (Director General, Jerarquías inmediatas inferiores, Integrantes del Consejo de Administración)

Nombre Completo	Cargo dentro de la empresa.

*En caso de tratarse de una Persona Políticamente Expuesta se deberán recabar los documentos soporte de los datos de referencia.

RESULTADO DE LA ENTREVISTA

Información y Documentación Proporcionados por el Cliente:

Proporcionó toda la Información

SI ☐ NO ☐

Proporcione toda la Documentación

SI ☐ NO ☐

Información y documentación que proporcionó (enlistarla):

• : • : • : • : • :

Proveedores de Recursos y Propietarios Reales: (en caso de detectar este tipo de personas llenar el formato correspondiente)

Se Identificó algún posible Proveedor de SI ☐ NO ☐ Cuál

Recursos:

Quién Relación con el Cliente

Se Identificó algún posible Propietario Real SI ☐ NO ☐ Cuál

Quién Relación con el Cliente

FORMATO DE ENTREVISTA INICIAL Y ALTO RIESGO

Persona Políticamente Expuesta

El Cliente se ubica como PEP'S SI ☐ NO ☐ Función que desempeña _____
 Clientes Familiares de PEP'S SI ☐ NO ☐ Quién (es) _____
 Observaciones o Comentarios _____

CONCLUSIÓN DE LA Propuesta de clasificación Inicial del Cliente: Alto Riesgo ☐ Medio Riesgo ☐ Bajo Riesgo ☐

CUESTIONARIO "ALTO RIESGO"

Fuentes de Ingresos del Cliente

Cuál es la naturaleza principal de la fuente de Ingresos: _____

Cambio de Actividad principal de su fuente de Ingresos SI ☐ NO ☐ Nueva Actividad _____
 Tiene otras fuentes de Ingresos SI ☐ NO ☐ Cuáles _____

Cambio el Cliente Rango de Ingresos SI ☐ NO ☐

Prevía	Nueva	Motivos del cambio en rango de Ingresos
Menos de \$10,000 ☐	Menos de \$10,000 ☐	Incremento en Ventas SI ☐ NO ☐
De \$10,001 a \$25,001 ☐	De \$10,001 a \$25,001 ☐	Tiene más Clientes SI ☐ NO ☐
De \$25,001 a \$50,000 ☐	De \$25,001 a \$50,000 ☐	Amplió zona de Operaciones SI ☐ NO ☐
De \$50,001 a \$100,000 ☐	De \$50,001 a \$100,000 ☐	Nuevos productos o mercados SI ☐ NO ☐
De \$100,001 a \$250,000 ☐	De \$100,001 a \$250,000 ☐	Otro (precisar) _____
De \$250,001 a \$500,000 ☐	De \$250,001 a \$500,000 ☐	
Otras Montos: _____ ☐	Otras Montos: _____ ☐	Se Justifica SI ☐ NO ☐

Número de Operaciones por mes: _____
 Frecuencia de Operaciones: _____
 Tiene actividad (es) consideradas como de Alto Riesgo SI ☐ NO ☐ Cual _____

Tipo de Operaciones del Cliente

Opera con el Público en General SI ☐ NO ☐ Solo con: _____
 Sus Operaciones son en su mayoría en efectivo SI ☐ NO ☐ Acepta dólares en efectivo en Operaciones SI ☐ NO ☐
 Tiene políticas para operaciones en efectivo SI ☐ NO ☐ Tiene políticas para operaciones en dólares SI ☐ NO ☐
 Opera exclusivamente en zonas fronterizas SI ☐ NO ☐

Sus operaciones en efectivo son por monto:
 Hasta \$10,000 ☐ Entre \$10,001 y \$50,000 ☐ Entre \$50,001 y \$100,000 ☐ Otros montos mayores _____

Sus operaciones en efectivo en dólares son por montos: _____
 Tiene ingresos de otros negocios SI ☐ NO ☐ Cuál (es) _____

Destino de los Recursos del Cliente

Destino principal de los Recursos _____
 Nuevos concepto (s) de destino de los Recursos SI ☐ NO ☐ Cuál (es) _____
 Se aplican al negocio o actividad principal SI ☐ NO ☐ A que _____
 Se aprecian mejores al bien de su propiedad o negocio SI ☐ NO ☐ _____
 Se aprecian nuevos bienes de consumo SI ☐ NO ☐ _____
 Pago de pasivos SI ☐ NO ☐ _____
 Adquisición de nuevos bienes SI ☐ NO ☐ _____
 Inversiones de cuentas bancarias SI ☐ NO ☐ _____

Comentarios sobre resultados del Cuestionario: _____

Nombre y firma del Cliente

Nombre y Firma del Responsable

Nombre y firma del Oficial de Cumplimiento.

Listado de Profesiones, giros y actividades económicas riesgosas PLDYFT-FO-07

Práctica de juegos con apuesta, concursos o sorteos.

Empresas encargadas de la emisión o comercialización, habitual o profesional, de tarjetas de servicios, de crédito y pre-pagadas.

Comercialización habitual o profesional de cheques de viajero, distinta a la realizada por las entidades financieras.

Empresas de servicios postales que efectúen operaciones de giros de divisas o traslado de moneda o billete

Ofrecimiento habitual o profesional de operaciones de mutuo o de garantía, o de otorgamiento de préstamos o créditos, por parte de personas distintas a las entidades financieras.

Prestación habitual o profesional de servicios de construcción o desarrollo de bienes inmuebles o de intermediación en la transmisión de la propiedad o constitución de derechos sobre dichos bienes.

Elaboración, Industrialización, Exportación, Importación, Comercialización o intermediación habitual o profesional de metales preciosos, piedras preciosas, joyas o relojes.

Subasta o comercialización habitual o profesional de obras de arte (Galerías de arte y subastas), antigüedades y bienes suntuarios.

Comercialización o distribución habitual profesional de vehículos, nuevos o usados, ya sean aéreos, marítimos o terrestres.

Prestación habitual o profesional de servicios de blindaje de vehículos terrestres, nuevos o usados, así como de bienes inmuebles.

Prestación habitual o profesional de servicios de traslado o custodia de dinero o valores.

Prestación de servicios profesionales, de manera independiente, sin que medie relación laboral con el cliente respectivo (abogados, contadores, asesores financieros, etc.)

Prestación de servicios de fe pública (notarios y corredores públicos).

Personas Jurídicas que reciben de donativos, de terceros o por parte de organizaciones sin fines de lucro.

Prestación de servicios de comercio exterior como agente o apoderado aduanal.

Constitución de derechos personales de uso o goce de bienes inmuebles.

Agencias de viaje y empresas emisoras de cheques de viajero.

Compañías de seguro.

Administradoras de fondos de jubilaciones y pensiones.

Personas que intervienen en el mercado de capitales: Agentes de bolsa, sociedades de bolsa, agentes de mercado abierto electrónico (M.A.E.). Y todo intermediario en la compra de alquiler o préstamo de títulos valores que actúen en el ámbito de bolsas de comercio con o sin mercados adheridos.

Agentes autorizados a actuar en el Mercado de Futuros y Operaciones.

Fundaciones: Asociaciones mutualistas, partidos políticos, y clubes deportivos.

Negocios de alto movimiento de efectivo (restaurantes, gasolineras, centrales de abastos, centros nocturnos etc.)

Negocios de importación y/o exportación.

Tiendas y artículos de piel.

Iglesias

Producción, comercio y distribución de armas y otros productos militares.

Aviso de bloqueo de cuentas para Socios ubicados en la lista de personas bloqueadas PLDYFT-FO-08

Fecha:

Número de Socio
Nombre del Socio
Domicilio del Socio

En Cumplimiento con las Disposiciones de Carácter General a que se refiere los artículos 71 y 72 de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, publicadas en el Diario de la Federación el 31 de Diciembre del 2014, se establece la obligación de las entidades de suspender de forma inmediata la realización de todos los actos, operaciones o servicios que celebren con los Socios o usuarios que señale la propia Secretaría de Hacienda y Crédito Público en la denominada "lista de personas bloqueadas".

Le notificamos que su nombre aparece en una lista de personas bloqueadas que emitió la secretaria de Hacienda y Crédito Público, por lo que la Institución Caja SIN NOMBRES.C de A.P. de R.L. de C.V. da cumplimiento a la normatividad citada en el párrafo anterior.

Se extiende la presente carta, para fines que haga valer sus derechos ante el Titular de la Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría en un **plazo no mayor a 10 días hábiles conforme al artículo 76 de las citadas Disposiciones Generales, contados** a partir de la fecha de notificación

Atentamente

Nombre del Representante Legal
Caja SIN NOMBRES.C de A.P de R.L. DE CV

Listado de países no cooperantes y paraísos fiscales PLDYFT-FO-09

High-risk and non-cooperative Jurisdictions
Alto Riesgo y Jurisdicciones no cooperantes
Public Statement
Iran
Democratic Peoples's Republic of Korea (DPRK)
Algeria
Ecuador
Myanmar
Jurisdictions with strategic deficiencies
Jurisdicciones con estrategias deficientes
Ethiopia
Iraq
Serbia
Sri Lanka
Syria
Trinidad and Tobago
Tunisia
Vanuatu
Yemen
Jurisdictions No Longer Subject to the FATF's On-Going Global AML/CFT Compliance Process
Jurisdicciones que ya no están sujetas al continuo proceso de cumplimiento ALD/CFT global del GAFI
Bosnia and Herzegovina

Paraísos Fiscales

Andorra
-Anguila
-Antigua y Barbuda
-Curazao
-Aruba
-Bahamas
-Baréin
-Belice
-Bermudas
-Chipre
-Dominica
-Gibraltar
-Granada
-Guernsey
-Islas Cook
-Isla de Man
-Islas Caimán
-Islas Marshall
-Islas Turcas y Caicos,
-Islas Vírgenes Británicas
-Islas Vírgenes de los Estados Unidos
-Jersey
-Liberia
-Liechtenstein
-Maldivas
-Malta
-Mauricio
-Mónaco
-Montserrat
-Samoa
-San Cristóbal y Nieves
-San Marino
-San Vicente y las Granadinas
-Santa Lucía
-Seychelles
-Vanuatu

http://www.abc.es/internacional/abci-lista-paraisos-fiscales-segun-ocde-201604090244_noticia.html

Autorización de operaciones PLDYFT-FO-10

Sucursal:	Fecha:
Nombre de quién aplicó el anexo :	Firma

No. De Socio _____

Nombre (s): _____ Apellido Paterno _____ Apellido Materno _____

☐	Socio de Alto Riesgo	☐	Operación Considerada de alto riesgo
☐	Deposito en Efectivo		
☐	Deposito en Cheque		
☐	Deposito en Transferencia	Monto:	_____

Origen del recurso, documentos que lo avalan

Nombre, firma y puesto de quien autoriza

Formato de Conocimiento del manual de PLD PLDYFT-FO-11

Fecha _____

Caja SIN NOMBRES.C. de A.P. de R.L. de C.V.

Yo, _____ Hago contar que recibí y he leído el documento de Criterios, Políticas, medidas y procedimientos establecidos por la Caja SIN NOMBRE para la identificación de posibles recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo, y que comprendo y conozco las políticas que en dicho documento se describen

Firmado el presente documento, me doy por enterado, comprometiéndome a ponerlo en práctica, el contenido de este, conforme a las funciones correspondientes.

Así mismo me comprometo a promover entre los compañeros el cumplimiento de los Criterios, medidas, políticas y procedimientos que en el manual de cumplimiento se describen y en caso de contar con dudas de las políticas y procedimientos establecidos contactar a mi jefe inmediato y/o al Oficial de Cumplimiento.

NOMBRE DEL EMPLEADO

FIRMA DEL EMPLEADO

CARGO DEL EMPLEADO

Formato de Conocimiento del Código de Ética y Aviso de Confidencialidad PLDYFT-FO-12

Fecha _____

Caja SIN NOMBRES.C. de A.P. de R.L. de C.V.
PRESENTE

Yo, _____ hago constar que recibí y he leído el Código de ética y el aviso de confidencialidad de Caja SIN NOMBRES.C. de A.P. de R.L. de C.V. y que comprendo los términos que en ellos se detallan, comprometiéndome en todo momento a guardar dichos lineamientos y comportarme con rectitud y honor, en caso de actuar en contra de lo establecido en el código ética y en el convenio de confidencialidad, Caja SIN NOMBRE podrá ejercer las sanciones legales y morales que considere pertinentes.

NOMBRE DEL EMPLEADO

FIRMA DEL EMPLEADO

CARGO DEL EMPLEADO

Constancia de capacitación de inducción PLDYFT-FO-13

Fecha _____

Caja SIN NOMBRES.C. de A.P. de R.L. de C.V.
PRESENTE

Yo, _____, hago contar que recibí capacitación de inducción en materia de prevención de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo, junto con el programa de inducción a mi ingreso de Caja Popular SIN NOMBRE, S.C. de A.P. de R.L. de C.V.

NOMBRE DEL EMPLEADO

FIRMA DEL EMPLEADO

CARGO DEL EMPLEADO

Reserva y Confidencialidad PLDYFT-FO-14

COMPROMISO DE RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD

Fecha: _____

**Caja SIN NOMBRES.C. de A.P de R.L de C.V.
PRESENTE**

C. _____, me comprometo mantener absoluta confidencialidad sobre la información relativa a los resultados de las operaciones con recursos de procedencia ilícita, salvo cuando solicite la Secretaría por conducto de la Comisión, y además autoridades expresamente facultadas para ello, a través de la persona que la Cooperativa designe

Por ello mantendré bajo reserva y no podré propagar, difundir o usar en beneficio propio o de terceros la totalidad o parte de cualquier información o documentación así como lo establecido en términos de la 56 de las Disposiciones de Caracter General a las que se refieren los artículos 71 y 72 de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo que a la letra dice :

Los miembros del consejo de administración, del Comité, el Oficial de Cumplimiento, así como los directivos, funcionarios, empleados y apoderados de las Sociedades, deberán mantener absoluta confidencialidad sobre la información relativa a los reportes previstos en las Disposiciones, salvo cuando la pidiere la Secretaría, por conducto de la Comisión, y demás autoridades expresamente facultadas para ello.

Además de lo anterior, las personas sujetas a la obligación de confidencialidad antes referida tendrán estrictamente prohibido:

- I. Alertar o avisar a sus Clientes, Usuarios o a algún tercero respecto de cualquier referencia que sobre ellos se haga en dichos reportes;
- II. Alertar o avisar a sus Clientes, Usuarios o a algún tercero respecto de cualquiera de los requerimientos de información o documentación previstos en la fracción IX de la **51ª** de las Disposiciones;
- III. Alertar o avisar a sus Clientes, Usuarios o a algún tercero sobre la existencia o presentación de órdenes de aseguramiento a que se refiere la fracción IX de la **51ª** de las Disposiciones antes de que sean ejecutadas, y
- IV. Alertar o avisar a sus Clientes, Usuarios o algún tercero sobre el contenido de la Lista de Personas Bloqueadas. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo de la **75ª** de las Disposiciones.

Manifiesto que conozco la obligación de reserva y confidencialidad que tengo como colaborador o funcionario de **Caja SIN NOMBRES.C. de A.P de R.L de C.V.** así como las sanciones al que sería sujeto al violar dicha reserva y confidencialidad y que no se consideraran como indicios fundados de la comisión de delito los reportes y demás información que, respecto a ellos, genere a la autoridad competente, a efecto de dar cumplimiento a las Disposiciones de Carácter General para la prevención de lavado de dinero y Financiamiento al Terrorismo.

NOMBRE DEL EMPLEADO
CARGO
FIRMA

Escrito libre de manifestación de no estar inhabilitado para ejercer comercio PLDYFT-FO-15

Fecha _____

NOMBRE DEL EMPLEADO

Puesto /Cargo

Caja SIN NOMBRES.C. de A.P de R.L de C.V.

Por medio de la presente, el (la) que suscribe señalo como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos ubicados en:

Domicilio:

Número Telefónico de casa: _____

Número Celular: _____

Correo electrónico: _____

Declaro bajo protesta de decir verdad, que gozo de buena reputación y no he sido condenado por delito intencional que amerite pena corporal de más de un año de prisión, Asimismo, manifiesto el hecho de no haber sido sentenciado por delitos patrimoniales o inhabilitado para ejercer el comercio a consecuencia del incumplimiento de la legislación o para desempeñar mi empleo, cargo o comisión en el servicio público, o en el sistema financiero mexicano además manifiesto no haber cometido delito de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que afecte la buena fama pública.

De igual declaro que SI () / NO () Tuve una relación laboral con la (s) siguiente (s) instituciones financieras:

Nombre de la Institución	Periodo	Domicilio/ localidad

Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente,

Nombre Completo y Firma

Alejandra Montserrat González Hinojosa

Propuesta de Manual de Prevención de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y Financiamiento al Terrorism...

 Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo

Detalles del documento

Identificador de la entrega

trn:oid:::3117:502924476

Fecha de entrega

24 sep 2025, 7:34 a.m. GMT-6

Fecha de descarga

24 sep 2025, 7:43 a.m. GMT-6

Nombre del archivo

Propuesta de Manual de Prevención de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y Financ.....pdf

Tamaño del archivo

3.1 MB

243 páginas

83.446 palabras

482.736 caracteres

Formato de Declaración de Originalidad y Uso de Inteligencia Artificial

Coordinación General de Estudios de Posgrado
Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo



A quien corresponda,

Por este medio, quien abajo firma, bajo protesta de decir verdad, declara lo siguiente:

- Que presenta para revisión de originalidad el manuscrito cuyos detalles se especifican abajo.
- Que todas las fuentes consultadas para la elaboración del manuscrito están debidamente identificadas dentro del cuerpo del texto, e incluidas en la lista de referencias.
- Que, en caso de haber usado un sistema de inteligencia artificial, en cualquier etapa del desarrollo de su trabajo, lo ha especificado en la tabla que se encuentra en este documento.
- Que conoce la normativa de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, en particular los Incisos IX y XII del artículo 85, y los artículos 88 y 101 del Estatuto Universitario de la UMSNH, además del transitorio tercero del Reglamento General para los Estudios de Posgrado de la UMSNH.

Datos del manuscrito que se presenta a revisión		
Programa educativo	Maestría en Administración	
Título del trabajo	Propuesta de Manual de Prevención de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y Financiamiento al Terrorismo, para Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo Autorizadas en Michoacán.	
	Nombre	Correo electrónico
Autor/es	Alejandra Montserrat González Hinojosa	om
Director	Juan Carlos Miranda Rosales	juan.miranda@umich.mx
Codirector	Jaime Apolinar Martínez Arroyo	
Coordinador del programa	Mauricio Aurelio Chagolla Farias	mauricio.chagolla@umich.mx

Uso de Inteligencia Artificial		
Rubro	Uso (sí/no)	Descripción
Asistencia en la redacción	si	Mejorar redacción en párrafos

Formato de Declaración de Originalidad y Uso de Inteligencia Artificial

Coordinación General de Estudios de Posgrado
Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo



Uso de Inteligencia Artificial		
Rubro	Uso (sí/no)	Descripción
Traducción al español	No	
Traducción a otra lengua	No	
Revisión y corrección de estilo	No	
Análisis de datos	No	
Búsqueda y organización de información	No	
Formateo de las referencias bibliográficas	No	
Generación de contenido multimedia	No	
Otro	no	

Datos del solicitante	
Nombre y firma	Alejandra Montserrat González Hinojosa 
Lugar y fecha	Morelia Michoacán a 23 de septiembre del 2025